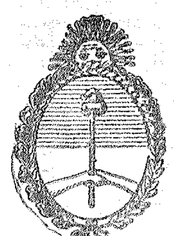


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, martes 15 de junio de 1971

NUMERO 22.195

AÑO LXXIX

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Inversión Shaw

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y MANDATARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de autorizante, se hace saber por un día que:

SEGUN ESCRITURA de fecha veintisiete de mayo de mil novecientos setenta y uno, pasada por ante el escribano de esta Capital don Hernán Ceriani Cernadas, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "INVERSION SHAW SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y MANDATARIA"; por Acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de fecha cinco de abril de mil novecientos setenta y uno; aprobada por el Inspector General de Personas Jurídicas con fecha once de mayo de mil novecientos setenta y uno. — Resolución I. G. P. J. Nº dos mil doscientos noventa y nueve, ha reducido su capital social autorizado de pesos cincuenta mil ($ 50.000.—) a pesos treinta y nueve mil ochocientos veinticinco ($ 39.825.—) y suscripto de pesos diez mil ($ 10.000.—) a pesos siete mil novecientos sesenta y cinco ($ 7.965.—). Con motivo de esta reducción de capital, la sociedad ha resuelto la modificación del artículo cuarto de sus estatutos, los que en lo sucesivo quedarán redactados en la siguiente forma: "4º": El capital social autorizado se fija en $ 39.825.— (treinta y nueve mil ochocientos veinticinco pesos Ley 18.188) representado por acciones de $ 1 (un peso Ley 18.188) valor nominal cada una y dividido en series.

Buenos Aires, 3 de junio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 33.— e.15|6 Nº 47.907 v.15|6|71

Texco

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean C. Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por 1 día:

QUE TEXCO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, por Asamblea del 30 de Mayo de 1969, con la presencia de 10 accionistas, 9 por sí y 1 representado que han depositado 20.000 acciones ordinarias al portador clase A, de 5 votos por acción de $ 100, representando un capital de $ 2.000.000, con derecho a 14.000 votos con las limitaciones del art. 350, y por unanimidad la reforma del art. 11 de su estatuto,que queda así: Artículo Décimo Primero: La representación legal y firma de la sociedad será ejercida indistintamente por el Presidente o el Vicepresidente en forma individual. — El Directorio podrá además delegar la facultad de representar a la sociedad en una o más personas que no sean Directores, debiendo otorgarse a ese efecto, poder ante Escribano, para los fines y con la amplitud de facultades que en cada caso determine el propio Directorio. — Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Administrar los negocios, bienes o intereses de la Sociedad, con amplias facultades de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil, Leyes vigentes en el país o las que en adelante se dicten y los presentes Estatutos. — Podrá en consecuencia disponer, comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro y fuera del país, adquirir, transferir y adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas de plazos, pagaderos a particulares por los Estados Nacionales, Provinciales, Municipales o por cualquiera otras reparticiones autónomas o de los Estados Extranjeros, tomar al firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los Poderes Públicos Nacionales y Provinciales y|o reparticiones autónomas del Estado y Poderes Públicos Extranjeros; b) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques contra fondos depositados y en descubierto y extraer depósitos, retirar títulos, acciones y vales y caucionarios, girar, librar aceptar, endosar, descontar y renovar letras, vales cheques giros, pagarés y otros efectos de comercio, tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales, solicitar y pedir apertura de cartas de créditos y firmar la documentación necesaria, otorgar garantías prendarias y fianzas requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, firmas, avales, firmar "Trust receipts" y constituir a la sociedad en depositaria, reconocer o confesar obligaciones, operar con el Banco Central de la República Argentina en cuanto a las operaciones que sean permitidas a los particulares por su carta orgánica y legislación vigente, Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Caja Nacional de Ahorro Postal, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, y con los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias creados o a crearse en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; c) Expedir cartas de créditos; d) Celebrar contratos de sociedad, celebrar contartos de consignación y gestión de negocios, celebrar contratos de depósitos usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales, estipular sus condiciones y expedir certificados nominativos o al portador; e) Comprometer en árbitros, arbitradores, amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; f) Suscribir o comprar y vender títulos y acciones de otras sociedades; liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o participar en sociedades ya formadas a fines con su objeto; g) Cobrar o percibir todo lo que se debe a la sociedad o a terceros a quienes la Sociedad represente y otorgar recibos y otros descargos; h) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; i) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas y de estos Estatutos; j) Adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención; k) Resolver todo aquello que no estando previsto en los estatutos no compita a las Asambleas Generales; l) Nombrar gerentes o subgerentes, crear los empleos que juzgue necesario y fijar la remuneración. — Cuando la designación de Gerentes recaiga en algún miembro del Directorio, éste le podrá fijar una remuneración especial, además de la que le corresponde como Director, con cargo a gastos generales del ejercicio, ad-referéndum de la Asamblea; m) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarles, ya sea a favor de gerentes, subgerentes, apoderados, agentes y representantes o terceros, nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración y condiciones; n) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiera conferido a sus miembros o a extraños para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior; ñ) Nombrar a miembros o no del Directorio, para que concurran a absolver posiciones, prestar declaraciones indagatorias ante los Jueces del Trabajo, civiles, comerciales, criminales y administrativos o funcionarios que actúen en virtud de leyes y decretos en vigor, así como también para promover y contestar todas las acciones judiciales, administrativas, sumarios y cualesquiera clase de juicios en que la Sociedad sea parte; o) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de acuerdo a lo dispuesto en estos Estatutos; p) Presentar anualmente a la Asamblea General la Memoria Anual. Confeccionar el Inventario. Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas, fijar las amortizaciones y castigos que consideren convenientes, proponer el reparto de dividendos y formación de reservas especiales; q) Disponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades líquidas y realizadas, comprobadas con balances confeccionados en forma legal y siempre bajo la responsabilidad de los Directores y Síndicos que así lo disponga, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; r) Disponer las emisiones de aumentos de capital dentro de las sumas y condiciones que fijan estos Estatutos en la forma, características y oportunidad que considere convenientes; s) Ejecutar todos los actos de administración y disposición que sean requeridos, a cuyo efecto el Directorio tendrá los poderes especiales a que se refieren los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; t) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que resuelva de conformidad con la ley 8875 o las que en adelante se dicten. — La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa en manera alguna limitar las facultades del Directorio, el que podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — La Asamblea resuelve asimismo facultar a la Presidencia para efectuar las gestiones necesarias para obtener la aprobación del P. E. de las reformas introducidas. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 29 dic. 1969. — Visto: El expediente A. 110040|23159, en el que la sociedad "Texco, Sociedad Anónima Comercial, Industiral y Financiera", solicita la aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministro de Justicia, resuelve: Artículo 1º) Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas sesenta y tres(63) a sesenta y cuatro vuelta (64 vta.) la reforma introducida en el Estatuto de la Sociedad Texco, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" por la Asamblea celebrada el 30 de mayo de 1969. — Artículo 2º) Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I.G.J. Nº 2675. — Conrado Etchebarne (h.), Ministro de Justicia de la Nación. — Sigue el Concuerda. — Todo por escritura del 12 de Mayo de 1971, pasada ante Julio E. A. Figueroa. Escribano.

Buenos Aires, mayo 27 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 210.— e.15|6-Nº 47.984 v.15|6|71

Flametic

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. doctor Jean Christian Nissen, secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION Sociedad. Flametic Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Agropecuaria. Escritura número ciento ochenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de abril de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen dos Luis

Manuel Zorrilla, español, casado con María del Carmen Jato, nacido el 13 de diciembre de 1915, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 4.597.924, hijo de José Zorrilla y de Julia Hierro, domiciliado en la calle Salta número 668, séptimo piso, departamento B; doña María del Carmen Jato de Zorrilla, española, casada con don Luis Manuel Zorrilla, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 4.863.033, hija de Gaio Jato y de María Arriola, nacida el 6 de noviembre de 1919, domiciliada en la calle Salta número 668, séptimo piso, departamento B; don José Manuel Zorrilla, español, soltero, nacido el 5 de setiembre de 1941, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 5.055.252, hijo de Luis Manuel Zorrilla y de María del Carmen Jato, domiciliado en la calle Salta número 668, séptimo piso, departamento B; don José Santimoteo Millet, español, soltero, nacido el 13 de junio de 1944, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 4.900.027, hijo de Pascual Santimoteo Moratal y de Isabel Millet Angel, domiciliado en la calle Lavalleja número 173, séptimo piso, departamento 49; don Pascual Santimoteo Millet, español, casado con doña María del Pilar López, nacido el 9 de noviembre de 1937, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 4.712.159, domiciliado en la calle Avalos número 1277, planta alta; doña Isabel Santimoteo Millet de Ivaldi, española, casada con don Pedro Nunzio Félix Ivaldi, nacida el 28 de mayo de 1940 con, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 4.743.559, domiciliada en la calle Viena número 6543, departamento 2; don Jorge Joaquín Bujanda, argentino, casado con Berta Luz Oliva, nacido el 28 de marzo de 1935; hijo de Joaquín Bujanda y de Antonia Leyendo, con Libreta de Enrolam. número 4.134.456, domiciliado en la calle México número 1265, planta baja, departamento C; doña Berta Luz Oliva de Bujanda, argentina, casada con don Jorge Joaquín Bujanda, nacida el 30 de octubre de 1942, hija de Pablo Ricardo Oliva y de Irma Nelly Sanudo, con Libreta Cívica número 4.638.102, domiciliada en la calle México número 1265, planta baja, departamento C; don Fernando Luis Bujanda, argentino, casado con Nelly Edma Raimundo, nacido el 2 de octubre de 1932, con Libreta de Enrolamiento número 4511171, hijo de Joaquín Bujanda y de Antonia Leyendo, domiciliado en la calle México número 1265, bajo, C; y don Oscar Roberto Pedrini, argentino, casado con doña Ana María Sánchez, nacido el 26 de junio de 1941, con Libreta de Enrolamiento número 4.371.750, hijo de Miguel Juan Pedrini y de María Enriqueta Gorosito, domiciliado en la calle Uruguay número 766, noveno piso, 50; todos los comparecientes mayores de edad, vecinos de esta ciudad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que habiendo cumplido con las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, vienen por este acto a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Flametic Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Agropecuaria" cuya acta de costitución, Estatutos que a regirán y Resolución de Inspección General de Personas Jurídicas que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente número A 39.900 de "Flametic Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Agropecuaria" que solicita personería jurídica, iniciada ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación que el autorizante tiene a la vista para este acto, y copiado dice así: Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Luis Manuel Zorrilla, español, C. I. 4.597.924, casado, domicilio Salta 668, 7º B; María del Carmen Jato de Zorrilla, española, C. I. 4.863.033, casada, domicilio Salta 668, 7º B; José Manuel Zorrilla, español, soltero, C. I. 5.055.252, domicilio Salta 668, 7º B; José Santimoteo Millet, español, soltero, C. I. 4.900.027, domicilio Lavalleja 173, 7º 49;; Pascual Santimonteo Millet, casado, domicilio Avalos 1277; Isabel Santimoteo Millet de Ivaldi, española, casada, domicilio Viena 6543; Jorge Joaquín Bujanda, argentino, casado, domicilio México 1265; Berta Luz Oliva de Bujanda, argentina, casada, domicilio México 1265; Fernando Luis Bujanda, argentino casado, domicilio México 1265 y Oscar Roberto Pedrini, argentino, casado, domicilio Uruguay 766; todos de esta Capital, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FLAMETIC SOCIEDAD ANONIMA. INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGROPACUARIA". b) su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Industriales: Mediante la elaboración de cosas y|u objetos, productos y subproductos derivados de la actividad metalúrgica; fabricación de toda clase de productos y subproductos textiles, pegado de telas con espuma y polyhuretano, por sistema de llama. Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, permuta, representación, comisión, consignación de toda clase de productos, mercaderías, implementos, materiales, herramientas y útiles relacionados directa o indirectamente con cualquiera de las etapas de las explotaciones indicadas en el apartado anterior. Agropecuarias: La realización de explotaciones agrícola-ganaderas de campos o arrendados, para destinarlos a la explotación forestal, frutícola, floricultura, horticultura y agrícola en general, así como también la explotación de tambos, chacras, estancias, quintas, granjas y establecimientos afines. — d) el capital autorizado se fija en la suma de pesos 100.000.— (cien mil) representado por cien mil acciones de $ 1,00 (uno) valor nominal cada una, dividido en diez series de $ 10.000.— (diez mil) cada serie. — e) el directorio estará compuesto de tres (3) a cinco (5) miembros titulares cuyo mandato durará tres (3) años. — f) la representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente, o el Vicepresidente en su caso, quienes tienen el uso de la firma social. — g) el ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos (2) series de acciones ordinarias clase "A" de cinco votos, que todos los accionistas suscriben. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — L. M. Zorrilla — 4.000 — A — $ 400. — C.J. de Zorrilla — 124 — A — $ 12.40. — José M. Zorrilla — 6.000 — A — $ 600. — J. S. Millet — 5.900 — A — $ 590. — P. S. Millet — 188 — A — $ 18.80. — I. S. M. de Ivaldi — 100 — A — $ 10. — J. J. Bujanda — 3.300 — A — $ 330. — B. L. O. de Bujanda — 100 — A — $ 10. — F. L. Bujanda — 100 — A — $ 10. — O R. Pedrini — 188 — A — $ 18 80. — 20.000. — $ 2.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y fiscalización: Presidente. a José Manuel Zorrilla, Vicepresidente: a José Santimoteo Millet Vocales: a Luis Manuel Zorrilla; Jorge Joaquín Bujanda. Suplentes a Berta Luz Oliva de Bujanda, María del Carmen Jato de Zorrilla. Síndico titular a Pascual Santimoteo Millet y Síndico suplente a Isabel Santimoteo Millet de Ivaldi. — Cuarto: Autorizar a los señores Marcelo Jorge Repetto. Oscar Roberto Pedrini y José Luis Terceño a fin de que en forma conjunta alternada y|o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente. inclusive a la denominación. — M. Zorrilla. — Ma. del Carmen Jato Zorrilla. — José Manuel Zorrilla. — J Santimoteo M. — P. Santimoteo. — Isabel de Ivaldi. — J. Bujanda — B. O. de Bujanda. — F. Bujanda. — Oscar Pedrini. — Certifico en mi carácter de Escribano adscripto al Registro Notarial Nº 531 de la Capital Federal que las firmas que anteceden son auténticas y puestas en mi presencia de los señores: Manuel Zorrilla, C. I. 4597924. María de Carmen Jato de Zorrilla, C Identidad 4863033; Jorge Joaquín Bujanda, L E. 4134456; Berta Luz Oliva de Bujanda, L. C. 4638102; Fernando Luis Bujanda, L. E. 4511171; José Manuel Zorrilla, C. I. 5055252; José Santimoteo Millet C. I. 4900027; Pascual Santimoteo Millet C. I. 4172159; Isabel Santimoteo Millet de Ivaldi, C. I. 4743559; Oscar Roberto Pedrini. L. E. 4371750. — Conste. — Una firma. Un sello: Dr. José Luis Terceña. Escribano". — "Estatuto: 1. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Flametic, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Agropecuaria" se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país — 2. Su duración es de noventa y nueve años. contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. Tiene por objeto las siguientes actividades: Industriales: Mediante la elaboración de cosas y|u objetos, productos y subproductos derivados de la actividad metalúrgica; fabricación de toda clase de productos y subproductos textiles, pegado de telas con espuma de polyhuretano mediante el sistema de llama. — Comerciales: Mediante la compra venta, importación, permuta, representación, comisión, consignación de toda clase de productos, mercaderías, implementos, materiales, herramientas y útiles relacionados directa o indirectamente con cualquiera de las etapas de las explotaciones indicadas en el apartado anterior. — Agropecuarias: La realización de explotaciones agrícola-ganaderas de campos o arrendados, para destinarlos a la explotación forestal, frutícola, floricultura, horticultura y agrícola en general, así como también la explotación de tambos, chacras, estancias, quintas, granjas y establecimientos afines — 4. El capital social autorizado se fija en pesos 100.000.— (cien mil pesos), representado por acciones de pesos 1,00 (uno) valor nominal cada una y dividido en series. — Cada serie será de diez mil acciones. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el remboiso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva el emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto. la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar la emisiones en el tiempo que estime conveniente. como así mismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad. los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas. entre un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) con mandato por tres (3) años siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso. las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores. en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente. este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia. celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos emitir debentures comprar gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, quienes tienen el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente: este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales y a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación a la fecha de celebrarse. según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto: en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto. con tres días de anticipación. — 11 El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario. Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglametaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general. inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal· b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso: c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional. en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones. dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso. el remanente se repartirá entre los accionistas. en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — M. Zorrilla — Ma. del Carmen Jate de Zorrilla. — José Manuel Zorrilla. — J. Santimoteo M. — P. Santimoteo — Isabel de Ivaldi. — J. Bujanda. — B. O. Bujanda. — F. Bujanda. — Oscar Pedrini — Certifico en mi carácter de escribano adscripto al Registro Notarial Nº 531 de la Capital Federal que las firmas que anteceden son auténticas y puestas en mi presencia, de los señores: Manuel Zorrilla C. I 4597924; María del Carmen Jate de Zorrilla, C. I. 4863033; Jorge Joaquín Bujanda L. E. 4134456; Berta Luz Oliva de Bujanda, L. C. 4638102; Fernando Luis Bujanda, L. E 4511171; José Manuel Zorrilla, C. I. 5055252; José Santimoteo Millet, C. I. 4900027; Pascual Santimoteo Millet, C. I. 4172159; Isabel Santimoteo Millet de Ivaldi, C I 4 743 559; Oscar Roberto Pedrini, L. E. 4371750. — Conste. — Buenos Aires. marzo 5 de 1971. — Una firma. — Un sello que dice: Dr. José Luis Terceño Escribano". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires. 26 Mar. 1971. — Visto: el Expediente Nº 39.900 atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han

cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas Resuelve: 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Flametic Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Agropecuaria" constituida en "Formulario Especial I. G. P. J." el 5 de marzo de 1971, y presentada en esta Inspección General, el 5 de marzo de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con la modificación de fs. 10 (diez) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco. — 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma. — Un sello que dice: Enrique Zaldivar. Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 1.688. — "Lo relacionado y transcripto concuerdan con las constancias obrantes en el expediente "Flametic Sociedad Anónima, Industrial. Comercial y Agropecuaria", ya citada, que tengo a la vista, de que doy fe, y los comparecientes continúan diciendo: Que de acuerdo con lo establecido en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, dejan definitivamente constituida la Sociedad Anónima denominada "Flametic Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Agropecuaria", dejando elevados a escritura pública los Estatutos de la misma y la Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, transcriptas precedentemente, solicitando del escribano autorizante se expida copia de esta escritura para su inscripción posterior en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Se hace constar que el impuesto fiscal correspondiente se abona sobre el total del capital suscripto o sea sobre la suma de pesos Ley 18.188, veinte mil. Previa lectura, se ratifican y firman los comparecientes ante mí, doy fe. — M. Zorrilla. — Ma. del Carmen Jato Zorrilla. — José Manuel Zorrilla. — J. Santimoteo M. — P. Santimoteo M. — Isabel Ivaldi. — J. Bujanda. B. O. de Bujanda. — F. L. Bujanda. — Oscar Pedrini. — Un sello que dice: Dr. José Luis Terceño. Escribano. — Una firma: José Luis Terceño. — Concuerda con su matriz que pasó al folio 457 del Registro 531 de mi adscripción. donde queda. doy fe. Para el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido este testimonio en once hojas el que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello que dice: Dr. José Luis Terceño. Escribano. — Una firma: José Luis Terceño.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 579.— e.15|6 Nº 47.926 v.15|6|71

Ezan

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INMOBILIARIA,
FINANCIERA Y DE MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESTATUTOS. — "Ezan Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos". — Escritura número trescientos noventa y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Santiago Eladio Cayón, argentino, casado con Mirta Virginia Elena Soncini, con Libreta de Enrolamiento 4.296.250, domiciliado en la calle Martínez Castro 654 de esta ciudad, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre por sí y en nombre y representación de don Roberto Francisco Arostegui, argentino, casado con Edith Teresa Aznarez, con Libreta de Enrolamiento 4.239.311, domiciliado en la calle Morón 3462, primer piso, departamento D; don Alfredo Luis Soncini, argentino, casado en primeras nupcias con Angela Cifaldi con Cédula de Identidad 4.210.384, domiciliado en la calle José Bonifacio 2980; doña Mirta Virginia Elena Soncini de Cayón, casada en primeras nupcias con Santiago Eladio Cayón, argentina, con Libreta Cívica número 4.224.922; doña Angela Cifaldi de Soncini, casada en primeras nupcias con Alfredo Luis Soncini, argentina, con Libreta Cívica 6.617.683; doña Mirta Angela De Negri de Soncini casada en primeras nupcias con Atilio Enrique Soncini, argentina, con Libreta Cívica número 5.124.088; doña Aída María Cifaldi, soltera, argentina, con Libreta Cívica 4.222.801; don Carmelo Cifaldi, casado, argentino, con Libreta de Enrolamiento 4.362.315; doña Victoria María Di Gesu de Cifaldi, casada con Carmelo Cifaldi, argentina, con Libreta Cívica número 1.327.121 y doña María Virginia Caridad Alvo de Soncini, casada, española, con Cédula de Identidad número 3.243.717; los siete últimos domiciliados en la calle Martínez Castro 654 de esta ciudad, todos comerciantes, en ejercicio del poder otorgado ante mí por escritura del 20 de octubre de 1970, pasada al folio 2585 de este Registro a mi cargo, y en tal carácter dice: Que por instrumento privado de fecha 20 de octubre de 1970, el compareciente y sus representados fundaron una sociedad anónima con la denominación de "Ezan Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos", cuya personería tramitó en el expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas número 39.237. — Que a los fines del artículo 319 del Código de Comercio me solicita transcriba en este protocolo el texto definitivo de los estatutos aprobado por la Inspección General de Personas Jurídicas, el Acta Constitutiva y la autorización estatal, todo lo cual tengo a la vista, y copiado dice: a) Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días del mes de octubre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Roberto Francisco Arostegui, Santiago Eladio Cayón, Alfredo Luis Soncini, Mirta Virginia Elena Soncini de Cayón, Angela Cifaldi de Soncini, Mirta Angela De Negri de Soncini, Carmelo Cifaldi, Aída María Cifaldi, Victoria María Di Gesu de Cifaldi, María Virginia Caridad Alvo de Soncini; todos mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "EZAN SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y DE MANDATOS". — b) Su término de duración será de diez años. — c) Tiene por objeto: La sociedad tiene por objeto, en general, la sujeción de los actos a que se refiere el artículo octavo del Código de Comercio y, en especial, la misma tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Comerciales: Por compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, acopio, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, explotación, administración y colonización de tierras, estancias, campos, bosques, chacras, terrenos y fincas y también mediante la compraventa, explotación, administración y construcción de inmuebles urbanos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — Financieras: Mediante aporte de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones en general, préstamos a interés, con fondos propios y|o de terceros, operaciones con valores mobiliarios, títulos y acciones, por cuenta propia y|o de terceros, tomar a su cargo y|o en combinación con otras firmas la colocación de emisiones de acciones, debentures, títulos y otros valores, con exclusión de las operaciones contempladas por la Ley 18.061; y Mandatos: Realizando toda clase de operaciones sobre representaciones, comisiones, consignaciones, mandatos, custodia y administración de títulos y valores, administración de inmuebles y propiedades y también de patrimonios, actuar como agente financiero; todo ello con la mayor amplitud y en las condiciones que autoricen las leyes. — d) El capital autorizado se fija en la suma de quinientos mil pesos Ley 18.188, representado por cincuenta mil acciones de diez pesos Ley 18.188 valor nominal cada una, dividido en cincuenta series, las diez primeras series con derecho a cinco votos por acción, las restantes a un voto por acción. — e) El directorio estará compuesto de uno a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez series de acciones ordinarias, al portador, cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Roberto A. Arostegui. — Santiago E. Cayón. — Alfredo L. Soncini. — Mirta V. E. S. de Cayón. — Angela C. de Soncini. — Mirta Angela De Negri de Soncini. — Aída M. Cifaldi. — Carmelo Cifaldi. — Victoria M. Di Gesu de Cifaldi. — María V. C. Alvo de Soncini. — Suscripción acciones: cada uno: 1.000. — Clase: todas 5 votos. — Integración monto: cada uno 1.000 pesos. — Total suscripción acciones: 10.000. — Total integración monto: 10.000 pesos. — La integración se efectúa en efectivo en un diez por ciento. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Roberto Francisco Arostegui; Vicepresidente a Mirta Virginia Elena Soncini de Cayón: Síndico titular a Santiago Eladio Cayón y Síndico suplente a Alfredo Luis Soncini. — Cuarto: Autorizar a Santiago Eladio Cayón y Roberto Francisco Arostegui, a fin de que actuando en forma conjunta, separada o alternativa, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Roberto Francisco Arostegui. — Santiago Eladio Cayón. Alfredo Luis Soncini. Mirta Virginia Elena Soncini de Cayón. — Angela Cifaldi de Soncini. — Mirta Angela De Negri de Soncini. — Aída María Cifaldi. — Carmelo Cifaldi. — Victoria María Di Gesu de Cifaldi. — María Virginia Caridad Alvo de Soncini. — Siguen las certificaciones de firmas. — ...Autorización Estatal: Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 21 diciembre 1970. — Visto: el expediente número 39.237; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley número 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Ezan Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos", constituída conforme al régimen del decreto número 3329|63, el 20 de octubre de 1970 y presentada en esta Inspección General el 27 de noviembre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fojas uno (1) a 4 (cuatro), con las modificaciones de oficio de fojas 16 (dieciséis) y sus estatutos de fojas 5 (cinco) a fojas 7 (siete), con las modificaciones de oficio de fojas 16 (dieciséis). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución — Inspección General de Personas Jurídicas — número 0605. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello". — Fdo.: Horacio A. Oyhanarte - Escribano.

Buenos Aires, mayo 21 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 192.— e.15|6 Nº 47.912 v.15|6|71

Gómez Ferran Inter-American

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 748. — PRIMER TESTIMONIO. Número cuatrocientos veintiséis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno, ante mí, el autorizante Escribano, comparecen los señores: Gilberto Expedito Gómez, casado; José Grimolizzi, casado; Alfredo Domingo O'Farrell, casado; Daniel Juan José Molina, casado; Eduardo Alberto Vázquez, casado; Enrique Vera Villalobos, casado; Eduardo Aníbal Daly, casado, todos mayores de edad, de este vecindario, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, quienes concurren por sí, haciéndolo además Alfredo Domingo O'Farrell en nombre y representación de John Vivian Porter, en mérito al Poder que le tiene conferido pasado al folio 2.702 de este Registro, protocolo del año 1970, y de "Consorcio de Publicidad y Ventas, Sociedad Anónima", en mérito al Poder que le tienen conferido en este Registro al folio 695, protocolo del año 1971. — Eduardo Aníbal Daly en nombre y representación de K&E|CPV Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, según poder que le tienen conferido al folio 2.863 de este Registro, protocolo del año 1970, todos los accionistas domiciliados en Carlos Pellegrini 887, Capital. — Y los comparecientes en el carácter invocado dicen: Que concurren en el carácter de accionistas constituyentes de "Gómez Ferran Inter-Americana, Sociedad Anónima, Comercial" la que fuera constituida con fecha diez y ocho de noviembre de mil novecientos setenta, y sometida a la Inspección General de Personas Jurídicas para su aprobación según Expediente A. 39.312, siendo autorizada para funcionar según Resolución I. G. P. J. 1.647 de fecha 25 de marzo de 1971. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que por la presente vienen a dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 319 del Código de Comercio y dejan constituida definitivamente la sociedad a cuyo efecto me exhibe el citado expediente del que protocolizo las actuaciones correspondientes que dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de noviembre de 1970, reunidos en el local de la calle Carlos Pellegrini 887, 3º piso, Capital Federal, los señores que al final firman, convinieron en constituir una sociedad anónima que se regirá por el siguiente estatuto. — Artículo 1º: Con la denominación de "GOMEZ FERRAN INTER-AMERICAN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL", se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior y|o exterior del país, con o sin capital asignado mediante resolución del Directorio. Durará 99 años contados desde la fecha de su constitución, siendo este término prorrogable. — Artículo 2º: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, en el país y|o en el extranjero, operaciones de ventas y de publicidad y propaganda en todas sus formas, representación, contratación y subcontratación de los servicios de artistas, números, conjuntos y programas artísticos y deportivos de toda clase teatros, cines y bares, confiterías y locales públicos de esparcimiento, espacios radiales y de televisión con o sin programas, espacios de diarios, revistas y periódicos, discos fonográficos y|o sus substitutos, derechos de propiedad intelectual, científica o artística, espectáculos y diversiones públicas, espectáculos musicales y coreográficos, asesoramiento comercial y técnico en todo lo concerniente a los ramos referidos y a estudios y análisis de mercados. Para el mejor cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, como así también efectuar toda clase de actos jurídicos o de cualquier naturaleza. Podrá también realizar operaciones de toda clase con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Central de la República Argentina y todos los demás Bancos o instituciones nacionales, federales, provinciales, municipales, particulares o mixtos, creados o a crearse, en todas sus secciones y conforme a sus estatutos y reglamentos; de la misma manera podrá operar con y para entidades oficiales y mixtas y reparticiones autárquicas. — Artículo 3º: El capital autorizado se fija en $a. 200.000 Ley 18.188 (doscientos mil pesos) dividido en 10 series de 2.000 acciones ordinarias nominativas endosables de $a. 10 (diez pesos) cada una. — Artículo 4º: El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General de accionistas hasta la suma de $a. 1.000.000 (un millón de pesos) mediante la emisión a la par o con premio de series de acciones ordinarias nominativas endosables cuyo monto resolvera la misma Asamblea guardando en todos los casos las proporciones del Art. 318 del Código de Comercio. La Asamblea General de accionistas podrá autorizar al Directorio para establecer la fecha de emisión y las formas y condiciones de pago de los certificados de acciones correspondientes al aumento autorizado de capital. — Artículo 5º: Cada resolución de aumento de capital autorizado deberá elevarse a escritura pública e inscribirse en el Registro Público de Comercio pagándose en cada caso el impuesto fiscal correspondiente. No podrá emitirse una nueva serie hasta tanto las anteriores estén suscriptas totalmente e integradas en su 10 %. Sólo se anunciará como capital autorizado el de $a. 200.000.— (doscientos mil pesos), con más los aumentos resueltos de conformidad con la reglamenta- avisos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial. — Artículo 6º: Todas las acciones y títulos representativos de más de una acción, llevarán las firmas de dos Directores y demás recaudos exigidos por el artículo 328 del Código de Comercio. — Artículo 7º — En la suscripción de nuevas acciones, salvo que la emisión estuviera afectada a un destino especial en interes de la sociedad conforme a resolución de la Asamblea al respecto, serán preferidos los tenedores de acciones en proporción al número de acciones que posean. — En caso de que algún accionista no hiciera uso de su derecho de preferencia, las acciones que pudieren adjudicárseles serán prorrateadas, también en proporción al número que posean, entre los tenedores de acciones que hubiesen solicitado mayor número de las que co-

SUMARIO

SEGUNDA SECCION

EDICION DEL DIA 15|6|71 (44 págs.)

rresponda. — En última circunstancia, todas las acciones que no suscriban los accionistas serán ofrecidas a las plazas del país o del extranjero que el Directorio juzgue conveniente. — A fin de hacer uso de las opciones enunciadas, las nuevas emisiones, cuando no estuvieran afectadas a un destino especial, se harán conocer mediante avisos por tres días en el Boletín Oficial, en los cuales se citará el plazo que el Directorio resuelva acordar, el cual no podrá ser menor de 15 (quince) días a contar de la última publicación. — Artículo 8º: En caso de que algún accionista no integrase las cuotas de las acciones que hubiese suscripto en las fechas que se fijaron, el Directorio, sin necesidad de interpelación ni otra formalidad previa, podrá exigir del mismo el pago de todas las cuotas, aun las no vencidas, más intereses al 10 o|o anual, o vender en remate público en la Bolsa de Comercio los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de emisión, transfiriéndosele a éste todos los derechos del primitivo suscriptor, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados una vez cubierto el saldo adeudado más los gastos de remate y los intereses corridos. — En caso de que la venta no alcance a cubrir los gastos de remate e intereses moratorios, el sucriptor moroso responderá por el saldo adeudado. — Estas disposiciones serán aplicadas a todos los accionistas en igualdad de condiciones. — Artículo 9º — La posesión de la acción implica el conocimiento y aceptación del estatuto y adhesión a las resoluciones de las Asambleas, salvo los derechos especialmente conferidos a los accionistas en los Artículos 353 y 354 del Código de Comercio. — Las acciones son indivisibles y la Sociedad no reconoce sino un solo dueño por cada una de ellas. — La transferencia de acciones y certificados nominativos se producirá y considerará definitiva mediante el simple endoso de los mismos y previa aprobación del Directorio, debiendo anotarse en el libro Registro de Accionistas sin intervención de las partes. — Artículo 10. — Por resolución de una Asamblea de Accionistas la Sociedad podrá emitir debentures con y|o sin garantía nominales y|o al portador, dentro del país y|o en el extranjero, en las condiciones de precio, interés y amortización que estime convenientes la misma, y con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Artículo 11º — La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve miembros, cuyo número será fijado por la Asamblea. — Durarán un año en sus funciones y serán reelegibles indefinidamente entendiéndose prorrogado su mandato hasta la elección de los reemplazantes por la Asamblea correspondiente celebrada en término legal. — En las mismas condiciones de término de mandato y reelegibilidad, la Asamblea podrá designar hasta cinco suplentes que reemplazarán a los titulares según el orden de su elección. — Los directores designarán de su seno un Presidente y Vicepresidente y asignarán otros cargos que consideren necesarios. — En caso de ausencia, renuncia o impedimento del Presidente asumirá sus funciones el Vicepresidente y en su defecto el Director que el Directorio designe. — Cada Director dará por el buen desempeño de su mandato la garantía que establezca la Asamblea General. — El Directorio sesionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos presentes. — Los Directores, mediante carta dirigida a la Sociedad podrán hacerse representar en las sesiones de Directorio, por otro Director, de cuyos actos quedarán responsables como si ejercieran el cargo personalmente en los términos del artículo 337 del Código de Comercio. — Estas circunstancias deberán hacerse constar en el Libro de Actas. — En caso de ausencia o impedimento de uno o más Directores y luego de cubiertas las vacantes con los suplentes, o si no hubiera suplentes, el o lo Directores restantes con acuerdo del Síndico y en defecto de aquéllos el el Síndico por sí, designarán los Directores necesarios paar cubrir las vacantes, hasta la primera Asamblea General que se celebre si la ausencia fuera definitiva. — Artículo 12º — Dos Directores cualesquiera actuando conjuntamente ejercerán la representación legal de la Sociedad y tendrá el uso de la firma social, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14º y tendrán a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones sociales. — La representación legal reglamentada en este artículo es sin perjuicio de las autorizaciones y de los mandatos generales o especiales que el Directorio está facultado para otorgar y en virtud de los cuales dicha representación podrá ser ejercida por miembros del Directorio o personas que no integren los mismos si así éste lo dispone. — Queda si mismo establecido que ante los Tribunales de Justicia de cualquier fuero o jurisdicción que fuesen, inclusive los laborales, y ante las reparticiones públicas y entidades autárquicas, la representación legal podrá ser ejercida individual e indistintamente por cada uno de los miembros del Directorio o por apoderado general o especial. — Artículo 13º — Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Representar a la Sociedad por medio de dos Directores cualesquiera actuando conjuntamente o de quienes determina este estatuto; b) Administrar libremente los bienes y negocios de la Sociedad con amplias facultades de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y este estatuto. — Podrá en consecuencia, comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes raíces muebes y semovientes, constituir, aceptar y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro o fuera del país, tomar y|o dar dinero prestado dentro y fuera del país, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazos, emitidos o pagaderos por particulares, por el Estado, Nacionales, Provinciales, Municipales o por otras reparticiones autónomas de los Estados y de estados extranjeros, tomar en firme y|o negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales, provinciales y|o reparticiones autónomas del estado o poderes públicos extranjeros; c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir, librar, aceptar y endosar letras de cambio, vales, cheques o pagarés y otros efectos de comercio, operar con e Banco de a Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Central de la República Argentina y los demas Bancos oficial, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, creados o a crearse, sus sucursales o agencias en el país o en el extranjero y aceptar los respectivos reglamentos; d) Expedir cartas de créditos y otorgar garantías requeridas por operaciones derivadas de giro normal de los negocios sociales; e) Celebrar todo contrato de sociedad, celebrar contratos de consignación y gestión de negocios, celebrar contratos de depósitos usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador; f) Comprometer en árbitros o en arbitradores amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; g) Suscribir o comprar y vender acciones o cuotas de otras soicedades, liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas, sindicatos; h) Cobrar y percibir todo lo que se le deba a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente; i) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas y este Estatuto; k) Adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención; l) Otorgar poderes y revocarlos y resolver todo aquello que no estando previsto en este estatuto no competa a las Asambleas Generales; m) Designar a uno o más de sus miembros para el cargo de Director Gerente o Director-Delegado u otros cargos, confiarles como tales funciones ejecutivas en la dirección y Administración de la Sociedad y delegarles facultades para representarla, determinando, sin el voto del o de los interesados y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 19º del estatuto, su retribución con cargo a gastos generales "ad referendum" de la Asamblea; n) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiera conferido a sus miembros para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior; o) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos, sea a favor de Gerentes o Subgerentes, apoderados, agentes, representantes o terceros; p) Promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requiriesen los intereses de la sociedad, nombrando al efecto los apoderados o los asesores que considere pertinente y fijarles su remuneración. q) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en este estatuto; r) Presentar anualmente a la Asamblea la Memoria de la Sociedad, el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas y en general determinar los puntos que deben ser considerados en la Asamblea; s) Disponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades realizadas y líquidas, dando cuenta a la Inspección General de Personas Jurídicas y siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a las disposiciones legales; t) Nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración o comisión sujeto, en el caso de Directores, a lo establecido en el inciso m) de este artículo; u) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que se resuelvan, modo de amortizaciones y tipo de colocación y de interés, y en caso de tratarse de emisiones garantizadas, afectar todos los bienes de la sociedad con garantía flotante o todos y|o cada uno de ellos con garantía hipotecaria; v) Emitir en la época, condiciones y forma de pago que estime convenientes, las acciones que componen el capital autorizado, como también las de los aumentos si la Asamblea así lo autoriza; w) Celebrar todos los demás actos de enajenación, adquisición o administración que repute necesarios o convenientes y que directa o indirectamente se relacionen con los fines de la sociedad pues la enumeración que precede no es limitativa y todos los enumerados en los artículos 782, 841, 1881 y 2262 del Código Civil y 9º del decreto ley 5.695|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Artículo 14. Todas las escrituras e instrumentos públicos o privados, contratos, letras, cheques, pagarés y en general todos los documentos por los cuales la sociedad adquiera derechos o contraiga obligaciones, deberán llevar las firmas conjuntas de dos miembros cualesquiera del directorio o las firmas conjuntas de un miembro cualquiera del directorio y un apoderado o las firmas conjuntas de dos apoderados, o la firma de un director autorizado para ello por el directorio, salvo que por resolución del directorio se designe un apoderado general o especial, director o no, a quien se le confiere poder para firmar individualmente y así lo exprese la escritura correspondiente. — Artículo 15. La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular designado por un año por la asamblea general la que elegirá también por igual término un síndico suplente, el que remplazará al titular en caso de renuncia, ausencia u otro impedimento. — Ambos podrán ser reelectos y sus atribuciones y deberes serán los establecidos por el Código de Comercio. — Artículo 16. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se regirán por los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. — Las asambleas pedidas por accionistas, para lo cual éstos deberán representar por lo menos el 5% del capital suscripto, deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. — Todas las asambleas se citarán en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco y tres días, respectivamente, con diez y ocho respectivamente de anticipación a la fecha señalada para la asamblea. — Para poder concurrir los accionistas deberán depositar en la sociedad hasta tres días antes del fijado para su realización, sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 32 del decreto del 27 de abril de 1923. — Artículo 17. Las asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas y en segunda convocatoria cualquiera sea el capital representado. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — Las disposiciones enunciadas precedentemente regirán en todos los casos, salvo los mencionados en el artículo 354 del Código de Comercio en los cuales se estará a lo dispuesto en dicho artículo, tanto en primera como en segunda convocatoria. — Para el cómputo de votos en las asambleas regirán en todos los casos las limitaciones del artículo 350 del Código de Comercio, teniendo cada acción derecho a un voto. — Todos los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio. — Artículo 18. Los ejercicios económicos terminarán el 30 de junio de cada año, pero por resolución de la asamblea general podrá variarse la fecha inscribiendo tal resolución en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Los balances se ajustarán a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Artículo 19. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los balances se distribuirán así: a) 2% como mínimo para reserva legal hasta que ésta alcance, por lo menos, al 10% del capital suscripto. — b) Al pago de los honorarios que la asamblea resuelva acordar al directorio y síndicos. — c) El saldo será destinado total o parcialmente al pago de dividendos a las acciones ordinarias, o tendrá el destino que resuelva la asamblea. — Todos los dividendos no cobrados hasta tres años después de la fecha en la que fueron puestos por el directorio, dentro del ejercicio durante el cual fueron declarados, a disposición de los accionistas, quedarán prescriptos a beneficios de la sociedad. — Artículo 20. En caso de disolverse la sociedad por cualquier causa que ello fuese entrará en liquidación, y ésta será efectuada por el directorio con la fiscalización del síndico y la intervención de la Inspección General de Personas Jurídicas, o por la s las personas que designe la asamblea. — El o los liquidadores realizarán el activo pagando el pasivo y distribuyendo el remanente entre los accionistas a prorrata del valor integrado por sus acciones. — Tras de haber aprobado el estatuto que antecede, se declararon emitidas las series 1ª y 2ª del capital autorizado compuestas por 2.000 acciones nominativas endosables cada serie, de las cuales los accionistas efectuaron las respectivas suscripciones en las siguientes proporciones: K & E| CPV Argentina S. R. L., 1.600 acciones $a. 16.000; Consorcio de Publicidad y Ventas Sociedad Anónima, 1.190 acciones, $a. 11.900; Gilberto Expedito Gómez, 1.200 acciones, $a. 12.000; John Vivian Porter, 3 acciones, $a. 30; Alfredo Domingo O'Farrell, 2 acciones, $a. 20; José Grimolizzi, 1 acción, $a. 10; Eduardo Aníbal Daly, 1 acción, $a. 10; Daniel Juan José Molina, 1 acción, $a. 10; Eduardo Alberto Vásquez, 1 acción, $a. 10; Enrique Vera Villalobos, 1 acción, $a. 10; Todas las acciones suscriptas han sido integradas en su 10% o sea en total la suma de $a. 4.000 en dinero. — Seguidamente se procedió a designar el primer directorio y sindicatura, resolviéndose que aquél esté compuesto por tres directores titulares y dos directores suplentes, recayendo las designaciones en las siguientes personas: Gilberto Expedito Gómez, presidente; John Vivian Porter, vicepresidente; Alfredo Domingo O'Farrel, director; José Grimolizzi, director suplente; Daniel Juan José Molina, director suplente; Eduardo Aníbal Daly, síndico titular; Enrique Vera Villalobos, síndico suplente. — A continuación se resolvió que los directores, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 11 del estatuto, deberán depositar $a. 10 (diez pesos) cada uno en garantía del buen cumplimiento de su mandato. — Finalmente se resolvió autorizar a los doctores Alfredo Domingo O'Farrell, Daniel Juan José Molina y al señor Eduardo Aníbal Daly para que cualquiera de ellos separada e indistintamente y con las más amplias facultades realicen todos y cuantos más actos y gestiones sean necesarios para obtener la aprobación de este contrato por parte del Poder Ejecutivo Nacional, pudiendo aceptar y rechazar cualquier modificación, supresión y adición que el Poder Ejecutivo requiera para su aprobación, como así también hacer modificaciones que no sean requeridas, sean las mismas de forma o de fondo, siempre que guarden relación alguna o sean consecuencia de dichas modificaciones, supresiones y adiciones, y para que una vez obtenida la aprobación mencionada y otorgada que sea por quienes corresponda la escritura pública del caso, procedan a su inscripción en el Registro Público de Comercio y a la publicación correspondiente. — Los intervinientes se ratifican dando su plena conformidad y aprobación a todo cuanto antecede y firman para constancia en el lugar y fecha antes indicados. — pp. K & E|CPV Argentina S. R. L.; Eduardo Aníbal Daly; Consorcio de Publicidad y Ventas Sociedad Anónima, p. a. Alfredo Domingo O'Farrell; Gilberto Expedito Gómez; pp. John Vivian Porter, Eduardo Aníbal Daly; José Grimolizzi; Alfredo Domingo O'Farrell; Eduardo Alberto Vásquez; Enrique Vera Villalobos; Daniel Juan José Molina; Eduardo Aníbal Daly. — Certifico que las firmas que anteceden corresponden a los señores Eduardo Aníbal Daly; Alfredo Domingo O'Farrell; Gilberto Expedito Gómez; José Grimolizzi; Eduardo Alberto Vasquez; Enrique Vera Villalobos y Daniel Juan José Molina, personas de mi conocimiento, y han sido puestas en mi presencia. — Expido esta constancia en mi carácter de escribano público, adscripto al registro Nº 164, en la ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de noviembre de 1970. — Hay una firma y un sello: Carlos Luis Rossi, escribano. — Secretaría. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 25 de marzo 1971. — Visto: el expediente A 39.312, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, y en uso de las facultades conferidas por la ley 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Gómez Ferrán Inter-Americana Sociedad Anónima Comercial, constituída el 18 de noviembre de 1970, y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a seis vuelta (6 vta.), con las modificaciones de fojas veinte (20) a veintitrés (23 vta.), y las de oficio indicadas a fojas veinticuatro (24). — Artículo 2º Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada que deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción en el Registro Público de Comercio y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P.

J. Nº 1647. — Hay una firma y un sello: Enrique Zaldívar. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Son copias fieles doy fe. — Se deja constancia que por esta escritura se abona el impuesto fiscal del seis por mil sobre el capital autorizado de la sociedad o sea la cantidad de mil doscientos pesos ley 18.188, los que se ingresarán con la declaración jurada mensual. — Leída que les fue a los comparecientes se ratificaron en el contenido de la presente escritura firmando de conformidad por ante mí, doy fe. — G. E. Gómez. — J. Grimolizzi. — A. D. O'Farrell. — D. J. J. Molina. — Eduardo Alberto Vásquez. — E. Vera Villalobos. E. A. Daly. — Hay un sello. — Ante mí: C. L. Rossi. — Concuerda con su matriz que pasó en el registro 164 de mi adscripción. — Para su inscripción, en el Registro Público de Comercio, expido el presente testimonio en 8 fojas numeradas A 012562868, A 012562870, A 012562871, A 012562872, A 012562873, A 012562874, A 012562875, A 012562876 y el sello número A 012562887 que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: I.G.P.J. tendrá por objeto directorio correspondientes — Podrá — podrá emitirse — Solo, podrá, algún, por, Sres. artículo — accionistas — adoptarán — a) Reparticiones — Banco — Suscribir — o comprar — desempeñar — inciso — encargar — realizarán directorio — beneficio — Londres — O'Farrell. — Presidente — fondo pp Alfredo. — Jurídicos inscripción. — Prominente. — Vale entre líneas: operar. — Vale raspado: pesos ley 18.188 vale. — Raspado: quienes, veintitrés, vale. — Hay un sello. — Fdo.: Carlos Luis Rossi, escribano. — Todos los accionistas domiciliados en Carlos Pellegrini 887, Capital: Vale.

Buenos Aires, mayo 31 de 1971.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 645 e. 15|6 Nº 47.904 v. 15|6|71

Manufactura Argentina de Porcelana

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura del 14 de mayo de 1971 ante el Escribano J. Alberto Poulastrou (h.) al folio 1.625 del Registro número 311 de esta Capital, "MANUFACTURA ARGENTINA DE PORCELANA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", en virtud de lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria del 30 de octubre de 1970 y autorizado por resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas del 7 de diciembre de 1970 número 0258, aumentó su capital autorizado a doscientos cincuenta mil pesos fijándolo en esa suma y reformó los artículos tercero y cuarto de sus Estatutos, cuyo nuevos textos dicen: "Artículo 3º: El capital autorizado se fija en la suma de pesos ley 18.188, doscientos cincuenta mil, representado por 250.000 acciones ordinarias al portador de $ 1.— cada una, clase "A", con derecho a cinco votos, de las que se hallan emitidas 200.000 acciones. — Las 50.000 acciones restantes serán emitidas en las series que determine la asamblea de accionistas y en la época y condiciones de pago que determine el Directorio Mientras no se abone el valor íntegro de las acciones suscriptas, los accionistas sólo tendrán derecho a certificados provisorios y nominativos. — Las transferencias de éstos sólo tendrán efecto con respecto a la sociedad mediante la aprobación del Directorio. — La aceptación del cesionario como sucesor no exime de responsabilidad solidaria al cedente, mientras las acciones no estén íntegramente pagadas. — Las acciones y los cedtificados que emita la sociedad serán confeccionados de conformidad con el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio y llevarán la firma del Presidente y un Director. — Artículo 4º: El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General de Accionistas hasta la suma de un millón doscientos cincuenta mil pesos ley 18.188, en acciones ordinarias clase "A" de cinco votos, ordinarias clase "B" de un voto y preferidas "A" o "B" pudiendo delegarse en el Directorio la oportunidad de la emisiones y la forma y condicones de pago de las mismas, debiendo guardarse las proporciones que fija el Art. 318 del Código de Comercio. — Las acciones preferidas podrán ser de tipo "A", con un dividendo acumulativo que no podrá exceder del quince por ciento y del tipo "B", con un dividendo no acumulativo de hasta el quince por ciento. — Darán derecho a un voto por cada acción suscripta luego de transcurrido un ejercicio sin percibir dividendo alguno. — Las resoluciones de aumento del capital autorizado se elevarán a escritura pública, oblándose el impuesto correspondiente, se inscribirán en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y se publicarán por tres días en el Boletín Oficial, comunicándose a la Inspección General de Personas Jurídicas. — No podra emitirse una nueva serie sin que la anterior esté totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento. — No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de doscientos cincuenta mil pesos ley 18.188, más los aumentos cuya emisión se efectúe de acuerdo con las disposiciones del presente artículo". — Sobrerraspado: saber, exime, un: vale.

Buenos Aires, 2 de junio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 81.— e.15|6.Nº 47.844 v.15|6|71

Tranvías Eléctricos de Tucumán

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria de la Autorizante, se hace saber por un día, que:

SEGUN SURGE de la escritura pública número Quinientos setenta y cuatro, pasada el 18 de mayo del Cte. año, por ante el Registro a cargo del escribano Luis C. Chenaut, por Resolución número 1.543 dictada por la Inspección General de Personas Jurídicas el 17 de marzo de 1971, quedó aprobada la reforma del estatuto de la sociedad "TRANVIAS ELECTRICOS DE TUCUMAN SOCIEDAD ANONIMA", sancionada por la Asamblea del 9 de diciembre de 1970, conforme con el siguiente texto: Artículo 1º — Con la denominación de Compañía de la Plata Sociedad Anónima, Financiera y Comercial, continuará funcionado la sociedad denominada "Tranvías Eléctricos de Tucumán Sociedad Anónima" que, a su vez, había continuado a la que se constituyó originariamente con el nombre de Sociedad Anónima "La Eléctrica del Norte". — Artículo 3º — La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada con terceros, las siguientes operaciones: Financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse; constitución y|o transferencia de hipotecas y demás valores reales, préstamos a interés y financiaciones de cualquier tipo con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente; compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas y modalidades creadas o a crearse, como asimismo toda otra operación financiera en general. Se excluyen las operaciones previstas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta de repuestos, accesorios, mercaderías, maquinarias, automotores, materias primas, elaboradas y a elaborarse, productos y frutos del país y del extranjero, ejercer representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Artículo 5º — El capital autorizado se fija en $ 100.000 dividido en series de acciones ordinarias al portador de $ 1 cada una. — El Directorio fijará la oportunidad de la emisión de las series de acciones y las condiciones de pago en que deban abonarse. — Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá ser aumentado hasta el quíntuplo, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las mismas. Las resoluciones de aumentos de capital autorizado, deberán elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse en el Boletín Oficial por tres días y comunicarse a la Inspección General de Personas Jurídicas. Toda emisión de acciones que se disponga, deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicada a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Artículo 6º. Las acciones llevarán un número de orden y serán firmadas por el Presidente y un Director. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los accionistas tendrán derecho de preferencia para suscribir las acciones que se emitan en proporción a sus tenencias con derecho a acrecer en el caso de haber un excedente. — El derecho de opción podrá ser ejercido dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial. — Artículo 8º — El directorio queda facultado para emitir debentures dentro o fuera del país en las condiciones de precio, interés, garantía y amortización que estime conveniente, con sujeción a lo que establezcan las leyes y reglamentaciones respectivas. — Los títulos llevarán un número de orden y serán firmados por el presidente y un director. — Artículo 17º — El ejercicio social terminará el 30 de setiembre de cada año y la Asamblea ordinaria de accionistas se reunirá por convocatoria del directorio dentro de los cuatro meses subsiguientes, en el local, día y hora que exprese la convocatoria. La Asamblea aprobará o modificará la memoria, el inventario, el balance y el cuadro de ganancias y pérdidas, informe del síndico y procederá a la elección de los miembros titulares y suplentes del directorio y síndicos que deberán reemplazar a los que cesen. — Artículo 18º — El directorio fijará el orden del día en las Asambleas ordinarias y no podrán ser puestos en discusión otros asuntos que el directorio determine, o los que hayan sido propuestos por escrito, 10 días antes de que el directorio se hubiera reunido para decidir el llamado a Asamblea, por accionistas que representen no menos de la vigésima parte del capital suscripto. Artículo 19º — La Asamblea extraordinaria se reunirá siempre que el directorio, o síndico, lo crean necesario o cuando lo pida un número de accionistas que represente la vigésima parte de las acciones suscriptas expresando el objeto con que la piden. — Artículo 20º — El presidente del directorio o vicepresidente, en su defecto, y a falta de ambos el accionista que preside la Asamblea, tendrá voz y voto y decidirá en caso de empate. Artículo 21º — Las convocatorias a las Asambleas de accionistas tanto ordinarias como extraordinarias se harán en primera convocatoria por avisos que se publicarán en el Boletín Oficial por cinco días con diez de anticipación y expresarán el orden del día a tratar. — Artículo 26º — La Asamblea ordinaria se considerará constituida y resolverá válidamente siempre que estuvieran presentes o representadas la mitad más una de las acciones suscriptas. — No estándolo a la primera convocatoria se convocará por segunda vez por tres días de publicación en el Boletín Oficial, con ocho de anticipación a la fecha de la Asamblea, que se celebrará entonces cualquiera que sea el número de las acciones que se hallen presentes o representadas en ella. — La Asamblea extraordinaria se considerará constituida y resolverá en las mismas condiciones de las ordinarias, exceptuando en los casos previstos por el art. 354 del Código de Comercio que se regirá siempre con el quórum y forma de adoptar resoluciones establecidas por dicha disposición legal.

Buenos Aires, 1º de junio de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 138 e.15|6-Nº 47.903-v.15|6|71

Erco

SOCIEDAD ANONIMA
INMOBILIARIA, COMERCIAL
E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

COMPARECIENTES: Carlos Gerónimo Herminio Campanone, argentino, empresario, casado, con libreta de enrolamiento número 4.196.961, domiciliado en Avenida Maipú 3025, tercer piso, departamento A, de Olivos, y don Cosme Luis Corrieri, argentino, mayor de edad, casado, empresario, con libreta de enrolamiento número 4.860.545, domiciliado en Aguilar 2706, de Remedios de Escalada, comparecen por sí y además en nombre y representación de Aldo Molinari, italiano, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.837.845, casado en primeras nupcias con Celia Chianello, domiciliado en Marcos Sastre 5562, de la Capital Federal, de don Santiago Cunninghan, argentino, con libreta de enrolamiento número 1.710.250, casado en primeras nupcias con María Angela Trombeta, domiciliado en Rivadavia 2341, segundo piso, departamento E, de la Capital Federal, Carolina Anastacia Ryczowski, soltera, argentina, con libreta cívica número 2.389.015, domiciliada en Avellaneda 216, de General San Martín, Rubén Ricardo Luna, argentino, con libreta de enrolamiento número 4.566.977, casado en primeras nupcias con Catalina María Sánchez, domiciliado en General Hornos 528, departamento 5, de General San Martín. Luis Tomás Arce, argentino, con libreta de enrolamiento número 5.573.939, casado en primeras nupcias con Angela Nieto, domiciliado en Moreno 960, quinto piso, de la Capital Federal, don Juan Czerniawski, argentino, con libreta de enrolamiento número 4.497.909, casado en primeras nupcias con Olga Elena Pineiro, domiciliado en Jual 2285, departamento B, Capital Federal, Ana Dominga Yolanda Salvatore, argentina, soltera, con libreta cívica número 0.091.685, domiciliada en Berthelot 3578, Capital Federal y Vito Antonio Berardi, argentino, con libreta de enrolamiento número 4.097.896, domiciliado en la calle Perú 335, Villa Martelli, casado en primeras nupcias con María Gallo, a mérito del poder que estos le otorgaron según escritura de fecha 21 de octubre de 1970, bajo el folio 853, del registro número 25, de Vicente López, a cargo del doctor Eduardo C. A. Pinto. — Acta Constitutiva. — "Vicente López, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a 23 de septiembre de 1970, se reúnen los señores Carlos Gerónimo Herminio Campanone Aldo Molinari, Santiago Cunninghan, Carolina Anastacia Ryczkowski, Rubén Ricardo Luna, Cosme Luis Corrieri, Luis Tomás Arce, Juan Czerniawski, Ana Dominga Yolanda Salvatore, Vito Antonio Berardi. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ERCO SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) Tiene por objeto: A) Inmobiliaria: Mediante la compraventa de inmuebles rurales o urbanos, la explotación, renta, fraccionamiento de inmueble, incluso las operaciones comprendidas en el régimen de la Propiedad Horizontal. — B) Comercial: Mediante la compraventa, importación, exportación, envasamiento, distribución, fraccionamiento, comercialización, diseñamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, en especial máquinas diapositivas, herramientas, medios, sistemas, sus elementos, partes, repuestos para todo el comercio e industria en general y en especial la petroquímica, la mineral, de materia prima básica, los ferrocarriles la industria vial y la construcción, la industria naval y aeronáutica y la de servicios públicos. — C) Industrial: Mediante la industrialización de productos plásticos, productos y subproductos sintéticos, textiles, madereros, metalúrgicos y químicos en plantas industriales propias o de terceros. — D) El capital autorizado se fija en la suma de pesos cien mil, representado por cien mil acciones de pesos uno, valor nominal cada una, dividido en diez series. — E) El directorio estará compuesto por 3 a nueve miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — F) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cinco primeras series de acciones ordinarias, al portador, con derecho a cinco votos por acción, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción, integración, accionistas, acciones, clase, monto. — Ana Dominga Yolanda Salvatore, 8.600 acciones "A", 5 votos, pesos ochocientos sesenta. — Aldo Molinari, 8.600 acciones "A", 5 votos, pesos ochocientos sesenta. — Santiago Cunninghan, 8.600 acciones "A", 5 votos, pesos ochocientos sesenta. — Carlos Gerónimo Herminio Campanone, 8.600 acciones "A", 5 votos, pesos ochocientos sesenta. — Ricardo Rubén Luna, 2.600 acciones "A", 5 votos, pesos doscientos sesenta. — Cosme Luis Corrieri, 2.600 acciones "A", 5 votos, pesos doscientos sesenta. — Luis Tomás Arce, 2.600 acciones "A", 5 votos, pesos doscientos sesenta. — Juan Czerniawski, 2.6000 acciones "A", 5 votos, pesos doscientos sesenta. — Vito Antonio Berardi, 2.600 acciones "A", 5 votos, pesos doscientos sesenta. — Carolina Anastacia Ryczqowski, 2.600 acciones "A", 5 votos, pesos doscientos sesenta. — Total: cincuenta mil acciones por un monto de pesos cinco mil. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Carlos Gerónimo Herminio Campanone; Vicepresidente a Juan Czerniawski; Vocales a Cosme Luis Corrieri y Rubén Ricardo Luna; Síndico titular a Luis Tomás Arce y Síndico suplente a Aldo Molinari. — Cuarto: Autorizar a Carlos Gerónimo Herminio Campanone, Cosme Luis Corrieri y|o Irma Hebe Medina, a fin de que actuando, ya sea en forma conjunta, separado o alternativamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Carlos Gerónimo Herminio Campanone, Santiago Cunninghan, Rubén Ricardo Luna, Luis Tomás Arce, Ana Dominga Yolanda Salvatore, Aldo Molinari, Carolina Anastacia Ryczkowski, Cosme Corrieri, Juan Czerniawski y Vito Antonio Berardi. — Resolución de Inspección de Justicia. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación; hay un sello que dice: Inspección General de Personas Jurídicas, folio 16. — Buenos Aires, 22 Abr. 1971. — Visto: el expediente Nº 39.680; atento a lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Erco Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial e Industrial", constituída conforme al régimen del decreto número 3.329|63, el 23 de septiembre de 1970, y presentada en esta Inspección General el 3 de febrero de 1971, y apruébase

su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de fs. con número 10 (diez) y de fs. 13 vuelta (trece vuelta), y las de oficio a fs. 15 (quince). — 2. — Regístrese, dirijase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma que dice: Enrique Zaldívar; hay un sello que dice: Enrique Zaldívar — Inspector General de Personas Jurídicas — Resolución I.G.P.J. Nº 2041. — Es copia fiel. — S|r.: Juez Nacional Christian — Molinari — Industrial — Santiago — 5 — Ryczkowski — 2600 — Cuarto — formal y Vito Antonio — Resolución. Vale. Hay un sello que dice: Escribano Eduardo C. A. Pinto.

Buenos Aires, 4 de junio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 168.— e.15|6 Nº 47.850 v.15|6|71

Algarve

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA número doscientos trece. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de abril de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen: María Luisa Duverne de de Mendonça Nunes, viuda, argentina, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal 1.351.389; Marta de Mendonça Nunes, soltera, argentina, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal 1.351.390; don Juan Carlos de Mendonça Nunes, soltero, argentino, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal 2.378.487 los tres domiciliados en esta Capital calle Bernardo de Irigoyen 1568; don Francisco Mendonça Nunes, casado, argentino, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.670.389; doña Rosa Dos Santos Botta de Mendonça Nunes, casada, argentina, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal 6.689.039, ambos domiciliados en Cerrito 1236, de esta Capital; don Antonio Mendonça Nunes, casado, argentino, comerciante con cédula de identidad de la Policía Federal 1.369.759; doña Obdulia Rita Zelmira Juárez de Mendonça Nunes, casada, argentina, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal 7.207.685 ambos domiciliados en esta Capital calle Juncal 1293; don Daniel Rodolfo Fernández, soltero, argentino, estudiante, con libreta de enrolamiento 4.963.505; don Francisco Rodolfo Fernández, casado, argentino, contador público, con libreta de enrolamiento número 0.429.156, ambos domiciliados en Rosales 4011, de La Lucila, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí, y don Vicente Fernández, casado, argentino, jubilado bancario, con libreta de enrolamiento 547.923, domiciliado en Avenida Canning número 2194, de esta Capital, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por ante la Inspección General de Justicia de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, tramitaron por expediente número 39.351, la constitución de la sociedad "Algarve, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria, Industrial y Financiera" y que habiendo sido aprobada la misma, con sus respectivos estatutos por resolución de fecha veinticuatro de febrero próximo pasado, número mil doscientos ochenta y tres, solicitan de mí, el autorizante, inserte en mi Registro el acta de constitución de la sociedad mencionada y sus estatutos y la resolución que autoriza su funcionamiento, todo lo cual surge del mencionado expediente que tengo a la vista para este acto y copiado por su orden, dice así: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres días del mes de noviembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Juan Carlos de Mendonça Nunes, Francisco Mendonça Nunes, Antonio Mendonça Nunes, Francisco Rodolfo Fernández, Vicente Fernández y Daniel Rodolfo Fernández, la señorita Marta de Mendonça Nunes; y las señoras Rosa Dos Santos de Botta de Mendonça Nunes y Obdulia Rita Zelmira Juárez de Mendonça Nunes y señora María Luisa Duverné viuda de Mendonça Nunes y resuelven: **Primero. Constituir una sociedad anónima** cuyo estatuto ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J.", y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ALGARVE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: 1º Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, consignación, comisión, representación y distribución de materias primas y mercaderías en general, la explotación de patentes de invención y marca de comercio nacionales o extranjeras de firmas radicadas en el país o en el extranjero. La comercialización de maquinarias automotores, motores, herramientas, maderas, hierros, rodados y accesorios, su importación y exportación. — 2º Inmobiliarias. Mediante la compra y venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales e inclusive los regidos por las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal y cualquier tipo o clase de construcción de obras públicas. — 3º Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola-ganaderas, frutícolas, forestales avícolas e ictícolas; cultivo de todo tipo de cereales y oleaginosos, textiles y especiales, tanto en campos propios, contratados o por convenios especiales de cría de ganado de todo tipo y especies, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, viveros, plantaciones y reforestación, cría de aves de raza y todo tipo y especie y producción de cueros, pollos o aves terminadas, así como la realización de labores agrícolas o de desmonte con equipos propios o contratados. — 4º Industriales. Mediante la fabricación, elaboración y|o transformación de productos metalúrgicos, madereros, plásticos, sintéticos, químicos de canteras y de cualquier otra naturaleza, destinadas principalmente al ramo de la construcción. — 5º Financieras: Mediante el aporte de capitales o personas reales o ideales, constituidas o a constituirse para negociar realizados o a realizarse, constitución y transferencias de hipotecas y demás derechos reales; compraventa y permuta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios; y otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, salvo aquellas contempladas por la ley 18.061 y toda otra que requiera el aporte público. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad juídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos 350 000 (trescientos cincuenta mil pesos) representados por trescientas cincuenta mil acciones ordinarias al portador de pesos 1.— (un peso), valor nominal cada una, dividido en 350 (trescientos cincuenta) series de pesos 1.000 (un mil pesos) cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten trescientas cincuenta series de acciones ordinarias al portador de 5 (cinco) votos por cada acción. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto — María L. Duverne de de Mendonça Nunes. 231.000 Ordina. $ 231.000 — Marta De Mendonça Nunes 57.750 Ordinar. pesos 57.750 — Juan C. de Mendonça Nunes 57.750 Ordinar. $ 57.750 — Francisco Mendonça Nunes 500 Ordinar. $ 50 — Rosa Dos Santos Botta de Mendonça Nunes 500 Ordinarias $ 50 — Antonio Mendonça Nunes 500 Ordinarias pesos 50 — Obdulia R. E. Juárez de Mendonça Nunes 500 Ordinarias $ 50 — Francisco R. Fernández 500 Ordinarias pesos 50 — Vicente Fernández 500 Ordinarias $ 50 — Daniel R. Fernández 500 Ordinarias $ 50. — Totales: 350.000. — Ordinarias: $ 346.850. — La integración se efectúa en efectivo y en este acto por los accionistas: Francisco Mendonça Nunes, Rosa Dos Santos Botta de Mendonça Nunes, Antonio Mendonça Nunes, Obdulia R. Z. Juárez de Mendonça Nunes, Francisco R. Fernández, Vicente Fernández y Daniel R. Fernández y con el inmueble del que son titulares, situado en la Ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, con una valuación fiscal para el año 1970 de pesos 347.580 con la denominación catastral: Circunscripción Primera, Sección C., Parcela 1, Partida Nº 012571-9, los restantes accionistas señora María L. Duverne de de Mendonça Nunes, señorita Marta de Mendonça Nunes y el señor Juan Carlos Mendonça Nunes. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a: la señora María L. Duverne de de Mendonça Nunes Vicepresidente a: la señorita Marta de Mendonça Nunes Vocales: a señor Juan Carlos de Mendonça Nunes Síndico titular a: Francisco Rodolfo Fernández y Síndico suplente a: Vicente Fernández. — **Cuarto: Autorizar a la Presidenta** señora María L. Duverne de de Mendonça Nunes y al Sr. Francisco Rodolfo Fernández, a fin de que en forma conjunta e individual, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Juan C. de Mendonça Nunes — Marta de Mendonça Nunes — María Luisa de de Mendonça Nunes — Francisco M. Nunes — Rosa de S. de Mendonça Nunes — Antonio M. Nunes — D. Fernández — F. R. Fernández — V. Fernández — O. R. J. de M. Nunes. — En mi carácter de escribano titular del Registro 225 del contratos públicos, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por María Luisa Duverne de de Mendonça Nunes; Marta de Mendonça Nunes; Juan Carlos de Mendonça Nunes; Francisco Mendonça Nunes; Rosa Dos Santos Botta de Mendonça Nunes; Antonio Mendonça Nunes; Obdulia Rita Zelmira Juárez de Mendonça Nunes, Daniel Rodolfo Fernández; Francisco Rododfo Fernández y Vicente Fernandez, todas personas de mi conocimiento. — Buenos Aires, noviembre 3 de 1970. — Hay una firma y un sello que dice: Jose Antonio Basso (hijo) escribano. — Estatutos. — Artículo 1º, La sociedad Anónima constituida con el nombre de 'Algarve, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria, Industrial y Financiera", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Artículo 3º Tiene por objeto: Las siguientes actividades: I) Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, consignación, comisión, representación y distribución de materias primas y mercaderías en general, la explotación de patentes de invención y marcas de comercio nacionales o extranjeras de firma radicadas en el país o en el extranjero; la comercialización de maquinarias, automotores, motores, herramientas, maderas, hierros, rodados y accesorios de su importación y exportación. — II) Inmobiliarias: Mediante la compraventa, arrendamieto, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales e inclusive los regidos por las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal y cualquier tipo o clase de construcción de obras públicas. — III) Agropecuarias. Mediante explotaciones agrícola-ganaderas, frutícolas, forestales, avícolas, e ictícolas; cultivo de todo tipo de cereales y oleaginosos, textiles y especiales, tanto en campos propios, contratados o por convenios especiales, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades viveros, plantaciones y reforestaciones, cría de aves de raza y de todo tipo y especie y producción de cueros, pollos o aves terminadas, así como la realización de labores agrícolas o de desmonte con equipos propios o contratados. — IV Industriales: Mediante la fabricación, elaboración y|o transformación de productos metalúrgicos, madereros, plásticos, sintéticos, químicos, de canteras y de cualquier otra naturaleza destinados principalmente al ramo de la construcción. — V) Financieras: Mediante el aporte de capitales a personas reales e ideales, constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse; constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales; compraventa y permuta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, y otorgamiento de créditos en general ya sea en forma de prenda, marrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, salvo aquellas contempladas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el aporte público. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — Artículo 4º: El capital social autorizado se fija en $ 350.000 (trescientos cincuenta mil pesos (representado por acciones de $ 1 (un peso), valor nominal cada una y dividido en series. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Artículo 6º: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inpección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derechos de prioridad en la suscripción de las acciones, que se emitan, dentro de estas clases en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Artículo 7º: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de diez con mandato por un año, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrán designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente; este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo 8º: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiera poder especial conforme a los artículo 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente, en su caso, quienes tienen el uso de la firma social. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — Artículo 9º: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea, ya sea con impu-

tación a Gastos Generales o a Utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — Artículo 10º: Las Asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece días de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con once de anitcipación a la fecha de celebrarse según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las Asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — Artículo 11: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos. y participación adicional en su caso. — d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Artículo 12º: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los Accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. Juan C. de Mendonça Nunes. — Marta de Mendonça Nunes. — María Luisa Duverné de Mendonça Nunes. — Francisco M. Nunes. — Rosa S. de Mendonça Nunes. — Antonio M. Nunes. — F. R. Fernández. — V. Fernández. — D. R. Fernández. — O. R. Z. J. de M. Nunes. — En mi carácter de Escribano titular del Registro 225 de Contratos Públicos, certifico: Que las firmas que anteceden insertas al final en el proyecto de estatutos de Algarve, Sociedad Anónima, son auténticas y han sido puestas en mi presencia por María Luisa Duverné de Mendonça Nunes, Marta de Mendonça Nunes, Juan Carlos de Mendonça Nunes, Francisco Mendonça Nunes, Rosa dos Santos Botta de Mendonça Nunes, Antonio Mendonça Nunes, Obdulia Rita Zelmira Juárez de Mendonça Nunes, Daniel Rodolfo Fernández, Francisco Rodolfo Fernández y Vicente Fernández, todos mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento. — Entre líneas: al final Obdulia — Vale. — Buenos Aires, noviembre 3 de 1970. — Hay una firma: José Antonio Posse (hijo). Escribano". — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 24 feb. 1971. — Visto el expediente Nº 39.351, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Algarve, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria, Industrial y Financiera" constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 3 de noviembre de 1970 bajo la denominación de "Algarve, Sociedad Anónima" y presentada en esta Inspección General al 7 de noviembre de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 17 (diecisiete) a fs. 18 vta. (dieciocho vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 vta. (cuatro vuelta) con las modificaciones de fs. 17 (diecisiete) a fs. 18 (dieciocho). — 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución, debiendo demostrar en el lazo indicado, la transferencia de dominio del bien inmueble aportado. — Hay una firma: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 1283". — Es copia fiel de sus originales que he tenido a la vista en el expediente al comienzo relacionado, doy fe. — Y los comparecientes dejan así, elevados a escritura pública los estatutos de la sociedad "Algarve, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria, Industrial y Financiera", con domicilio actualmente en esta Capital, calle Bdo. de Irigoyen 1568 y soliictan de mí, el autorizante, expida de la presente los testimonios necesarios para su inscripción y comunicación donde corresponda. — Y los comparecientes doña María Luisa Duverne de de Mendonça, Juan Carlos de Mendonça Nunes y Marta de Mendonca Nunes, dicen: Que conforme a lo establecido en el acta de constitución de la sociedad, transfieren a favor de "Algarve, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria. Industrial y Financiera", la propiedad, posesión y dominio de una finca que no se halla comprendida dentro del artículo vigésimo de la Ley de Alquileres 16.739 ubicada en la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Las Heras número dos mil cien, dos mi ciento veintidós y dos mil ciento cuarenta y cuatro, formando esquina al Boulevard Marítimo, cuyo terreno sé compone de diecisiete metros treinta y dos centímetros en el costado Noreste, lindando con el Boulevard Marítimo; cuarenta y siete metros cincuenta y cinco centímetros en el costado Norceste, lindando con la calle Las Heras, diecisiete metros treinta y dos centímetros en el costado Sudoeste, lindando con Narciso M. Ocampo y cuarenta y siete metros cincuenta y cinco centrímetros en el costado Sudeste, lindando con don Bernabé de Carabassa, terrenos en parte del ensanche de la manzana ciento veintiuno y parte del lote dos del plano correspondiente, también a la misma manzana. Designación Catastral: Circunscripción I — Sección C. Manzana ciento ochenta y cinco. Parcela uno. — El certificado catastral le adjudica al terreno una superficie total de ochocientos veintitrés metros cincuenta y siete decímetros cuadrados. Número de Partida: 12.571. — Valuación Fiscal: pesos 347.580. — Les corresponde en mérito a los siguientes antecedentes: a) A don Juan Faustino de Mendonca Nunes, siendo de estado casado con doña María Luisa Duverne, por compra que hizo a Josefina Ocampo y Beláustegui, el siete de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, según escritura otorgada ante el Escribano de la Ciudad de La Plata don Fermín Rodríguez, al folio 439 vuelta, del Registro 18 a su cargo; b) Fallecido el nombrado, su juicio sucesorio se tramitó por ante el Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil de esta Capital a cargo del doctor Pedro Alejandro Dellepiane, en el que previos los trámites de estilo, se dictó declaratoria de herederos, con fecha treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y siete a favor de sus hijos Juan Carlos y Marta de Mendonça Nunes y Duverne y también su cónyuge María Luisa Duverne de de Mendonça Nunes, ésta en cuanto a los bienes propios y sin perjuicio de los derechos que la ley le acuerda respecto a los gananciales en su carácter de socia de la sociedad conyugal, habiéndose tramitado la inscripción de la misma para los bienes ubicados en la provincia de Buenos Aires, por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial número 14 a cargo del doctor Eduardo M. Mendino, Secretaría 21 del doctor Carlos A. R. Palópoli de la ciudad de La Plata. De lo relacionado se tomó razón en el Registro de la Propiedad en el año mil novecientos setenta, número ciento cuarenta y seis mil ochenta y uno, folio ocho mil ciento cuarenta y dos del Registro de Declaratorias de Herederos, con relación a la inscripción año mil novecientos cuarenta y cuatro número tres mil trescientos cuarenta y seis, del partido de General Pueyrredón, doy fe. Con los certificados que tengo de manifiesto y los que agrego, expedido el del Registro de la Propiedad con fecha doce de marzo próximo pasado, bajo el número 57.724, se justifica: Que los transmitentes no se encuentran inhibidos para disponer de sus bienes, y que lo deslindado consta inscripto en la forma relacionada a nombre de Juan Carlos de Mendonca Nunes y Duverne, Marta de Mendonca Nunes y Duverne y María Luisa Duverne de de Mendonca Nunes, no reconociendo afectación por hipotecas, embargos, locaciones, ni otro derecho real no adeuda contribución municipal, hasta fin del corriente año ni impuestos municipales, hasta la misma fecha, se halla al día en el pago de servicios a Obras Sanitarias de la Nación, no teniendo afectación por pavimentos, contribución de mejoras, ni por las leyes 4.561 y 14.005, haciéndose constar que la deuda de 3.85473 pesos ley 18.188, en concepto de instalación de gas natural, la toma a su cargo la sociedad y que el impuesto a la propiedad inmueble fue abonado en el Banco de Boston, agencia Constitución el 8 de agosto y el 13 de noviembre de 1967, respectivamente, según boletas de $ 55.515 cada una, que tengo a la vista, doy fe. Y los dicentes transmiten a la sociedad todos los derechos de propiedad, posesión y dominio que sobre el inmueble deslindado tenían, obligándose por el saneamiento en caso de evicción conforme a derecho. Leída que les fue se ratificaron en su contenido, la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — María Luisa D. de Mendonça Nunes, Marta de Mendonça Nunes, Juan C. de Mendonça Nunes, F. M. Nunes. Rosa dos Santos Botta de Mendonça Nunes, A. M. Nunes, Obdulia R. J. de M. Nunes. D. R. Fernández. V. Fernández, F. R. Fernández. Hay un sello. Ante mí: Nora E. Rugna. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio 327, del Registro 287 de mi adscripción. Doy fe. — Fdo.: Nora E. Rugna. — Hay un sello. — Entre líneas: Social. Vale.

Buenos Aires, mayo 21 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 741 e.15|6 Nº 47.811 v.15|6|71

Saico

SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y MANDATARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

COPIA. — Escritura número mil veinticinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de mayo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Eduardo Ezra Saiegh, que dice ser casado, argentino, arquitecto, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.863.971, domiciliado en la calle Malabia número dos mil setecientos cuarenta y nueve, de esta ciudad, mayor de edad, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre por sí y además en nombre y representación de doña Lily Rosa Flah de Saiegh, que dice ser casada, argentina, abogada, de treinta y cuatro años de edad, Libreta Cívica número 3.049.490, domiciliada en la calle Malabia número dos mil setecientos cuarenta y nueve, de esta ciudad: doña Lidia Bigio de Saiegh, que dice ser casada, argentina, estudiante, de veintisiete años de edad, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.133.503, domiciliada en la calle Lafinur número tres mil doscientos uno, décimo piso, de esta ciudad; don Raimundo David Flah, que dice ser soltero, argentino, arquitecto, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.121.854, de veintiséis años de edad, domiciliado en la calle Sinclair número tres mil doscientos cincuenta y cinco, sexto piso, de esta ciudad; don Adolfo Mario Sarudiansky, que dice ser casado, argentino, empleado, Libreta de Enrolamiento número 4.275.619, de treinta y dos años de edad, domiciliado en la calle Julián Alvarez número dos mil trescientos treinta y ocho, de esta ciudad; doña Raquel Haydée Chocrón, que dice ser soltera, argentina, arquitecta, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.411.910, de veintisiete años de edad, domiciliada en la calle General E. Martínez número mil doscientos noventa y siete de esta ciudad; don Rafael Héctor Saiegh, que dice ser casado, argentino, abogado, Libreta de Enrolamiento número 4.302.591, de treinta y un años de edad, domiciliado en la Avenida del Libertador mil ciento diez, de esta ciudad; don Santiago Pérez, que dice ser casado, español, empleado, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 940.841, de cincuenta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Necochea mil ochocientos sesenta y cuatro, de Avellaneda, provincia de Buenos Aires; don Alberto Ezra Flah, que dice ser casado, argentino, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.410.204, de sesenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Sinclair número tres mil doscientos cincuenta y cinco, de esa ciudad; y don Miguel Saiegh, que dice ser casado, argentino estudiante, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.863.973, de veinticinco años de edad, domiciliado en la calle Lafinur número tres mil doscientos uno, décimo piso, de esa ciudad, todos mayores de edad; en mérito del poder especial que éstos le otorgaron con fecha veintiuno de enero del año en curso, ante mí, al folio número trescientos treinta y siete del presente Registro y protocolo, el que contiene facultades suficientes para este otorgamiento, doy fe, como de que el compareciente por sí, y en el carácter invocado, el que me asegura no haberle sido revocado, suspenso ni limitado en manera alguna, dice: Que con fecha veintiuno de enero de mil novecientos setenta y uno, constituyeron la sociedad "Opus, Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Financiera y Mandataria", la que posteriormente pasó a denominarse "Saico, Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Financiera y Mandataria", eligieron el primer directorio y dictaron el Estatuto Tipo que habría de regirla. — Que tales elementos fueron sometidos a la consideración de la Inspección General de Personas Jurídicas en el Expediente Nº treinta y nueve mil novecientos cinco del año en curso, aprobados por Resolución I. G. P. J. número dos mil trescientos ochenta y tres de la Inspección General de Justicia. — Que en cumplimiento de las disposiciones legales, viene a dejar protocolizados en este Registro de Estatutos de la mencionada sociedad, a cuyo efecto y teniendo a la vista el expediente de la referencia, paso a insertar el Acta Constitutiva, el Estatuto Tipo y la Resolución respectiva, que copiados en el orden enunciado dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiún días del mes de enero de mil novecientos setenta y uno, se reunen los señores: Eduardo Ezra Saiegh, Lily Rosa Flah de Saiegh, Miguel Saiegh, Lidia Bigio de Saiegh, Raimundo David Flah, Adolfo Mario Sarudiansky, Raquel Haydée Chocron, Rafael Héctor Saiegh, Santiago Pérez y Alberto Ezra Flah, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SAICO, SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y MANDATARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el exterior, las siguientes actividades: a) Constructora: Ejecución de proyectos, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otras, dentro de este concepto, a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentación, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y de arquitectura en general, sean públicas o privadas. — b) Inmobiliaria: Compraventa, usufructo, anticresis, permuta, urbanización, fraccionamiento, loteos, construcción, explotación, arrendamiento y administración de toda clase de bienes urbanos y rurales, incluso todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales vinculadas con la vivienda en general. — c) Financiera: Primero: Aportes de capitales a empresas, a sociedades constituidas y|o a constituirse y|o a personas; participaciones en sociedades de cualquier tipo. — Segundo: Otorgar créditos o contraer obligaciones con o sin garantías comerciales, personales y|o reales, ya sean éstas hipotecarias o prendarias, con depósito o caución de valores y|o fianzas o avales comerciales, personales o reales o en cualquier otro tipo de garantías o privilegios admitidos por las leyes. — Tercero: Compraventa y|o permuta de títulos, acciones, debentures, warrants y cualquier otro tipo de valores mobiliarios, adquisición y|o transferencia de créditos, acciones y|o derechos. — Cuarto: Cualquier otro tipo de operación financiera o de inversión, quedando expresamente excluidas las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y las que requieran el concurso público. — b) Mandataria: Primero: Aceptación de presentaciones, comisiones, gestiones de negocios, administración de bienes, capitales y empresas en general y la promoción de inversiones. — Segundo: En general la realización de toda clase de mandatos, con la mayor amplitud, y en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 200.000, representado por 20.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una, dividido en 5 series de $ 40.000 cada una. — e) El directorio estará compuesto de 3 a 4 titulares, cuyo mandato durará 2 años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de enero de cada año. — Segundo: Del Capital autorizado

se emite 1 (una) serie de acciones ordinarias al portador de 5 votos, clase "A". Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración Monto — Eduardo Ezcurra Saiegh: 3.000 Ord. 5 votos 3 000. — Lily Rosa Flah de Saiegh: 500 Ord. 5 votos 500. — Miguel Saiegh: 50 Ord. 5 votos 50. — Lidia Bigio de Saiegh: 50 Ord. 5 votos 50. — Raimundo David Flah: 50 Ord. 5 votos 50. — Mario Adolfo Sarudiansky: 50 Ord. 5 votos 50. — Raquel Haydée Chrocón: 50 Ord. 5 votos 50. — Rafael Héctor Saiegh: 50 Ord. 5 votos 50. — Santiago Pérez: 50 Ord. 5 votos 50. — Alberto Ezra Flah: 150 Ord. 5 votos 150. — 4.000 4.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Eduardo Ezra Saiegh. Vicepresidente a Miguel Saiegh. Vocales a Lily Flah de Saiegh. Raimundo David Flah. Suplentes a. Síndico titular Mario Adolfo Sarudiansky y Síndico Suplente a Santiago Pérez. — Cuarto: Autorizar a los señores Miguel Saiegh, Eduardo Erza Saiegh y Pedro Segundo Valdés a fin de que en forma conjunta o indistinta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — E. Saiegh. — Eduardo Ezra Saiegh. — L. R. F. de Saiegh. — Lily Rosa Flah de Saiegh. — Miguel Saiegh. — Miguel Saiegh. — Lidia Bigio de Saiegh. — Lidia Bigio de Saiegh. — David Flah. — Raimundo David Flah. — M. Sarudiansky. — Mario Adolfo Sarudiansky. — Raquel H. Crochón. — Raquel Haydée Chocrón. — Rafael H. Saiegh. — Rafael Héctor Saiegh. — Santiago Pérez. — Santiago Pérez. — Alberto Ezra Flah. — Alberto Ezra Flah. — Buenos Aires, 17 Mayo 1971. — Visto: el expediente Nº 39.905, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Saico. Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Financiera y Mandataria", constituida conforme al régimen del decreto Nº 3329|63, el 21 de enero de 1971, con la denominación de "Opus. Sociedad Anónima Constructora. Inmobiliaria, Financiera y Mandataria" y presentada en esta Inspección General, el 8 de marzo de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de fs. 12 (doce) y las de oficio de fs. 13 (trece) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 12 (doce) y las de oficio de fs. 13 (trece). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — A. G. Pico. — Dr. Alberto G. Pico Subinspector General Legal a|c. Inspección General. Resolución I. G. P. J. Nº 2383. — Horacio E. Uman (Escribano). — Enmendado: 2.383. Vale.

Buenos Aires, Junio 2 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 270.— e.15|6 Nº 48.003 v.15|6|71

Polito

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número novecientos veintinueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de abril de mil novecientos setenta y uno, ante mi, escribana autorizante, comparecen: don Vicente Console, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 537.325, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número 486, de esta Capital; doña Aída Polito de Console argentina, casada, con Libreta Cívica número 230.631, domiciliada en la calle Rodríguez Peña número 486 de esta ciudad; don Héctor Pedro Serravalle, argentino comerciante, casado, con Libreta de Enrolamiento número 6.618.408, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número 486, de esta ciudad; don Roberto Vicente Serravalle soltero argentino empleado, con Libreta de Enrolamiento número 4.127.709, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número 486, de esta ciudad; don Enrique Guillermo Bataller, soltero, argentino, estudiante, con Libreta de Enrolamiento número 7.603.905, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1419, de esta ciudad; don Enrique Alberto Barrague, casado, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 4.223 964, domiciliado en la calle Julián Alvarez número 2338, de esta ciudad; don Juan Carlos Serravalle casado, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 2.953 300, domiciliado en la calle Sánchez de Bustamante número 1742, de esta ciudad; don Raúl Guillermo Zoppi, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 4.043.282, domiciliado en la calle Pampa número 3323, de esta ciudad; don Norberto Adolfo Colangelo, casado, argentino, empleado, con Libreta de Enrolamiento número 4.512.169, domiciliado en la calle Balbastro número 2334, edificio 4, de esta ciudad y don Segundo Ulpiano Galache, casado, argentino naturalizado, empleado, con Libreta de Enrolamiento número 4.494.182, domiciliado en la calle Arcos número 4066, de esta ciudad; todos los comparecientes hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que vienen a elevar a escritura pública el acta constitutiva y los estatutos de la sociedad Polito Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, y la resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación que los aprueban y autoriza para funcionar como tal, obrantes de fojas 1 a 5 y fojas 14 del expediente A 39.781 que en su original tengo a la vista, cuya redacción definitiva es la siguiente: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez días del mes de febrero de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Vicente Console. Aída Polito de Console; Héctor Pedro Serravalle; Roberto Vicente Serravalle; Enrique Guillermo Bataller; Enrique Alberto Barrague; Juan Carlos Serravalle; Raúl Guillermo Zoppi; Norberto Adolfo Colángelo y Segundo Ulpiano Galache y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al Formulario Especial I. G. P. J. y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará POLITO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el exterior, a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compraventa, permuta, consignación, importación, exportación, distribución y comercialización de materias primas y mercaderías sin restricción ni limitación alguna; explotación de patentes de invención, marcas de fábrica y diseños y modelos industriales y el ejercicio de representaciones y mandatos. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de frutos, productos, subproductos, mercaderías, equipos, aparatos, accesorios, instrumentos, maquinarias e instalaciones de toda especie relativas a las industrias metalúrgicas, eléctrica y de la construcción. — c) Financieras: Mediante el aporte de capitales a empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencias de hipotecas, prendas y demás derechos reales o personales, inclusive acciones, obligaciones, debentures o participaciones en otras sociedades de cualquier tipo, financiaciones en general, préstamos a intereses con fondos propios o de terceros, con excepción de las operaciones comprendidas por la ley número 18.061 y otras que requieran el concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante la compraventa, permuta, administración, construcción y explotación de bienes inmuebles urbanos o rurales, fraccionamientos, loteos y operaciones relacionadas con la propiedad horizontal. — e) Agropecuarias: Por el cultivo de cereales, oleaginosos, legumbres, hortalizas, frutales, forrajeras y todo otro producto vegetal sin limitación alguna y la compraventa, crianza, y engorde de toda especie animal. d) El capital social autorizado se fija en la suma de $ 200.000 ley 18.188 (doscientos mil pesos ley 18.188) representado por veinte mil acciones de $ diez valor nominal cada una, dividido en cinco series de cuatro mil acciones cada una — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador, de cinco votos cada una. — Todo de acuerdo al siguiente detalle: Suscripcion — Integración — Accionista — Acciones — Clase — Monto. — Vicente Console 2.400 5 votos 24.000 — Aída Polito de Console 800 5 votos 8.000. — Héctor Pedro Serravalle 100 5 votos 1.000. — Roberto V. Serravalle 100 5 votos 1.000 — Enrique G. Bataller 100 5 votos 1.000. — Enrique Alberto Barragué 100 5 votos 1 000. — Juan Carlos Serravalle 100 5 votos 1.000. — Raúl Guillermo Zoppi 100 5 votos 1.000. — Norberto A. Colángelo 100 5 votos 1.000. — Segundo Ulpiano Galache 100 5 votos 1.000 — 4.000 — 40.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo y en un diez por ciento del capital suscripto. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización Presidente a don Vicente Console; vicepresidente a doña Aída Polito de Console; vocales a Héctor Pedro Serravalle suplientes a Enrique Alberto Barragué; síndico titular a Roberto Vicente Serravalle y síndico suplente a Juan Carlos Serravalle. — Cuarto: Autorizar a los señores Vicente Console, Héctor Pedro Serravalle y doña Nora Beatriz Suárez Urtubey a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — V. Console. — Aída Polito. — H. Serravalle. — R. Serravalle. — Bataller. — Barragué. — J. Serravalle. — Raúl Zoppi. — N. Colángelo. — S. U. Galache. — En mi carácter de adscripta al registro 145, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia, por los señores Vicente Console; Aída Polito de Console; Héctor Pedro Serravalle; Roberto Vicente Serravalle; Enrique Guillermo Bataller; Enrique Alberto Barragué; Juan Carlos Serravalle; Raúl Guillermo Zoppi; Norbeto Adolfo Colángelo y Segundo Ulpiano Galache, doy fe. — Buenos Aires, 10 de febrero de 1971. — Enmendado: 10. vale. — Hay un sello. — Nora B. Suárez Urtubey. — Estatutos: 1. La sociedad anónima constituida con el nombre de Polito Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, podrán instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compraventa, permuta, consignación, importación, exportación, distribución y comercialización de materas primas y mercaderías sin restricción ni limitación alguna; explotación de patentes de invención, marcas de fábrica y diseños y modelos industriales y el ejercicio de representaciones y mandatos. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de frutos, productos, subproductos, mercaderías, equipos, aparatos, accesorios, instrumentos, maquinarias e instalaciones de toda especie relativas a las industrias metalúrgica, eléctrica y de la construcción. — c) Financieras: Mediante el aporte de capitales a empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de hipotecas, prendas y demás derechos reales o personales, inclusive acciones, obligaciones, debentures o participaciones en otras sociedades de cualquier tipo, financiaciones en general, préstamos a intereses con fondos propios o de terceros, con excepción de las operaciones comprendidas por la ley 18.061, y otras que requieran el concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante la compraventa, permuta, administración, construcción y explotación de bienes inmuebles urbanos o rurales, fraccionamientos, loteos y operaciones relacionadas con la propiedad horizontal. — e) Agropecuarias: Por el cultivo de cereales, oleaginosos, legumbres, hortalizas, frutales, forrajeras y todo otro producto vegetal sin limitación alguna y la compraventa, crianza y engorde de toda especie animal. — Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ doscientos mil representado por acciones de $ diez valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas podrán también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelacón en el rembolso del capital en la liquidación de la sociedad — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiera sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco con mandato por tres años, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección, los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará su resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio Pueden, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al directorio será ejercido por el presidente quien tiene el uso de la firma social. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de su miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo, delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referendum de aquélla. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidadts Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Ls asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presen-

cia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto, en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. — El ejercicio social cierra el 31 de mayo de cada año a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso; d) El saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — V. Console. — Aída Polito. — H. Serravalle. — R Serravalle. — Bataller. — Barragué. — J. Serravalle. — Raúl Zoppi. — N. Colángelo. — S. U. Galache. — En mi carácter de adscripto al Registro 145, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Vicente Console, Aída Polito de Console, Héctor Pedro Serravalle, Roberto Vicente Serravalle, Enrique Guillermo Bataller, Enrique Alberto Barragué, Juan Carlos Serravalle, Raúl Guillermo Zoppi, Norberto Adolfo Colángelo y Segundo Ulpiano Galache, doy fe. — Buenos Aires, 10 de febrero de 1971. — Enmendado: 10. vale. — Hay un sello. — Nora B. Suárez Urtubey". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 15 Abr. 1971. — Visto: el expediente Nº 39.781, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Polito, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J." el 10 de febrero de 1971 y presentada en esta Inspección General el 15 de febrero de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 12 y vta. (doce y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 1945. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas". — Son copias fieles, doy fe. y los comparecientes agregan: Que a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 319 del Código de Comercio, dejan formalmente elevados a escritura pública los estatutos de "Polito, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", su acta constitutiva y la resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación que los aprueba, dejando definitivamente constituida la misma y solicitando se expida testimonio de la presente a los fines de su inscripción. — Deja constancia la autorizante que en la Declaración Jurada correspondiente al mes en curso se abonará el impuesto correspondiente al capital emitido de cuarenta mil pesos Ley 18 188. — Leída firman por ante mí, doy fe. — V. Console. — Aida P. de Console. — H. Serravalle. — R. Serravalle. — Bataller. — Barrague. — J. C. Serravalle. — Raúl Zoppi. — N. A. Colángelo. — S. U. Galache. — Hay un sello. — Nora B. Suárez Urtubey. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio 1510 del Registro 145 de mi adscripción, doy. — Para la sociedad "Polito, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" expido el presente testimonio extendido en ocho sellos de actuación notarial numerados correlativamente del 12.640.568 al presente inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Nora B. Suárez Urtubey, (Escribana).

Buenos Aires, mayo 21 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 561 e.15|6 Nº 47.981 v.15|6|71

Febeca

SOCIEDAD ANONIMA,
INMOBILIARIA, COMERCIAL,
FINANCIERA, DE MANDATOS
Y SERVICIOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 192. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número setenta y ocho. — En Sáenz Peña, partido de Tres de Febrero, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a veintitrés de abril de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen, los cónyuges en primeras nupcias, don Ceferino Fernández, Libreta de Enrolamiento número 3.251.195 y doña Elsa Josefina Ramírez de Fernández, Libreta Cívica número 1.966.484; ambos domiciliados en la calle Paraná número siete mil ciento cuarenta y nueve, de la localidad de Villa Adelina, partido de San Isidro; los cónyuges en primeras nupcias, don Alberto Caputo, Libreta de Enrolamiento número 5.579.196 y doña Angélica Pilar Lapresa de Caputo, Libreta Cívica número 3.320.689; ambos domiciliados en la Avenida Ader número tres mil cincuenta y nueve, piso primero, departamento uno, de la localidad de Munro, partido de Vicente López; los cónyuges en primeras nupcias, don Dante Bertucci, Libreta de Enrolamiento número 0.154.512, y doña Hermosinda Nieves Rodríguez de Bertucci, Libreta Cívica número 3.390.395; ambos domiciliados en la calle Paraná número seis mil quinientos setenta y cuatro, de la localidad de Villa Adelina, partido de Vicente López; don Orlando Alvarez, Libreta de Enrolamiento número 4 175.134, casado, domiciliado en la Avenida Ader número tres mil cincuenta y nueve, piso primero, departamento dos, de la localidad de Munro, partido de Vicente López; don Adolfo Varela, Libreta de Enrolamiento número 4.853.407, casado, domiciliado en la calle Madariaga número novecientos treinta y dos de la localidad de Sarandí, de esta provincia; doña Isabel Bertucci, Libreta Cívica número 3.368.489, soltera, domiciliada en la calle Paraná número seis mil quinientos setenta y cuatro de la localidad de Villa Adelina, partido de Vicente López; don Pablo Nicolás Ramírez, Libreta de Enrolamiento número 3 254.165, casado, domiciliado en la calle Salguero número dos mil ciento setenta de la localidad de Boulogne, partido de San Isidro y don Adolfo Ignacio Fernández, Libreta de Enrolamiento número 5 575.923, soltero, domiciliado en la calle Charlone número cuatrocientos ochenta y nueve de a localidad de Villa Ballester, partido de General San Martín; todos los comparecientes argentinos, mayores de edad, de tránsito aquí personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han constituido provisoriamente la sociedad "Febeca Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Financiera, de Mandatos y Servicios", que sometidos sus Estatutos a la consideración del Poder Ejecutivo Nacional se tramitó ante la Inspección General de Justicia el Expediente número A 39.935, recayendo resolución aprobatoria el día seis del corriente mes, bajo el número 1822; que a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por la presente a elevar a escritura pública el Acta de Constitución y los Estatutos de la requerida sociedad, y la precitada resolución, instrumentos que tengo de manifiesto en el expediente indicado y que transcriptos por su orden dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de febrero de mil novecientos setenta y uno se reúnen los señores Ceferino Fernández, Orlando Alvarez, Alberto Caputo, Dante Bertucci, Elsa Josefina Ramírez de Fernández, Hermosinda Nieves Rodríguez de Bertucci, Adolfo Ignacio Fernández, Angélica Pilar Lapresa de Caputo, Isabel Bertucci, Pablo Nicolás Ramírez y Adolfo Varela; y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J.", y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FEBECA SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA COMERCIAL, FINANCIERA, DE MANDATOS Y SERVICIOS"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Inmobiliaria, por la compra, venta, permuta, construcción, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización, loteos, fraccionamiento y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general ya sea por cuenta propia o como intermediaria; b) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, distribución y comercialización de materias primas, productos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, rodados, automotores y repuestos y accesorios, patentes, marcas sean nacionales o extranjeras, licencias de diseños y dibujos industriales, dentro o fuera del país; c) Financiera: Mediante inversiones o aportes de capitales particulares, empresas, sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios nacionales o extranjeros, constitución o transferencia de hipotecas, y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras que excluyan las operaciones comprendidas por la Ley 18.061, y toda otra que requiera concurso público; d) de Mandatos y Servicios: de organización, asesoramiento y atención industrial, administrativo, comercial, financiero, técnico y profesional en general y económico. Queda excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones; d) El capital autorizado se fija en la suma $ 50.000 (cincuenta mil pesos), representado por un mil (1.000) acciones de $ 50 (cincuenta) valor nominal, cada una, dividida en cinco series iguales; e) El directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará tres años; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o vicepresidente, juntamente con un director, quien(es) tiene(en) el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias, al portador, clase "A", de cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo con los siguientes detalles: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Ceferino Fernández 60 A 5 votos 300; Alberto Caputo 60 A 5 votos 300; Dante Bertucci 60 A 5 votos 300; Elsa Josefina Ramírez de Fernández 4 A 5 votos 20; Orlando Alvarez 4 A 5 votos 20; Hermosinda Nieves Rodríguez Bertucci 4 A 5 votos, 20; Adolfo Varela 4 A 5 votos 20; Angélica Pilar Lapresa de Caputo 1 A 5 votos 5; Isabel Bertucci 1 A 5 votos 5; Pablo Nicolás Ramírez 1 A 5 votos 5; Adolfo Ignacio Fernández 1 A 5 votos 5; la integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Ceferino Fernández; Vicepresidente: a Dante Bertucci; Vocales: a Alberto Caputo; suplentes: a Angélica Pilar Lapresa de Caputo; Síndico titular a Orlando Alvarez y Síndico suplente a Pablo Nicolás Ramírez. — Cuarto: Autorizar a los señores Alberto Caputo y|o Ceferino Fernández y|o Dante Bertucci, a fin de que en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad para aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Pablo N. Ramírez. — Adolfo I. Fernández. — Ceferino Fernández. — Elsa J. R. de Fernández. — Alberto Caputo. — Angélica P. Lapresa de Caputo. — Adolfo Varela. — Orlando Alvarez. — Dante Bertucci. — H. Nieves R. de Bertucci. — Isabel Bertucci. — Certifico en mi carácter de Escribano titular del Registro Nº 183, de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas ante mí por los señores: Pablo Nicolás Ramírez (Lib. Enr. 3.254.165); don Adolfo Ignacio Fernández (L. E. 5.575.923); don Ceferino Fernández (L. E. 3.251.195; doña Elsa Josefina Ramírez de Fernández (Lib. Cív. 1.966.494); don Alberto Caputo (Lib. Enr. 5.579.196; doña Angélica Pilar Lapresa de Caputo (L. C. 3.320.689); don Adolfo Varela (L. E. 4.853.407); don Orlando Alvarez (L. E. 4.715.134); don Dante Bertucci (L. E. 0.154.512); doña Hermosinda Nieves Rodríguez de Bertucci (L. E. 3.399.395); e Isabel Bertucci (Lib Cív. 3.368.489), personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, febrero 15 de 1971. — Hay un sello y una firma: E. Altamirano Reinoso, Escribano." — "Estatuto. — —1. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Febeca Sociedad Anonima, Inmobiliaria, Comercial, Financiera, de Mandatos y Servicios", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. — Tiene por objeto las siguientes actividades: a) inmobiliaria: por la compra, venta, permuta, construcción, explotación, arrendamiento y administraciones de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización, loteos, fraccionamiento y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general, ya sea por cuenta propia o como intermediaria; b) Comerciales: compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, rodados, automotores y repuestos y accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales, dentro o fuera del país; c) Financiera: mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios nacionales o extranjeros, constitución o transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados, y toda clase de operaciones financieras que excluyan las operaciones comprendidas en la ley 18.061, y toda otra que requiera concurso público. d) de mandatos y servicios: de organización, asesoramiento y atención industrial, administrativo, comercial, financiero, técnico y profesional en general y económico. — Queda excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones. — Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de contratos y operaciones que se relacionen con aquél. Al margen hay once firmas: Dante Bertucci, H. Nieves, R. Bertucci, Isabel Bertucci, Elsa J. R. de Fernández, Alberto Caputo, Angélica P. Lapresa de Caputo, Adolfo Varela, Orlando Alvarez, Pablo N. Ramirez, Adolfo I. Fernández, Ceferino Fernández. 4. El capital social autorizado se fija en la suma de $ 50.000 (cincuenta mil pesos), representado por acciones de $ 50 (cincuenta pesos), valor nominal de cada una y dividido en series. 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias, o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo, o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el rembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. 6. El capital social autorizado emitirá en las oportunidades, clases, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública, si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial; y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo, la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones, salvo que la emisión de acciones fuera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordina-

rias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que establezca, el cual no será inferior a 15 días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad esta a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de diez, con mandato por tres años, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o Utilidades Liquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga la asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección, los directores en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y aceptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente; o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue convenientes a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio erá ejercida por el presidente o vicepresidente juntamente con un director, quien (es), tiene (n) el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la Sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el Directorio ad-referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria, juntamente con un suplente; este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por 5 días, con trece días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerará constituida en primera convocatoria, con la asistencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a un voto: en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificado que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará un inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, todo en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años, contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. Pablo N. Ramírez; Adolfo I. Fernández; Ceferino Fernández; Alberto Caputo; Adolfo Varela; Angélica P. Lapresa de Caputo; Orlando Alvarez; Elsa J. R. de Fernández; Dante Bertucci; H. Nieves; R. Bertucci; Isabel Bertucci. — Certifico en mi carácter de escribano titular del Registro número ciento ochenta y tres de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas y puestas ante mí por Pablo Nicolás Ramírez (L. E. 3.254.165; don Adolfo Ignacio Fernández (L. E. 5.575.923; don Ceferino Fernández (L. E. 3.251.195); don Alberto Caputo (L. E. 5.579.196); don Adolfo Varela (L. E. 4.853.407); doña Angélica Pilar Lapresa de Caputo (L. C. 3.320.589); don Orlando Alvarez (L. E. 4.715.134); doña Elsa Josefina Ramírez de Fernández (L. C. 1.966.494); don Dante Bertucci (L. E. 0.154.512); doña Hermosinda Nieves Rodriguez de Bertucci (L. C. 3.399.395) y doña Isabel Bertucci (L. C. 3.368.489); personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, febrero 15 de 1971. — Hay un sello y una firma. E. Altamirano Reinoso. — Escribano. — Buenos Aires, 6 de abril de 1971. Visto: El expediente número 39.935, atento a lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido con los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a la Sociedad "Febeca Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Financiera, de Mandatos y Servicios" constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 15 de febrero de 1971, bajo la denominación de "Trelew Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Financiera, de Mandatos y Servicios" y presentada en esta Inspección General el 11 de marzo de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fojas 10 (diez) y sus estatutos de fojas 3 (tres) a fojas 4 (cuatro vuelta), con las modificaciones de fojas 10 (diez). — 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma: Enrique Zaldívar, inspector general de personas jurídicas. — Resolución I. G. P. J. número 1882. — Todo lo transcripto es conforme a sus originales que he tenido a la vista, doy fe, en el expediente de la Inspección General de Justicia. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que dejan por la presente definitivamente constituida, la sociedad "Febeca Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Financiera de Mandatos y Servicios" — Yo el autorizante hago constar que el impuesto fiscal correspondiente será abonado por el capital suscripto. — Leída que les es a los comparecientes la presente escritura, se ratifican de su contenido y la firman ante mí, doy fe. — Ceferino Fernández. — Elsa J. R. de Fernández. — Alberto Caputo. — Angélica P. Lapresa de Caputo. — Dante Bertucci. — Orlando Alvarez. — Adolfo Varela. — Isabel Bertucci. — Pablo N Ramírez.—Adolfo I. Fernández.—N. de Bertucci.—Hay un sello.—Ante mí: Jorge R. Canavessi. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número dieciséis a mi cargo. — Para la interesada expido este testimonio en nueve sellos de ley numerados correlativamente del dos millones ochocientos cuarenta mil cuatrocientos seis al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: Jorge R. Canavessi, escribano.

Buenos Aires, 2 de junio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 666. —e. 15|6 Nº 47.998 v. 15|6|71

A.C.I.R. - Consultores en Seguros y Reaseguros

SOCIEDAD ANONIMA
DE MANDATOS Y FINANZAS

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por 1 día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil seiscientos cuarenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los tres días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano Público autorizante, comparece: don Héctor Nicolás Nase, que dice ser casado, argentino, doctor en ciencias económicas, con libreta de enrolamiento número 4.323.738, domiciliado en esta capital, calle Rivadavia número 1210, 4º piso, departamento "7"; persona hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, así como de que declara que concurre a este otorgamiento por su propio derecho y además en nombre y representación de las siguientes personas: don Moisés Azar, que dice ser casado, argentino, contador público nacional, con libreta de enrolamiento número 4.213.212, domiciliado en la calle Juncal número 3611, 1er. piso, departamento "A", de esta Capital; don Ernesto Solari, que dice ser casado, argentino, contador público nacional, con libreta de enrolamiento número 1.807.688, domiciliado en esta Capital, calle Juan D. Ambrosetti número 139, 4º piso, departamento "D"; don Norberto Mario César Placona, que dice ser casado, argentino, empleado, con libreta de enrolamiento número 4.496.614, domiciliado en esta Capital, Pasaje José A. Torry número 243, 3er. piso, departamento "C"; don Pedro Cemborain, que dice ser soltero, español, empleado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 2.330.881, domiciliado en esta Capital, calle Gaona número 1150, departamento "3"; don Ernesto Máximo Lado, que dice ser casado, empleado, argentino, con libreta de enrolamiento número 4.080.675, domiciliado en la calle Santana número 131, San Isidro, provincia de Buenos Aires; don Cándido Enrique Sanjurjo, que dice ser casado, argentino, empleado, con libreta de enrolamiento número 4.112.759, domiciliado en la calle España número 836, Florida, provincia de Buenos Aires; doña María Nieves Sole, que dice ser soltera, argentina, empleada, con libreta cívica número 4.172.663, domiciliada en esta Capital, calle Avenida Caseros número 2967, 1er. piso, departamento "9": don José Fortunato Enrique Bach, que dice ser soltero, argentino, asesor, con libreta de enrolamiento número 537.923, domiciliado en esta Capital, calle Emilio Mitre número 743, planta baja, departamento "B"; y don Alberto Oscar Héctor Nicone, que dice ser casado, argentino, perito mercantil, con libreta de enrolameinto número 1.813.950, domiciliado en la calle Sarmiento número 329, 9º piso, de esta Capital. La representación invocada la acredita el compareciente con el poder especial que le fue otorgado por escritura pública de fecha 7 de agosto de 1970 pasada ante mí el autorizante al folio 5911 de este mismo Registro número 141 a mi cargo, a cuya matriz me remito dando fe de que dicho mandato contiene facultades suficientes para el presente otorgamiento, declarando el compareciente que el mismo no le ha sido revocado ni disminuido en forma alguna. — En tal carácter, el señor Héctor Nicolás Nase, expone: Que con fecha 7 de agosto de 1970 y por instrumento privado suscripto por él y sus representados, fundaron una sociedad anónima denominada "A.C.I.R. Consultores en Seguros y Reaseguros, Sociedad Anonima de Mandatos y Finanzas" cuyo Estatuto, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Personas Jurídicas fue aprobado por dicho organismo en expediente número 38.190, según Resolución I.G.P.J. número 2009. Que a los efectos de dejar definitivamente constituida la sociedad, y de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia, el compareciente viene por este acto a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva, el Estatuto Social en su texto aprobado, y la Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que autoriza su funcionamiento como sociedad anónima, todo ello en la forma y términos de que instruye el mencionado expediente que tengo a la vista para este acto, doy fe, y cuyos elementos íntegramente transcriptos en el orden enunciado, son del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete (7) días del mes de agosto de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Héctor Nicolás Nase, Moisés Azar, Ernesto Solari, Norberto Mario César Placona, Pedro Cemborain, Ernesto Máximo Lado, Cándido Enrique Sanjurjo, María Nieves Sole, José Fortunato Enrique Bach, Alberto Oscar Héctor Micone y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "A.C.I.R. CONSULTORES EN SEGUROS Y REASEGUROS, SOCIEDAD ANONIMA DE MANDATOS Y FINANZAS"; b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años; c) Tiene por objeto: Por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: Mandataria: Celebrar toda clase de contratos como mandataria, con la mayor amplitud y dentro de las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes; ofrecimiento o prestación de servicios profesionales, técnicos y financieros; para la ejecución de obras y mandatos; gestión de negocios y administración de bienes, capitales y empresas, como también la ejecución de estudios, proyectos y asesoramientos en la materia; practicar liquidaciones de siniestros, peritajes y valuaciones. Los servicios y el asesoramiento referidos deberán ser prestados exclusivamente por profesionales con título habilitante otorgado por autoridad competente cuando, por razón de la materia, las leyes y reglamentaciones así lo exijan. — Financiera: Realizar inversiones o aportes de capitales a personas físicas o sociedades constituidas o a constituirse, sean nacionales o extranjeras, para operaciones realizadas o a realizarse; préstamos a interés y financiaciones en general en toda clase de créditos, garantizados por cualesquiera de los medios previstos por la legislación, con o sin garantías, intervenir en la compraventa, dación en pago, cesión o descuento de toda clase de acciones, títulos, debentures, letras, pagarés y cualesquier otro valor mobiliario, nacionales o extranjeros, constituyendo o no garantías reales; constituir, transferir o ceder, total o parcialmente, hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real de garantía; formar, administrar o regentear carteras de crédito o derechos, acciones, bonos, títulos y valores en general. — La sociedad no realizará las operaciones previstas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso del público. — Asimismo no podrá realizar operaciones previstas en el "Régimen legal de Superintendencia de Seguros", ley 11.672, edición 1943, artículo 150 (t. o. en 1962) y su decreto reglamentario Nº 23.350|39); d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000.— (cincuenta mil pesos) representado por 50.000 (cincuenta mil) acciones de $ 1.— (un peso) valor nominal cada una, dividido en 5 (cinco) series de diez mil (10.000.—) cada una; e) El directorio estará compuesto de 1 (uno) a 7 (siete) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una (1) serie de acciones, ordinarias clase "A" de 5 votos cada una, al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción — Acciones. — Clase. — Integración Monto. — 1) Héctor N. Mase, 1.000 — "A" — 5 votos — 100. — 2) Moisés Azar, 1.000 — "A" — 5 votos — 100. — 3) Ernesto Solari, 1.000 — "A" — 5 votos — 100. — 4) Norberto M. C. Placona, 1.000 — "A" — 5 votos — 100. — 5) Pedro Cemborain, 1.000 — "A" — 5 votos — 100. — 6) Ernesto M. Lado 1.000 — "A" — 5 votos — 100. — 7) Cándido R. Sanjurjo, 1.000 — "A" — 5 votos — 100. — 8) María N. Solé, 1.000 — "A" — 5 votos — 100. — 9) José F. E. Bach, 1.000 — "A" — 5 votos — 100. — 10) Alberto G. H. Micone, 1.000 — "A" — 5 votos — 100. — 10.000 — 1.000. — La integración se efectúa en un 10 o|o (diez por ciento) o sea en total la suma de $ 1.000.— (mil) en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Héctor Nicolás Mase; vicepresidente, a Norberto Mario César Placoná; vocales, a Pedro Cemborain; síndico titular, a Ernesto Solari, y síndico suplente, a Moisés Azar. — Cuarto: Autorizar a Héctor Nicolás Mase y|o José Fortunato Enrique Bach y|o Mario César Placoná y|o Angel Rodolfo Baroffio a fin de que indistinta, separada, conjunta y|o alternativamente cualesquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmado: H. Mase. — Moisés Azar. — E. Solari. — N. Placoná. — Pedro Cemborain. — Ernesto Lado. — C. Sanjurjo. — M. Nieves Sole. — José E. Bach. — A. Migone — Sigue certificación de firmas por ante Escribano Público Nacional... Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 22 Abr. 1971. — Visto: el expediente Nº 38.190, atento a lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cum-

plido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "A. C. I. R. Consultores en Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima de Mandatos y Finanzas", constituida conforme al régimen del decreto número 3329|63, el 7 de agosto de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 28 de agosto de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs.16 y vta. (dieciséis y vuelta) y las de oficio de fs. 17 (diecisiete) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 16 y vta. (dieciséis y vuelta) y las de oficio de fs 17 (diecisiete). 2º — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P J. Nº 2.009. — Hay una firma ilegible. — Un sello dice. Enrique Zaldivar. Inspector General de Personas Jurídicas." — Fdo: Alberto J. Garrido, escribano. — Enmendado: En. Vale.

Buenos Aires, 3 de junio de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 276 e. 15|6 Nº 47 915 v. 15 6|71

Crédito Florida

SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA, COMERCIAL Y MANDATARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 556. — PRIMER Testimonio. Escritura Número Ciento Cincuenta y Tres: En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a diecinueve de abril de mil novecientos setenta y uno, ante mí, comparecen don Daniel Pedro Bescos, argentino, casado, vecino de la Capital Federal, en su carácter de vicepresidente de la sociedad que gira con domicilio en la Capital Federal, calle Florida seiscientos ochenta y uno, bajo la denominación de CREDITO FLORIDA SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA, COMERCIAL Y MANDATARIA. — La constitución de la sociedad y el carácter de persona jurídica, se justifica con los estatutos aprobados por decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha siete de noviembre de mil novecientos sesenta y tres, en el expediente número trece mil cincuenta y uno sesenta y dos, elevados a escritura pública el ocho de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, ante el escribano de la ciudad de Avellaneda, don José A. Berman, al folio mil trescientos noventa y seis del Registro número ciento veintitrés a su cargo, e inscripto en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Buenos Aires con fecha seis de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número mil once, al folio cuatrocientos cuatro, del libro cincuenta y siete, tomo "A" de Estatutos Nacionales, que en testimonio tengo a la vista y copia certificada se agregó al folio quinientos treinta y cinco de este Registro, protocolo del año mil novecientos setenta. — El carácter del compareciente y composición del actual Directorio, resulta de las Asambleas, realizadas el veintiuno de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, veintiseis de junio de mil novecientos sesenta y nueve y veintinueve de junio de mil novecientos setenta y con el acta de distribución de cargo, de fecha primero de julio de mil novecientos setenta. — Tengo a la vista, los libros de actas y copias de las actas citadas, debidamente certificadas agrego a la presente doy fe. — El compareciente está de tránsito aquí, es mayor y de mi conocimiento doy fe y dice: Que por Asamblea General Ordinaria, celebrada el veintinueve de junio y continuada el quince de setiembre, ambas del año mil novecientos setenta, cuya copia se agrega a esta escritura, por unanimidad al tratarse el quinto punto del orden del día, se resolvió la reforma de los artículos primero, tercero, trece y diez y ocho de los Estatutos. — Tengo también a la vista el libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia, Asambleas Generales, copiando a continuación la constitución correspondiente a la Asamblea de veintinueve de junio de mil novecientos setenta, que dice. "Asamblea General Ordinaria del 29 de Junio de 1970. — Nº de Orden. — Fecha Año 1970, Día, Mes. — Accionista (Nombre completo y Apellido) Representante (Nombre completo y Apellido). — Cantidad de Acciones o certificados "A", "B". Total. — Número de los Títulos, acciones o certificados. — Capital $ (pesos Ley 18 188) Cantidad de Votos. — Décimo (Art. 350 C. C.) Dos décimos de los presentes. — Firmas. 1) 25 — 6 — Eduardo G. White. — por sí. — 10130. — 10.130 — 5905|6 — 5908|11; 4907 — 5915 — 5919. — 10.130, — 50.650, — 41.266, — E. G. White. — 2 ... — 6 — Enrique A. Gruslin. — por sí — 9482 — 9482 — 47410 — 41266 — E. Gruslin. — 3.25 — 6 Armando V. Bonanata, por sí 38 — 38 — 1305|27 — 0321 — 38 190 — 190; 4 — 25 — 6 — A. Bonanata. — Carlos A. Martínez, por sí. — 10.711 — 10.711 — 5897 — 99 5912|14 — 10.711. 53.555. 41.266. — Carlos Martínez. 5 — 25 — 6. — Aníbal E. Cognonero por sí. 100 — 100 — 1344 — 100 — 500 — 500. — A. Cognonero. — 6 — 25 — 6 — Norberto F. Rosa Hadad, por sí, 10508 — 100 — 10. — 608 — 5902 — 5921 — 5922|24 — 3637. 10.608 — 52.640 — 41.266. — N. Rosa Hadad. — 7 — 25 — 6 — Adolfo E. Castro. — por sí, 50 — 50 — 1265 — 1269 — 50. — 250 — 250. A. Castro. — 825 — 6 — Daniel P. Bescos. — por sí, 100 — 100 — 3647 — 100. - 100 - 100 - D. Bescos. — 9 — 25 — 6 Avelino López Moreno, por sí 100 - 100 - 5002|3. 100 — 100 — 100. — A. López Moreno. — 10 — 25 — 6 — Carlos A. Juni. — Carlos A. Martínez. — 100 — 100 — 3638. — 100 — 100 — 100. — Carlos Martínez. — 11 — 25 — 6 — José Manuel González. — Norberto T. Rosa Hadad. — 100 — 100 — 3614 — 100 — 100 - 100. N. Rosa Hadad. - 12 - 25 - 6 — Carlos A. Martínez, por sí. — 100 — 100 — 3636 — 100 — 100 — Carlos Martínez. — 13 — 25 — 6 — Carlos Bottinelli, por sí. 336 — 336 — 5903. — 336 — 336 — 336. — Carlos Bottinelli. — 14 — 26 — 6 — Hugo I. D. Pezzoni, por sí — 100 — 100 — 100 — 1924 — 100 — 100 — 100 — Hugo J. D. Pezzoni. — 15 — 26 — 6 — Enrique A. Gruslin. — por sí, 300 — 300 — 1925|27 — 300 — 300, E. Gruslin. — 41019 — 1436 — 42455 — 42455. — 206.431 — 166.840. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de junio de 1970, se sirva el presente registro de Asistencia a Asamblea. — N. Rosa Hadad. — En Buenos Aires, a los 29 días del mes de junio de 1970, siendo las 19.45 hs. se constituye la Asamblea Gral. Ord. de Accionistas, con la presencia de 15 accionistas, 13 por sí y 2 representados, con 41019 acciones clase A de 5 votos y 1436 acciones clase "B" un voto que dan derecho a 165 340 votos. — Se deja constancia que no asistió el Inspector de Justicia. — Aníbal Cognonero. — A. Castro. — Avelino López Moreno. — El compareciente continúa diciendo: Que solicitada a la Inspección General de Personas Jurídicas, la aprobación de la reforma. — La Secretaría de Estado de Justicia a fojas 105 del expediente número 17651|117 — 851 dictó la siguiente resolución: "Buenos Aires 1 mar. 1971. Visto el expediente N. 17.651|117 851, en el que la sociedad "Crédito Florida Sociedad Anónima Financiera, Comercial y Mandataria', solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y en uso de las facultades conferidas por la ley 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º: Apruébase. previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio en la forma de fojas ochenta y ocho (88) a ochenta y nueve vuelta (89 vta.), con las modificaciones de fojas noventa y siete (97) a noventa y ocho (98) y ciento dos (102), sustituyendo de oficio la expresión "Justicia" por "Personas Jurídicas", la reforma introducida por la asamblea celebrada el 29 de junio de 1970 y su cuarto intermedio del 15 de septiembre de 1970, en el estatuto de la sociedad "Crédito Florida, Sociedad Anónima Financiera, Comercial y Mandataria" la que, en lo sucesivo se denominará "Crédito Florida, Sociedad Anónima, Sociedad de Crédito para Consumo". — Dicha sociedad, deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto 12 de enero de 1932, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º — Regístrese, notifíquese. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. 1313. — Enrique Zaldívar. — En sello: Enrique Zaldívar, Inspección General de Personas Jurídicas". — Lo transcripto es copia fiel de su original, doy fe. — Agrega el compareciente que de acuerdo con la resolución transcripta, eleva a escritura pública, el nuevo texto de los artículos primero, tercero, trece y dieciocho, los que copiados literalmente dicen así: Artículo Primero: Con la denominación de "Crédito Florida, Sociedad Anónima, Sociedad de Crédito para Consumo", continúa su funcionamiento la Sociedad antes denominada "Crédito Florida, Sociedad Anónima Financiera, Comercial y Mandataria", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Por resolución del Directorio, podrá establecer sucursales, agencias y|o representaciones en el interior o exterior del país. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto, actuar como sociedad de crédito para consumo, en los términos de la ley número 18.061, a cuyo fin podrá: a) Recibir depósitos a plazo. — b) Emitir y aceptar documentos negociables originados en las relaciones con sus adherentes. — c) Conceder créditos amortizables destinados a la adquisición de bienes y al pago de obras o servicios, mediante libretas, órdenes, carnets, cupones y otros instrumentos de compra utilizables ante sus adherentes. — d) Efectuar inversiones de carácter transitorio en colocaciones fácilmente liquidables. — e) Cumplir mandatos y comisiones, conexos con sus operaciones. — La sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar los actos, contratos y operaciones compatibles con dicho objeto, sometiéndose para ello a la legislación vigente y a las disposiciones que dicte el Banco Central de la República Argentina. — Artículo trece: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad, por intermedio de su Presidente o quien lo remplace, o de los Directores designados al efecto por el Directorio. — b) El uso de la firma social en representación de la sociedad, estará a cargo del Presidente o quien lo remplace o en forma conjunta de a dos Directores designados a tal efecto por el Directorio o de uno o más apoderados. Directores o no de la sociedad, a quienes mediante escritura pública designe el Directorio para actuar con ese fin. — c) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades de acuerdo con el Código de Comercio, el Código Civil, leyes vigentes en el país o las que en adelante se dicten y los presentes Estatutos. — El Directorio se halla facultado para resolver con asistencia del Síndico lo no previsto en los Estatutos Sociales. — Podrán en consecuencia, comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles, semovientes, constituir, aceptar y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro y fuera del país, dar y tomar dinero en préstamo, adquirir, transferir y adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazo o pagaderas por particulares o por reparticiones autónoma de los estados extranjeros o del país, tomar al firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales, provinciales y|o extranjeros. — d) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir o endosar letras de cambio, vales, cheques, pagarés, u otros efectos de comercio, operar con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y con los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales, provinciales o extranjeros, sus sucursales o agencias creadas o a crearse, en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas. — e) Expedir cartas de créditos requeridas por operaciones del giro normal de los negocios sociales, firmar trust-receipts y constituirla en depositaria. — f) Celebrar contratos de sociedades, contratos de consignación y gestión de negocios sociales. — g) Comprometer en árbitros arbitradores, amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales. h) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente; i) Hacer novaciones, remisiones quitas de deudas, adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención; k) Otorgar poderes y revocarlos y resolver todo aquello que no estando previsto en estos estatutos no sea competencia de la Asamblea General; l) Dictar los reglamentos internos que considere convenientes; m) Nombrar o no a miembros del Directorio para que concurran a absolver posiciones, prestar declaraciones o indagatorias ante los Jueces de Trabajo, en lo Civil, en lo Comercial, en lo Criminal, o ante funcionarios que actúen en virtud de leyes o decretos en vigor, así como también para promover y contestar todas las acciones judiciales, administrativas, sumarios y cualesquiera clase de juicio en el que la sociedad sea parte; n) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en estos Estatutos; ñ) Presentar anualmente a la Asamblea General, la Memoria anual, Balance General e Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, fijar las amortizaciones y castigos que considere convenientes, proponer el reparto de dividendos y formación de reservas especiales. o) Disponer las emisiones de acciones, dentro de la suma y condiciones fijadas en estos Estatutos y en la forma y oportunidad que considere conveniente; p) Ejecutar todos los actos de administración y disposición que sean requeridos a cuyo efecto, el Directorio tendrá los poderes especiales a que se refieren los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. q) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que se resuelvan de conformidad con la ley 8875 o las que en adelante se dicten. — La enumeración que antecede, es simplemente enunciativa y no significa de manera alguna limitar las facultades que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Artículo Dieciocho: El ejercicio social terminará el día treinta y uno de enero de cada año, pudiendo la Asamblea modificar dicha fecha. — La resolución de la Asamblea se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Los estados contables deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. — Los beneficios líquidos y realizados que resultaren del balance general se distribuirán de la siguiente forma: a) Para el fondo de reserva legal, como mínimo el porcentaje que establezca el Banco Central de la República Argentina; b) La remuneración que disponga la Asamblea para los Directores y Síndicos c) El dividendo que se haya estipulado para las acciones preferidas al emitirse y en el orden siguiente: 1) Se abonarán los dividendos fijos acumulados atrasados; 2) Se abonarán los dividendos fijos del ejercicio; 3) Se abonará el dividendo adicional que corresponda; d) El remanente tendrá el destino que resuelva la Asamblea. Lo transcripto es copia fiel de su original, doy fe. El compareciente solicita que de esta escritura se expida testimonio y se inscriba en el Registro que corresponda. Leída que le fue, ratifica su contenido, firmándola ante mí, doy fe. D. P. Bescos. Hay un sello. Ante mí: Miguel Angel Saravi. Concuerda con su original que pasó ante mí, al folio quinientos cincuenta y seis, del Registro número trescientos treinta y cinco a mi cargo, doy fe. Para la interesada, expido este primer testimonio, en seis sellos de actuación notarial, de treinta centavos, ley 18.188 cada uno, números: tres millones ciento cincuenta y dos mil ochenta y tres al tres millones ciento cincuenta y dos mil ochenta y ocho inclusive, que sello y firmo en La Plata, a veintitrés de abril de mil novecientos setenta y uno. — Miguel Angel Saravi, Escribano. Entrelíneas: 5.915. ordinaria, un voto. Vale. Buenos Aires. 28 de mayo de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 387 e.15|6 Nº 47.987 v.15|6|71

Título

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de sociedad anónima. — Título S. A. C. I. F. — Número mil cuarenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de mayo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, comparecen: don Eduardo Alejandro Roca, libreta de enrolamiento número 1.733.225 casado, domiciliado en Santa Fe 1573, Capital; don Alfonso Carlos de Laferrere, libreta de enrolamiento número 4.086.691 casado, domiciliado en Avenida del Libertador 1110, Capital; don Eugenio Aramburu, libreta de enrolamiento número 4.273.478, casado, domiciliado en Parera 61, Capital; don Salvador Luis Carbo, libreta de enrolamiento número 4.264.391, casado, domiciliado en Avenida del Libertador 1780, Capital; don Oscar Carlos Lubian, libreta de enrolamiento número 386.427, casado, domiciliado en Venezuela 1692, Capital; don Ricardo Bozzini, libreta de enrolamiento número 206.642, casado, domiciliado en Río Bamba 311, Capital; don César Augusto Palombo, libreta de enrolamiento número 5.546.822, casado, domiciliado en Avenida del Libertador 5370, Capital; doña Ana Rosa Molinari, libreta cívica número 9.084, divorciada, domiciliada en Paseo Colón 1071, Capital; doña Nélida Ana Furiasse, libreta cívica número 3.267.162, divorciada, domiciliada en Franco 3032, Capital; y don Mario Luis Castro libreta de enrolamiento número 7.627.436, soltero, domiciliado en Las Heras 1896, Muñiz, provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, quienes me solicitan transcriba a este protocolo el acta constitutiva, los estatutos y la resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que autoriza el funcionamiento de Título Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria y Financiera, los que copiados dicen así: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Eduardo A. Roca; Alfonso Carlos de La-

ferrere; Eugenio Aramburu; Salvador Luis Carbo; Oscar Carlos Lubian; Ricardo Bozzini, César Augusto Palombo; Ana Rosa Molinari: Nélida Ana Furiasse y Mario Luis Castro y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anonima cuyo estatuto se ajustará al Formulario Especial I. G. P. J. y las siguientes disposiciones especificas: a) La sociedad se denominará TITULO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INMOBILIARIA Y FINANCIERA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: 1) Actividades comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes, mercaderias, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero de toda clase. — 2) Actividades inmobiliarias: Mediante la compraventa de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — 3) Actividades financieras: Mediante I) La contratación y otorgamiento de créditos y avales en general, con o sin garantías. — II) La toma de participaciones o de intereses en empresas de cualquier naturaleza, por vía de creación de sociedades, aportes, suscripción o compra de títulos o derechos sociales, asociación en participación o de cualquier otra manera y III) En general, cualquier operación financiera o de inversión, con excepción de las comprendidas en el artículo 3º de la ley Nº 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos) representado por 1.000 (mil) acciones de $ 100 (cien pesos) valor nominal cada una dividido en 5 (cinco) series. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias, al portador de un voto cada una. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Eduardo A. Roca 50 ord. 1 voto $ 500. — Alfonso C. de Laferrere 50 ord. 1 voto $ 500. — Eugenio Aramburu: 50, ord. 1 voto, $ 500. — Salvador Luis Carbo: 40, ord. 1 voto, pesos 400. — Oscar Carlos Lubian: 5, ord. 1 voto, $ 50. — Ricardo Bozzini: 1, ord., 1 voto, $ 10. — César Augusto Palombo: 1, ord., 1 voto, $ 10. — Ana Rosa Molinari: 1. ord. 1 voto, $ 10. — Nélida Ana Furiasse: 1, ord. 1 voto, $ 10. — Mario Luis Castro: 1, ord. 1 voto, $ 10. — 200. — $ 2.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Dr. Eduardo A. Roca. — Vicepresidente a Dr. Alfonso Carlos de Laferrere. — Vocales a Dr. Eugenio Aramburu. — Síndico titular a Dr. Salvador Luis Carbo y Síndico suplente a Sr. Oscar Carlos Lubian. — Cuarto: Autorizar los doctores Eduardo A. Roca, Alfonso Carlos de Laferrere, Eugenio Aramburu y Salvador Luis Carbó, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominacion. — Eduardo Roca. — Alfonso de Laferrere. — E. Aramburu. — S. Carbó. — Oscar C. Lubian. — Ricardo Bozzini. — César A. Palombo. — Ana Rosa Molinari. — Nélida Furiasse. — Mario Castro. — En mi carácter de escribano adscripto al registro 193 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: Eduardo Alejandro Roca, Alfonso Carlos de Laferrere, Eugenio Aramburu, Salvador Luis Carbó, Oscar Carlos Lubian, Ricardo Bozzini, César Augusto Palombo, Ana Rosa Molinari, Nélida Ana Furiasse y Mario Luis Castro, y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 23 de abril de 1971. — S. Díaz. — Hay un sello. — Estatuto. Uno. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Título Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera" se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. Dos. Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Tres. — Tiene por objeto 1) Actividades comerciales: mediante la importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero de toda clase; 2) Actividades inmobiliarias: mediante la compraventa de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal; 3) Actividades financieras: mediante I) la contratación y otorgamiento de créditos y avales en general, con o sin garantías; II) la toma de participaciones o de intereses en empresas de cualquier naturaleza, por vía de creación de sociedades, aportes, suscripción o compra de títulos o derechos sociales, asociación en participación o de cualquier otra manera y III) en general, cualquier operación financiera o de inversión, con excepción de las comprendidas en el artículo 3º de la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — Cuatro: El capital social autorizado se fija en $ 100.000 (Cien mil pesos) representado por acciones de $ 100 (Cien pesos) valor nominal cada una y dividido en series. — Cinco: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Seis: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicada a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Siete: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por un año siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Ocho: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente—, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, quienes tienen el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — Nueve. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — Diez. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — Once. El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — Doce. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Firmas. Eduardo Roca. Alfonso de Laferrere. — E. Aramburu. — S. Carbó. — Oscar C. Lubian. — Ricardo Bozzini. — César A. Palombo. — Ana Rosa Molinari. — Nélida Furiasse. — Mario Castro. En mi carácter de Escribano adscripto al Registro 193 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: Eduardo Alejandro Roca, Alfonso Carlos de Laferrere, Eugenio Aramburu, Salvador Luis Carbó, Oscar Carlos Lubian, Ricardo Bozzini, César Augusto Palombo, Ana Rosa Molinari, Nélida Ana Furiasse y Mario Luis Castro, y que han sido puestas en mi presencia. Buenos Aires 23 de abril de 1971. E. Díaz. Hay un sello". "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 3 mayo 1971. Visto: el Expediente Nº 40.240, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve. 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Título Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J." el 23 de abril de 1971, y presentada en esta Inspección General, el 23 de abril de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I. G. P. J. Nº 2.163". Es copia fiel, doy fe. Leída que les fue se ratifican y firman, doy fe. — Eduardo Roca. Alfonso de Laferrere. — E. Aramburu. S. Carbó. — Oscar C. Lubian. Ricardo Bozzini. César A. Palombo. Ana Rosa Molinari. Nélida Furiasse. Mario Castro. — Hay un sello. Ante mí: E. Díaz. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro 193 de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad expido este Primer Testimonio en siete fojas que sello, rubrico y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — E. Díaz. Eduardo A. Díaz. Escribano.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1971 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 474 e.15|6 Nº 48.024 v.15|6|71

Pluton

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, CONSTRUCTORA, AGROPECUARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura número dos. — En la Ciudad de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, a cinco de febrero de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparece don Aarón Samuel Jajam, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número dos millones sesenta y ocho mil doscientos veintiuno, domiciliado en Sarmiento dos mil doscientos treinta y cuatro de la Capital Federal, persona hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe y expone: Que ha constituído conjuntamente con doña Sara Rotman de Jajam, doña Dora Hocsman de Jajam, doña Marta Amalia Jajam, don Alberto Pedro Jorge Jajam, don Mario Rodolfo Siray, doña Mercedes Elida Miyara, don Jorge Alberto Pisapia doña María Cristina Piscionere y doña Mafalda Hunchak de Sangregorio, la sociedad "Pluton, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Constructora, Agropecuaria y Financiera", por Acta privada celebrada en la Ciudad de Buenos Aires, con fecha siete de agosto de mil novecientos setenta en la que se redactaron sus Estatutos, sometiéndose la aprobación de los mismos al Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, para lo cual se iniciaron las respectivas actuaciones en la Inspección General de Personas Jurídicas, por expediente letra "A" número treinta y ocho mil novecientos veintiocho. — Que dichos estatutos fueron aprobados por resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas con fecha catorce de enero de mil novecientos setenta y uno que autorizó a la sociedad a funcionar con el carácter de Anónima, exhibiéndome el compareciente el expediente referido y solicitando en cumplimiento de las disposiciones de artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, la transcripción del Acta Constitutiva, mencionada, del texto de los Estatutos y copia de la resolución aprobatoria de la Inspección General de Personas Jurídicas, debidamente autorizado para ello según poder especial que le fuera conferido por los socios fundadores, por escritura pasada ante la autorizante al folio ciento noventa y cinco de este mismo Registro, con fecha siete de agosto de mil novecientos setenta, el que se encuentra en toda su fuerza y vigor y transcripto en sus partes pertinentes dice así: ... comparecen don Aarón Samuel Jajam, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número dos millones sesenta y ocho mil doscientos veintiuno domiciliado en Sarmiento dos mil doscientos treinta y cuatro de la Capital Federal; doña Sara Rotman de Jajam argentina con libreta cívica número un millón trescientos cincuenta mil ciento setenta y ocho casada, domiciliada en la Avenida La Plata ciento once, piso cuarto, departamento

"G", de la Capital Federal; doña Dora Hocsman de Jajam, argentina, casada, con libreta cívica número setecientos treinta y seis mil seiscientos noventa; doña Marta Amalia Jajam, argentina, soltera, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones quinientos cuarenta y siete mil doscientos quince; don Alberto Pedro Jorge Jajam, argentino, soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones ciento ochenta y nueve mil setecientos dieciséis, los tres últimos domiciliados en Avenida Corrientes dos mil cuatrocientos veintidós de la Capital Federal; don Mario Rodolfo Sinay, argentino, soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones doscientos sesenta y siete mil ochenta y siete, domiciliado en Pringles seiscientos quince, departamento uno, de la Capital Federal;; doña Mercedes Elida Miyara, argentina, soltera, con libreta cívica número cinco millones cuatrocientos ochenta y ocho mil doscientos cincuenta y tres; don Jorge Alberto Pisapia, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos dieciséis mil ochenta y uno, domiciliado en Boyacá treinta y tres de la Capital Federal; doña María Cristina Piscionere, argentina, soltera, con libreta cívica número cinco millones setecientos sesenta mil novecientos once, domiciliada en Carlos Calvo dos mil doscientos ochenta y ocho de la Capital Federal, y doña Mafalda Hupchak de Sangregorio, argentina, viuda, con libreta cívica número cuatro millones trescientos setenta mil cuatrocientos diecisiete, domiciliada en Sabatini setenta y uno de Caseros, en esta provincia, todos los comparecientes personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, dejándose constancia que el señor Alberto Pedro Jorge Jajam es menor de edad, autorizado para ejercer el comercio, según acta de fecha siete de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve pasada ante la autorizante al folio doscientos setenta y cinco protocolo de dicho año, en este mismo Registro, inscripta bajo el número trescientos setenta y cuatro, al folio ciento ochenta y cuatro del Libro siete de Venias para ejercer el comercio, en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Ciudad de Buenos Aires con fecha primero de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve y exponen: Que confiere poder especial irrevocable a favor de los señores Aarón Samuel Jajam y Sara Rotman de Jajam y éstos entre sí, recíprocamente, para que actuando en forma conjunta alternativa o indistintamente con independencia uno de otra, practiquen en sus nombres los siguientes actos ...d) Solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio pudiendo para ello presentar toda clase de escritos, peticiones y documentos que sean necesarios, incluyendo la facultad de apelar, fundar recursos de toda clase y desistirlos así como aceptar y cumplir toda clase de recaudos que se requiriesen, solicitar testimonios, certificados, desgloses y cuantos más actos sean necesarios para el buen fin de este cometido y la constitución definitiva de la sociedad anónima y el cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. — A. Jajam. — Sara R. de Jajam. — Dora H. de Jajam. — Marta Jajam. — A. P. Jajam. — M. Sinay. — M. Cristina P. Pisapia. — Mafalda H. de Sangregorio. — Ante mí: Susana A. Manfredi. — Y los documentos cuya transcripción se me solicita, dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete días del mes de agosto de mil novecientos setenta se reúnen los señores 1) Aarón Samuel Jajam, argentino, casado, L. E. 2.068.221. — 2) Dora Hocsman de Jajam, argentina, casada, L. C. Nº 736.690, ambos domiciliados en Corrientes 2422 — 3) Sara Rotman de Jajam, argentina, casada, L. C. Nº 1.350.178, domiciliada en Avda. La Plata 111, piso 4º. — 4) Marta Amalia Jajam, argentina, soltera, C. I. P. F. Nº 5.547.215. — 5) Alberto Pedro Jorge Jajam, argentino, soltero C. I. P. F. 6.789.716, ambos domiciliados en Corrientes 2422. — 6) Mario Rodolfo Sinai, argentino, soltero, C. I. P. F. Nº 5.267.087, domiciliado en Pringles 615. — 7) Mercedes Elida Miyara, argentina, L. C. Nº 5.488.529, soltera, domiciliada en Venezuela 1453. — 8) Jorge Alberto Pisapia, argentino, casado, L. E. Nº 4.506.081 domiciliado en Boyacá 33. 9) María Cristina Piscionere, argentina, soltera, L. C. Nº 5.760.911, domiciliada en Carlos Calvo 2288, todos de la Capital Federal, y 10) Mafalda Hupchak de Sangregorio, argentina, viuda, L. C. Nº 4.370.417, domiciliada en Sabatini 71 de Caseros, Pcia. de Buenos Aires, dejándose constancia que Alberto Pedro Jorge Jajam es menor de edad, debidamente habilitado para ejercer el comercio según escritura del 7 de noviembre de 1969, inscripta bajo el Nº 374 al Folio 184 del Libro 7 de Venias para ejercer el Comercio del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de Buenos Aires, con fecha 1º de diciembre de 1969 y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PLUTON, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, CONSTRUCTORA, AGOPECUARIA Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: I) Comerciales: Por compra, venta, importación, exportación, representación comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, drogas, máquinas herramientas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios; explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras licencias, diseños y modelos industriales, artísticos o literarios, su negociación en el país o fuera de él. — II) Industriales: Por la producción, transformación o elaboración en establecimientos industriales propios o de terceros de los frutos, productos, subproductos y mercaderías relativos a las industrias: maderera, metalúrgica, electricidad, textiles, plásticos, químicos, veterinarios y transformación de derivados primarios de la explotación agropecuaria. — III) Constructora: Por la compraventa, urbanización, subdivisión, administración, colonización, construcción, explotación de bienes inmuebles, urbanos y|o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — IV) Agropecuarias: Mediante la explotación y administración de campos, bosques y haciendas, su compraventa, cultivo, arrendamiento y aprovechamiento integral de sus riquezas. — V) Financieras: Inversiones o aportes de capitales a personas físicas o sociedades constituidas o a constituirse, sean nacionales o extranjeras, para operaciones realizadas, en curso de realización o a realizarse préstamos a intereses y financiaciones en general y toda clase de créditos garantizados con cualquiera de los medios previstos por la legislación, con o sin garantía, intervenir en la compra y venta de acciones, títulos, debentures, letras y cualquier otro valor inmobiliario en general, sean nacionales o extranjeros y en la constitución, transferencia, cesión parcial o total de hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real y de garantía con exclusión de las actividades previstas por la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 30.000.— (treinta mil pesos) representado por 3.000 (tres mil) acciones de $ 10.— (diez pesos) valor nominal cada una dividido en 15 (quince) series de 2.000.— (dos mil pesos) cada serie; e) El directorio estará compuesto de tres a quince miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 3 (tres) series de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — 1) Aarón S. Jajam, 1.801 — 5 votos — $ 180. — 2) Dora H. de Jajam, 60 — 5 votos — $ 60. — 3) Sara R. de Jajam, 300 — 5 votos $ 300. — 4) Marta A. Jajam, 12 — 5 votos — $ 12. — 5) Alberto P. Jajam, 12 — 5 votos — $ 12. — 6) Mario R. Sinay, 12 — 5 votos — $ 12. — 7) Mercedes E. Miyara, 6 — 5 votos — $ 6. — 8) Jorge A. Pisapia, 6 - 5 votos — $ 6. — 9) María C. Piscionere 6 — 5 votos — $ 6. — 10) M. H. de Sangregorio, 6 — 5 votos — $ 6. — La integración se efectúa en dinero, dejándose constancia que los señores accionistas lo hacen con dinero propio. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Aarón Samuel Jajam; vicepresidente, a Sara Rotman de Jajam; vocales, a Dora Hocsman de Jajam y Alberto Pedro Jorge Jajam; suplente, a Mafalda Hupchak de Sangregorio; síndico titular, a Marta Amalia Jajam, y síndico suplente, a Mario Rodolfo Sinay. — Cuarto: Autorizar a Aarón Samuel Jajam, Sara Rotman de Jajam y Susana Aída Manfredi a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — A. Jajam. — Sara R. de Jajam. — Dora H. de Jajam. — M. R. Sinay. — Marta Jajam. — M. C. P. Miyara. — Mafalda H. de Sangregorio. — Pisapia. — A. P. J. Jajam. — Certifico, en mi carácter de escribana adscripta al Registro Nº 145 que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Aarón Samuel Jajam, Sara Rotman de Jajam, Dora Hocsman de Jajam Marta Amalia Jajam, Alberto Pedro Jorge Jajam, Mario Rodolfo Sinay, Mercedes Elida Miyara, Alberto Pisapia, María Cristina Piscionere y Mafalda Hupchak de Sangregorio, doy fe. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1970. — Hay un sello. — Nora B. Suarez Urtubey. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 14 Ene 1971. Visto: El Expediente número 33.928, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Plutón Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Constructora, Agropecuaria y Financiera", constituida conforme al régimen del Decreto número 3.329|63, e. 7 de agosto de 1970, bajo la denominación de "Acrópolis Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Constructora, Agropecuaria y Financiera" y presentada en esta Inspección General, e. 3 de noviembre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1), a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 13 (trece) a fs. 14 (catorce) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro con las modificaciones de fs. 14 (catorce) a fs. 15 vta. (quince vuelta). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J Nº 0934". — Lo transcripto es copia fiel de las constancias que obran en el expediente referido de la Inspección General de Personas Jurídicas que he tenido a la vista, doy fe. — Y el compareciente contiúa expresando: Que como consecuencia del otorgamiento de la presente, declara definitivamente constituida la sociedad "Plutón Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Constructora, Agropecuaria y Financiera", solicitando que de la presente expida los testimonios necesarios. — Que se da por ratificada la elección y constitución del primer Directorio, de acuerdo a lo manifestado en el artículo tercero del Acta de Constitución de la Sociedad; quedando emitidas tres series de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada acción, o sea por un total de Seis mil pesos Ley Dieciocho mil ciento ochenta y ocho, las que fueron suscriptas e integradas por los accionistas en la forma y modo que se ha establecido en el Acta de Constitución de la Sociedad. — Deja constancia la autorizante que el impuesto de sellos aplicable al capital emitido de Seis mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho se abonará en estampillas fiscales al margen del testimonio de la presente — Previa lectura y ratificación así la otorga y firma como acostumbra por ante mí la autorizante. — Hay un sello. — Ante mí: Susana A. Manfredi.

Buenos Aires, abril 27 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 324 e.15|6 Nº 47.982 v.15|6|71

Mideiuel

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por 1 día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de Sociedad: Midejuel, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. — Escritura número cuatrocientos cuarenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de mayo de mil novecientos setenta y uno, ante mí el Escribano autorizante, comparecen: don Isaac Dworski, argentino, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.636.260, domiciliado en la calle Lugones número dos mil cuatrocientos treinta y dos de esta Capital, los cónyuges en primeras nupcias; don Moisés Dworski, argentino, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 3.269.051 y doña Rosa Regina Pitcovsky de Dworski, argentina, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 3.828.045, ambos domiciliados en la calle Vallejos número dos mil trescientos cincuenta y seis de la Capital Federal; don Mauricio Abalovich, argentino, casado en primeras nupcias con Berta Felman, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 3.053.636, domiciliado en la calle Loberia número cuarenta y seis de esta Capital Federal; don Guillermo Ramón Bello, argentino, casado en primeras nupcias con doña Noemí Elida Cartasegna, de profesión comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 1.919.071, domiciliado en la calle J. B. Palaa número cuatrocientos cincuenta, del Partido de Avellaneda, Jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, los cónyuges en primeras nupcias; don Czeslaw Musiak, polaco, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.007.810 y doña Vicentina Di Ciurcio de Musiak, italiana, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 4.007.821, domiciliados en la calle Zufriategui Nº tres mil ochocientos noventa y uno de Villa Martelli, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; doña Martha Rodríguez de Nápoli, argentina, cacasada en primeras nupcias, con Libreta Cívica número 3.797.481, domiciliada en la calle Tomas A. Le Breton Nº cuatro mil trescientos treinta y ocho de esta Capital Federal; don Abdon Hylario Sayago, argentino, soltero, con Libreta de Enrolamiento núm. 7.095.181, domiciliado en la calle Capdevila número tres mil cuatrocientos cincuenta y cinco de esta Capital y doña Alicia Cristina Serovpeyan, argentina, soltera, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 6.304.274, domiciliado en la calle Tomas A. Le Breton número cuatro mil trescientos cuarenta y siete de la Capital Federal; todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que en cumplimiento de lo determinado en el artículo número trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por la presente a elevar a Escritura Pública el Acta de Constitución, el Estatuto y la pertinente resolución aprobatoria de la Sociedad, constituida entre ellos con la denominación de "Midejuel, Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera, Inmobiliaria", a cuyo fin me ponen de manifiesto el expediente de la Inspección General de Justicia número: A treinta y nueve mil novecientos noventa y cinco, del que paso a transcribir, seguidamente, con las observaciones formuladas por la Inspección General de Justicia a fojas diez y por su orden los citados documentos que dicen así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: Isaac Dworski, Cédula de Identidad Nº 5.636.260, argentino, soltero, nació el 3 de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, domiciliado en Lugones 2432, Capital; Moisés Dworski, Cédula de Identidad número 3.269.051, Policía Federal, casado, domiciliado en Vallejos número 2356, Capital; Rosa Regina Pitcovsky de Dworski, Cédula de Identidad número 3.828.045, casada, domiciliada en Vallejos 2356, Capital; Mauricio Abalovich, Cédula de Identidad número 3.053.636, argentino, 36 años, casado con Berta Felman, domiciliado en Loberia 46, profesión: Contador Público Nacional; Guillermo Ramón Bello, Cédula de Identidad número 1.919.071, P. Cap. Fed., argentino, casado, nacido el 11 de octubre de 1922, domiciliado en J. B. Palaa 450, Avellaneda, provincia de Buenos Aires; Czeslaw Musiak, Céd. de Identidad número 2.948.952, nacido en Uzla —Polonia—, el dieciséis de octubre de mil novecientos veintidós, casado con Vicentina Di Ciurcio de Musiak, domiciliado en Zufriategui 3891, Villa Martelli; Martha Rodríguez de Nápoli, Céd. de Identidad Nº 3.589.202, argentina, casada, Libreta Cívica número 3.797.481, domiciliada en Tomas A. Le Breton 4338, Capital; Ardon Hilario Sayago, Cédula de Identidad número 3.421.803, argentino, Libreta de Enrolamiento número 7.095.181, soltero, domiciliado en Capdevilla 3455, Capital; Alicia Cristina Serovpeyan, Cédula de Identidad número 6.304.274, argentina, soltera, domiciliada en Tomas A. Le Breton 4349|47, Capital y Vicentina Di Ciurcio de Musiak, Cédula de Identidad número 4.007.841, nacida en Campobasso, Italia, el 14 de agosto de mil novecientos veintisiete, casado con Czeslaw Musiak, domiciliada en Zufriategui 3891, Villa Martelli, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se ajustará al Formulario Especial I. G. P. J. y a las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará MIDEJUEL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, consignación, comisión, representación y distribución de materias primas y mercaderías en general y en especial de todo lo relativo a la comercialización

de metales en general. — Industriales: Mediante la elaboración y|o trefilación de metales, su fundición y transformación en lingotes y de todo lo relativo al ramo metalúrgico. — Inmobiliarias: Mediante la compraventa, permuta, arrendamiento, loteo, urbanización, refacción, construcción, explotación y administración de inmuebles, ya sean urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en la Ley de la propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos 100.000.00 (cien mil pesos), representado por cien mil acciones de pesos 1,00 valor nominal cada una dividido en diez series. — e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente en forma conjunta con uno cualesquier. de los directores. — g) — El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo. — Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador de un voto por acción. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase (10 o|o). — Monto: Rosa R. Pitcovsky de Dworski, 3.500 1 voto $ 350. — Moisés Dworski, 3.500 1 voto $ 350. — Isaac Dworski, 3.500 1 voto $ 350. — Mauricio Abalovich, 3.500 1 voto $ 350. — Guillermo Ramón Bello, 1.000 1 voto $ 100. — Czeslaw Musiak, 1.000 1 voto $ 100. — Marta Rodriguez de Nápoli, 1.000 1 voto $ 100. — Ardón Hilario Sayago, 1.000 1 voto $ 100. — Alicia Cristina Serovpeyán, 1.000 1 voto $ 100. — Vicentina Di Ciurcio de Musiak, 1.000 1 voto $ 100. — Totales: 20 000. — pesos 2.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero. — Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Rosa Regina Pitcovsky de Dworski; Directores a Moisés Dworski e Isaac Dworski; Síndico Titular a Mauricio Abalovich. — Cuarto. — Autorizar a Moisés Dworski y|o Abraham Nemirovsky, a fin de que conjunta, separada o alternativamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Isaac Dworski. — Moisés Dworski. — R. R. P. de Dworski. — Mauricio Abalovich. — G. R. Bello. — Czeslaw Musiak. — M. R. de Nápoli. — A. C. Serovpeyán. — Ardón Hilario Sayago. — Vicentina de Musiak. — Certifico en mi carácter de Escribano titular del Registro 149 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Isaac Dworski: Moisés Dworski: Rosa Regina Pitcovsky de Dworski: Mauricio Abalovich: Guillermo Ramón Bello; Czeslaw Musiak: Martha Rodríguez de Nápoli; Ardón Hilario Sayago: Alicia Cristina Serovpeyán y Vicentina Di Ciurcio de Musiak, han sido puestas en mi presencia y son personas de mi conocimiento. — A pedido de los interesados y para su presentación en donde corresponda expido el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a cinco de marzo de mil novecientos setenta y uno. — Basilio Zarlenga, Escribano Público. — Buenos Aires. — Hay una firma: B. Zarlenga. — Estatutos Sociales: Primero. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Midejuel Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Segundo. — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — Tercero. — Tiene por objeto: operaciones comerciales, industriales e inmobiliarias. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — Cuarto. — El capital social autorizado se fija en $ Ley 18.188 Cien Mil, representado por acciones de $ Ley 18.188 Uno valor nominal cada una y dividido en series. — Quinta. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el rembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Sexta. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pago previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quintuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como así mismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no sera inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones deberá hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Séptimo. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 3 y un máximo de 5 con mandato por 1 año siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Liquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podra designar suplentes en igual o menor número, que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección, los directores, en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Octavo. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa indole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que le corresponde al directorio será ejercida por el presidente en forma conjunta con uno cualquiera de los directores quienen tienen el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — Novena. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria conjuntamente con un suplente; este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Liquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — Décimo. — Las Asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con trece de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con once de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones que se adoptaran por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — Undécima. — El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Juridicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal. — b) — Remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) — Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso. — d) — El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — Décima Segunda. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre lo accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Moisés Dworski. — Isaac Dworski. — R. R. P. de Dworski. — Mauricio Abalovich. — Ceslaw Musiak. — M. R. de Nápoli. — G. R. Bello. — Ardón Hilario Sayago. — A. C. Serovpeyán. — Vicentina de Muciak. — Certifico en mi carácter de Escribano Titular del Registro 149 de la Capital Federal que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Isaac Dworski; Moisés Dworski; Rosa Regina Pitcovsky de Dworski; Mauricio A. Balovich; Guillermo Ramón Bello; Ceslaw Musiak; Martha Rodríguez de Nápoli; Ardón Hilario Sayago; Alicia Cristina Serovpeyán y Vicentina Di Ciurcio de Musiak, han sido puestas en mi presencia y son personas de mi conocimiento. — A pedido de los interesados y para su presentación en donde corresponda expido el presente que sello y firmo en Buenos Aires a cinco de Marzo de mil novecientos sesenta y uno. — Basilio Zarlenga, Escribano Público. — Buenos Aires. — Hay una firma: B. Zarlenga. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación'. — Buenos Aires, 22 Abr. 1971. — Visto: el expediente número 39.995, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido con los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Midejuel Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria" constituida en Formulario Especial I.G.P.J.", el 5 de marzo de 1971, bajo la denominación de "Midejuel S. A.", y presentada en esta Inspección General el 19 de Marzo de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. Uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 12 (doce) a fs. 13 (trece) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 6 (seis) con las modificaciones de fs. 13 (trece) a fs. 14 (catorce) y las de oficio de fojas 15 (quince). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los Quince (15) días de su inscripción y acreditar esta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 2.025. — Hay una firma. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Lo Transcripto es copia fiel, doy fe. — En consecuencia, los comparecientes, dejan Definitivamente Constituida la sociedad "Midejuel Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria" y elevados a escritura pública el Acta de su Constitución, su Estatuto y la pertinente resolución aprobatoria de la Inspección General de Personas Jurídicas. Yo el Escribano autorizante dejo constancia que retengo la suma de Pesos Ley 18.188 Ciento Veinte que se tributará por la emisión de Pesos Ley 18.188 Veinte mil y se ingresará en la declaración jurada de sellos mensual. — Leída que les fue a los comparecientes se ratificaron de su contenido y la firmaron todos por ante mi, doy fe. — Entre líneas: de $ 1.00 Valor Nominal cada una dividida en diez series. Vale. — Raspado: manifiesto, casada, de, ramo, Moisés, General, derecho, 18.188, en las presencia, garantías, incluidas, se registro, menos, Ceslaw, G. Nº, Financiera, Inmobiliaria, 4.007.810, Hylario, Abdón. Vale. Isaac Dworski. — Moisés Dworski. — R. R. P. de Dworski. — Mauricio Abalovich. — R. G. Bello. — Czeslaw Musiak. — Vicentina de Musiak. — M. R. de Nápoli. — Abdón Hilario Sayago. — A. C. Serovpeyán. — Ante mí: Aníbal Zarlenga, Escribano. — Hay una firma. — Concuerda con su escritura matriz número cuatrocientos cuarenta y uno que pasó ante mí y queda al folio mil noventa y uno del Registro ciento cuarenta y nueve de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido este Primer Testimonio en ocho sellos, fotocopia fiel de su original extendido en protocolo notarial numerados correlativamente del quince millones trescientos cincuenta y cinco mil trescientos noventa y uno al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Aníbal Zarlenga, Escribano. (Firmado): A. Zarlenga". — Buenos Aires, Junio 3 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 567 e.15|6-Nº 47.921 v.15|6|71

P. Robertet Argentina

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto;

PROTOCOLIZACION de Estatutos: P. Robertet Argentina S. A. I. y C. — Escritura número cuatrocientos cuarenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno ante mi, Escribano autorizante, comparecen don Juan o Juan von Hinke, divorciado, quien lo hace por sí y además en nombre y representación de la sociedad P. Robertet & Cía. S. A., con domicilio en la Avenida Sidi-Brahim, Grasse, Francia, a mérito del Poder Especial que ésta le confirió el 31 de julio de 1970 ante el escribano de Grasse, Francia, don Guy Dagonnot; don Carlos B. o Carlos Benito Risso, casado, quien lo hace por sí y además en nombre y representación de la sociedad Saroia-Anstalt, con domicilio en Vaduz, Leichtenstein, a mérito del Poder Especial que ésta le confirió el 16 de junio de 1970 ante el escribano de Ginebra, Suiza, don Roberto Achard; don Carlos R. o Carlos Ricardo Risso, soltero, quien lo hace por sí y además en nombre y representación de don Juan María Pablo Maubert, casado, domiciliado en la Rouviere, Avenida Riou Blanquet, y don Pablo Luciano Maubert, casado, domiciliado en la Ginestiere, Avenida Riou Blanquet, ambos vecinos de Grasse, Francia, a mérito de los poderes especiales que éstos le confirieron el 31 de julio de 1970 ante el escribano de Grasse, Francia, don Guy Dagonnot; don Juan Manuel Olmedo, casado, quien lo hace por sí y además en nombre y representación de don José Julián Aquiles Rigucci, casado, domiciliado en La Musardiere, Avenida Saint Exupéry, Grasse, Francia, a mérito del Poder Especial que éste le confirió el 31 de julio de 1970 ante el escribano de Grasse, Francia, don Guy Dagonnot; y don José Piñeiro, casado; todos los comparecientes mayores de edad, domiciliados legalmente en la calle Santos Dumont 2644 de esta ciudad; hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como también de que los poderes mencionados se hallan protocolizados a los folios 1277, 1279, 1281 y 1283, respectivamente, de este Registro y Protocolo corriente; y asegurando los apoderados la vigencia de dichos mandatos, junto con el otro compareciente, exponen: Que por documento privado del primero de octubre de 1970, se labró el Acta Constitutiva de "P. Robertet Argentina Sociedad Anónima Industrial y Comercial", conforme al régimen del Decreto-Ley 3329|63 y las disposiciones específicas contenidas en la misma; que la sociedad constituida en este acto sería continuadora de todos los negocios de "P. Robertet Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada", y que habiendo cumplido con todos los requisitos legales en vigor vienen por la presente a constituir definitivamente la mencionada sociedad anónima, transcribiendo en este Registro y, en consecuencia, elevando a escritura pública el Acta de Constitución, los Estatutos Sociales y la Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que los aprueba y la autoriza a funcionar como sociedad anónima, a cuyo efecto me ponen de manifiesto el expediente de la mencionada repartición, número 38.990 del cual trans-

cribo las siguientes piezas, en las cuales se hallan incluidas las modificaciones introducidas por dicha Inspección General: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de octubre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Juan von Hinke, que firma Juan Hinke, quien actúa por sí y en representación de Sociedad Anónima P. Robertet & Cía.; Carlos Benito Risso, que actúa por sí y en representación de la Sociedad Sarola Anstalt; Carlos B. Risso, que actúa por sí y en representación de Juan María Pablo Maubert y Pablo Luciano Maubert; Juan Manuel Olmedo, que actúa en su nombre y en representación de José Julián Aquiles Rigucci y don José Piñeiro, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "P. ROBERTET ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL". — b) Su término de duración será de trece años. — c) La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el exterior, a las siguientes operaciones: Comerciales: Compraventa, importación, exportación, representaciones, comisiones, consignaciones, distribución de toda clase de productos, mercaderías, materias primas, materiales relacionados con esencias, productos afines y|o aromáticos y sus derivados. — Industriales: Mediante la elaboración, fabricación, producción, cultivo, transformación, compraventa y envasamiento de esencias, productos afines y|o aromáticos. — Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen en forma directa o indirecta con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 500.000 (quinientos mil pesos Ley 18.188), representado por 50.000 (cincuenta mil) acciones ordinarias $ 10 — (diez pesos) Ley 18.188, valor nominal cada una dividido en cincuenta series de mil acciones ordinarias al portador cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten $ 500.000, equivalentes a cincuenta series de acciones ordinarias, al portador, con derecho a un voto, totalmente suscripto e integrado; todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción acciones. — Clase. — Integración monto. — Sociedad P. Robertet & Cía. S. A., 22.300 — 1 voto — $ 223.000. — Sarola Anstalt, 21.600 — " — 216.000. — Juan Hinke, 5.000 — " — 50.000. — Juan M. P. Maubert, 250 — " — 2.500. — Pablo M. Maubert, 200 — " — 2.000. — José J. A. Rigucci, 250 — " — 2.500. — Carlos B. Risso, 100 — " — 1.000. — Juan Manuel Olmedo, 100 — " — 1.000. — José Piñeiro, 100 — " — 1.000. — Carlos Ricardo Risso, 100 — " — 1.000. — 50.000 — 1 voto — $ 500.000. La integración se efectúa en la siguiente forma: el señor Juan Hinke, Sociedad P. Robertet & Cía. S. A y Sarola Anstalt con el haber que por todo concepto poseen en "P. Robertet Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada", hasta cubrir el monto de sus respectivas suscripciones, de conformidad con el Balance General aprobado y certificado por el contador público nacional Dr. Alberto D. Pérez Villamil; los restantes accionistas, señores Juan M. P. Maubert, Pablo L. Maubert, José J. A. Rigucci, Carlos B. Risso, Juan Manuel Olmedo, José Piñeiro y Carlos R. Risso, en dinero efectivo, integrando en este acto el diez por ciento de los capitales respectivamente suscriptos. — La sociedad que se constituye será continuadora de la sociedad "P. Robertet Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada", haciéndose cargo de su activo y pasivo, sobre la base del Balance General practicado el día 30 de septiembre del corriente año 1970, el que firmado por todos los otorgantes y certificado por el contador público nacional Dr. Alberto D. Pérez Villamil, forma parte integrante del presente acto constitutivo, siendo por cuenta de la nueva sociedad las actividades de la precitada sociedad de responsabilidad limitada a partir del 1º de octubre de 1970. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Juan María Pablo Maubert; Vicepresidente a Juan Hinke; Vocales a Carlos B. Risso; Síndico titular a José Piñeiro y Síndico suplente a Juan Manuel Olmedo. — Cuarto: Autorizar al Dr. Carlos B. Risso y al señor Juan Manuel Olmedo, a fin de que actuando conjunta, separada o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Juan Hinke. — C. Risso. — J. Piñeiro. — Juan Manuel Olmedo. — Carlos Risso. — Sigue la certificación de las firmas consignadas precedentemente. — "P. Robertet Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Balance General practicado al 30 de septiembre de 1970. — Activo: Caja. Fondo fijo, $ 640. — Bancos, 37.174,27. — Deudores varios: 537.189,20. — Letras a cobrar, 22.554,50. — Documentos a cobrar 40.393. — Depósito previo, 8.532. — Depósito en garantía, 666. — Mercaderías en existencia, 487.059,73. — Mercaderías en tránsito, 123.974,72. — Inmuebles, $ 158.132,20. — Amortizaciones, $ 12.488,74 - 145.643,46. — Muebles, útiles e instalaciones, pesos 51.806,06. — Amortizaciones, 19.137,02 - 32.669,04. — Rodados, $ 7.837,50. Amortizaciones 2.743,13 - 5.094,37. — Marcas de comercio, 404,60. — Gastos anticipados, 3.714,05. — Total del Activo: 1.445.788,94. — Pasivo: Aceptaciones de importación, 290.753,74. — Acreedores exterior, 1.706,36. — Acreedores varios, 220.545,18. — Obligaciones a pagar, 69.541. — Remuneraciones a pagar, 36.000. — Aguinaldos a pagar, 2.541,25. — Caja de Jubilación, 2.166,95. — Caja de Subsidios Familiares, 604. — Obra social, Ley 18.610, 2.303,44. — D. G. I. Agente de Retención, 195,59. — Impuestos a pagar, 20.430,14. — Fondo de reserva por despido, 5.052,29. — Cuentas socios, 263.106,02. — Fondo de Reserva Legal, 30.842,98. — Capital, 500.000 — 1.445.788,94. — Documentos descontados, $ 58.200. — Alberto D. Pérez Villamil — Contador Público Nacional. — C. Risso. — Juan Hinke. — P. Robertet Argentina Soc. de Resp. Ltda. — J. Piñeiro. — Juan M. Olmedo. — Carlos Risso. — Planilla de fojas 14: "Importes existentes a favor de los socios de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que les serán pagados por la Sociedad Anónima dentro de los 18 meses de la fecha de su constitución (1º de octubre de 1970). — Resolución aprobatoria: Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 22 Abr. 1971. — Visto: el expediente Nº 38.990; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "P. Robertet Argentina Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida conforme al régimen del decreto Nº 3329|63, el primero de octubre de 1970 y presentada en esta Inspección General el 9 de noviembre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de fs. 107 (ciento siete) a fs. 108 (ciento ocho), y las de oficio de fs. 109 (ciento nueve) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro), con las modificaciones de fs. 107 (ciento siete) y las de oficio de fs. 109 (ciento nueve). — En la escritura de constitución definitiva y publicación, deberá incluirse el Balance General de aporte de fs. 8 y planilla de fs. 14. — 2) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución y demostrar en el plazo indicado la transferencia de dominio de los bienes inmuebles aportados. — La División Balances (Registro y Ficheros) tomará debida nota de lo indicado a fs. 102, punto 4. Resolución I. G. P. J. Nº 2029. — Enrique Zaldívar — Inspector General Personas Jurídicas. — Sigue el Concuerda. — E. Figueroa - Escribano. — Entrelíneas: Argentina. Vale.

Buenos Aires, 2 de junio de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 267.— e.15|6 Nº 47.983 v.15|6|71

Granja Aljomaca

SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.838. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Novecientos Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, a cuatro de Mayo de mil novecientos setenta y uno, ante mí Escribano Público, comparecieron los señores: Cesáreo Fernández Vela, casado, argentino; Sara Ridano de Fernández, casada argentina; Alberto Daniel Fernández Ridano, argentino, casado; Jorge Cesáreo Fernández Ridano, argentino, casado; Marta María Fernández Ridano, argentina, soltera; Carlos Enrique Fernández Ridano, argentino, casado; Alberto Emilio Pellarolo, argentino, casado; Juan Carlos Ridano, argentino, casado; Avelino Francisco Rey, argentino, casado, y Gustavo Alfredo Repetto, argentino, casado; todos domiciliados en la Avenida Emilio Castro número seis mil doscientos veinte y ocho, de este vecindario, mayores de edad, de cuyo conocimiento doy fe, y dijeron: Que por acta labrada el veintiuno de Diciembre de mil novecientos setenta, constituyeron provisoriamente la sociedad anónima que giraría en esta plaza con la denominación de "Granja Aljomaca, Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". Que sometidos a consideración de la Inspección General de Personas Jurídicas los Estátutos proyectados, éstos fueron aprobados por resolución dictada el catorce de enero del año en curso. Que en consecuencia, de acuerdo con las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, otorgan y declaran que constituyen definitivamente la sociedad anónima de que se trata, a cuyo efecto elevan a escritura pública el acta constitutiva de dicha sociedad, los Estatutos adoptados para la misma y resolución citada, todo lo que obra de fojas uno a fojas dos y vuelta, de fojas tres a fojas cinco y vuelta y a fojas diez respectivamente, todas del expediente número treinta y nueve mil quinientos cuarenta y nueve de la Inspección General de Personas Jurídicas que tengo a la vista, lo que por su orden dice así: "Acta de constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiún días del mes de Diciembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Cesáreo Fernández Vela, Céd. Id. Nº un millón quinientos setenta y tres mil quinientos cuarenta; Sara Ridano de Fernández, Céd. Id. número un millón doscientos ochenta y siete mil quince; Alberto Daniel Fernández Ridano, Céd. Id. Nº tres millones novecientos cincuenta y cinco mil seiscientos noventa y cinco; Jorge Cesáreo Fernández Ridano, Céd. Id. Nº cuatro millones cuatrocientos veintiún mil trescientos veinte y cuatro; Marta María Fernández Ridano, Céd. Id. Nº cuatro millones cuatrocientos veintiún mil trescientos veinticinco; Carlos Enrique Fernández Ridano, Céd. Id. Nº cinco millones setenta y siete mil ochocientos sesenta y nueve; Alberto Emilio Pellarolo, Céd. Id. Nº un millón ochocientos sesenta y seis mil seiscientos veintiséis; Juan Carlos Ridano, Céd. Id. Nº seiscientos catorce mil novecientos setenta y siete; Avelino Francisco Rey, Céd. Id. Nº dos millones setecientos cincuenta y un mil ciento ochenta y ocho; Gustavo Alfredo Repetto, Céd. Id. Nº cinco millones diez y ocho mil seiscientos treinta y ocho; todas las cédulas de identidad de la Policía Federal, y resuelven: Primero Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "GRANJA ALJOBACA SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) su término de duración será de noventa y nueve años. — c) tendrá por objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros a las siguientes operaciones, dentro o fuera del país: Agropecuarias: La explotación integral, directa o indirecta, por sí o por terceros, de establecimientos rurales, agrícolo ganaderas, forestales, cabañas, granjas, tambos, criaderos y cultivos, compra venta y cría de animales en general y de reproductores así como también su importación y|o exportación. — Comerciales: La comercialización de todas las mercaderías y productos propios, compra venta, importación y exportación de mercaderías en general, elaboradas o a elaborarse, materias primas y frutos del país, bienes muebles, semovientes o valores, maquinarias, productos y subproductos en general, patentes de invención, marcas de fábrica, comisiones, representaciones y consignaciones. — Industriales: La producción, fabricación, elaboración, transformación y|o conservación de productos para la alimentación de las personas y|o de los animales, ya sea para uso propio en sus establecimientos o para vender. — Financieras: Mediante la concesión de préstamos con o sin garantía real o personal, a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la realización de operaciones efectuadas o a efectuarse, con exclusión de las operaciones previstas en la Ley diez y ocho mil sesenta y uno u otras que requieran el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, construcción, explotación, arrendamiento, administración en general de inmuebles urbanos y rurales, inclusive todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — d) el capital autorizado se fija en la suma de pesos quinientos mil (quinientos mil pesos) representado por cincuenta mil acciones de pesos diez (diez pesos) valor nominal cada una, dividido en cincuenta series de diez mil pesos cada serie — e) el Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) la representación legal que corresponde al directorio será ejercida por cualquiera de los directores indistintamente, quien (es) tiene (n) el uso de la firma social en forma indistinta — g) el ejercicio social cerraá el treinta y uno de Agosto de cada año. — Segundo: del capital autorizado se emiten diez series de acciones ordinarias al portador, clase "A" de cinco votos cada una; — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. — Cesáreo Fernández Vela ocho mil — Ordinarias "A" — pesos ocho mil. — Sara Ridano de Fernández — quinientas — Ordinarias "A" — pesos quinientos. — Alberto Daniel Fernández Ridano — doscientas — Ordinarias "A" — pesos doscientos. — Jorge Cesáreo Fernández Ridano — doscientas — Ordinarias "A" — pesos doscientos. — Marta María Fernández Ridano — doscientas — Ordinarias "A" — pesos doscientos. — Carlos Enrique Fernández Ridano — quinientas — Ordinarias "A" — pesos quinientos. — Alberto Emilio Pellarolo — cien — Ordinarias "A" — pesos cien. — Juan Carlos Ridano — cien — Ordinarias "A" — pesos cien. — Avelino Francisco Rey — cien — Ordinarias "A" — pesos cien. — Gustavo Alfredo Repetto — cien — Ordinarias "A" — pesos cien. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización. Presidente a Cesárea Fernández Vela. — Vicepresidente a Carlos Enrique Fernández Ridano. — Vocales a Jorge Cesáreo Fernández Ridano. — Síndico Titular a Alberto Emilio Pellarolo. — Síndico Suplente a Alberto Daniel Fernández Ridano — Cuarto: Autorizar a Cesáreo Fernández Vela y Jorge Cesáreo Fernández Ridano a fin de que en forma indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación| C. Fernández Vela. Sara R. de Fernández Vela. A. Fernández Ridano. J. C. Fernández. Marta M. Fernández Ridano. C. Fernández R. A. E. Pellarolo Juan C. Ridano. A. F. Rey. G. A Repetto. En mi carácter de escribana autorizada número trescientos veinte, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por: Cesáreo Fernández Vela (C. I. un millón quinientos setenta y tres mil quinientos cuarenta); Sara Ridano de Fernández (C. I. un millón doscientos ochenta y siete mil quince); Alberto D. Fernández Ridano (C. I. tres millones novecientos cincuenta y cinco mil seisicientos noventa y cinco); Jorge C. Fernández Ridano (C. I. cuatro millones cuatrocientos veintiún mil trescientos veinte y cuatro); Marta María Fernández Ridano (C. I. cuatro millones cuatrocientos veintiún mil trescientos veinte y cinco); Carlos Enrique Fernández Ridano (C. I. cinco millones setenta y siete mil ochocientos sesenta y nueve); Alberto Emilio Pellarolo (C. I. un millón ochocientos sesenta y seis mil seiscientos veinte y seis); Juan Carlos Ridano (C. I seiscientos catorce mil novecientos setenta y siete); Avelino Francisco Rey (C. I. dos millones setecientos cincuenta y un mil ciento ochenta y ocho; Gustav Alfredo Repetto (C. I. cinco millone diez y ocho mil seiscientos treinta y ocho). — Buenos Aires, veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta. Liliana Piñeyro. Hay un sello" — "Estatuto. Uno: La sociedad anónima constituida con el nombre de Granja Aljomaca Sociedad Anonima Agropecuaria, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Dos: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Tres: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros a las siguientes operaciones, dentro o fuera del país: Agropecuarias: La explotación integral, directa o indirecta, por sí o por terceros, de establecimientos rurales, agrícola-ganaderos, forestales, cabañas, granjas, tambos, criaderos y cultivos, compra-venta y cría de animales en general y de reproductores, así como también su importación y|o exportación; Comerciales: La comercialización de todas las mercaderías y productos propios; compraventa, importación y exportación de mercaderías en general, elaboradas o a elaborarse, materias primas y frutos del país, bienes muebles, semovientes o valores, maquinarias, productos y sub-

productos en general, patentes de invención, marcas de fábrica, comisiones, representaciones y consignaciones. — Industriales: La producción, fabricación elaboración, transformación y|o conservación de productos para la alimentación de las personas y|o de los animales, ya sea para uso propio en sus establecimientos o para vender. — Financieras: Mediante la concesión de préstamos con o sin garantía real o personal, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a consttiuirse, para la realización de operaciones efectuadas o a efectuarse, con exclusión de las operaciones previstas en la ley diez y ocho mil sesenta y uno u otras que requieran el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, construcción, explotación, arrendamiento, administración, en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — Cuarto: El capital social autorizado se fija en quinientos mil pesos (quinientos mil pesos) representado por acciones de diez pesos (diez pesos) valor nominal cada una y dividido en series. — Cinco: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el rembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — Este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Seis: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este Estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como así mismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Siente: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco con mandato por tres años siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, éste último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Ocho: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por cualquiera de los directores en forma indistinta, quienes tienen el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de su miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquella. — Nueve. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria, juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — Diez. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — Once. — El ejercicio social cierra el treinta y uno de agosto de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva y facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. Doce: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. C. Fernández Fela. Sara R. de Fernández Véla, A. Fernández Ridano, J. C. Fernández, Marta M. Fernández Ridano, C. Fernández R.., A. E. Pellarolo, Juan C. Ridano, A. F. Rey, G. A. Repetto. En mi carácter de Escribana Autorizada Nº trescientos veinte. Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por: Cesáreo Fernández Vela (C. I. un millón quinientos setenta y tres mil quinientos cuarenta); Sara Ridano de Fernández (C. I. un millón doscientos ochenta y siete mil quince); Alberto Daniel Fernández Ridano (C. I. tres millones novecientos cincuenta y cinco mil seiscientos noventa y seis); Jorge Cesáro Fernández Ridano (C. I. cuatro millones cuatrocientos veintiún mil trescientos veinticuatro); Marta María Fernández Ridano(C. I. cuatro millones cuatrocientos veintiún mil trescientos veinte y cinco); Carlos Enrique Fernández Ridano (C. I. cinco millones setenta y siete mil ochocientos sesenta y nueve); Alberto Emilio Pellarolo (C. I. un millón ochocientos sesenta y seis mil seiscientos veinte y seis); Juan Carlos Ridano (C. I. seiscientos catorce mil novecientos setenta y siete); Avelino Francisco Rey (C. I. dos millones setecientos cincuenta y un mil ciento ochenta y ocho); Gustavo Alfredo Repetto (C. I. cinco millones diez y ocho mil seiscientos treinta y ocho). — Buenos Aires, veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta. Liliana Piñeyro. — Hay un sello. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, catorce enero mil novecientos setenta y uno. Visto: el Expediente Nº treinta y nueve mil quinientos cuarenta y nueve, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº diez y ocho mil ochocientos cinco. El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Uno. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, a la sociedad 'Granja Aljomaca Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en "Formulario Especial .G.P.J.", el veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y presentada en esta Inspección General, el veintidós de diciembre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (uno) a dos vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. tres (tres) a fs. cinco (cinco). Dos: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (quince) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (sesenta) días de notificada la presente resolución. Enrique Zaldívar, Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I. G. P. J. Nº cero novecientos cincuenta y seis. Igual a sus originales, doy fe, quedando así constituida defenitivamente ante mi en este Registro once de mi adscripción, la sociedad anónima de que se trata, solicitando los comparecientes expida testimonio de la presente para dicha sociedad anónima previa su inscripción en el Registro Público de Comercio. — El autorizante hace constar: a) que el capital autorizado de la sociedad se halla fijado en quinientos mil pesos; b) que el capital emitido de la misma asciende a cien mil pesos y c) que el impuesto fiscal sobre el citado capital emitido de cien mil pesos o sean seiscientos pesos, será abonado en la planilla mensual a agregarse oportunamente a éste protocolo. Leída que les fue, se ratificaron en su contenido, firmando como acostumbran hacerlo, por ante mí de que doy fe. — C. Fernández Vela, Sara R. de Fernández Vela, A. Fernández Ridano, J. Fernández, Marta Fernandez Ridano, C. Fernández R., A. E. Pellarolo, Juan Carlos Ridano, A. F. Rey, G. A. Repetto. Hay un sello. Ante mí: H. A. Wuille-Bille. — Concuerda con la escritura matriz respectiva que pasó ante mi y queda al folio mil ochocientos treinta y ocho del Registro número once de mi adscripción. Para la sociedad "Granja Aljomaca Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial Industrial, Financiera e Inmobiliaria", expido el presente primer testimonio, extendido en los siguientes sellos de ley, numerados: del doce millones seiscientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y cinco al doce millones seiscientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos noventa y uno, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Fdo.: Horacio A. Wuille-Bille, Escribano. — Buenos Aires, 2 de junio de 1971. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 510 e.15|6 Nº 47.822 v.15|6|71

Alfajores Baby

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE por escritura de fecha 15|2|1971 otorgada ante el escribano de General Pacheco, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, Federico E. Ramos, al folio 150 del Registro Nº 14 de su adscripción se protocolizó el aumento de capital autorizado de "ALFAJORES BABY, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL"(de la suma de pesos ley 18.188 quinientos mil a pesos ley 18.188 seiscientos mil y la reforma del artículo cuarto de los estatutos sociales, que quedó redactado en la forma siguiente: Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en la suma de seiscientos mil pesos ley 18.188, representado por acciones de un peso de igual moneda, valor monimal cada una y dividido en sesenta series. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 31 Dic. 1970. — Visto: El expediente Nº 19.652|117.878, en el que la sociedad "Alfajores Baby, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y en uso de las facultades conferidas por la ley 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en la forma de fojas cincuenta y tres (53) la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Alfajores Baby Sociedad Anónima Comercial e Industrial". por la Asamblea celebrada el 21 de agosto de 1970. — Artículo 2º: Regístrese, notifíquese. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Resolución I.G.P.J. Nº 0839. — Hay un sello. Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Hay una firma: Enrique Zaldívar: ...Firmado: R. Arjones. — Presidente (Alfajores Baby S. A.). — Buenos Aires, 3 de junio de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 51 e. 15|6 Nº 47.801 v. 15|6|71

Roux Ocefa

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, FINANCIERA E
INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE por escritura otorgada ante el escribano Raúl C. Molinari, con fecha veintisiete de abril de 1971, la sociedad "ROUX-OCEFA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", por Asamblea General Ordinaria celebrada con fecha 23 de diciembre de 1970, aprobada por Resolución Ministerial Nº 1700 de fecha 26 de marzo de 1971, ha reformado el artículo cuarto de sus estatutos el que para lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en dos millones de pesos ley 18.188, representado por acciones al portador de $ 50 valor nominal, cada y dividido en 204 series, a saber 5 de 40 acciones cada una y 199 de 200 acciones cada una. — El capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo por resolución de la Asamblea con las formalidades legales correspondientes y mediante la emisión de otras nuevas series que serán cada una de ellas, de 200 acciones al portador de $ 50 cada una, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente. — No podrá efectuarse una nueva emisión sin que la anterior esté íntegramente suscripta e integrada, debiendo elevarse a escritura pública cada resolución de aumento en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, efectuarse la publicación pertinente de conformidad con las disposiciones legales vigentes y ser comunicada a la Inspección General de Personas Jurídicas. — solo podrá enunciarse como capital autorizado el que resulte una vez cumplidas las precedentes disposiciones. — En todos los casos de nuevas emisiones se dará preferencia en la suscripción a los que ya fueran accionistas en proporción a las acciones que posean debiendo éstos ejercer tal derecho dentro de los 15 días contados desde la última publicación correspondiente a la emisión. — Buenos Aires, junio 1º de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 57 e. 15|6 Nº 47.834 v. 15|6|71

Estampería Libertad

SOCIEDAD ANONIMA.
COMERCIAL E INDUSTRIAL

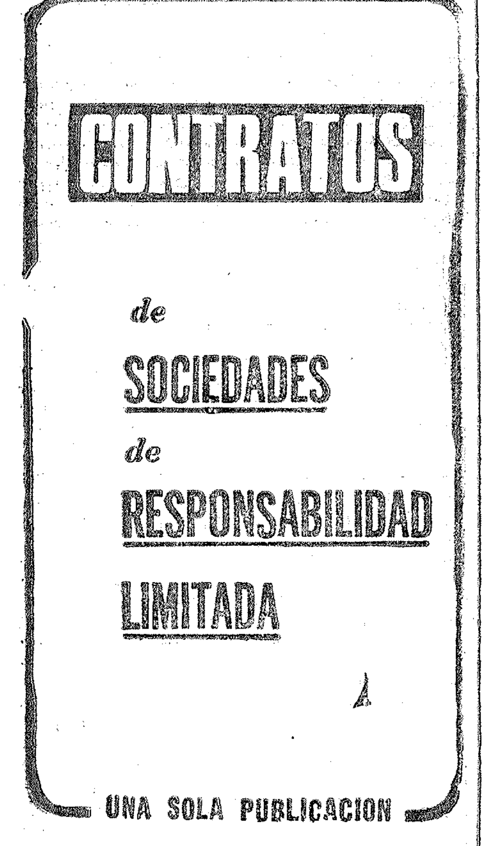
Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría Autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Doscientos Dieciocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de Abril

de mil novecientos setenta y uno, ante mi, Escribano autorizante, Comparecen: Don Isaac Cosin, casado, argentino, de cincuenta años de edad, comerciante, con Cédula de Identidad número dos millones ochocientos catorce mil trescientos cuarenta y seis, domiciliado en la calle Maturín dos mil ochocientos sesenta y dos de esta ciudad; doña Esther Altchul de Cosin, casada, argentina, de cuarenta y seis años de edad, ama de casa, con Cédula de Identidad número dos millones ochocientos mil doscientos uno, domiciliada en la calle Maturín dos mil ochocientos sesenta y dos, de esta ciudad; don Pablo Gonczanski, casado, polaco naturalizado argentino, de cincuenta y dos años de edad, comerciante, con Cédula de Identidad número cuatro millones trescientos ocho mil doscientos treinta y cinco, domiciliado en la calle Campana tres mil quinientos sesenta y ocho, departamento tres de esta ciudad; don Ulfilas Vits, casado, letón, de sesenta y seis años de edad, comerciante, con Cédula de Identidad número novecientos once mil trescientos cincuenta, domiciliado en la calle Congreso ciento sesenta y uno, de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; doña Francisca Kinader, viuda, alemana, de sesenta y cinco años de edad, ama de casa, con Cédula de Identidad número un millón cuatrocientos setenta y ocho mil ciento cuarenta, domiciliada en la calle Congreso ciento sesenta y uno, de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Arcadio Gers Abovich, casado, argentino, de treinta y tres años de edad, comerciante, con Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos diez mil seiscientos veintitrés, domiciliado en la calle Tucumán dos mil ciento treinta y dos, octavo piso, oficina cuarenta y dos; doña Rosa Juana Dereczynski, casada, argentina, de veintinueve años de edad, ama de casa, con Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos veintitrés mil ochocientos dieciocho, domiciliada en la calle Tucumán número dos mil ciento treinta y dos, octavo piso, oficina cuarenta y dos, de esta ciudad; Doña Lía Raquel Dereczynski, soltera, argentina, de veintiún años de edad, empleada, con Cédula de Identidad número seis millones ciento noventa y cinco mil trescientos once, domiciliada en la calle Inclan tres mil cuatrocientos noventa y dos, de esta ciudad; doña María Teresa Acosta, soltera, paraguaya, de veinticuatro años de edad, empleada, con Cédula de Identidad número cuatro millones trescientos treinta y nueve mil ciento cuarenta y dos y don Raúl Schemper, casado, argentino, de treinta y tres años de edad, comerciante, con Cédula de Identidad número tres millones novecientos diez mil treinta y ocho, domiciliado en la calle Sarmiento dos mil setecientos cincuenta y uno, noveno piso "C" de esta Ciudad, siendo el domicilio de la precedentemente nombrada señorita María Teresa Acosta, en la calle Coronel Díaz mil cuatrocientos sesenta y tres, undécimo piso, departamento treinta y cinco, de esta Ciudad. — Todos los comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y Exponen: Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por la presente a elevar a escritura pública el acta de constitución, el estatuto y la pertinente resolución aprobatoria de la Inspección General de Personas Jurídicas, de la sociedad constituida entre los otorgantes, con la denominación "Estamperías Libertad Sociedad Anónima Comercial e Industrial", a cuyo efecto se ponen de manifiesto el expediente de la citada Inspección General de Personas Jurídicas número A cuarenta mil cincuenta, del que paso a transcribir literalmente los citados documentos que dicen así: Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los un día del mes de diciembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Isaac Cosin, Esther Atchul de Cosin, Pablo Goczanski, Ulfilas Vits, Francisca Kingder, Arcadio Gers Abovich, Rosa Juana Dereczynski, Lía Raquel Dereczynski, María Teresa Acosta, Raúl Semper y resuelven: Primero. — Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) — La sociedad se denominará "ESTAMPERIA LIBERTAD SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL". — b) — Su término de duración será de 99 años. — c) — Tendrá por objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros en el país o en el exterior a las siguientes operaciones: 1) — Comerciales: mediante la compraventa y|o permuta de toda clase de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, rodados, automotores, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, muebles y útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su distribución, envasamiento, fraccionamiento, importación y exportación; la explotación de concesiones, patentes de invención, marcas de fábricas, diseños y modelos industriales, el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos de cualquier naturaleza. — 2) — Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias textil (especialmente de telas y prendas de vestir confeccionadas con fibras naturales y|o sintéticas y|o sus mezclas, química, petroquímica, plástica, alimenticia de origen animal y|o vegetal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000.— representado por 10.000 acciones de $ 10.— valor nominal cada una, dividido en 10 series. — El directorio estará compuesto de 2 a seis miembros titulares, cuyo mandato durará 2 años. — f) La representación legal que corresponda al directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente quienes tiene (n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: El capital autorizado se emiten 10 series de acciones ordinarias al portador de 5 votos que se denominarán clase "A", suscribiéndose 2 series. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. Integración, Accionistas, Acciones, Clase., Monto. — Isaac Cosin 200 ord. 5 votos 200. — Esther Altchul de Cosin 200 ord. 5 votos — 200. — Pablo Gonczanski 200 ord. 5 votos — 200. — Ulfilas Vits 200 ord. 5 votos 200. — Francisca Kinader 200 ord. 5 votos 200. — Arcadio Gers Abovich 200 ord. 5 votos 200. — Rosa Juana Dereczynski 200 ord. 5 votos 200. — Lía Raquel Dereczynski 200 ord. 5 votos 200. — María Teresa Acosta 200 ord. 5 votos 200. — Raúl Schemper 200 ord. 5 votos 200 ord. 5 votos 200. — 2.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — La integración efectuada por las señoras accionistas lo fue con dinero propio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Pablo Gonczanski. — Vicepresidente a Ulfilas Vits. — Vocales a Francisca Kinader, Isaac Cosin. — Suplentes a Esther Altchul de Cosin. — Síndico titular a Arcadio Gers Abovich y Síndico Suplente a Rosa Juana Dereczynski. — Cuarto: Autorizar a los señores Arcadio Gers Abovich y Pablo Gonczanski a fin de que en forma conjunta e indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorizacion para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Urfilas Vits. — A. G. Abovich. — Raúl Schemper. — I. Cosin. — Francisco Kinader de Spurkel. — E. A. de Cosin. — P. Gonczanski. — M. T. Acosta — R. J. D. de Abovich. — L. Dereczynski. — Certifico en mi carácter de Escribano adscripto al Registro 507 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Urfilas Vits, Arcadio Gers Abovich, Raúl Schemper, Isaac Cosin, Francisca Kinader de Spurkel, Esther Altchul de Cosin, Pablo Gonczanski, María Teresa Acosta, Rosa Juana Dereczynski y Día Dereczynski y han sido puestas en mil pesencia por los mismos, personas de mi conocimiento, conste. — Hay un sello D. Novacovsky. — Estatutos 1. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Estampería Libertad, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea general de accionistas. — 3. Tiene por objeto: dedicàrse por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros, en el país o en el exterior a las siguientes operaciones: a) Comerciales: mediante la compra, venta y|o permuta de toda clase de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, rodados, automotores, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industralizadas o no, muebles, útiles y semovientes en general y cualquier otra artículo sin restricción ni limitación alguna, su distribución, envasamiento, fracionamiento, importación y exportación, la explotación de concesiones, patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales, el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos de cualquier naturaleza. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias textil (especialmente de telas y prendas de vestir confeccionadas con fibras naturales y sintéticas y|o sus mezclas, química, petroquímica, plástica, alimenticia de origen animal y|o vegetal — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica paar realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél — 4) El capital social autorizado se fija en $ 100.000.— representado por aciones de $ 10.— valor nominal cada una y dividido en series — 5) Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades liquidas y realizadas y reconocérseles o no, prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad — Cada accion ordinaria suscripta de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta de insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública, si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y es comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a la que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir en el caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas entre un mínimo de 2 y un máximo de 6, con mandato por 2 años(s), siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la Asamblea General. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero, en su ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponda al Directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente, quien(es) tiene(n) e[l] uso de la firma social. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité en uno o más grentes cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el Directorio ad referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, este último remplazara al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocará mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación a la fecha de celebrarse según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto, en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder, dirigida al Directorio y deberán depositar en la sociedad, sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea, general inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal. b) Remuneración al directorio y Síndico, en su caso. c) Dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso. d) El saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a sus respectivas, integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. 12) La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. Urfilas Vits, A. G. Abovich, Raúl Schemper, Francisca Kinader de Spurkel, E. A. de Cosin, P. Gonczanski, M. T. Acosta, R. J. D. de Abovich, L. Dreczynski. Certifico en mi carácter de escribano adscripto al registro 507 que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Isaac Cosin, Urfilas Vits, Raúl Schemper, Arcadio Gers, Abovich, Francisca Kinader de Spurkel, María Teresa Acosta, Esther Altchul de Cosin, Lía Dereczynski y Rosa Juana Dereczynski y Pablo Gonezanski y han sido puestas en mi presencia por los mismos, personas de mi conocimiento, conste. Buenos Aires, febrero 8 de 1971. Hay un sello D. Novacovsky. Buenos Aires, 12 abril 1971. Visto el Expediente Nº 40.050, atento lo solicitado y teniendo; en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805. El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Estampería Libertad Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J." el 1º de diciembre de 1970 y presentada en esta Inspección General el 29 de marzo de 1971 y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. (tres) a fs. 4 cuatro vuelta. 2º) Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su [i]nscripción y acreditar ésta en el plazo (? ?senta (60) días de notificada la presente resolución. Hay un sello: Enrique Zaldívar. Resolución I.G.P.J. Nº 1863 es copia fiel. En consecuencia los comparecientes dejan constituida definitivamente a la sociedad "Estampería Libertad Sociedad Anónima, Comercial e Industrial y elevados a es-

critura pública los instrumentos transcriptos. Leída y ratificada, firman por ante mí, doy fe. Isaac Cosin. Esther Altchul de Cosin. Pablo Gonczanski Ulfilas Vits, F. Kinader, Arcadio Gers Abovich, R. J. Dereczynski Lía Raquel Dereczynski, María Teresa Acosta. Raúl Schemper (está mi sello) ante mí: D. Novacovski. Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio etecientos cincuenta del regirtro quinientos siete de mi adscripción doy fe para la sociedad expido el presente primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello y una firma que dicen: D. Novacovsky. Escribano Público Sраspado: Ulfilas. 31. Vale. — Buenos Aires, 31 de mayo de 1971. — Tatiana Schifris secertaria.

$ 474 e.15|6 Nº 47.914 v.15|6|71



Sáenz Peña Construcciones

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los veintiún días del mes de setiembre del año mil novecientos setenta, reunidos el señor Ernesto Augusto Aguirre, soltero, argentino, ingeniero civil, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal con el número un millón trescientos dieciocho mil seiscientos ochenta y cinco, domiciliado en la Avenida Quintana número trescientos setenta y nueve, primer piso departamento "A", y la señora Lidia Amanda Arizio de Belussi, casada en primeras nupcias con el señor Antonio Julián José Belussi, argentina, comerciante, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal con el número dos millones ochocientos cincuenta y nueve mil ochocientos veintitrés, domiciliada en la calle Moliere número cuatrocientos setenta y seis, quinto piso, departamento veintidós, como socios integrantes de "SAENZ PEÑA CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que se halla inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número tres mil ochocientos cuarenta y nueve, al folio número ciento diecinueve del libro número sesenta y dos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha veintiséis de diciembre del año mil novecientos sesenta y nueve, resuelven: Aceptar como nuevos socios a la sociedad a los señores Marcos Saúl Melman, casado en primeras nupcias con la señora Rosa Clara Guini, argentino, comerciante, nacido el veinticinco de febrero de mil novecientos veintinueve, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal con el número dos millones trescientos cuatro mil novecientos veinticinco, domiciliado en la Avenida Córdoba número novecientos cuatro, segundo piso, departamento "A", y al señor Francisco Occhiato, casado en primeras nupcias con la señora Antonia Dominga Denami, argentino, comerciante, nacido el primero de noviembre de mil novecientos treinta y dos, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal con el número tres millones novecientos treinta y dos mil trescientos cuarenta y siete, domiciliado en la calle Miralla número dos mil ochocientos noventa y uno; para ello el socio Ernesto Augusto Aguirre cede, vende y transfiere a favor del señor Marcos Saúl Melman ciento once cuotas de capital de pesos Ley número dieciocho mil ciento ochenta y ocho cien pesos cada una, cesión que se realiza en dinero efectivo por la suma total de igual moneda o sea once mil cien pesos; y además cede, transfiere y vende a favor del señor Francisco Occhiato otras seis cuotas de capital de pesos Ley número dieciocho mil ciento ochenta y ocho cien pesos cada una, cesión que se realiza en dinero en efectivo por la suma total de igual moneda o sea seiscientos pesos. Por su parte la señora Lidia Amanda Arizio de Belussi cede, vende y transfiere al señor Francisco Occhiato treinta y nueve cuotas de capital de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cien cada una, cesión que se realiza en dinero en efectivo por la suma total de igual moneda o sea tres mil novecientos pesos, sirviendo el presente de eficaz recibo y carta de pago, por las sumas abonadas por los señores Marcos Saúl Melman y Francisco Occhiato. Ambas cesiones se realizan con efecto retroactivo al primero de setiembre del año mil novecientos setenta. Asimismo se resuelve que los socios Gerentes de la sociedad lo serán los señores Antonio Julián José Belussi, casado, argentino, comerciante, mayor de edad, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal con el número un millón setecientos noventa y ocho mil ciento ochenta y ocho, domiciliado en la Avenida de Mayo número setecientos noventa y uno, cuarto piso, de la Capital Federal, y Marcos Saúl Melman, los que usarán la firma en forma conjunta para todas las operaciones de la sociedad, o conjuntamente los socios Ernesto Augusto Aguirre, Lidia Amanda Arizio de Belussi y Francisco Occhiato, y deberán abrir una cuenta corriente bancaria a nombre de la sociedad y con firma en la forma indicada. — Los gerentes señores Antonio Julián José Belussi y Marcos Saúl Melman, por su desempeño percibirán en conjunto un importe igual al diez por ciento del costo de todas las obras que la sociedad realice en el curso de su duración, debitándose estos importes a la cuenta de gastos generales. — Igualmente se resuelve modificar la cláusula Segunda del Contrato original en el siguiente párrafo "el domicilio legal de la sociedad "Sáenz Peña Construcciones Sociedad de Responsabilidad Limitada" se fija en la Avenida Córdoba novecientos cuatro, segundo piso, departamento "A". — Se resuelve agregar a la cláusula Duodécima del Contrato original el siguiente párrafo: "En caso de que el socio fallecido fuese el señor Ernesto Augusto Aguirre, los señores Gerentes Antonio Julián José Belussi y Marcos Saúl Melman, se comprometen a crear con ganancia que le correspondiere al socio Ernesto Augusto Aguirre en la sociedad, una fundación que llevará el nombre de "Fundación Rogelio Arturo Aguirre" a objeto de que con los intereses del capital de la misma, se otorgue una beca a los fines de continuar estudios superiores al agresado con más alto promedio de la Escuela Normal número Uno de profesores Mariano Acosta, de esta Capital Federal, o del Establecimiento que los sustituyera con diferente nombre. — En caso de fallecimiento del Gerente señor Antonio Julián José Belussi, el socio Ernesto Augusto Aguirre, ocupará lugar en las mismas condiciones y retribución. — En caso del fallecimiento el socio Gerente señor Marcos Saúl Melman, el socio Francisco Occhiato, ocupará su lugar en las mismas condiciones y retribución". — En prueba de conformidad firman los socios Ernesto Augusto Aguirre, Lidia Amanda Arizio de Belussi, Marcos Saúl Melman, Francisco Occhiato y el señor Antonio Julián José Belussi, quien se halla presente y presta conformidad a lo manifestado, quedando facultado para el diligenciamiento de la inscripción de la cesión relacionada y para el retiro del testimonio inscripto. — S|R.: casado, Julián, debitándose, cláusula, resuelve, duodécima, Occhiato. Vale. — Siguen las firmas. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 144 e.15|6-Nº 47.758-v.15|6|71

Clínica Privada Norte

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Modificación de cláusulas: Entre la señorita Carmen Dolores Gómez, los señores Miguel Angel Alonso Amorin y Julio Bassan, todos integrantes de la razón social Policlínica Privada Norte Sociedad de Responsabilidad Limitada, con contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 9 de setiembre de 1970 bajo el número 2.225, al folio 435 del libro 62 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, se reúnen en su sede social Talcahuano 214, 2º piso, of. 6 de la Capital Federal, con el objeto de considerar lo siguiente: — Primero: Modificar la cláusula primera del contrato social por la siguiente: Bajo la denominación de CLINICA PRIVADA NORTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, nombre que constituye también la razón social queda constituida una sociedad de tal carácter, y que tendrá su domicilio legal en la calle Talcahuano 214, 2º piso, Of. 6 de la Capital Federal, pudiendo ser cambiado posteriormente y establecer sucursales dentro y fuera del país. — Segundo: Modificar la cláusula tercera del Contrato Social por la siguiente: El objeto principal de la sociedad será dedicarse al ejercicio de todas las actividades relacionadas con la asistencia médica, clínica y quirúrgica, atención de enfermos, y cualquier otra actividad afín con el objeto social. — Tercero: Modificar la cláusula decimocuarta del contrato social por la siguiente: Para el caso de que cualquiera de los socios deseare ceder sus cuotas sociales, deberá expresar fehacientemente su voluntad a los otros socios, los que en igualdad de condiciones, tendrán prioridad sobre terceros para adquirirlas. El aviso dando a conocer el nombre del posible adquirente y las condiciones en que se haría la cesión deberá hacerse por telegrama colacionado, y si transcurridos treinta días los socios no hicieren uso de su prioridad, el socio saliente podrá disponer libremente de sus cuotas sociales. Para el supuesto de que el adquirente de las cuotas del socio saliente no contase con habilitación médica, queda expresamente aclarado que los honorarios profesionales de los médicos no ingresarán a la masa y serán de su exclusiva pertenencia. Bajo las tres cláusulas que anteceden dejan los firmantes formalizada la modificación de contrato social, firmando de conformidad en la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno. (Firmado) Carmen Dolores Gómez. — Miguel Angel Alonso Amorin y Julio Bassan.

Buenos Aires, 2 de junio de 1971.
— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 63 e.15|6-Nº 47.625-v.15|6|71

Giambiagi y Schiavi

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número setecientos cincuenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de abril de mil novecientos setenta y uno, ante mí Escribano autorizante, comparecen los señores don Camilo Giambiagi, viudo, libreta de enrolamiento número 4.017.186; don Juan Arcadio Alfredo Schiavi, viudo, libreta de enrolamiento número 4.017.18..; don Juan Enrique Schiavi, casado, libreta de enrolamiento número 4.008.492; la señora doña Beatriz Angela Schiavi de Santome, casada, con libreta cívica número 266.933; don Jorge Camilo Giambiagi, casado, libreta de enrolamiento número 4.022.258; don Carlos Antonio Giambiagi, casado, libreta de enrolamiento número 4.042.067; don Gualberto Juan Giambiagi, casado, libreta de enrolamiento número 4 099.475; don Santiago Eduardo Giambiagi, casado, libreta de enrolamiento número 4.234.606 y don Juan Alberto Lhez, soltero, libreta de enrolamiento número 365.515, domiciliados legalmente en la calle Paraná número 423, de este vecindario, personas hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe, así como también de que concurren a este acto en su condición de únicos integrantes de la razón social "GIAMBIAGI Y SCHIAVI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", acreditando la existencia de la sociedad, con los testimonios que exhiben del respectivo contrato social de fecha 10 de mayo de 1963, inscripto en el Registro Público de Comercio el 15 de julio de ese año bajo el número 1.416 al folio 167 del Libro 45, de cuyo instrumento obra fotocopia al folio 3.755, protocolo de ese año 1963 de este Registro y su modificación de fecha 6 de diciembre de 1966, que pasó ante mí al folio 3.255, protocolo de ese año de lo que se tomó razón en el citado Registro Público de Comercio, el ... de febrero de 1967, bajo el número 7.. al folio 420 del Libro 54 de Sociedades de Responsabilidad Limitada cuyo plazo vence el 1º de abril de 1973 y que en fotocopia autenticada agrego a la presente doy fe. — Y los comparecientes dicen: Que han convenido lo siguiente: Primero: Modificar la cláusula quinta del contrato social cuyo nuevo texto, con efecto retroactivo al primero de abril de 1966 es del siguiente tenor: "Cláusula Quinta: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos ley 18.188, dividido en veinte mil cuotas de cinco pesos de igual moneda, de las cuales corresponden: cinco mil doscientas cuotas o sea veintiséis mil pesos ley 18.188 a cada uno de los socios don Camilo Giambiagi y Juan Arcadio Alfredo Schiavi; mil cuatrocientas dieciséis cuotas equivalentes a siete mil ochenta pesos a cada uno de los socios Juan Enrique Schiavi, Jorge Camilo Giambiagi, Carlos Antonio Giambiagi, Gualberto Juan Giambiagi, Santiago Eduardo Giambiagi y Beatriz Angela Schiavi de Santome, y mil ciento cuatro cuotas o sean cinco mil quinientos veinte pesos ley 18.188 al socio Juan Alberto Lhez. — Dicho capital se encuentra totalmente integrado. — Segundo: Realizar las siguientes cesiones de cuotas. El señor Camilo Giambiagi, vende, cede y transfiere a los señores Jorge Camilo Giambiagi, Gualberto Juan Giambiagi y Santiago Eduardo Giambiagi, cuatrocientas sesenta y cuatro cuotas de capital, en la sociedad mencionada, a cada uno de ellos valor nominal cinco pesos ley 18.188 cada una, por el precio de nueve mil doscientos ochenta pesos de igual moneda y a la señora Beatriz Angela Schiavi de Santomé y al señor Juan Enrique Schiavi, vende y cede noventa y siete cuotas a cada uno, valor nominal cinco pesos cada una, por el precio de novecientos setenta pesos ley 18.188. — Por su parte el señor Juan Arcadio Alfredo Schiavi, vende, cede y transfiere a la señora Beatriz Angela Schiavi de Santomé y al señor Juan Enrique Schiavi, mil veinticinco cuotas a cada uno de ellos, valor nominal cinco pesos ley 18.188 por el precio de diez mil doscientos cincuenta pesos de igual moneda. — Por último el señor Juan Alberto Lhez, vende, cede y transfiere a la señora Beatriz Angela Schiavi de Santomé y al señor Juan Enrique Schiavi, ciento veintisiete cuotas de capital a cada uno de ellos valor nominal cinco pesos cada una, por el precio de mil doscientos setenta pesos ley 18.188. — Los cedentes manifestan haber recibido íntegramente en dinero efectivo y a su entera satisfacción de manos de los cesionarios las cantidades mencionadas, otorgándoles por la presente recibo y carta de pago — Impuestos: Los señores Juan Enrique Schiavi, Jorge Camilo Giambiagi, Carlos Antonio Giambiagi, Gualberto Juan Giambiagi, Santiago Eduardo Giambiagi y la Sra. Beatriz Angela Schiavi de Santomé, de los términos de la presente, manifiesta conformidad y aceptación por ser así lo convenido. — Como consecuencia de la reforma a que se refiere el apartado uno y de la venta, cesión y transferencia de cuotas efectuadas el capital social de cien mil pesos ley 18.188, se distribuye entre los socios en la siguiente proporción: Camilo Giambiagi, quince mil setecientos cincuenta pesos ley 18.188 o sean tres mil ciento cincuenta cuotas de cinco pesos de igual moneda; Juan Arcadio Alfredo Schiavi, quince mil setecientos cincuenta pesos o sean tres mil ciento cincuenta cuotas de cinco pesos de igual moneda; Beatriz Angela Schiavi de Santomé, trece mil trescientos veinticinco pesos o sean dos mil seiscientas sesenta y cinco cuotas de cinco pesos de igual moneda; Juan Enrique Schiavi, trece mil trescientos veinticinco pesos o sean dos mil seiscientas sesenta y cinco cuotas de cinco pesos de igual moneda; Jorge Camilo Giambiagi, nueve mil cuatrocientos pesos o sean mil ochocientas ochenta cuotas de cinco pesos de igual moneda; don Carlos Antonio Giambiagi, nueve mil cuatrocientos pesos o sean mil ochocientas ochenta cuotas de cinco pesos de igual moneda; Gualberto Juan Giambiagi, nueve mil cuatrocientos pesos o sean mil ochocientas ochenta cuotas de cinco pesos de igual moneda; Santiago Eduardo Giambiagi, nueve mil cuatrocientos pesos o sean mil ochocientas ochenta cuotas de cinco pesos de igual moneda y Juan Alberto Lhez, cuatro mil doscientos cincuenta pesos o sean ochocientas cincuenta cuotas de cinco pesos de igual moneda. — Leída, se ratifica y firman por ante mí, doy fe — C. Giambiagi. — J. A. Schiavi. — Beatriz A. de Santomé. — J. E. Schiavi. — J. C. Giambiagi. — C. A. Giambiagi. — G. J. Giambiagi. — S. E. Giambiagi. — J. A Lhez. — Hay un sello. — Ante mí: M. Fernando Punta. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número mil quinientos doce en el Registro quinientos once a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio en tres sellos de Actuación Notarial números: doce millones seiscientos veintitrés mil setecientos noventa y nueve, su correlativo y el presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Ai-

res a veintiún días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno. — Hay un sello. M. Fernando Punta.

Buenos Aires, junio 1º de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 180 e.15|6-Nº 47.698-v.15|6|71

Dan - Ser

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Jesús Carlos Marcos, español, casado, domiciliado en Buenos Aires, 1080, Lobos, Prov. de Bs. As., C. I. Nº 2.656.687, Prov. Bs. As.; Nélida Lucía Madrid de Marcos, argentina, casada, domiciliada en Buenos Aires 1080, Lobos, Provincia de Buenos Aires, L. C. Nº 1.805.169; Ernesto Carlos Marcos, español, soltero, domiciliado en Buenos Aires 1080, Lobos, Provincia de Buenos Aires, C. I. Nº 2.668.380, Pcia. Bs. As.; Alfredo Marcos, español, casado, domiciliado en 24 de Octubre Nº 680, Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, C. I. número 2.432.026, Pcia. Bs. As. y Silvia Marcos, española, casada, domiciliada en 24 de Octubre Nº 680, Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, C. I. Nº 6.240.844, todos hábiles para contratar, convienen por el presente contrato, constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la razón social de DAN - SER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá su domicilio legal, comercial y sede social en la calle Carlos Calvo 2234, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y|o establecer agencias, sucursales, representaciones en cualquier lugar del país o del exterior. — Tercera: Tendrá una duración de 10 años a partir del primero de junio de 1971. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188, Cinco mil ($ 5.000) dividido en quinientas (500) cuotas de diez pesos ($ 10) cada una que los socios suscriben en la forma siguiente: Jesús Carlos Marcos, $ 1.300; Nélida Lucía Madrid de Marcos, $ 1.300; Ernesto Carlos Marcos, $ 800; Alfredo Marcos, $ 800 y Silvia Marcos, $ 800 e integrado según balance que se firma por separado. — Quinta: El objeto de la sociedad lo constituye la compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación y asesoramiento en general y servicios relacionados con la ganadería, agricultura, avicultura, apicultura y todo lo relacionado con dicho ramo. — Sexta: La sociedad será administrada por socios gerentes. Quedan nombrados al efecto todos los socios señores: Jesús Carlos Marcos, Nélida Lucía Madrid de Marcos, Ernesto Carlos Marcos, Alfredo Marcos y Silvia Marcos, quienes tendrán la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social será ejercido por el señor Jesús Carlos Marcos en forma personal o en forma conjunta por dos cualesquiera de los otros socios gerentes. — Séptima: Además del objeto social previsto en la cláusula quinta, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales, operar con todos los bancos oficiales y particulares y con cualquier institución de crédito; solicitar y otorgar créditos; comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes muebles e inmuebles; importar y exportar; inscribir a la sociedad como acreedor prendario; presentarse en licitaciones, otorgar poderes generales y especiales; demandar y contestar demandas, asociarse con otras sociedades o entidades creadas o a crearse; así como también realizar todos los actos previstos en el Art. 1.881 del Código Civil, que se dan por reproducidos, siendo lo enunciado no limitativo, pudiendo realizar cualquier acto, sin limitación de ninguna naturaleza que tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales. La firma social no podrá ser comprometida en negocios ajenos a la sociedad o en garantías o avales a favor de terceros. — Octava: Anualmente, cada 31 de diciembre, será practicado un inventario y balance general de los negocios sociales. — Previa deducción del 5 o|o para la formación del fondo de reserva legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas, serán repartidas entre los socios en la forma siguiente: Jesús Carlos Marcos, 26 o|o; Nélida Lucía Madrid de Marcos, 26 o|o y los señores Ernesto Carlos Marcos, Alfredo Marcos y Silvia Marcos, 16 o|o cada uno. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma forma. — Novena: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad y se estará en todos los casos a lo previsto en el Art. 12 de la Ley 11.645. — Décima: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios o por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio y Civil. — La liquidación será efectuada por los mismos socios dentro de las prescripciones del Código de Comercio y disposiciones complementarias usuales. — Undécima: A cada cuota de capital le corresponderá un voto. Las decisiones serán tomadas por mayoría de votos y asentadas en el libro de actas sociales y suscriptas por los socios. — Asimismo se asentará en el libro de actas la aprobación de los balances anuales, eventuales retiros de los socios, su monto e imputación. — Décima Segunda: El socio que desee retirarse de la sociedad deberá preavisar a los restantes, en forma fehaciente con 90 días de anticipación. — Para establecer los haberes del saliente se practicará un inventario y balance general, cuyas cifras deberán surgir estrictamente de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad. Una vez establecidas las mismas serán abonadas al saliente en la forma como se convendrá en ese entonces de común acuerdo. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio la sociedad no es disolverá. Los socios restantes podrán continuar la sociedad con los herederos o derecho habientes del causante, debidamente declarados, previa unificación de personería o en su defecto abonarle sus haberes en la forma como se estipula en la cláusula anterior. — Décima Cuarta: Cualquier duda o divergencia, en la instancia que fuere, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados por las partes en discordia, quienes podrán nombrar un tercero, cuyo fallo al serle requerido, por ser necesario, será inapelable. — Décima Quinta: Cualquier situación no prevista en el presente contrato se regirá y será resuelta por las disposiciones de la Ley 11.645 en especial y por las del Código de Comercio y Civil en su caso. De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los 27 días del mes de mayo de 1971. — Firmado: Jesús Carlos Marcos. — Nélida Lucía Madrid de Marcos. — Ernesto Carlos Marcos. — Alfredo Marcos. — Silvia Marcos.

Buenos Aires, 2 de junio de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 141 e.15|6-Nº 47.681-v.15|6|71

Dyma

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE Buenos Aires, a los veintidós días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno se ha convenido celebrar el presente contrato entre los señores Miguel Tattoli, argentino, nacido el primero de enero de mil novecientos treinta y siete, casado; Mabel Isabel Barberis de Tattoli, argentina, casada, nacida el treinta de octubre de mil novecientos treinta y nueve y Marino Tattoli, italiano, nacido el nueve de junio de mil novecientos treinta. — Primero: Queda constituida entre los nombrados una sociedad que girará bajo el rubro de DYMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle La Rosa seis mil doscientos veintitrés de esta Capital, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segundo: El objeto principal de la Sociedad será la fabricación y venta de calzado en sus más variadas formas. — Podrá asimismo realizar cualquier otra clase de actividades lícitas directa o indirectamente, vinculadas a su objeto. — La Sociedad podrá formar parte de cualesquiera otras sociedades creadas, o a crearse, suscribiendo aportes de capitales, y ejercitar consecuentemente los derechos que le acuerden los contratos respectivos. — Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá efectuar y otorgar los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes, con particulares, instituciones nacionales, provinciales y municipales, sociedades y bancos, incluyendo el Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia, aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los estatutos y reglamentos de dichas instituciones. — Entre esos actos y contratos se incluye expresamente: a) Comprar mercaderías para el cumplimiento de los fines de la sociedad, bienes inmuebles, muebles semovientes, como así también hipotecarlos, prendarlos y darlos y recibirlos en cesión, permuta, locación, depósito, mutuo, usufructo, comodato y uso por los precios, plazos, intereses, modalidades y demás condiciones que se consideren convenientes. — b) Realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier clase que fueren, pudiendo en consecuencia solicitar y conceder préstamos, créditos y descuentos, en dinero efectivo o de cualquier otra naturaleza, con garantías reales o personales, de cualquier clase, de bancos, compañías o sociedades, o también particulares, dentro o fuera del país, sin limitación de tiempo ni de cantidad, estableciendo los plazos, intereses, formas de pago y demás condiciones que se estipulen y aceptando para todo ello las cartas orgánicas y los reglamentos de los mencionados establecimientos y las cláusulas o condiciones impuestas por ellos o por los prestamistas particulares en su caso; a tal efecto podrá suscribir solicitudes, letras, pagarés, contratos prendarios y toda otra clase de documentos que se exijan, ya fuera en el carácter de girante, aceptante, endosante o avalista; cobrar y percibir el importe de dichos préstamos y otorgar los pertinentes recibos y cartas de pago. — También podrá convenir novaciones, renovaciones y amortizaciones de deudas sobre toda clase de créditos acordados o que se acuerden en lo sucesivo estipulando nuevos plazos y abonando los respectivos importes por capital e intereses. — Efectuar en toda clase de bancos, casas particulares y sociedades, dentro o fuera del país, todo tipo de depósitos en dinero o valores de cualquier especie o extraer total o parcialmente esos depósitos o los constituidos con anterioridad a este acto; girar en descubierto contra sus cuentas en esos establecimientos dentro de los créditos y en las condiciones que las mismas le concedan, pudiendo firmar a todos esos efectos las solicitudes, boletas, cheques y toda otra clase de documentos bancarios y comerciales que fueren necesarios. — Efectuar depósitos de dinero, valores, títulos o acciones en garantía de deudas ya existentes o de las que contraiga en lo sucesivo. — Presentar balances y formular manifestaciones de bienes. — Abrir y clausurar cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos o en descubierto, cajas de ahorro, plazos fijos o de cualquier otro tipo. — Librar, otorgar, aceptar, avalar, ceder, endosar, depositar, descontar y negociar de cualquier modo en los bancos y bolsas de la República o con cualquier persona o entidad, toda clase de letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, certificados, o cualquier otra clase de documentos de comercio, dando o aceptando garantías personales y reales. — c) Aceptar o conceder poderes generales y especiales, consignaciones, representaciones, agencias y gestiones de negocio. — d) Celebrar todos los contratos y operaciones que no fueran prohibidos por las leyes y otorgar los documentos e instrumentos públicos y privados que correspondan, teniendo entendido que la enumeración es enunciativa y no taxativa. — Tercero: La duración de la sociedad será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de formalización del presente. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de cincuenta mil pesos (cincuenta mil pesos) dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, que los socios suscriben en este acto y en la siguiente proporción: Miguel Tattoli treinta cuotas; Marino Tattoli diez cuotas y doña Mabel Isabel Barberis de Tattoli diez cuotas. — Los socios han integrado totalmente las cuotas suscriptas, habiéndolo hecho el señor Miguel Tattoli con el aporte de: Un equipo Pre Desvirar Schuster; un balancín Cadi M sesenta y seis; dos máquinas grabar plantilla; dos extractores de aire industriales; una máquina de lustrar; una máquina de rebajar corte Mar M. B. G.; una máquina de aparar; una mano Vía de veintiséis metros con ciento cuatro carritos bandeja; una máquina de pegar hidráulica Cadi — M sesenta y cinco; una máquina de desvirar Sem Mod. DM sesenta y seis; que tasa en treinta mil pesos (treinta mil pesos); el señor Marino Tattoli con el aporte de: Un balancín automático marca Ago Calabrese; una báscula de mil kilos; una máquina rebajar suela Faco; una estufa un radiante; cuatro aparatos colocar hormas; una máquina clavar tacos; una máquina de cardar goma; un compresor Impaya cinco HP; un aparato para colocar corte marca D.H.B.; una estufa marca Gei cuatro radiantes; una estufa marca Gei ocho radiantes; una máquina armar Kambourian; un aparato extractor central con motor Merk tres HP; una máquina de desvirar Cem D M setenta; muebles y útiles varios, que tasa en diez mil pesos (diez mil pesos), y la señora Mabel Isabel Barberis de Tattoli con el aporte de: Una máquina de raspar Argiropolis; una máquina rebajar contrafuerte Faco; una máquina desformar Cem MC sesenta y seis; una máquina refilar plantilla marca Faco; tres ventiladores industriales; una máquina de cambrar punteras; un reloj Cronos; instalaciones metálicas; una máquina de calar plantillas marca Mec-Cal; un compresor Impaya tres HP; una máquina de pasar neoprene marca Mec-Cal; dos compresores Fipat de un HP; una máquina raspar Cem model DM sesenta y seis; un aparato colocar suela; una máquina de colocar vira Eder Mod. X W cincuenta y cinco; una máquina de raspar Cem e instalaciones carpintería, que tasa en diez mil pesos (diez mil pesos). — Los socios señores Miguel Tattoli, Marino Tattoli y doña Mabel Isabel Barberis de Tattoli prestan mutua conformidad a la tasación efectuada a los bienes aportados a la sociedad. — Quinto: En el caso de aumento del capital, los socios tendrán preferencia en la suscripción de las nuevas cuotas, debiendo ejercitar su derecho dentro de los diez días de la fecha en que se adopte la resolución correspondiente, vencido cuyo plazo, las nuevas cuotas podrán ser suscriptas por terceros ajenos a la Sociedad siempre que en este último caso sea aceptada la inclusión de los nuevos socios por unanimidad. — Sexto: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de los señores Miguel Tattoli y Marino Tattoli, indistintamente en calidad de gerentes. — Los gerentes están investidos con amplias facultades, inclusive aquellas para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, y cualquier otra disposición legal requieran poder especial. ó Séptimo: Los socios deberán reunirse cada vez que uno cualquiera de ellos lo considere conveniente y las resoluciones serán tomadas por unanimidad. — Octavo: El treinta y uno de julio de cada año se levantará inventario y se practicará Balance General de las operaciones sociaes, proponiéndose el destino de las ganancias si las hubiere, todo lo cual será sometido a los socios dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio. — Se considerarán aprobados esos documentos si dentro de los treinta días de recibida la copia del inventario y balance general no fueran aprobados. — Noveno: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio anual se destinará un cinco por ciento (cinco por ciento) para el fondo de reserva legal, hasta que ese fondo haya llegado al diez por ciento (diez por ciento) del capital. — El saldo se distribuirá en proporción al capital aportado salvo cualquier otro destino que los socios quisieran conferirle. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en proporción a los capitales suscriptos. — Décimo: En caso de disolverse la sociedad se procederá de inmediato a su liquidación, que practicará la persona que a tal efecto sea designada por los socios. — Una vez liquidadas las obligaciones de la sociedad y cubiertos los gastos de liquidación, dicha persona distribuirá el remanente entre los socios a prorrata de sus respectivos capitales. — Décimo Primero: En todas las cuestiones que no estén previstas en este contrato, ser de aplicación la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. — En prueba de conformidad, las partes firman tres ejemplares del presente contrato, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Sobre raspado: pudiendo — otorgar — necesarios — ahorro — que no fueran prohibidas — un balancín — Sociedad —su — dos. Todo vale. S|r.: DYMA. — También vale. — (Firmados): Mabel I. B. de Tattoli. — M. Tattoli. — Marino Tattoli. — En mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos Número cuarenta y nueve de la Capital Federal, Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de don Miguel Tattoli, don Marino Tattoli, y doña Mabel Isabel Barberis de Tattoli, y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, veintidós de Abril de mil novecientos setenta y uno. Conste. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: "Miguel Pando Carabassa. Tit. Reg. cuarenta y nueve. — Escribano Público" "Manifiesta. — Señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro: Miguel Tattoli y Marino Tattoli, en nuestro carácter de Gerentes de DYMA S. R. L., con domicilio en la Galería Güemes, Edificio Supervielle, primer piso (Estudio Drs. Baqué, Canale Demaría, Crespo y Areco), con el patrocinio del doctor Horacio M. Luchía Puig, a V. S. decimos: Atento lo resuelto por el Tribunal a fs. 4 vuelta, manifestamos que doña María Isabel Barberis de Tattoli se domicilia en Seguí trescientos cuarenta y tres, Capital Federal, Marino Tattoli en Palos ochocientos sesenta y dos, Capital Federal, y Miguel Tattoli en Seguí Trescientos cuarenta y tres Capital Federal. — Sírvase V. S. tenerlo presente y proveer lo peticionado. — Será Justicia. — Firmado: H. Luchía Puig. — Hay un sello que dice: Horacio M. Luchía Puig. — Tomo treinta y uno, folio quinientos noventa y dos, Matr. quince mil setecientos sesenta y seis. Galería Güemes, Edificio Supervielle. — Buenos Aires. — Hay dos firmas: Marino Tattoli y M. Tattoli". — Buenos Aires, mayo 27 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 315 e.15|6-Nº 47.713-v.15|6|71

Casa Bertolini

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Antonio Rey, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Liniers Nº 978 de la Ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, y Rogelio Jover, de nacionalidad española, domiciliado en la calle Juncal Nº 929 de la localidad de Temperley, Provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad y hábiles para contratar y obligarse, se decide la formalización de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas que a continuación se consignan: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "CASA BERTOLINI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio social en la calle Almirante Brown Nº 1429 de esta Capital Federal, quedando facultada para constituir o establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segundo: La sociedad que se constituye tendrá una duración de diez años contados a partir del día primero de julio de 1968, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. — El término de la sociedad podrá prorrogarse por períodos sucesivos de cinco años, prórroga que se producirá automáticamente al vencimiento de los términos siempre que los socios no resolvieren lo contrario en la última asamblea ordinaria anterior a la fecha de vencimiento. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la comercialización por mayor y|o menor de artículos de zapatería y afines, como asimismo la fabricación y|o distribución y|o compostura de aquéllos, por cuenta propia y|o en nombre y representación de terceros. — El objeto social podrá ser ampliado y|o restringido y|o modificado total o parcialmente, siempre que así lo resolviera la sociedad en asamblea mediante mayoría de votos. — La sociedad estará autorizada para operar y|o comerciar y|o contratar y|o realizar cualquier tipo de negociaciones con organismos oficiales, ya sean nacionales, provinciales, municipales y|o extranjeros, con instituciones bancarias, nacionales o extranjeras, con entidades privadas y, en general con cualquier persona física o ideal, ya sea nacional o extranjera, que resultare necesaria para la consecución de sus fines. — Cuarta: El capital social queda establecido en la suma de pesos Ley 18.188 diez mil ($ 10.000,00), importe que los socios han intergado totalmente por partes exactamente iguales. — El capital social estará representado por un mil cuotas de pesos Ley 18.188 diez ($ 10,00) cada una, cuotas que la sociedad suscribirá y distribuirá en las proporciones establecidas en el presente contrato, circunstancia que deberá realizarse en la primera asamblea ordinaria. El capital social podrá ser aumentado o disminuido en la forma y cantidad que los socios establezcan, siendo necesario para ello la voluntad unánime de todos los socios. — Todo aumento de capital será efectuado por partes iguales entre todos los socios y determinado sobre la base de cuotas de pesos Ley 18.188 diez cada una. — Asimismo, dicho aumento de capital podrá ser efectivizado bien mediante un nuevo aporte de capital de los socios fundadores, sobre las bases precedentemente indicadas, o bien por el ingreso de uno o más socios, circunstancia ésta que también deberá ser decidida por la voluntad unánime de todos los socios. — Quinta: El capital social indicado en la cláusula anterior está totalmente integrado por el activo y pasivo de la sociedad comercial colectiva que giró en plaza bajo la razón social de "Bertolini y Compañía" y que se encontrara inscripta ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal con fecha 21 de julio de 1966 bajo el número 211, Folio 57, del Libro 64 de Contratos Públicos, dejándose expresamente establecido que la sociedad que se constituye mediante este acto se hace cargo íntegramente del activo y pasivo de Bertolini y Compañía, Sociedad Comercial Colectiva. — Sexta: La sociedad será representada por los socios Antonio Rey y Rogelio Jover, quienes actuarán en calidad de gerentes y en forma indistinta, quedando autorizados para el uso de la firma social en cualquier acto, operación, contrato y|o negociación que resultare necesario, pudiendo presentarse ante las autoridades y|o organismos oficiales, ya sean nacionales, provinciales, municipales y|o extranjeros, entidades bancarias y de crédito, nacionales, extranjeras, oficiales, privadas o de cualquier naturaleza, organismos autárquicos y|o descentralizados, y en general, ante cualquier persona física o ideal, para la celebración de cualquier tipo de operaciones, actos o contratos, para lo cual se les otorga mandato tan amplio y bastante como en derecho corresponda, incluyéndose también aquellos actos para los cuales se requiera poder especial en los términos del artícuo 1.881 del Código Civil. — Séptima: Queda expresa y absolutamente prohibido a los socios gerentes utilizar la firma social en actos u operaciones particulares o de provecho propio, como asimismo en actividades ajenas al objeto de la sociedad, o comprometerla en avales, fianzas o garantías de cualquier índole, ya sea en favor de terceros o de los propios socios. — Queda establecido que la realización de cualesquiera de los actos u operaciones prohibidas por este contrato a los socios gerentes, en el supuesto de realizarse, serán nulas y de ningún valor con relación a la sociedad, quien no quedará comprometida u obligada por los mismos, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponderle a los gerentes actuantes, frente a la misma sociedad o a los terceros perjudicados por esos actos. — Octava: Los socios integrantes podrán retirar sumas mensuales en concepto de sueldo hasta un monto máximo que determinará la sociedad en la primera asamblea ordinaria. — Novena: La sociedad celebrará trimestralmente asambleas ordinarias, las cuales serán convocadas por los socios gerentes, quienes determinarán el orden y los temas a tratarse en las mismas. — Sin embargo cualquiera de los socios podrán incorporar nuevos temas a las asambleas que entendieran de interés. — Las decisiones serán adoptadas por simple mayoría de votos, salvo aquellos casos en que, por disposiciones del contrato social o de la ley, se requeran mayorías especiales. — Las asambleas deberán sesionar con un mínimo de socios que representen el cincuenta y uno por ciento del capital social. Sin embargo, si debidamente citada no pudiere reunirse por falta de quórum suficiente, se convocará una nueva reunión la cual se celebrará dentro de los diez días subsiguientes y funcionará con el número de socios presentes. — Décima: Asimismo, cualquiera de los socios, gerentes o no, podrán convocar asambleas extraordinarias para el tratamiento de asuntos urgentes o de importancia tal que requiriesen la inmediata decisión de la sociedad Estas asambleas serán convocadas por lo menos con tres días de anticipación haciéndose constar en la citaciones el motivo que las origina. — Funcionarán con un quórum mínimo igual al de las asambleas ordinarias y si, debidamente citadas, no pudieren sesionar por falta de quórum suficiente, se convocará una nueva asamblea, que se celebrará dentro de los dos días subsiguientes y funcionará con los socios presentes. — Las decisiones de las asambleas extraordinarias serán adoptadas en la forma determinadas para las asambleas ordinarias Decimoprimera: La sociedad cerrará sus ejercicios los días treinta de junio de cada año calendario, oportunidad en la cual se practicará un balance general y un estado de ganancias y pérdidas. — Los socios tendrán libre acceso a la contabilidad, libros y demás elementos de la sociedad a fin de verificar su funcionamiento y controlar su marcha. — En la primera asamblea ordinaria la sociedad determinará los sistemas a utilizarse contablemente. — Decimosegunda: Las ganancias y pérdidas de la sociedad serán distribuidas o soportadas por los socios proporcionalmente al capital aportado. — Decimotercera: De las utilidades rendidas en cada ejercicio se destinará un cinco por ciento (5o|o) para la formación de un fondo de reserva legal, destinado a la cobertura de obligaciones u erogaciones imprevistas o extraordinarias que debiera afrontar la sociedad. — Dicha obligación cesará automáticamente cuando el fondo de reserva legal alcance al diez por ciento (10o|o) del capital social y resurgirá también automáticamente cuando, por cualquiera de las causas indicadas, la sociedad debiera utilizar importes de dicho fondo de reserva. — Decimocuarta. La sociedad no se disolvera por la muerte y|o incapacidad de alguno de sus socios. — En el supuesto de producirse alguna de dichas circunstancias, los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, pasarán a integrar la sociedad en el lugar de aquél debiendo inexorablemente unificar su personería. — El fallecimiento o incacidad deberá ser comunicado a los socios gerentes dentro de los treinta días subsiguientes a la produccin del evento y en forma fehaciente, y la unificación de personería deberá efectivizarse dentro de los treinta días subsiguientes al vencimiento de aquel término. — Decimoquinta: La sociedad no se disolverá sino por las causales establecidas en las leyes vigentes o cuando la totalidad de socios así lo decidiere — En cualquiera de esos supuestos la asamblea decidirá el modo, forma y procedimiento de la liquidación. — Decimosexta: Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberá comunicar tal circunstancia a los socios gerentes con ciento ochenta días de anticipación como mínimo y mediante telegrama colacionado u otro medio auténtico. — Los socios restantes tomarán a su cargo las cuotas del socio saliente. — A los fines de la determinación de la parte que correspondiera al socio que decidiese retirarse surgirá de la proporción que al mismo le corresponda en balance general y estado de ganancias y pérdidas a confeccionarse a la finalización del ejercicio. El capital del socio saliente le será abonado en doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin interés, venciendo la primera de ellas a los treinta días subsiguientes de cerrado el ejercicio anual. Decimoséptima: Cualquier aspecto no previsto en el presente contrato se resolverá por aplicación de las disposiciones de la ley 11.645 o en su defecto, por las normas correspondientes del Código de Comercio y Código Civil. — Decimooctava: Para cualquier divergencia que se suscitara con motivo de la aplicación y|o ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del fuero Comercial de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro que pudiere corresponderles. — Para cualquier notificación y|o citación y|o intimación, ya sea judicial o|o extrajudicial que los socios deban dirigirse por motivo de este contrato, constituyen domicilos especiales en los arriba indicados, en donde serán válidas y tendrán plenos efectos legales. — Estos domicilios sólo tendrán por modificados previa notificación en forma fehaciente realizada a los socios gerentes. — Estos deberán comunicar tal circunstancia a los demás socios dentro de los tres días subsiguientes. — En prueba de conformidad se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de agosto del año mil novecientos setenta. — Antonio Rey — Rogelio Jover. — Buenos Aires, mayo 27 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 258 e. 15|6 Nº 47.889 v. 15|6|71

Interport

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, de esta Capital, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION de "Interport S.R.L.". — Escritura número quinientos veintisiete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de abril de mil novecientos setenta y uno, ante mi, Escribano autorizante, comparecen los cónyuges en primeras nupcias, don Mario Néstor Bocchicchio, nacido el doce de agosto de mil novecientos veintinueve, despachante de aduana, argentino, libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos noventa y un mil trescientos cinco; y doña María Esther Romero de Bocchicchio, nacida el veintiocho de setiembre de mil novecientos veintisiete, argentina, libreta cívica número trescientos sesenta y un mil ciento veintinueve; ambos domiciliados en la calle Guido Spano número cuatrocientos quince, de la ciudad de Lanús, partido del mismo nombre de la provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don Hugo Norberto Barzena, nacido el veintiocho de abril de mil novecientos veinticuatro, casado en primeras nupcias con Carmen Nélida Bocchicchio, empleado, argentino, libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos veintiún mil cuatrocientos cuarenta, domiciliado en la Avenida Asamblea número trescientos noventa y dos, cuarto piso, departamento siete, vecino de esta ciudad; y don José Viña, casado en primeras nupcias con Hebe María Corbelle, nacido el veintidós de abril de mil novecientos cuarenta y dos, empleado, argentino, libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos noventa y dos mil ochocientos sesenta y cinco, domiciliado en la calle San Martín número seiscientos dicisiete, vecino de esta ciudad; todos los comparecientes son mayores de edad y de mi conocimiento personal, doy fe. Y dicen: Que formalizan por este acto el siguiente contrato: Primero: Entre los señores don Mario Néstor Bocchicchio, doña María Esther Romero de Bocchicchio, don Hugo Norberto Barzena, y don José Viña, se constituye una sociedad que girará bajo la denominación de "INTERPORT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio y asiento principal de sus negocios en la calle San Martín número seiscientos diecisiete, Capital Federal. — Segundo: Su duración será de veinte años a contar desde su inscripción en el Juzgado de Comercio de Registro, y podrá ser prorrogado. — Tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales, mediante la importación y exportación, compra, venta y distribución de mercaderías, maquinarias y materias primas en general, productos industriales o de otro tipo, estibajes, transporte de mercaderías y de pasajeros, aseguraciones marítimas y en general toda otra actividad relacionada directa o indirectamente con el objeto. — Cuarto: Su capital es de treinta mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en mil cuotas de treinta pesos valor nominal cada una, que podrá ser aumentado, que los socios sucriben e integran totalmente en dinero efectivo propio, en la siguiente proporción; señor Mario Néstor Bocchicchio: ochocientas cincuenta cuotas, o sean veinticinco mil quinientos pesos; señora Esther Romero de Bocchicchio cincuenta cuotas o sean mil quinientos pesos; señor Hugo Norberto Barzena cincuenta cuotas o sean mil quinientos pesos; y señor José Viña cincuenta cuotas o sean mil quinientos pesos. El cincuenta por ciento del capital aportado en dinero efectivo será depositado por los socios en el Banco de la Nación Argentina. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios doña María Esther Romero de Bocchicchio, don Mario Néstor Bocchicchio, don José Viña y don Hugo Norberto Barzena, quienes en calidad de gerentes intervendrán en las operaciones sociales y obligarán a la sociedad firmando el señor Bocchichio individualmente o los restantes gerentes conjuntamente, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas a su giro, en prestaciones gratuitas ni en favor de terceros o en provecho propio. El mandato para administrar comprende además las siguientes facultades. a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, muebles, semovientes, créditos, acciones, derechos y títulos de renta y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, civil, agraria o indusrial, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisicion o enajenación el precio y forma de pago de la operación, al contado o a plazos y tomar y dar posesión de los bienes material del acto o contrato. — b) Fraccionar inmuebles y dividir y disolver condominios. — c) Dar o tomar bienes en locación hasta el plazo máximo de diez años y renovar, prorrogar, transferir o rescindir contratos de locación, como locador o locatario. — d) Contraer toda clase de obligaciones y celebrar al respecto contratos de cualquier naturaleza. — e) Aceptar y ejercer mandatos, comisiones y representaciones en general. — f) Constituir depósitos en dinero o valores en los establecimientos bancarios o comerciales y extraer parcial o totalmente los depósitos constituidos a nombre u orden de la sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. — g) Tomar dinero prestado a interés, de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, Nacional de Desarrollo y otros, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo, en uno y otro caso, la forma de pago y el tipo de interés, gravando, al efectos los bienes sociales de cualquier clase, con hipotecas, prendas, u otros derechos reales. — h) Realizar operaciones bancarias, y de crédito que tengan por objeto: librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; solicitar créditos en cuenta corriente y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada; i) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; j) Constituir, aceptar, dividir, subrogar, prorrogar, ceder, cancelar o liberar parcial o totalmente derechos reales de hipoteca, prendas y cualquier otra clase de derechos o garantías, sin excepción; k) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones; asistir a audiencias de conciliación, comprometer en árbitros o arbitradores; prestar o deferir juramentos; exigir fianzas, cauciones o arraigos; transigir o rescindir transacciones, aceptar sindicaturas en las quiebras o concursos de los deudores sociales; interponer recursos legales y renunciarkios; solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones; l) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago; m) Realizar toda clase de gestiones ante los Ministerios, reparticiones nacionales o provinciales y entidades autárquicas y autónomas, Aduanas, etcétera; n) Conferir poderes generales o especiales y revocar-

los; o) Formular protestos y protestas; p) Otorgar y firmar las escrituras públicas o privadas que fueren necesarias para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. — Sexto. Los socios se reunirán para deliberar, a pedido de cualquiera de ellos, sean o no gerentes, en el domicilio social y habrá quórum para deliberar con la presencia de socios que representen más de la mitad del capital social y sus resoluciones quedarán aprobadas con el voto favorable de socios presentes que reúnan la mayoría del capital representado computándose a cada socio un número de votos igual al número de cuotas totalmente integradas, salvo que se tratara de modificar este contrato o de incorporar extraños o sucesores del socio que falleciera o se incapacitara para desempeñarse en los negocios, en cuyos casos se requerirá el voto unánime de los socios. Todas las resoluciones se labrarán en un libro de actas que firmarán los socios presentes. — Séptimo: Anualmente al día treinta de junio los gerentes practicarán un balance general del giro social, una copia del cual, debidamente autenticada por ellos, suministrarán a cada socio para su consideración y aprobación sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos que presentarán a los socios trimestralmente. Si dentro de los treinta días de recibido el balance, los socios no lo desaprobaran, quedará automáticamente aprobado. — Octavo: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se distribuirá el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva, cesando esta obligación cuando este Fondo alcance el diez por ciento del capital; el resto se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes integrados. — Noveno: Cada gerente dispondrá mensualmente para sus gastos personales de la suma que vote la Asamblea de socios, la que se imputará a Gastos Generales. — Décimo: Los gerentes no podrán realizar operaciones por cuenta propia de las que forman el objeto social ni asumir la representación de otras personas o entidades que ejerzan el mismo comercio, sin previa autorización de la Asamblea de socios; y deberán consagrar a la Sociedad todo el esfuerzo y dedicación que los negocios exijan, prestándose recíproca cooperación. — Decimoprimero: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios ni por remoción de los gerentes. Los sucesores del socio premuerto o incapacitado quedarán excluídos de la Sociedad y sólo podrán optar por ceder su cuota a los socios restantes, quienes las comprarán en proporción a sus propias cuotas integradas, en base a un balance especial que se practicará a la fecha del fallecimiento, declaración judicial de interdicción o de quiebra. — Decimosegundo: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida por amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia dentro de los diez días corridos de producido el conflicto, debiendo los dos arbitradores designar de inmediato un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable, debiendo la parte perdedora abonar a la otra, una multa de cincuenta pesos Ley número dieciocho mil ciento ochenta y ocho por cada día que demore en dar cumplimiento al fallo. Leída que les es, así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Entrelineas: quinientos — Vale. — Sobrerraspado: En uno — veintisiete — veintiocho — domiciliado — e — Banco — Sociales — firmando — en — pruebas — exigir — fianzas — sindicaturas — o — socios — giro —aportes — décimo — operaciones — cuestión. — Vale. — M. Bocchicchio — María Esther R. de Bocchicchio. — H. [illegible] Barzena. — J. Viña. — Hay un sello — Ante mí: J. Alberto Poulastrou (hijo) — S|R.: "junio". — Vale.

Buenos Aires, 2 de junio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 291.— e.15|6 Nº 47.845 v.15|6|71

Distribuidora del Norte

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE Guido Antonino Monti, con domicilio en Paraná 955; Guido Omar Jesús Monti, con domicilio en Paraguay Nº 1307 piso 4º, Of. 36; Ricardo Francisco Eulogio De Ibarlucea, con domicilio en Cerrito 1574, piso 8º "C"; Hernán Agustoni, con domicilio en Córdoba 2796, piso 6º "A" y Leopoldo Pablo Repetto, con domicilio en Callao 1219, piso 4º, todos argentinos, casados y mayores de edad y los domicilios todos de la Capital Federal, se conviene celebrar el presene contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a la Ley 11.645 y a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de DISTRIBUIDORA DEL NORTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la Capital Federal de la República Argentina, actualmente en Juncal 840, planta baja, departamento letra "H", pudiendo establecer sucursales y agencias en todo el territorio de la República y en el exterior del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto: a) La comercialización, distribución, importación, exportación y|o representación de mercaderías materiales, artefactos maquinarias, herramientas y toda clase de productos y sus derivados y anexos. — b) Toda otra clase de operaciones que los socios por unanimidad resuelvan incorporar al objeto social. — Tercera: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar todos los negocios, actos y contratos que requiera su objeto y especialmente los siguientes: a) Administrar libremente sus negocios y bienes con las más amplias facultades; b) Realizar todos los actos previstos por el artículo 1.881 del Código Civil; c) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o mixstos del Estado Argentino, Provincias o Municipalidades, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina y|o cualquier otro establecimiento bancario, oficial o particular, nacional o extranjero, aceptando sus cartas orgánicas o reglamentos; d) Adquirir bienes inmuebles, muebles, semovientes, automotores, máquinas e implementos comerciales o industriales, artefactos y enseres, mercaderías, títulos públicos o acciones o debentures de sociedades privadas, todo ello por compra, dación en pago, permuta, cesión o cualquier otro título legal, pudiendo venderlos, transferirlos o cederlos a título oneroso, constituir hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real activo o pasivo, así como también otorgar y aceptar contratos de arrendamiento, locación de servicios y|o de obra, solicitar concesiones de toda clase a los gobiernos nacional, provinciales o municipales, participar en licitaciones públicas o privadas, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar, aceptar, endosar, descontar o en cualquier forma negociar letras, vales, cheques, giros y toda clase de documentos bancarios civiles y|o comerciales, gestionar créditos, tomar dinero prestado o prestarlo con o sin garantías, cobrar y percibir formar otras sociedades o tomar participaciones de otras sociedades existentes o a constituirse, aun cuando sean anónimas o de responsabilidad limitada; e) Intervenir en toda clase de actuaciones administrativas o judiciales, activas o pasivas, cualquiera sea el fuero o jurisdicción, con las más amplias facultades, incluso la de absolver posiciones, conciliar, transigir, apelar, desistir de apelaciones, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones, comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores y otorgar toda clase de poderes judiciales, incluso con facultades de cobrar y sustituir: f) Designar, cambiar y|o despedir al personal, fijar remuneraciones, participaciones, bonificaciones, gratificaciones y cualquier otro tipo de remuneraciones al personal y otras personas por motivos relacionados con la sociedad; g) Otorgar poderes generales o especiales con las más amplias facultades y revocarlos; h) Inscribir, sin limitación alguna, toda clase de escrituras o instrumentos públicos o privados necesarios para el cumplimiento del objeto social, y realizar todas las gestiones, actos y diligencias que fueran menester para el cumplimiento de sus fines dado que la presente enumeración es simplemente enunciativa y en ningún caso taxativa o limitativa de facultades. — Cuarta: La duración de la sociedad es de veinte años a partir del día de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho término podrá ampliarse por decisión de la mayoría de los socios. — Quinta: a) El capital social es de pesos Ley 18.188 diez mil ($ 10.000) dividido en un mil (1.000) cuotas sociales de un valor nominal de pesos Ley 18.188 diez ($ 10) cada una. — El mismo ha sido suscripto íntegramente y cada socio ha integrado el cincuenta por ciento (50 o|o) en efectivo. — b) El capital se suscribe de la siguiente forma: el socio Guido Antonino Monti suscribe trescientas sesenta cuotas (360) es decir la suma de pesos Ley 18.188 tres mil seiscientos ($ 3.600); el socio Ricardo Francisco Eulogio De Ibarlucea suscribe doscientas cincuenta (250) cuotas es decir la suma de pesos Ley 18.188 dos mil quinientos ($ 2.500); el socio Hernán Agustoni suscribe ciento ochena (180) cuotas es decir la suma de pesos Ley 18.188 un mil ochocientos ($ 1.800); el socio Leopoldo Pablo Repetto suscribe ciento diez (110) cuotas es decir la suma de pesos Ley 18.188 un mil cien ($ 1.100) y el socio Guido Omar Jesús Monti suscribe cien (100) cuotas es decir la suma de pesos Ley 18.188 un mil ($ 1.000). — c) Los socios podrán disponer por simple mayoría y en cualquier momento, el aumento del capital social, así como la forma de suscripción e integración. — d) En caso de aumento del capital social, las nuevas cuotas se colocarán entre los socios a prorrata de las cuotas que cada uno posea al momento del aumento. — e) Si alguno de los socios no suscribiera, podrán los otros, o uno de ellos, suscribir las cuotas a las que aquél tuviera derecho. — Si fueran varios los interesados, tendrán derecho a suscribir en proporción a las cuotas que cada uno posea. — f) Si uno o varios socios no ejercieran el derecho de preferencia y los otros no ejercieran el de acrecer y las nuevas cuotas las suscribieran nuevos socios, se procederá a realizar un balance general a fin de establecer el valor real de libros de las nuevas cuotas. — Sexta: La dirección, gerencia y administración de la sociedad estarán a cargo de los socios Guido Antonino Monti y Guido Omar Jesús Monti, quienes actuarán en forma individual o conjunta, teniendo ambos el uso de la firma social en forma individual. — Los gerentes tendrán todas las facultades enumeradas en la cláusula tercera del presente contrato y cuantas más sean necesarias para el cumplimiento de los fines de la sociedad. — Séptima: Los gerentes están obligados a: a) Administrar los negocios sociales en su más amplio sentido. — b) Llevar con orden y claridad las cuentas que reflejen el movimiento de la firma y los libros de comercio, estatuidos por ley. — c) Presentar anualmente, dentro de los tres meses del cierre del ejercicio y en las demás oportunidades que el presente contrato lo exige, el balance general, inventario, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas y propuesta de distribución de utilidades. — Octava: Los ejercicios sociales se extenderán entre el primero de julio y el treinta de junio de cada año. — El ejercicio inicial comenzará a partir de la fecha de inscripción del presente contrato y finalizará el treinta de junio de mil novecientos setenta y dos. — Novena: El balance general, inventario, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas y propuesta de distribución de utilidades quedarán automáticamente aprobados dentro de los quince (15) días de puestos a disposición de los socios, si no fueran impugnados u observados por los mismos, quienes deberán documentar tal impugnación u observación por telegrama colacionado u otro medio de notificación fehaciente dirigido a cualquiera de los gerentes. — Eventuales impugnaciones de este tipo serán resueltas de acuerdo a lo establecido en la cláusula decimoquinta. — Décima: Las utilidades líquidas y realizadas al final de cada ejercicio, previo descuento de la reserva legal sancionada por la Ley 11.645 y eventuales otras deducciones aprobadas según se expresa en la cláusula anterior, se distribuirán entre los socios en proporción a las cuotas que cada uno de ellos tenga. — De idéntica forma se soportarán las pérdidas si las hubiere. — Undécima: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente de cualquiera de los socios, ya que continúa su existencia con los herederos del fallecido —quienes deberán unificar su personería en caso de ser más de uno— sus curadores o cualquier otro representante legal. — En caso de no querer continuar los herederos, se les reintegrará su parte de capital y ganancias y una suma prudencial en concepto de llave. — Esa suma podrá determinarse de común acuerdo entre las partes o por árbitros. — El capital y ganancias se determinarán por medio de un balance practicado al efecto. — Duodécima: Ningún socio o derechohabiente podrá ceder sus cuotas de capital a terceros sin antes ofrecérselas a los demás integrantes de la sociedad, los que tendrán opción a adquirir las cuotas respectivas en proporción a sus tenencias y a acrecer, si alguno de los otros socios se negara a adquirir su parte. — En todo caso de venta de cuotas entre los socios el precio de venta se determinará estableciendo su valor real de libros que surgirá de un balance e inventario general que se realizará al efecto. — La forma de pago será en tres anualidades iguales y consecutivas que devengarán interés bancario sobre saldos. — Decimotercera: Por simple mayoría de votos podrá decidirse en cualquier momento la disolución y liquidación de la sociedad. — En todo supuesto de disolución social, la liquidación de la sociedad estará a cargo de los socios gerentes, con los derechos y obligaciones previstos en el presente contrato y en la Ley 11.645. — En tal evento los socios podrán impedir la liquidación total de los bienes sociales licitando los mismos privadamente entre ellos. — Decimocuarta: Cuando de acuerdo al presente contrato deban tomarse decisiones por mayoría, ellas se tomarán por votación a cuyo efecto a cada socio corresponderán tantos votos como cuotas sociales posea. — Decimoquinta: Cualquier divergencia que pudiera haber entre los socios podrá ser sometida a un tribunal de amigables componedores nombrados uno por cada socio. — En caso de empate los amigables componedores nombrarán otro para que decida en definitiva la cuestión. — Se podrá asimismo someter la cuestión a árbitros o recurrir a la Justicia. — Decimosexta: Para todos los efectos relativos al presente contrato, los socios constituyen sus domicilios en los lugares arriba indicados donde serán válidas todas las notificaciones que les cursen. — Los eventuales cambios de domicilios deberán ser notificados por los socios a los gerentes de la sociedad por telegrama colacionado u otro medio de notificación fehaciente dirigido al domicilio social; el nuevo domicilio se considerará como nuevo domicilio constituido desde la fecha del telegrama o de la notificación fehaciente. — Decimoséptima: Cuando de acuerdo al presente contrato o a la Ley 11.645 los socios deban expresar su voluntad, tal expresión podrá ser probada por cualquier medio escrito firmado por el socio. — El silencio de un socio al que se le solicite una expresión de voluntad por telegrama colacionado y otro medio de notificación fehaciente dirigidos a su domicilio constituido, será considerado como aprobación o aceptación de los documentos que se le sometan o de la decisión que se le consulte. — Decimoctava: Para el caso de ventilarse ante los Tribunales cuestiones entre socios y|o cualquiera otra relativa al presente contrato, los socios se someten desde ya a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Buenos Aires, mayo 12 de mil novecientos setenta y uno. — Guido A. Monti. — Guido O. Monti. — Ricardo F. E. de Ibarlucea. — Hernán Agustoni. — Leopoldo P. Repetto.

Buenos Aires, 1º de junio de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 327. e.15|6 Nº 47.905 v.15|6|71

Envatex

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada: Entre los señores Horacio Jacobo Cohen, argentino, mayor de edad, soltero, domiciliado en Rivadavia 4485, planta baja, departamento "C", Capital, C. I. Nº 5.380.206 de la Policía Federal; Susana Beatriz Serra, argentina mayor de edad, soltera, con domicilio en Austria 2163, planta baja departamento "B", Capital, C. I. 5 736.959 de la Policía Federal, Oscar Héctor Lopez Serrot, argentino, mayor de edad, casado, con domicilio en Demaría 4470, piso 8º, departamento "B", Capital, C. I. 4.717.634; de la Policía Federal, y Ana María Giannella de López Serrot, argentina, casada, mayor de edad, con domicilio en Demaría 4470 piso 8º, departamento "B", Capital, C. I. 4.955.609 de la Policía Federal, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que constituyen por medio del presente contrato, girará bajo el nombre de "ENVATEX" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La indicada sociedad tendrá su sede social en la calle Melincué 2635 de la Capital Federal. — La sociedad podrá constituir nuevos domicilios de la sede social como así también de sucursales, agencias, y|o filiales, tanto en el país como en el extranjero. — Tercera: El fin principal de la sociedad será la elaboración y comercialización, por si o por intermedio de terceros, de todo tipo textil, pudiendo utilizar en la elaboración de los mismos cualquier tipo de materia prima. — Asimismo, podrá comprar, vender, importar, exportar, permutar, consignar, otorgar o tomar representaciones o permisos o distribuciones, de cualquier tipo de mercaderías, implementos, materiales, maquinarias y|o elementos de los mismos, relacionados o no con los fines indicados con anterioridad. — Podrá adquirir, locar, vender, permutar, fraccionar o dividir cualquier tipo de inmuebles ya sea para su uso o de terceros. — Podrá realizar todo tipo de operación comercial o financiera que fuere permitida por las leyes sin limitación de ningún tipo siendo la enumeración precedente, solamente enunciativa. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de veinte mil pesos ley 18.188 (pesos 20.000,00) el que se halla dividido en 20.000 cuotas de un peso ley cada una, habiendo aportado cada uno de los socios, en la forma que surge del balance inventario que por separado firman los socios, o sea por partes iguales, habiendo cada uno de ellos aportado cinco mil (5.000) cuotas de un peso ley cada una. — Quinta: El plazo de duración de la sociedad se establece en diez años a partir de la fecha del presente contrato. — Sexta: La administración de la sociedad

será ejercida exclusivamente por los socios Horacio J. Cohen y Oscar Héctor López Serrot quien por este acto, se los designa gerentes de la misma. — Los gerentes deberán actuar, para obligar válidamente a la sociedad en forma conjunta, ejerciendo en esa única forma, el uso de la firma social. — Gozarán en cuanto a sus facultades, de las más amplias sin limitación de ningún tipo, inclusive con amplias facultades de disposición. — Los socios podrán, por simple mayoría, designar a uno o más gerentes en lugar de los designados precedentemente, sean los mismos socios o no debiéndose, para el caso de designación de gerente único, tener unificada en el mismo la representación y uso de la firma social. Se establece expresamente, que para representar a la sociedad por ante cualquier fuero o jurisdicción judicial o administrativa, ya sea nacional o provincial, para actuar como actora y|o peticionar por la misma, bastará la firma de cualesquiera de los socios gerentes en forma individual, no siendo necesaria la firma conjunta, rigiendo la misma excepción para otorgar poderes judiciales para ser representados en juicio. — Séptima: Los balances se practicarán anualmente el día 30 de abril y las ganancias y|o pérdidas que arrojen los mismos, serán repartidas o soportadas proporcionalmente por los socios conforme a sus aportes, debiéndose efectuar, previo a ello, la afectación de las reservas, previsiones o castigos que impongan las leyes, dispongan los socios y autorice la autoridad fiscal. — Octava: Cualquiera de los socios se podrá retirar de la sociedad, debiendo anunciar su retiro, mediante telegrama colacionado a los restantes socios, con una anticipación de tres meses. — A efecto de establecer su parte en la sociedad se practicará un balance al día de su retiro, conviniéndose de acuerdo con la situación de la empresa, la forma de pago de la parte en la sociedad. — Novena: Cualquier divergencia existente entre los socios, será dirimida en juicios de árbitros arbitradores amigables componedores, a designarse uno por cada parte en litigio, y en caso de divergencia entre los mismos, se designará un tercero quien dictará su fallo en forma inapelable. — Para cualquier actuación judicial entre los socios, se someten a la Justicia Ordinaria de la Capital Federal. — De plena conformidad entre las partes, previa lectura del presente, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires a los treinta días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno. — Oscar López Serrot. — Ana María Giannelia de López Serrot. — Horacio Jacobo Cohen. — Susana Beatriz Serra". — Sobre raspado: 20.000 — un peso. — Vale.

Buenos Aires, mayo 14 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 154,50 e.15|6 Nº 47.890 v.15|6|71

Assiz & Gulizia

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Elías Assiz, argentino, casado, domiciliado en Nogoyá 2635, Capital Federal; y Francisco Ovidio Gulizia, argentino, casado, domiciliado en Gaona 4577, Capital Federal; ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de ASSIS & GULIZIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en esta Capital, calle Marcos Paz número dos mil cuatrocientos cuarenta y siete, pudiendo trasladarlo a cualquier otro lugar cuando así conviniere a los intereses de la sociedad. Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse al ramo de taller de automóviles, chapa y pintura y mecánica en general, y demás actividades afines, como también a toda clase de operaciones comerciales y todo negocio lícito. Para ello, podrá adquirir toda clase de bienes y transmitirlos; realizar toda clase de operaciones con instituciones bancarias, oficiales o particulares, y todo acto comercial o jurídico que sea necesario para el mejor desenvolvimiento de sus negocios. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de cincuenta años, a contar desde la fecha del presente contrato. Podrá ser disuelta antes de dicho término si mediare resolución de común acuerdo entre los socios. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Tres Mil Pesos Ley 18.188, dividido en trescientas cuotas de diez pesos ley 18.188 cada una y aportado por los socios en partes iguales, es decir: ciento cincuenta cuotas que equivalen a un mil quinientos pesos Ley 18.188 cada uno de los socios. Los aportes se efectúan en maquinarias, herramientas y útiles de trabajo, según inventario que se firma por separado y se considera parte integrante del presente contrato. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, con el carácter de gerentes de la misma. La sociedad se comprometerá con la firma conjunta de ambos socios, quienes firmarán con su nombre individual debajo de un sello que diga: "Assiz & Gulizia, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Los gerentes tendrán las más amplias facultades para administrar y dirigir la sociedad, pudiendo asimismo actuar ante los poderes públicos, instituciones bancarias privadas u oficiales, inclusive los Bancos de la Nación Argentina, Central e Industrial de la República Argentina, y cualquier otra entidad similar existente o que se creare en el futuro. Queda expresamente prohibido el uso de la firma social para negocios ajenos al giro de la sociedad o en garantías o fianzas para terceros. — Sexta: Anualmente se practicará un balance general, al 31 de diciembre, estableciéndose el resultado de la cuenta de ganancias y pérdidas. De las utilidades que hubiere, se destinará un cinco por ciento a la constitución del fondo de reserva legal, hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social. El remanente se distribuirá entre los socios en partes iguales. — Séptima: Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula tercera, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad si así lo deseare, siempre que lo comunique al otro socio con una anticipación de seis meses. — Octava. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad podrá continuar si así lo resolvieren de común acuerdo el socio sobreviviente y los herederos del socio fallecido, en cuyo caso éstos deberán unificar su representación en una sola persona. Caso contrario, el socio sobreviviente abonará a los herederos del socio fallecido el capital y utilidades que hubieren correspondido a este último, dentro de un plazo de ciento ochenta días. — Novena: En caso de disolución de la sociedad, sea por contrato, o por resolución de común vencimiento del plazo estipulado en este acuerdo entre los socios, éstos se constituirán en liquidadores de la sociedad. Cualquier punto no previsto en el presente contrato será resuelto de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio o del Código Civil en su caso. De conformidad se firma el presente contrato en Buenos Aires, a los veintitrés días de noviembre de mil novecientos setenta en dos ejemplares de un mismo tenor, el original para su inscripción en el Registro Público de Comercio y el duplicado que quedará en poder de los socios. Firmado: F. O. Gulizia. Elías Assiz. — Buenos Aires, 11 de febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 123 — e.15|6 Nº 47.855 v.15|6|71

Tintorería Industrial Americana

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el escribano Juan R. Borzone, con fecha 3 de mayo de 1971, el señor Helvio Boccacci cede y transfiere en favor de don Dino Bartolo Francisco Boccacci y don Héctor Mario Boccacci, lo totalidad de la tercera parte de las cuotas de capital que tiene y le corresponde en la sociedad "TINTORERIA INDUSTRIAL AMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Esta cesión se realiza por la suma de pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, tres mil trescientos treinta y tres con treinta y tres centavos. — Buenos Aires, junio 2 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.— e.15|6 Nº 47.954 v.15|6|71

La Galería

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y cinco días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Raúl Onofre Bécaas, argentino, casado y Raúl Jorge Bécaas, argentino, soltero, ambos domiciliados en la calle Venezuela número novecientos diecisiete, piso primero, departamento A, de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir entre sí una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "LA GALERIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y deja fijado su domicilio legal y sede de su dirección comercial y administración, en la calle Maipú número doscientos treinta y uno, oficina sesenta y dos, piso tercero, de esta ciudad, o donde los socios lo constituyeren en el futuro, pudiendo establecer sucusales, agencias, o representantes en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: Será objeto de la sociedad dedicarse por sí o por cuenta de terceros o asociada a estos en cualquier lugar del país o del extranjero, a la explotación del ramo de imprenta en todas sus formas; y de todo otro relacionado directa o indirectamente con el objeto social indicado. Asimismo, la sociedad podrá dedicarse a cualquier clase de operaciones mercantiles o industriales y las que los socios consideren conveniente a los intereses sociales y fueren lícitos y permitidos por las leyes. — Tercera: Los efectos de este contrato se retrotraen al día primero de enero de mil novecientos setenta y uno, fecha desde la cual queda constituida "La Galería", Sociedad de Responsabilidad Limitada; y por un plazo de diez años, contados a partir desde esa misma fecha, pudiendo ser prorrogada su vigencia si así lo resolvieran los socios antes de su vencimiento. — Cuarta: El capital queda fijado en la suma de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: diez mil, divididos en mil cuotas de diez pesos de igual moneda cada una de ellas, y que corresponden y han sido aportadas e integradas por los socios en mercaderías, cuentas y documentos a cobrar, en las siguientes proporciones: pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: nueve mil, equivalentes a novecientas cuotas, por el señor Raúl Onofre Bécaas; y pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, mil, equivalentes a cien cuotas por el señor Raúl Jorge Bécaas; todo ello conforme al Inventario que suscriben y forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales estarán a cargo de ambos socios indistintamente, con las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad y realizar todos los actos comerciales y jurídicos autorizados por las leyes, incluso los mencionados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno, incisos: Primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, noveno, décimo, decimotercero, decimocuarto, decimoquinto y decimoséptimo del Código Civil con la única limitación de no comprometer la firma social en fianzas o garantías de terceros o de los socios. — Sexta: Anualmente el treinta y uno de diciembre se practicará un Balance General y las utilidades previa deducción de las Reservas Legales y cualquier otra a determinar por los socios, se distribuirán proporcionalmente al capital aportado. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Séptima: Llegado el caso de disolución o liquidación, la misma estará a cargo de los socios gerentes, pero en forma conjunta. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos quedarán automáticamente incorporados a la Sociedad, debiendo unificar representación o representante, el que tendrá las más amplias facultades de control, pero no tendrá derecho a ejercer la gerencia. En prueba de conformidad previa lectura y ratificación, comprometiéndose a su fiel cumplimiento, de acuerdo a derecho, las partes y la señora Julia María Vila, esposa del señor Raúl Onofre Bécaas, suscriben el presente en el lugar y fecha indicados ut supra. Firmado: Raúl Onofre Bécaas, Raúl Jorge Bécaas, María Julia Vila. — Buenos Aires, mayo 31 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 114.— e.15|6 Nº 47.758 v.15|6|71

Palau Inmobiliaria

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 306. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Setenta y Seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de abril de mil novecientos setenta y uno, ante mí Escribano Público autorizante comparecen don César Roberto Moretti, que dice ser argentino, soltero, empleado, con Libreta de Enrolamiento número siete millones seiscientos cuarenta y dos mil ciento noventa y siete, domiciliado en Olavarría número novecientos treinta y siete, primer piso, departamento P, Capital Federal; doña María Esther Cabrera, que dice ser argentina, casada en primeras nupcias con don Constantino Ríos, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones ochocientos ochenta y seis mil ocho, enfermera, domiciliada en la calle Solís número seiscientos treinta y siete, tercer piso, departamento H, Capital Federal doña Flora Antonia Mazziotti, que dice ser argentina, soltera, empleada, con Libreta Cívica número cuatrocientos noventa y cinco mil doscientos cuarenta y cuatro, domiciliada en la calle Juana Azurduy número dos mil novecientos cuarenta y nueve, de esta ciudad; don Oscar Rodolfo López, que dice ser argentino, casado en primeras nupcias con doña Susana Isabel Gonzalo, con Libreta de Enrolamiento número quinientos cuatro mil ciento treinta y cinco, domiciliado en la calle Campana número ochocientos sesenta y cutro, primer piso, departamento P., de esta ciudad; don Constantino Ríos Rodríguez, que dice ser argentino, casado en primeras nupcias con doña María Esther Cabrera, empleado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento sesenta y seis mil ochocientos cincuenta y uno, domiciliado en la calle Solís número seiscientos treinta y siete, tercer piso, departamento H, Capital Federal; doña Eulalia Trinidad Mazziotti de Alvarez, que dice ser casada en primeras nupcias con don Juan Ismael Alvarez, con Libreta Cívica número cuatrocientos noventa y cinco mil doscientos cuarenta y seis, modista, domiciliada en la calle O'Higgins mil cuatrocientos setenta y cuatro, Florida, Provincia de Buenos Aires; don Juan Ismael Alvarez que dice ser casado en primeras nupcias con doña Eulalia Trinidad Mazziotti, argentino, empleado, con Libreta de Enrolamiento número ciento cuarenta y tres mil setecientos noventa y seis, domiciliado en la calle O'Higgins mil cuatrocientos setenta y cuatro, Florida, Provincia de Buenos Aires; doña Ester Beatriz Curri, que dice ser argentina, soltera, empleada, con Libreta Cívica Nº cinco millones setecientos veintinueve mil quinientos ochenta y cinco, domiciliada en la calle Jaramillo tres mil ciento once, de esta ciudad; doña Irma Crippa de Giovanelli, que dice ser argentina, viuda, profesora con Libreta Cívica número trescientos treinta y seis mil ciento sesenta, domiciliada en la calle Bucarelli tres mil ciento sesenta y dos, Capital Federal don Juan Carlos Yvica, que dice ser argentino, soltero, empleado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos treinta y cuatro mil trescientos cuarenta y ocho, domiciliado en la calle Juana Azurduy dos mil novecientos cuarenta y nueve, de esta ciudad; doña Graciela Marta Ponti, que dica ser argentina, soltera, empleada, con Libreta Cívica número cinco millones cuatrocientos veintisiete mil trescientos setenta y tres, domiciliada en la calle Charlone doscientos noventa y cinco, de esta ciudad don Roberto Armando Ponti, que dice ser argentino, soltero, decorador, con Libreta de Enrolamiento número siete millones seiscientos veintiún mil treinta, domiciliado en la calle Charlone número doscientos noventa y cinco, de esta ciudad: doña Angela Magdalena Solari de Cabello que dice ser argentina, casada en primeras nupcias con don Manuel Cabello, modista, con Libreta Cívica número doscientos veinte mil seiscientos setenta y tres, domiciliada en la calle Ruiz Huidobro dos mil trescientos cincuenta y dos de esta ciudad; don Manuel Cabello, que dice ser argentino, casado en primeras nupcias con doña Angela Magdalena Solari, empleado, con Libreta de Enrolamiento número ochenta y un mil novecientos cincuenta y cuatro, domiciliado en la calle Ruiz Huidobro dos mil trescientos cincuenta y dos, de esta ciudad; doña Elvira del Valle Fernández, que dice ser argentina, soltera, contador, con Libreta Cívica número cuatro millones cuatrocientos noventa y dos mil doscientos treinta y seis, domiciliada en la calle Arenales tres mil cuarenta y cinco tercer piso, departamento B, Capital Federal; doña Mafalda Serrano, que dice ser argentina, soltera, maestra de artes visuales, con libreta Cívica número nueve millones doscientos setenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y uno domiciliada en la calle Arenales tres mil cuarenta y cinco, tercer piso, departamento B, de esta ciudad; don Carlos Alberto Crippa, que dice ser argentino, divorciado, empleado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos setenta y tres mil setenta y uno, domiciliado en la calle Manuela Pedraza tres mil trescientos setenta y dos, de esta ciudad; Blanca

Nieves Amaya, que dice ser argentina, soltera, empleada, con Libreta Cívica número dos millones quinientos ochenta y siete mil ciento cuarenta y uno, domiciliada en la calle Riglos trescientos dos, tercer piso, departamento once, de esta ciudad; don Héctor Ricardo Suárez, que dice ser argentino, soltero, empleado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos veintisiete mil trescientos setenta y tres, domiciliado en la calle Brandsen seiscientos cincuenta y ocho, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires y doña Leticia Beatriz Mariani, que dice ser argentina, soltera, empleada, con Libreta Cívica número cinco millones novecientos cuarenta y un mil cincuenta y siete, domiciliada en la calle Seguí número dos mil ciento setenta, de esta ciudad, todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe y dicen: Que todos ellos son socios de la sociedad Palau Inmobiliaria, que venía operando en plaza desde el año mil novecientos sesenta y cinco como sociedad de hecho y que resuelven por este acto transformar la misma en una Sociedad de Responsabilidad Limitada que será continuadora de los negocios sociales de la premencionada sociedad de hecho, y de cuyo activo y pasivo se hace cargo la nueva sociedad. — Por lo expresado, todos los comparecientes convienen y resuelven por unanimidad en dejar constituida por este acto la sociedad "Palau Inmobiliaria Sociedad de Responsabilidad Limitada", en las condiciones relacionadas precedentemente, cuyo Contrato Social se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: En base a la mencionada sociedad de hecho Palau Inmobiliaria, relacionada precedentemente, queda constituida "PALAU INMOBILIARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo balance al primero de enero de mil novecientos setenta es aprobado en este acto, debidamente certificado por Contador Público Nacional e incorporado a este Contrato conforme a la cláusula quinta del mismo, cuya Sociedad se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada y las demás cláusulas siguientes. — Segunda: El domicilio de la sociedad queda constituida en la calle Piedras número ochenta y tres, primer piso A, de la Capital Federal, asiento principal de sus actividades y sede de la Sociedad, pudiendo establecer Sucursales, Representaciones o Agencias en cualquier parte del país o del extranjero, fijándoles o no un capital determinado. — La sociedad podrá establecer un nuevo domicilio, toda vez que fuere necesario o conveniente, con la aprobación del voto favorable de la mayoría absoluta de los socios. — Tercera: La duración de este Contrato Social será de noventa y nueve años, contados a partir del primero de enero de mil novecientos setenta y uno, fecha a la que se retrotraen las operaciones sociales. — Los comparecientes dejan expresa constancia que el efecto retroactivo se extiende también a todas las operaciones que los mismos integrantes actuales de la sociedad venían realizando como sociedad de hecho desde mil novecientos sesenta y cinco y de las cuales por este acto también se hacen cargo de las mismas. — Cuarta: El objeto principal de la sociedad lo constituye la actividad inmobiliaria y de la construcción, pudiendo realizar por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros ya sea personas físicas u otras sociedades de cualquier tipo, las operaciones de compra, venta, explotación, arrendamiento, fraccionamiento, urbanización, construcción, permuta y/o administración en general de toda clase de inmuebles urbanos o rurales; inclusive por el régimen de la Ley trece mil quinientos doce. — Pudiendo asimismo construir edificios para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamento de la ley trece mil quinientos doce de Propiedad Horizontal. — Construir calles, viaductos, canales, desagües y otras obras de ingeniería o arquitectura hidráulica, de vialidad y energéticas. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Ciento Cuarenta Mil Pesos Ley Dieciocho Mil Ciento Ochenta y Ocho, dividido en ciento cuarenta cuotas de un mil pesos Ley Dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cada una, aportadas de la siguiente manera: a) César Roberto Moretti, la suma de siete mil pesos de igual moneda o sea siete cuotas; b) María Esther Cabrera, la suma de siete mil pesos de igual moneda o sea siete cuotas; c) Flora Antonia Mazziotti, la suma de siete mil pesos de igual moneda o sea siete cuotas; d) Oscar Rodolfo López, la suma de siete mil pesos de igual moneda o sea siete cuotas; e) Constantino Ríos Rodríguez la suma de siete mil pesos de igual moneda o sea siete cuotas; f) Eulalia Trinidad Mazziotti de Alvarez, la suma de siete mil pesos de igual moneda o sea siete cuotas; g) Juan Ismael Alvarez, la suma de siete mil pesos de igual moneda o sea siete cuotas; h) Ester Beatriz Gurri la suma de siete mil pesos de igual moneda o sea siete cuotas; i) Irma Crippa de Giovanelli, la suma de siete mil pesos de igual moneda o sea siete cuotas; j) Juan Carlos Yvica, la suma de siete mil pesos de igual moneda o sea siete cuotas; k) Graciela Marta Ponti la suma de siete mil pesos de igual moneda o sea siete cuotas; l) Roberto Armando Ponti, la suma de siete mil pesos de igual moneda o sea siete cuotas; m) Angela Magdalena Solari de Cabello, la suma de siete mil pesos de igual moneda o sea siete cuotas; n) Manuel Cabello la suma de siete mil pesos de igual moneda o sea siete cuotas; ñ) Elvira del Valle Fernández, la suma de siete mil pesos de igual moneda o sea siete cuotas; o) Mafalda Serrano, la suma de siete mil pesos de igual moneda; o sea siete cuotas; p) Carlos Alfredo Crippa, la suma de siete mil pesos de igual moneda o sea siete cuotas; q) Blanca Nieves Amaya, la suma de siete mil pesos de igual moneda o sea siete cuotas; r) Héctor Ricardo Suárez, la suma de siete cuotas; y s) Leticia Beatriz o sea siete cuotas; y s) Leticia Beatriz Mariani, la suma de siete mil pesos de igual moneda o sea siete cuotas. — Estos aportes han sido integrados conforme al Balance e Inventario confeccionado el primero de enero de mil novecientos setenta y uno, que firmado por las partes y certificado por Contador Público Nacional de la Matrícula, forman parte integrante de este contrato y una copia del cual queda agregada a la presente escritura. — Todos estos bienes se transfieren en este acto a la sociedad por ellos constituida. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por un Gerente General y por un Gerente, designándose por este acto a tal fin a los señores: Leticia Beatriz Mariani y Adelaida Elvira Lau de Pano, argentina, casada, con Cédula de Identidad número 2.405.997, domiciliada en Piedras ochenta y tres, Capital. — El Gerente General tendrá el uso de la firma social y la representación legal de la sociedad. — En su ausencia o impedimento el otro Gerente lo hará de igual manera en el orden sucesivo señalado, debiendo en todos los casos, otorgarse la firma del Gerente General y/o el Gerente, juntamente con el sello de la Sociedad, aclarando el cargo respectivo. — La remuneración de los Gerentes será fijada por la Asamblea de Socios. — Por este instrumento se faculta amplia y expresamente a la Gerencia para el otorgamiento de escrituras públicas de transferencias de bienes inmuebles y/o aceptación de las compras efectuadas desde mil novecientos sesenta y cinco a nombre de la sociedad que giraba como sociedad de hecho y que por este acto se constituye en Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Séptima: La Gerencia tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquéllas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno y concordantes del Código Civil y seiscientos ocho y concordantes del Código de Comercio. — Podrán en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos: comprar, gravar y vender inmuebles, operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Banco de Desarrollo de la República Argentina, y todas las demás instituciones de esta índole, oficiales o privadas, otorgar poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, como así también poderes especiales o generales, con el objeto y extensión y en cuantas oportunidades lo juzgue conveniente a una o más personas y todo con relación al objeto social y a las operaciones a que se refiere la cláusula cuarta de este contrato. En el ejercicio de las atribuciones mencionadas, la Gerencia queda expresamente facultada para otorgar todas las escrituras públicas que fueren menester, como asimismo suscribir toda clase de instrumentos y documentos privados inclusive los que deben ser otorgados ante la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal. Asimismo en el giro comercial con instituciones bancarias podrá abrir cuentas corrientes, solicitar y conformar las respectivas libretas de cheques y librando los mismos con el uso de la firma social así como también apertura de créditos en cuenta corriente, efectuar descuentos de documentos comerciales librados por terceros sean personas o sociedades, solicitar saldos de cuenta corriente y conformar; efectuar depósitos, librar, endosar, descontar, adquirir, enajenar, ceder o negociar sin limitación de tiempo ni de cantidad letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques, títulos de renta, bonos o cédulas hipotecarias y demás documentos de créditos públicos o privados o papeles comerciales, interviniendo como girante, aceptante, endosante, avalista o en cualquier otro carácter, percibir sumas de dinero o valores, otorgar recibos o cartas de pago y renovar, amortizar o cancelar letras de cambio u otros papeles de negocio; con la condición de que dichas operaciones deberán ser una consecuencia directa y exclusiva del giro comercial de la Sociedad. — Octava: Ninguno de los socios, incluso los Gerentes podrá comprometer a la Sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas a favor de terceros. — Novena: La asamblea será convocada cuando así lo disponga el Gerente o a pedido de los socios, que representen las dos terceras partes del capital social. Todas las decisiones necesarias para la conducción de la sociedad se tomarán por mayoría de capital y de votos, excepto aquellas para las cuales la ley exige una mayoría especial o unanimidad. La remoción del o de los gerentes se hará, asimismo, por mayoría de capital y votos. — Décimo: Anualmente, el treinta y uno de diciembre y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará inventario y balance general, quedando automáticamente aprobado, si dentro de los treinta días posteriores a esa fecha no fuera impugnado u observado por los socios, debiendo documentarse la impugnación por telegrama colacionado dirigido a todos los demás socios. — Decimaprimera: Las utilidades y/o pérdidas se dividirán o soportarán en partes proporcionales a la cuota social de cada uno de los socios. No podrá distribuirse utilidades sin haber hecho previamente reserva del cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal señalado por la ley. — Decimasegunda: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta, declarada judicialmente, de cualesquiera de los socios. En dichos supuestos, la sociedad continuará su existencia abonando el importe de la cuota social a los herederos del fallecido o incapaz de acuerdo a lo establecido en la cláusula siguiente: quienes deberán unificar su representación cuando se trate de más de una persona y procediéndose en lo que sea pertinente conforme lo estatuye el artículo décimotercero. — Decimatercera: Las cuotas sociales no son transferibles a terceros. En caso de retiro de un socio su cuota será cedida a la sociedad, cuya Asamblea General por mayoría legal de capital y votos que establece el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, determinará su destino. El socio que se retira recibirá el importe de su cuota y de las utilidades y reservas que le correspondieren conforme al último balance practicado, en una sola vez y por los valores consignados en libros. — Decimacuarta: En caso de disolución, voluntaria o forzosa, se nombrará un liquidador designado por mayoría de capital y votos a quien se le fijará en la misma forma las facultades respectivas, debiendo abonar primero, las obligaciones sociales y luego dividir el saldo en partes proporcionales a la cuota de capital social entre los socios. — Decimaquinta: Toda duda o divergencia durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su liquidación o disolución será sometido al fallo del señor escribano doctor Alberto José María Pano, o quien éste designe en la eventualidad, quien arbitrará como árbitro arbitrador o amigables componedor y cuyo laudo será inapelable y definitivo, renunciando en consecuencia las partes en forma expresa a toda otra instancia. En caso de fallecimiento del doctor Pano se nombrará su reemplazante con las mismas facultades, con la mayoría de votos que representen por lo menos un setenta y cinco por ciento del capital social. De esta manera los comparecientes dejan constituida bajo las cláusulas y condiciones que anteceden, la sociedad "Palau Inmobiliaria Sociedad de Responsabilidad Limitada", manifestando que otorgan Poder Especial a favor de don Justiniano Juan Correa Urquiza, para que en sus nombres y representación y actuando en la forma que viere convenir, proceda a presentar e inscribir el presente contrato en el Registro Público de Comercio. El Escribano autorizante hace constar que el Impuesto fiscal del seis por mil sobre el importe del capital social de la sociedad constituida por este acto será satisfecho en tiempo y forma en la Declaración Jurada Mensual correspondiente en este Registro quinientos treinta y ocho a su cargo. Presente también a este acto doña Susana Isabel Gonzalo de López, que dice ser argentina, casada en primeras nupcias con don Oscar Rodolfo López, domiciliada en la calle Campana ochocientos sesenta y cuatro, piso primero, departamento "P", de esta Ciudad, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe; juntamente con María Esther Cabrera de Ríos, Oscar Rodolfo López, Constantino Ríos Rodríguez, Eulalia Trinidad Mazziotti de Alvarez, Juan Ismael Alvarez, Angela Magdalena Solari de Cabello y Manuel Cabello, dicen: Que prestan para este otorgamiento la conformidad que requiere el artículo mil doscientos setenta y siete del Código Civil, firmando en prueba de ello la presente escritura. Leída que les fue se ratificaron en su contenido y así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. César Roberto Moretti, María Esther Cabrera, Flora Antonia Mazziotti, Oscar Rodolfo López, Constantino Ríos Rodríguez, Eulalia Trinidad Mazziotti de Alvarez, Juan Ismael Alvarez, Ester Beatriz Gurri, Irma Crippa de Giovanelli, Juan Carlos Yvica, Graciela Marta Ponti, Roberto Armando Ponti, Angela Magdalena Solari de Cabello, Manuel Cabello, Elvira del Valle Fernández, Mafalda Serrano, Carlos Alberto Crippa, Blanca Nieves Amaya, Héctor Ricardo Suárez, Leticia Beatriz Mariani, Susana Isabel Gonzalo de López. Ante mí. Héctor E. Buongiorno. Hay un sello. Concuerda con su matriz, que pasó ante mí, al folio ochocientos seis del Registro quinientos treinta y ocho a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido este primer testimonio en siete sellos de Actuación Notarial, Serie A, numerados correlativamente desde el número doce millones quinientos cincuenta y nueve mil quinientos noventa y ocho hasta el número doce millones quinientos cincuenta y nueve mil seiscientos cuatro inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — E/L.: argentina, casada, Cédula de Identidad número 2.405.997, domiciliada en Piedras ochenta y tres, Capital. Vale.

Buenos Aires, 2 de junio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 474.— e.15|6 Nº 47.859 v.15|6|71

Cobrinform

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, el 11 de mayo de 1971, entre don Roberto Tosto Valenzuela y doña María Cristina Garibaldi, ambos argentinos, solteros, mayores de edad, domiciliados en Morón 4488, de esta Capital, hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad sujeto a las siguientes cláusulas: 1ª) Queda constituida bajo la denominación de COBRINFORM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA una sociedad con domicilio en Morón 4488, Capital Federal, pudiendo instalar agencias, representaciones o sucursales dentro del país o en el extranjero. 2ª) El objeto de la misma será la explotación del negocio de agencia de cobranzas e informes comerciales en general. 3ª) El capital lo constituye la suma de un mil pesos, dividido en diez cuotas de cien pesos cada una, totalmente integrado por partes iguales por los socios en bienes que constan del inventario firmado por los mismos y que es parte integrante de este contrato. 4ª) El plazo de duración de la sociedad será de treinta años contados desde la fecha. 5ª) La Administración y Gerencia de la sociedad estará a cargo del socio Roberto Tosto Valenzuela con uso de la firma social y con amplias facultades, inclusive aquellas para las cuales los artículos 608 del Código de Comercio, y 1.881 del Código Civil, requieran poderes especiales, pudiendo para el cumplimiento de su función: vender, comprar, transferir, ceder toda clase de bienes muebles, inmuebles, títulos, acciones; constituir o aceptar hipotecas o transferirlas; constituir o aceptar cualquier otro derecho real; emitir y aceptar letras de cambio, giros, vales, pagarés, cheques y cualquier otro documento civil o comercial; abrir cuentas corrientes, efectuar operaciones de crédito o descuentos en cualquier banco del país o del extranjero; dar o recibir dinero en préstamo; celebrar contratos de locación, prendarios, de depósito, consignación, etc.; estableciendo condiciones, plazos y precios; presentar a la sociedad en licitaciones, cotizaciones y/o ofertas ante organismos nacionales, provinciales o municipales o ante empresas privadas; tomar personal o despedirlo; actuar ante las Secretarías de Estado, de Trabajo y Seguridad Social, o Industria y Comercio, Dirección General Impositiva, Cajas de Previsión, Ministerios, Municipalidades en General y cualquier otro organismo nacional, provincial o municipal; actuar en juicios ante toda clase de Tribunales en que la sociedad sea actora, demandada o interesada; endosar cheques, pagarés y cualquier otra clase de documentos para depositar, descontar o cobrar por cuenta de la sociedad; otorgar poderes especiales o generales con las facultades especiales que fueren necesarias y que la ley exija; otorgar y firmar instrumentos públicos y privados. 6ª) Los socios solo po-

drán transferir sus cuotas sociales con la conformidad de los otros si lo hicieren a terceros; podrán establecerse por acuerdo unánime de los socios retribuciones a los mismos por sus actividades a favor de la sociedad, con cargo a gastos generales. 7º) El ejercicio financiero cerrará el 31 de diciembre de cada año y las utilidades líquidas realizadas, previa deducción del 5 o|o para el Fondo de Reserva Legal y las sumas destinadas a amortizaciones o a la creación de otros fondos serán destinadas entre los socios en proporción al capital aportado; las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. 8º) En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, los herederos del fallecido, previa unificación de la personería, o el representante del incapaz ocupará el lugar del fallecido o incapaz, debiendo optar dentro de los 60 días de ocurrido el fallecimiento o declarada la incapacidad, por continuar en la sociedad o retirarse de la misma; en este último caso sus haberes serán liquidados, según balance especialmente practicado al efecto en el plazo de dos años, en cuotas trimestrales iguales y sucesivas, sin interés, venciendo la primera a los 120 días del fallecimiento o declaración de incapacidad. 9º) La sociedad llevará un libro de actas en las que los socios asentarán las decisiones que se consideren importantes y sus apreciaciones sobre el Balance Anual. 10) Al vencimiento del plazo de la sociedad o de sus prórrogas o resuelta la disolución anticipada de la Sociedad, los socios conjuntamente procederán a la liquidación de la sociedad, atendiendo a los negocios en marcha. 11) Todas las divergencias que se suscitaren entre los socios, con motivo de este contrato, serán resueltas ante los Tribunales Ordinarios de esta Capital. De conformidad y a un solo efecto, los contratantes firman dos ejemplares. Raspado: Artículos — etc. — incapaz — cuotas, sucesivas — consideren — socios: Vale. R. Tosto Valenzuela. María Cristina Garibaldi. Certifico en mi carácter de escribano público, titular del Registro 407 de Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas de Roberto Tosto Valenzuela y María Cristina Garibaldi, personas de mi conocimiento, doy fe, así como de que las mismas fueron puestas en mi presencia. Conste. Buenos Aires, 11 de mayo de 1971. Hay un sello: C. Daniel López, escribano público. C. Daniel López. — Buenos Aires, 31 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 144. —e.15|6 Nº 47.925 v.15|6|71

Electroquímica Alcucina

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Raúl Ipólito García, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Formosa número ciento ochenta; Gumersindo Eugenio García, soltero argentino, comerciante, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi número seiscientos siete, y Gabino Fernández García, casado, español, comerciante, domiciliado en la calle Boedo número ciento treinta y siete, únicos integrantes de SOC. DE RESP. LTDA. ELECTROQUIMICA ALCUCINA en adelante se denominará "Electroquímica Alcucina" Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo capital es de pesos Ley 18.188, tres mil, con el objeto de modificar la cláusula tercera del contrato original, la cual queda redactada de la siguiente forma: Tercera: La sociedad durará diez años a contar desde el día primero de febrero de 1971. — Al vencimiento del plazo podrá ser renovada por un nuevo período". — Se ratifican las demás cláusulas del contrato y de conformidad firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — EL: Soc. de Resp. Ltda. Electroquímica Alcucina, en adelante se denominará,: todo vale.

Buenos Aires, junio 2 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 33.— e.15|6 Nº 47.997 v.15|6|71

Estructura

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ELSA MABEL LOPEZ DE Godoy y María Adelaida Coccaro, en su carácter de socias gerente de ESTRUCTURA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA transfieren la totalidad de las cuotas de capital que corresponden a Rodolfo Oscar Montmasson, argentino domiciliado en Córdoba 1439, décimo cuarto piso, Dpto. 97; Juan Carlos Cid, soltero, domiciliado en Avda. Santa Fe 2252, ambos de Capital Federal y Sistema Sociedad en Comandita por Acciones, representada por su socia solidaria Elsa Mabel López de Godoy. — La adquisición se efectúa en la siguiente proporción: 60 cuotas Rodolfo Oscar Montamasson; 110 cuotas Juan Carlos Cid y 330 cuotas Sistema C. C. por A. — Se modifica la cláusula Sexta del referido contrato de la siguiente forma: "Se designan socios gerentes a "Sistema Sociedad en Comandita por Acciones", a Rodolfo Oscar Montmasson y Juan Carlos Cid, a cargo de los cuales estará la Dirección y Administración de la Sociedad quienes harán uso de la firma social dos cualesquiera de ellos en forma conjunta. — transferencia consta en la escritura matriz de Registro 65, folio 1.974 del escribano Carlos E. Rodríguez con fecha 13 de noviembre de 1970. — Enmendado: 60 — 330. Vale.

Buenos Aires, mayo 14 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 39.— e.15|6 Nº 47.965 v.15|6|71

Salta

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada: En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a los 5 días del mes de Enero de 1971, entre los señores Manuel Alvarez, español, casado, C. I. Nº 4.527.282, domiciliado en Monasterio Nº 59, Capital Federal; Pascual Barbalace, italiano, casado, C. I. Nº 2.115.132, domiciliado en Tres Arroyos Nº 1674 Capital Federal; Atilio Carlos Bernardo, argentino, casado, C. I. Nº 3.091.633, domiciliado en Alvarez Jonte Nº 4025, Capital Federal; Eloy Primitivo Canellada, español, casado, C. I. Nº 2.342.372, domiciliado en Sanabria Nº 3630, Capital Federal; Vicente Capitolino, italiano, soltero, C. I. Nº 2.110.057, domiciliado en Pozos Nº 77, Capital Federal: Javier Fernández, español, soltero, C. I. Nº 4.511.321, domiciliado en Araujo Nº 860, Capital Federal; Enrique Ferraro, italiano, casado, C. I. Nº 2.116.581, domiciliado en Ushuaia Nº 207, Avellaneda; Manuel Fraiz, español, casado, C I. Nº 4.287.494 domiciliado en Ecuador Nº 798, Avellaneda; José Garegnani, argentino, casado, C. I. Nº 827.163, domiciliado en Virrey del Pino Nº 2604. 5º Piso. Depto "A", Capital Federal; Víctor Giachetti, italiano, casado, C. I. Nº 2.988.986, domiciliado en Romero Nº 461, Capital Federal; "R. Grandio e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", representada en este acto por su socio gerente señor Ricardo Antonio Grandio, con domicilio social en Suipacha Nº 1190, Capital Federal; Francisco Germán Hernández, español, casado, C. I. Nº 4.509.051 domiciliado en Marconi Nº 2168. Villa Sarmiento, Haedo; Antonio Landeira, español, casado, C. I. Nº 2.219.275, domiciliado en Santa María Nº 321. Capital Federal; Enrique Pampillon, español, casado, C. I. Nº 3.349.725, domiciliado en Paseo Colón Nº 797, 9º piso, Depto. "C" Capital Federal; Martín Arnaldo Reto, argentino, casado, C. I. Nº 3.371.129, domiciliado en Necochea Nº 321, Capital Federal; José Manuel Rodríguez, español, casado, C. I. Nº 4.903.774, domiciliado en Simbrón Nº 3035, Depto. "D", Capital Federal; Daniel Pedro Cardinali, argentino, casado, C. I. número 5.132.003, domiciliado en Bermúdez Nº 1730, Capital Federal; Modesto García, español, casado, C. I. Nº 1.159.045, domiciliado en San José Nº 1448. Capital Federal; Avelino Hermida, español casado, C. I. Nº 4.220.796, domiciliado en Martiniano Leguizamón Nº 765, Capital Federal; Domingo Rial, español, casado, C. I. Nº 3.490.543, domiciliado en Bogotá Nº 342, 4º Piso, Depto. "A", Capital Federal; todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que resuelven sujetar a las prescripciones de la ley 11.645 y de acuerdo a las disposiciones de las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de "SALTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio será en esta Capital, calle Salta Nº 91, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la república o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación de negocios del ramo gastronómico por cuenta propia y|o asociada con terceros, como cualquier otro negocio de ramo igual o similar que la sociedad adquiera, pudiendo comprar o vender toda clase de materias primas, maquinarias, muebles, útiles e implementos relacionados con el negocio que explota, como asimismo dedicarse a todas las actividades civiles y comerciales que tiendan a favorecer su desarrollo. A tal fin y sin que la enumeración sea limitativa, podrá comprar o vender, al contado o a plazos, con o sin garantía, acordando y aceptando bonificaciones o liberaciones, dar o tomar en arrendamiento, administrar, permutar, hipotecar, dar o recibir en pago toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos y acciones, aceptando o constituyendo derechos reales, prendarios, hipotecarios o de cualquier naturaleza, suscribir toda clase de documentos a la orden o al portador, con plazo o a la vista y realizar toda clase de operaciones bancarias, comerciales o hipotecarias con particulares, Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro particular u oficial creado o a crearse. Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o promover jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitro o arbitradores prestar o diferir juramentos, exigir fianzas, cauciones o arraigos, interponer recursos legales o renunciarlos, solicitar embargos preventivos o definitivos o inhibiciones y sus cancelaciones. — Tercera: El tiempo de duración de este contrato será de veinte años a contar desde el día 30 de setiembre de 1966, a cuya fecha se retrotraen todos sus efectos legales. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos Ley 18.188. Doscientos veinte mil ($ 220.000), representado por dos mil doscientas (2.200) cuotas de Pesos Ley 18.188, Cien ($ 100) cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: a) Trescientas (300) cuotas o sean Pesos Ley 18.188. Treinta mil ($ 30.000) por el socio señor Domingo Rial: b) Cien (100) cuotas o sean Pesos ley 18.188, Diez mil ($ 10.000) por cada uno de los socios señores Manuel Alvarez, Pascual Barbalace, Atilio Carlos Bernardo, Eloy Primitivo Canellada, Vicente Capitolino Javier Fernández, Enrique Ferraro, Manuel Faiz, José Garegnani, Víctor Giachetti, "R. Grandio e Hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada", Francisco Germán Hernández, Antonio Landeira, Enrique Pampillon, Martín Arnaldo Reto, José Manuel Rodríguez, Daniel Pedro Cardinali, Modesto García y Avelino Hermida. El capital se encuentra totalmente suscripto e integrado de conformidad con el balance que se acompaña como parte integrante del presente. — Quinta: El uso de la firma social estará a cargo del socio señor Manuel Fraiz, quien desempeñará el cargo de gerente, pudiendo en tal forma representar a la sociedad en todas sus actividades y negocios, con la única limitación de no comprometer la firma social en asuntos ni negocios ajenos a los fines sociales, o en fianzas, garantía o avales a favor de terceros, quien deberá suscribir con su firma personal debajo de un sello con la leyenda "Salta Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Sexta: Anualmente el día 30 de Setiembre se practicará un inventario balance general de los negocios sociales, pudiendo hacerlo en cualquier otra época que los socios consideren necesario o conveniente. — Luego de efectuarse las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas, serán repartidas o soportadas entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Séptima: En caso de que alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad podrá hacerlo después de transcurrido el primer año previo aviso por telegrama colacionado dirigido a la sociedad con tres meses de anticipación como mínimo, debiendo coincidir el retiro del socio con la finalización de un ejercicio. — El haber que le correspondiere por capital y utilidades le será abonado en ocho cuotas trimestrales iguales, con más el interés bancario corriente a la fecha del retiro. — La primera cuota será abonada al contado. — En ningún caso podrá retirarse más de un socio por ejercicio, dándose preferencia a aquel que primero lo haya comunicado por telegrama colacionado a la sociedad. — En este supuesto los restantes socios que desearen retirarse, podrán si la sociedad o sus socios no hacen uso de la opción, ceder sus cuotas a terceros, quienes no tendrán derecho a ocupar los puestos que desempeñaban los cedentes. — Octava: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios ni por remoción o reemplazo de los gerentes designados. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado legalmente podrán optar por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, debiendo unificar su personería en cuyo caso no tendrán más atribuciones que la fiscalización de los balances sociales y percepción de las utilidades que pudieran corresponderles. — En su defecto, retirarse de la sociedad, en cuyo caso el haber que le correspondiere por capital y utilidades al socio muerto o incapacitado legalmente de acuerdo al balance que a tal efecto deberá practicarse, les será entregado a sus sucesores en las mismas condiciones especificadas en la cláusula quinta. — Si la sociedad o sus socios no aceptaren adquirir las cuotas, éstas podrán venderse a terceros, en todos los casos se practicará de inmediato un inventario, balance general de los negocios sociales a fin de determinar el haber del socio muerto o incapacitado, revaluándose el activo de la sociedad, inclusive el valor llave. — Novena: Las cuotas serán libremente cesibles entre los socios. — Podrán ser transferidas a terceros, pero en este caso deberán conceder a los demás socios, opción preferencial para adquirirlas en el mismo precio y condiciones que se piden a terceros, de lo que se dejará constancia en el libro de actas. — Si fueran cedidas a terceros y el cedente ocupara un puesto en la administración de la sociedad, el cesionario no tendrá derecho a suceder al cedente en el mismo. — Décima: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida en juicio, a cuyos fines se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Comercial de la Capital Federal, fijando domicilios especiales en los consignados en este contrato. — Bajo las bases y condiciones que anteceden las partes dejan formalizado este contrato de sociedad de responsabilidad limitada, ajustándose en lo no previsto a las disposiciones de la Ley 11.645 y a cuyo cumplimiento se obligan firmando el presente en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Firmado: Manuel Alvarez, Pascual Barbalace, Atilio Carlos Bernardo, Eloy Primitivo Canellada, Vicente Capitolino, Javier Fernández, Enrique Ferraro, Manuel Fraiz, José Garegnani, Víctor Giachetti, Ricardo Antonio Grandio, Francisco Germán Hernández, Antonio Landeira, Enrique Pampillón, Martín Arnaldo Reto, José Manuel Rodríguez, Daniel Pedro Cardinali, Modesto García, Avelino Hermida y Domingo Rial. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Manuel Alvarez, C. I. Nº 4.527.282; Pascual Barbalace, C. I. Nº 2.115.132; Atilio Carlos Bernardo, C. I. Nº 3.091.633; Eloy Primitivo Canellada, C. I. Nº 2.342.372; Vicente Capitolino, C. I. Nº 2.110.057; Javier Fernández, C. I. Nº 4.511.321; Enrique Ferraro, C. I. Nº 2.116.581; Manuel Fraiz, C. I. Nº 4.287.494; José Garegnani, C. I. Nº 827.163; Víctor Giachetti, C. I. Nº 2.988.986; Ricardo Antonio Grandio, C. I. Nº 3.237.042; Francisco Germán Hernández, C. I. número 4.509.051; Antonio Landeira, C. I. número 2.219.275; Enrique Pampillón, C. I. Nº 3.349.725; Martín Arnaldo Reto, C. I. Nº 3.371.129; José Manuel Rodríguez, C. I. Nº 4.903.774; Daniel Pedro Cardinali, C. I. Nº 5.132.003; Modesto García, C. I. Nº 1.159.045; Avelino Hermida, C. I. Nº 4.220.796; Domingo Rial, C. I. Nº 3.490.543, por haber sido puestas en mi presencia, doy fe, así como también de que este contrato ha sido expedido en cuatro fojas, selladas, numeradas y firmadas por el autorizante. — Conste. — Buenos Aires, 5 de enero de 1971. — Hay un sello. — Rafael F. Murano.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 278.— e.15|6 Nº 47.918 v.15|6|71

Varese

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ciento treinta y nueve. — En Vicente López, ciudad y Partido del mismo nombre, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los once días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Federico Rostoni, italiano, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 4.322.551, quien dice ser soltero, domiciliado en Matheu 646, primer piso, departamento 9 y don Osvaldo Novella, argentino, constructor, quien manifiesta ser casado en primeras nupcias con María Nélida del Valle Varela con cédula de identidad de la Policía

Federal número 3.113.062, domiciliado en calle Bazurco 3554, ambos de la Capital Federal, de tránsito en ésta, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que han convenido la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las disposiciones del Código de Comercio, la que se regirá por las cláusulas siguientes: — Primera: Los comparecientes declaran constituida la sociedad que girará bajo la denominación de "VARESE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Elías Bedoya número 103 de la Capital Federal, sin perjuicio de poder cambiarlo posteriormente, así como instalar sucursales y dependencias en cualquier lugar del país y del extranjero. El objeto de la sociedad es la realización por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros de operaciones que se refieran al ramo de la construcción, sin limitaciones: Construcción de propiedad urbanas o rurales; construcción, reparación o demolición de propiedades, ya sea por cuenta de entes públicos o privados; construcción de caminos, obras viales, calles, etcétera. Asimismo, todo tipo de operaciones de compra venta de propiedades, administración, boletas y todo tipo de operaciones inmobiliarias, su comercialización incluido la exportación e importación de mercaderías y materiales y todo otro tipo de operaciones industriales y comerciales que sean convenientes para el giro de los negocios sociales. — Tercera: La sociedad se constituye por 40 años. —

Cuarta: El capital social se fija en pesos 30.000 dividido en 3.000 cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben en las proporciones siguientes: Federico Rostoni, 1.500 cuotas o sean $ 15.000, y Osvaldo Novella, 1.500 cuotas, que representan $ 15.000 e integran sus aportes con igual valor en máquinas, herramientas e instalaciones, según surge del balance firmado por los socios, el que forma parte del presente, que acompañaré en oportunidad de la inscripción de la sociedad en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal. — Quinta: La sociedad estará representada por ambos socios, quienes administrarán y obligarán a la sociedad en el carácter de socios gerentes. La firma social será ejercida por ambos socios en forma conjunta, precedidas por el sello de la sociedad, con las más amplias facultades de administración y disposición, aun para aquellos que requieran poder especial, conforme al artículo 1.881 del Código Civil. La única limitación será la de no poder utilizar la firma social en fianzas a terceros, ni en firmas de favor. — Sexta: La sociedad podrá operar con todos los bancos nacionales y extranjeros, sean oficiales o particulares y demás instituciones públicas y privadas de esta índole, inclusive los bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Central, Nacional de Desarrollo e Hipotecario Nacional. — Séptima: Anualmente, al 30 de abril de cada año, se practicará el balance general de la sociedad, el que se ajustará, para su formalización, a las normas contables de práctica y en cuanto a las amortizaciones se aplicarán las disposiciones vigentes para el Impuesto a los Réditos. Las ganancias líquidas serán distribuidas entre los socios en proporción a sus respectivas tenencias, previa deducción del cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y sin perjuicio de otras reservas que se estimen necesario efectuar. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: La voluntad de los socios para todas las cuestiones que interesen a la sociedad, se expresará en un libro de actas, que deberá llevarse a tales efectos. — Novena: Corresponderá la disolución de la sociedad y su liquidación, que estará a cargo de los socios gerentes: a) al vencimiento del plazo contractual; b) por resolución de los socios y c) de pleno derecho, al operarse la pérdida del cincuenta por ciento del capital de la sociedad. — Décima: En caso de incapacidad declarada o fallecimiento de uno de los socios, el capaz o supérstite en su caso, podrá optar por: a) Continuar con la sociedad, de conformidad con el Artículo 419, Inciso 8º del Código de Comercio, en cuyo caso los sucesores del incapaz o fallecido deberá unificar su personería o b) Rescindir parcialmente la sociedad e incorporar un nuevo socio en sustitución del incapaz o fallecido. — En éste caso la totalidad de los haberes, que correspondan al socio excluído, se establecerán a la fecha de la causa de la rescisión parcial exclusivamente de conformidad a los valores que arrojen los libros de la sociedad, tanto en lo que se refiere al capital y reservas, cuentas personales y|o utilidades, ya que se establece irrevocable y formal renuncia de cualquier revalúo de activo, petición de valores de llave o cualesquiera otros valores materiales e inmateriales que no se hallaren contabilizados en los libros de la sociedad. El pago de los haberes del socio incapaz o fallecido o a sus sucesores se hará en seis cuotas semestrales iguales, con más un interés, sobre saldos deudores, igual al que cobrare, por préstamos ordinarios, el Banco de la Nación Argentina a la época de la exclusión. — Los obligados al pago podrán reducir los plazos. — Undécima: Cualquier divergencia que surgiera originadas por o del presente, se resolverán ante los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, a cuya jurisdicción las partes se someten con renuncia expresa de todo otro fuero o judisdicción que pudiera corresponderles. — Bajo las cláusulas precedentes, dejan constituída la sociedad "Varese, Sociedad de Responsabilidad Limitada", solicitando los comparecientes al autorizante expida testimonio para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, de la Capital Federal. — Leo a los otorgantes, quienes se ratifican y firman como acostumbran, ante mí, doy fe. — Federico Rostoni. — O. Novella. Ante mí: Susana López Cabanillas. Está mi sello. — Concuerda con su matriz, que paso ante mí titular, al folio trescientos cuarenta y ocho, del Registro número cincuenta y nueve a mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente, primer testimonio, en tres sellos de actuación notarial números: tres millones trescientos quince mil ciento ochenta y siete correlativamente al presente, todo lo que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello y una firma que dicen Mauricio Jujnovsky, Escribano. — Hay un sello del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires y otro sello que dice: La firma y sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 09945 que se agrega, San Isidro 26 de mayo de 1971.

Buenos Aires, junio 3 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 174 e. 15|6 Nº 47.871 v. 15|6|71

Manes

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR acto privado de fecha 24 de mayo de 1971, los componentes de la sociedad "MANES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven de común acuerdo en designar Gerente de la sociedad a la señora Ana Kogan de Soifer, aregntina, casada, domiciliada en la calle Elpidio González Nº 5497, Capital Federal, mayor de edad, con todas las facultades y obligaciones emergentes del contrato social, a cuyo cargo estará el uso de la firma social en forma exclusiva.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1971. — Tatiana Schifris, secretaría.

$ 18.— e. 15|6 Nº 48.028 v. 15|6|71

Noche y Día

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaria de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores: Antonio Alvarez, español, soltero, Cédula de Identidad número tres millones ochocientos treinta y siete mil setecientos setenta y ocho, Policía Federal, con domicilio en la calle Castelli cincuenta y uno, sexto piso, departamento doce, Capital Federal y Mercedes Menéndez de Menéndez, española, viuda, Cédula de Identidad número cuatro millones doscientos sesenta y un mil novecientos sesenta, Policía Federal, con domicilio en la calle Arenales tres mil ochocientos veinticinco, quinto piso, Capital Federal: ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de Responsabilidad Limitada, bajo las bases y condiciones siguientes: Primera. — Naturaleza. — Domicilio. — La sociedad que se celebra de Responsabilidad Limitada, el domicilio legal es en la calle Arenales tres mil ochocientos veinticinco, quinto piso, Capital Federal. — Segunda. — Nombre. — Objeto. — La sociedad girará bajo el nombre de "NOCHE Y DIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la sociedad tendrá por objeto principal la explotación de un negocio de Copetín al Paso y Bar Lácteo, sito en el Andén Central de la Estación Moreno, del F.C.N.D.F.S., Provincia de Buenos Aires, pudiendo asimismo realizar cualquier otra actividad comercial o inmobiliaria. — Para el cumplimiento de esos fines, podrá realizar todos los actos jurídicos que estime convenientes, y entre ellos, especialmente, comprar, vender, permutar, dar o recibir en pago, dar o tomar en arrendamiento toda clase de inmuebles, muebles, títulos o acciones, tomar participación accidental o permanente en otras empresas individuales o societarias de cualquier tipo, ceder, aceptar, endosar y descontar cheques, pagarés, giros, vales o letras de cambio, dar o recibir dinero en préstamo con garantía hipotecaria o de cualquier otra clase, operar en provisión de fondos o en descubierto con cualquier particular, sociedad o institución bancaria, oficiales o privadas, inclusive los Bancos Central, Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional o cualquier otra institución bancaria creada o a crearse. Esta enumeración no es taxativa sino meramente enunciativa. — Tercera. — Término. — El plazo de duración de la sociedad es por el término de quince años a contar desde el día primero de diciembre de mil novecientos setenta, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente. — Cuarta. — Capital. — El Capital lo constituye la suma de pesos ley 18.188 treinta mil, que se divide en tres mil cuotas de pesos ley 18.188 diez, correspondiendo a cada socio en la siguiente proporción: Antonio Alvarez, mil quinientas cuotas y votos y Mercedes Menéndez de Menéndez, un mil quinientas cuotas y votos, el Capital se halla totalmente suscripto e integrado en mercaderías, instalaciones, muebles, maquinarias y útiles. — Por separado se firma el inventario de estado que comprueba la integración del Capital Social que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta. — Dirección y Administración. — La gerencia, dirección y administración de la sociedad será ejercida por los socios en forma indistinta, pudiendo realizar todos aquellos actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, firmando los gerentes en forma conjunta, para la venta del establecimiento comercial, bastará la conformidad de ambos socios. — Sexta. — Balance. — Anualmente en el mes de diciembre se practicará un balance general y las utilidades o pérdidas que éstos arrojen serán distribuidas o sufridas por los socios en proporción a sus cuotas sociales, previas las reservas legales. — Séptima. — Decisiones. — Todas las decisiones de la sociedad serán acordadas de común acuerdo entre los socios. — Octava. — Obligaciones de Trabajo. — Los socios quedan facultados para trabajar o no en el negocio de la sociedad, o nombrar un representante, avisando a la sociedad con sesenta días de anticipación, los socios que trabajen en el negocio social si quisieran dejar de trabajar deberán dar aviso a la sociedad con noventa días de anticipación. — Novena. — Retiro de Socios. — Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberá así comunicarlo con tres meses de anticipación, una vez transcurrido un año de su iniciación y si esto fuera aceptado, se fijará un valor del negocio de común acuerdo entre los socios, abonándosele la mitad al contado, y la otra parte en veinticuatro cuotas iguales, sucesivas, con el interés anual bancario que rija en plaza. — Ningún socio podrá transferir o ceder sus cuotas, total o parcialmente a personas extrañas a la sociedad, sin expresa conformidad del socio, teniendo en todos los casos este último opción y preferencia para adquirir las cuotas en igualdad de condiciones que las ofrecidas por terceros, a tal efecto el que deseare transferir o ceder sus cuotas, deberá dar aviso a su consocio por medio de telegrama colacionado, con el fin de que éste dentro del término de diez días de la recepción del despacho telegráfico, manifieste si hará uso de la prioridad que este artículo le acuerda. — Décima. — Fallecimiento o incapacidad. — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, durante la vigencia de este contrato, sus herederos podrán continuar en la sociedad, unificando su representación y se limitará a la fiscalización de los balances o liquidaciones, sin injerencia alguna de otra especie. — Undécima. — Divergencias de Socios. — En caso de dudas o divergencias que se suscitaren entre los socios o sus herederos, éstas serán dirimidas por árbitros, arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a conocer de la divergencia, designarán un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo o fallos que dieren, inapelables y sin recurso alguno, para ante los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Y estando en un todo de acuerdo, previa lectura y ratificación del mismo, lo firman para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires a los seis días del mes de mayo de 1971

— Firmado: Antonio Alvarez. — Mercedes Menéndez de Menéndez.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 162.— e. 15|6 Nº 48.045 v. 15|6|71

Solpicar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO de fecha 7 de mayo de 1971, doña Manuela Lago de Cárdena, señoritas Vilma Catalina Cárdena y Canciello y María Angélica Cárdena y Canciello y señores Pedro Adolfo Cárdena y Canciello, Dagoberto Cárdena, y Rubén Jorge Cárdena; en su carácter de herederos de don Pedro Cárdena, ceden y transfieren la totalidad de las cuotas sociales que el causante poseía en la sociedad SOLPICAR, S. R. L., a favor de la señorita María Cristina Solanot, argentina, soltera, mayor de edad, domiciliada en la calle Avellaneda 3974, Capital Federal. Acto seguido el Sr. Américo Solanot cede y transfiere a favor de su hija Lidia Mabel Solanot, argentina, soltera, menor de edad, debidamente autorizada, domiciliada en la calle Avellaneda 3974 de esta capital 150 cuotas sociales de $ 10 c|u. o sea la suma de m|n. 1.500 que posee en la precitada sociedad. Resolviendo los actuales socios modificar los arts. 2º y 4º de la siguiente manera: — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto: Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración de prodouctos relacionados con la industria plástica, del caucho y|o metalúrgicos y afines; Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa al por mayor o menor de bienes muebles o inmuebles, repuestos y accesorios para la industria en general, maquinarias, materias primas, frutos y productos del país y mercaderías en general de elaboración propia o de terceros. — Artículo Tercero: El capital social está constituido por la suma de diez mil pesos, dividido en mil cuotas de diez pesos cada una, aportados de la siguiente forma: Américo Florial Solanot cuatrocientas cuotas o sea cuatro mil pesos, Carlos Alberto Solanot trescientas cuotas o sea tres mil pesos, María Cristina Solanot ciento cincuenta cuotas o sea un mil quinientos pesos y Lidia Mabel Solanot ciento cincuenta cuotas, o sea un mil quinientos pesos, capital que se encuentra ya integrado e invertido en bienes inmuebles, enseres, máquinas, herramientas y demás existencias que resultan del balance de la sociedad. — Artículo Cuarto: La dirección y administración de la sociedad, así como su representación legal y uso de la firma social estará a cargo de los socios Carlos Alberto Solanot, María Cristina Solanot y Lidia Mabel Solanot que actuarán como gerentes, pudiendo hacerlo en forma conjunta, indistinta, alternada o continuada, inclusive para otorgar poderes generales y|o especiales, quedando expresamente determinado que no podrán usar de la firma para fines ajenos al objeto de la sociedad ni comprometerla para otorgar garantías ni fianzas personales o de terceros. S|r.: manera, metalúrgica, compraventa, vale. Enmendado: 3974, vale. — Buenos Aires, junio 3 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 69 — e.15|6-Nº 47.910-v.15|6|71

Relox Publicidad

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 20 de mayo de 1971, se ha producido en la sociedad "RELOX PUBLICIDAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la siguiente cesión de cuotas: El Sr. Carlos María Cardoso, vende, cede y transfiere las 400 cuotas pesos Ley 18.188, diez, cada una, que tiene y le pertenecen en la mencionada sociedad, a favor del Sr. Alberto Félix Palacio, argentino, casado, mayor de edad, C. I. Nº 3.756.758, con domicilio en Juan B. Alberdi 1048, 2º p., E, Capital. Dicha cesión de cuotas se realiza con efecto retroactivo al día 29 de diciembre de 1970, y se efectúa por la suma total de pesos Ley 18.188, cuatro mil. Como consecuencia de lo que antecede, el Sr. Carlos María Cardoso, cesa en su condición de gerente. — Buenos Aires, junio 2 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24 — e.15|6-Nº 47.913-v.15|6|71

Hortiguera

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE DON JOSE Petruzzelli, italiano, casado con doña Carmela Migliaccio, con cédula de identidad Policía Federal número 3.857.115, domiciliado en calle Buenos Aires Nº 859, de Villa Ballester, Prov. Bs. As., y don Francisco Petruzzelli, italiano, con cédula de identidad Policía Federal Nº 3.857.114, casado con doña María Digiovina, domiciliado en calle Mónaco Nº 524 de Villa Ballester, Prov. Bs. As., se resuelve la celebración del siguiente contrato: A) Queda formada entre los nombrados una sociedad de carácter comercial y limitada que se denominará HORTIGUERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle San Martín 536, piso 3º en esta ciudad, sin perjuicio de establecer agencias o sucursales dentro o fuera del país. B) El plazo de duración será de diez años contados desde hoy y el capital social, se fija en la suma de veinte mil pesos dividido en dos mil cuotas de diez pesos cada una, que los socios aportan e integran por iguales partes; el capital se suscribe e integra con d mil pesos en efectivo, y el remanente con el crédito que a favor de ambos socios arroja la cuenta corriente de "Hortiguera Sociedad en Comandita por Acciones", según certificado suscripto por Contador Público Nacional que forma parte integrante del presente. C) El objeto principal, será dedicarse por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada, a construcciones en general y a compra-venta de inmuebles bajo cualquier régimen legal. D) La dirección, administración y uso de la firma social queda a cargo de ambos socios en forma indistinta, y quienes asumen por tanto el cargo de gerentes con la únic prohibición de utilizar la firma en fianzas, avales o garantías de terceros. E) El 30 de junio de cada año, se practicará balance general que quedará aprobado con la firma de ambos socios. El primer ejercicio cerrará el 30 de junio de 1972. De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará un 5 o|o al fondo de reserva legal hasta alcanzar los montos legalmente exigibles; el remanente, se distribuirá entre los socios por partes iguales e igual temperamento se adoptará en caso de pérdidas. F) En caso de cesión de cuotas es imprescindible la conformidad de los socios. — Cláusula Adicional: En caso de liquidación, cualquiera fuese su causa, la efectuarán los socios gerentes conforme a las leyes en vigor. Deducido el pasivo, el remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales, y en su caso, en igual proporción soportarán las pérdidas. Bajo las cláusulas que preceden las partes dejan formalizada esta sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, que firman en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diecinueve días de abril de mil novecientos setenta y uno. Raspado: Petruzzelli, junio, vale. — Siguen dos firmas. — Buenos Aires mayo 27 de 1971. — Tatiana Schifris secretaria.

$ 72 — e.15|6-Nº 47.924-v.15|6|71

Aero Mecánica

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SRES. Néstor Eduardo Hagen, argentino, domiciliado en Uruguay 753, Victoria, Partido de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, Enrique Francisco Yelpez, argentino, domiciliado en M. Belzú 1743, 1er. piso, Dto. 11, Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires y Antonio Manuel Iglina, argentino, domiciliado en Remedios Escalada de San Martín s|n., Gral. Pacheco, Provincia de Buenos Aires, convienen: — Primera: La sociedad girará bajo la razón de AERO MECANICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El objeto de la sociedad es realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociados a terceros las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la elaboración, fabricación y producción de toda clase de productos textiles, plásticos, materiales sintéticos, productos químicos, productos metalúrgicos así como los derivados de las explotaciones agrícolas y ganaderas especialmente reparación de aeronaves; b) Comerciales: Mediante la compra-venta, importación, exportación, permuta, representación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de toda clase de productos, mercaderías, implementos, materiales, herramientas, maquinarias, útiles, relacionados directa o indirectamente con cualquiera de las etapas de las explotaciones indicadas en el inciso anterior; c) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, compra-venta, permuta, fraccionamiento, división de toda clase de inmuebles, urbanos o rurales así como su explotación por sí, por terceros o por cuenta de terceros, construcción de edificios, inclusive las operaciones comprendidas en las disposiciones de la Ley 13.512; d) Financieras: Mediante la financiación de operaciones comerciales-hipotecarias y prendarias de todo tipo pudiendo ingresar en cualquier sociedad en carácter de inversora de capital. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, con asiento en la calle Viamonte 1336, 8º 50, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República y del exterior. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de quince mil pesos Ley 18.188; dividido en quince mil cuotas de un peso Ley 18.188, cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en la siguiente proporción: Néstor Eduardo Hagen, 5.000 cuotas o sea cincuenta pesos Ley 18.188, o sea (50 pesos Ley 18.188); Enrique Francisco Yelpez 5.000 cuotas o sea cincuenta pesos Ley 18.188 o sea (50 pesos Ley 18.188) y Antonio Manuel Iglina 5.000 cuotas o sea cincuenta pesos Ley 18.188 o sea (50 pesos Ley 18.188). Son integradas en bienes de conformidad con el balance suscripto por los socios que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: El plazo de duración que estipula en diez años a contar de la fecha del presente contrato. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de dos cualquiera de los socios, en forma conjunta, que tendrán la calidad de gerentes con las facultades del art. 16 de la Ley 11.645 del Código de Comercio, incluso las que requieran poder especial según el art. 1.881 del Código Civil. — Séptima: Anualmente el 31 de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general, los que se considerarán aprobados, si transcurridos quince días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio no se formulan observaciones por escrito. — Octava: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas en partes iguales por los socios. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación o solicitar el reintegro de su capital social. En este último caso, el capital a reintegrar estará dado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas del socio incapaz o fallecido. La suma que resulte será reintegrada en cuatro semestrales iguales y consecutivos, sin intereses venciendo el primero a los seis meses del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente. — Décima: A todos los efectos de este contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios, de la Capital Federal, renunciando al fuero arbitral estatuido por el Art. 448 del Código de Comercio, constituyen domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento, donde se tendrá por válida cualquier notificación intimación, mientras no se constituya otro por telegrama colacionado dirigido al otro contratante. Hecho en Buenos Aires, a los tres días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno Fdos.: N. E. Hagen, E. F. Yelpez, A. M. Iglina. S|r: "tres, mayo" vale. — Buenos Aires 28 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 138 — e.15|6-Nº 47.949-v.15|6|71

Luc'San Construcciones Civiles

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Rosa Russo de Donnini, italiana, casada, en primeras nupcias con Luciano Donnini, quehaceres domésticos, C. I. 6.117.845 de Policía Federal; Lidia Beatriz Donnini, argentina, soltera, estudiante C. I. número 6.020.804 de Policía Federal, y Luciano Donnini, italiano, constructor, casado en primeras nupcias con Rosa Russo, C. I. 2.188.566 de Policía Federal todos domiciliados en la calle Viamonte 256 de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad por el régimen de la Ley 11.645 en un todo de acuerdo con las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituida entre los comparecientes una sociedad de "Responsabilidad Limitada" que girará con la denominación de "LUC'SAN CONSTRUCCIONES CIVILES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio legal en la calle Bartolomé Mitre 688, Piso 2º, oficina 202, de Capital Federal, sin perjuicio de poder operar o establecer sucursales y|o agencias en cualquier otro punto del país o del extranjero. — Segunda: El plazo de duración de da sociedad será de diez años que podrá prorrogarse por otros períodos iguales pudiendo los socios en tal caso de querer retirarse a su vencimiento, preavisar a los otros en forma fehaciente con anticipación de seis meses al de la fecha de vencimiento del contrato. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la ejecución de construcciones de imuebles y sus actividades anexas y conexas sea por cuenta propia o de terceros destinadas a viviendas o a cualquier otro fin vinculado al comercio o a la industria. Es su finalidad la construcción de casas premoldeadas o prefabricadas en terrenos urbanos o rurales aun sometidos a afectaciones especiales con leyes nacionales, provinciales o municipales o sus reglamentos, pudiendo adquirir inmuebles en general, venderlos, permutarlos, efectuar obras por el régimen de la ley 13.512 de propiedad horizontal, de ingeniería, vial, caminos, puentes, calles, cloacas canales y construcciones en general y todo lo que con la construcción y los negocios inmobiliarios guarde alguna relación. — Cuarto: El capital social se fija inicialmente en la canidad de Doce mil pesos Ley 18.188 ($ 12.000) dividido en mil doscientas (1.200) cuotas de Diez pesos Ley 18.188 ($ 10) cada una y se encuentran totalmente integradas en bienes, muebles y útiles según inventario que obra por separado y que forma parte integrante del presente. — Quinta: El capital social se encuentra distribuido entre los socios por partes iguales con 400 cuotas cada uno. — Sexta: El señor Luciano Donnini, tendrá carácter de socio Gerente, requiriéndose para el ejercicio de la representación legal la firma de cualquiera de los socios en los actos de disposición, con el aditametno de la sociedad. Sin perjuicio de lo anterior para los actos de simple administración la sola firma de cualquiera de los socios será suficiente para obligar a la sociedad. Les queda terminantemente prohibido a los Gerentes utilizar la firma social para gestiones ajenas a la sociedad, comprometer los bienes de la misma con garantías, avales o fianzas a favor de terceros. — Séptima: Son facultades de los Gerentes ejercer la representación legal de la sociedad, personalmente o por intermedio de apoderado, a cuyo efecto están facultados para otorgar poderes, administrar negocios de la sociedad con amplias facultades pudiendo comprar, vender, permutar bienes raíces, muebles o semovientes, cobrar o percibir todo lo que se adeuda a la sociedad, dar o tomar dinero prestado, constituir, cancelar hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real, girar, aceptar, endosar, descontar letras, vales o pagarés, librar cheques abrir cuentas corrientes, celebrar concordatos, recibir bienes en pago, contratar seguros como asegurados, endosar pólizas, reconocer obligaciones. — Podrán realizar todas las gestiones judiciales o extrajudiciales que sea necesarias por ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, incluyendo las Cámaras de Alquileres, Cámaras Paritarias, pudiendo hacer demandas, contestarlas, designar apoderados judiciales, absolver posiciones, comprometer en árbitros o arbitradores, dar cartas de pago, pedir quiebras o su levantamiento y en general cuanta acción judicial sea necesaria. — Podrán presentarse efectuando toda clase de operaciones por ante el Gobierno Nacional, Provincial, Municipal, pudiendo hacer gestiones por ante cualquier Banco, sean ellos Nacionales, Provinciales o privados, podrán efectuar toda clase de contratos, adquirir o arrendar el activo de otros establecimientos en general, crear o suprimir empleos, celebrar contratos de transportes y fletamento y en general todos los demás actos a que diere lugar la mejor obtención de los fines para los cuales se constituye la sociedad, siendo lo anterior enumeración simplemente enunciativa, debiendo en caso de duda estarse por la posibilidad de actuar por parte de los Gerentes. — Octava: Anualmente el día 31 de Diciembre se practicará un inventario y balance de la sociedad, previa deducción del 5 o|o para la reserva prevista por la ley 11.645 y demás amortizaciones y previsiones que los socios consideren conveniente. — Las ganancias serán retiradas mensualmente por los socios con carácter de anticipos y en proporción a las cuotas sociales de cada uno debiendo ser distribuidas las diferencias en oportunidad de practicarse el balance final de cada año. — Las pérdidas en caso de haberlas, serán soportadas en la misma proporción. — El balance e inventario general será sometido a consideración de los socios por diez días en el domicilio social y previa notificación en forma fehaciente considerándose aprobado en caso de silencio — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, continuará el giro de la sociedad con los sucesores legales o los representantes legales del socio fallecido o impedido los que en caso de ser más de uno, deberán unificar su representación. — Décima: La sociedad podrá disolverse cuando así lo resuelva la asambela de socios por mayoría que represente las cuatro quintas (4|5) partes del capital social y a pedido de los socios cuando conforme con el último balance resulte perdido el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital. En este último caso podrán evitar la liquidación y disolución de la sociedad, adquiriendo las cuotas de los que así lo soliciten por el valor nominal, menos la diferencia proporcional del capital perdido. — La liquidación de la sociedad se producirá al vencimiento del plazo contractual o cuando así lo resuelva la asamblea por unanimidad de votos. — En este caso practicada por la persona que será designada por mayoría de votos. — Undécima: Las cuotas sociales podrán ser cedidas a terceros con el previo ofrecimiento a los socios restantes. — Estos tendrán un plazo de sesenta días (60) corridos para manifestar su aceptación en cuyo caso le serán adjudicadas en la proporción de las cuotas que tuvieren. — Los socios adquirirán las cuotas al valor de balance que se practicará al efecto, abonando el precio de la siguiente manera: 50 o|o (cincuenta por ciento) en el primer año en cuotas mensuales iguales y consecutivas contadas a partir de la fecha de aceptación del acuerdo de cesión y el saldo en un plazo a convenir que no excederá de los dos años, contados desde el vencimiento del primer año ya referido. — Las cantidades que resulten devengarán el interés legal por el plazo de su pago. — Duodécima: Se deja convenido que a cualquiera de los socios que le sean comprobada, en forma fehaciente y dolosa alguna maniobra en perjuicio de la sociedad, el mismo podrá ser expulsado con la sola devolución del capital aportado o la parte proporcional del capital restante si algo se hubiere perdido, sin que tenga el socio expulsado derecho a ninguna otra cantidad por ningún concepto. — Décimo Tercera: Para el caso de desacuerdo entre los socios, con motivo del contrato que los liga, los mismos designarán un árbitro amigable componedor, y de no aceptarse la decisión se designarán otros dos de común acuerdo que conjuntamente con el anterior decidirán la cuestión en forma inapelable. — Igualmente las partes se someten para todas las cuestiones que puedan surgir con motivo de este contrato a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de Diciembre de 1970. — Fdos.: R. Russo de Donnini. — L. B. Donnini y L. Donnini.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 234.— e.15|6-Nº 48.029 v.15|6|71

Nonis y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"QUE POR ESCRITURA Nº 299, pasada por ante el escribano de la ciudad de Morón, don Manuel María Vicente Martínez Salaverri, al folio 816, del Registro Nº 24 a su cargo, con fecha 19 de noviembre de 1962, don Juan Nonis cede a Italo Fabbro cuotas y fracción de una: a continuación don Juan Nonis, domiciliado en la calle Chivilcoy Nº 4516, Capital Federal y don Italo Fabbro, domiciliado en la calle General Las Heras Nº 220, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, modificaron el contrato social de "NONIS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en los siguientes términos. — Primero: La sociedad tendrá por objet principal de sus actividades: a) La explotación de la fábrica de mosaicos, revestimiento y premoldeados que tienen instalados en la localidad de San Martín, Provincia de Buenos Aires;

b) La construccion de edificios por cuenta propia o de terceros, y de estructuras; c) La realización de obras públicas en general incluso obras viales y de pavimentación; d) El emprender cualesquiera otra actividad mercantil lícita, tenga o no relación con las arriba enunciadas. Para la realización de sus fines, la sociedad podrá adquirir y enajenar toda clase de bienes, constituir sobre ellos toda clase de derechos reales y personales; solicitar dinero en préstamo con garantía hipotecaria, incluso de los Bancos Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, y de la Provincia de Buenos Aires, o de cualquiera otra entidad oficial existente o que se crearen en el futuro, con subordinación de las leyes, cartas orgánicas y reglamentos que rijan tales operaciones; constituir todo género de prendas y en definitiva celebrar toda clase de actos jurídicos y contratos. — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de San Martín, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires. calle Tres de Febrero Nº 181 no obstante lo cual, la sociedad podrá establecer sucursales, agencias y|o depósitos en cualquier otro lugar de la República. — Tercero: La sociedad girará bajo la razón social de "Nonis y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". y tendrá un plazo de duración de diez años, a contar desde el 20 de noviembre de 1962. No obstante ello. si al cierre de cualquier ejercicio las pérdidas insumieran el treinta por ciento del capital social. cada socio está facultado para pedi la inmediata disolución y liquidación de la sociedad. — Cuarto: El capital social queda fijado en la cantidad de un millón de pesos moneda nacional dividido en dos mil cuotas de quinientos pesos cada una correspondiente al señor Juan Nonis, la cantidad de mil seiscientas cuotas, y al señor Italo Fabbro, la cantidad de cuatrocientas cuotas. Dicho capital social se halla totalmente integrado y está representado por los bienes inmuebles, máquinas, herramientas, y demás elementos determinados en el balance firmado por el contador público nacional, don José Alberto Rosa, agregado a la escritura. — Quinto: La sociedad será administrada y dirigida por el señor Juan Nonis, quien al efecto queda investido del cargo de gerente, con todas las facultades inherentes, con la amplitud que determine el artículo décimo sexto de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, quedando además comprendido en la prohibición contenida en el artículo catorce de la mencionada ley. — Sexto: El 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance general e inventario, para cuya formalización. se tendrá en cuenta las siguientes normas: a) Todos los bienes inmuebles, muebles, maquinarias y útiles, se amortizarán anualmente de acuerdo con las normas admitidas por la Dirección General Impositiva; b) Las mercaderías y materias primas, se tomarán al valor de plaza medio,, de los últimos treinta días; c) Determinado el monto de las utilidades, se deducirán un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, y cubierto totalmente éste, los socios por unanimidad resolverán sobre la continuación o suspensión de dicho descuento; d) El saldo restante, será acreditado en la cuenta corriente, de cada uno de los socios, en proporciones a las cuotas que posean, y a medida que tales utilidades estén definitivas e irrevocablemente realizadas. — Séptimo: Semanalmente los socios deberán celebrar una reunión, destinada a considerar la marcha de la sociedad y resolver todas las cuestiones que puedan plantearse, debiendo labrarse un acta de cada una de ellas. requiriéndose el voto unánime de los socios para tomar cualquier decisión. El balance anual, deberá ser tratado en la primera reunión siguiente a la terminación, de las operaciones del mismo, y las inasistencias a éstas reuniones no mediando oposición expresa a sus cifras importará la aprobación tácita, circunstancia ésta de la que se dejará constancia expresa en el acta respectiva — Octavo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los sobrevivientes tendrán un derecho de opción para adquirir, total o parcialmente las cuotas del socio fallecido, debiendo establecerse el valor de ellas, de acuerdo con el balance del último ejercicio, acreditándosele, además, la parte proporcional de las utilidades que se hubieran realizado definitivamente al día del fallecimiento. — Noveno: Producida la disolución de la sociedad, ya sea por expiración del término, o resolución de los socios, las operaciones de liquidación quedarán a cargo del socio o socios que desempeñen en ese momento el cargo de Gerente, quienes obrarán con la amplitud necesaria al efecto. — En caso de liquidación o cesión de cuotas, se practicará un balance e inventario a la fecha de producidas, en el que deberá considerarse el valor de los inmuebles, muebles, maquinarias y mercaderías al precio corriente en plaza. — En caso de liquidación el señor Nonis tendrá además un derecho de prioridad para adquirir, la fábrica objeto de esta Sociedad, de acuerdo al valor que se determine por balance formalizado al efecto. — Décimo: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios será resuelta por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte y cuyo fallo será inapelable. — Bajo las expresadas cláusulas y condiciones, continuará la sociedad su giro comercial. obligándose los socios a su cumplimiento conforme a derecho. — J. Nonis. — Italo Fabbro.

Buenos Aires. 31 de mayo de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 138 e. 15|6 Nº 48.044 v. 15|6|71

Copetín La Playa

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores: Antonio Alvarez, español, soltero, Cédula de Identidad número tres millones ochocientos treinta y siete mil setecientos setenta y ocho, Policía Federal, con domicilio en la calle Castelli cincuenta y uno, sexto piso, departamento doce, Capital Federal; Mercedes Menéndez de Menéndez, española, viuda, Cédula de Identidad número cuatro millones doscientos sesenta y un mil novecientos sesenta. Policía Federal, con domicilio en la calle Arenales tres mil ochocientos veinticinco, quinto piso, Capital Federal y Francisco De Gregorio, italiano, casado con Josefina Bellalto. Cédula de Identidad número un millón trescientos veintisiete mil quinientos cuarenta y siete, Policía Federal, con domicilio en la calle Maipú seiscientos veintiuno, quinto piso. Capital Federal; todos mayores de edad, y hábiles para contratar convienen en celebrar el presente contrato de Responsabilidad Limitada, bajo las bases y condiciones siguientes. Primera: Naturaleza, Domicilio: La sociedad que se celebra es de Responsabilidad Limitada, el domicilio legal es en la calle Arenales tres mil ochocientos veinticinco, quinto piso, Capital Federal. — Segunda: Nombre, Objeto: La sociedad girará bajo el nombre de "COPETIN LA PLAYA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la sociedad tendrá por objeto principal la explotación de un negocio de bar, café, venta de productos lácteos y golosinas, sito en la Estación Moreno, del Ferrocarril Nacional Domingo F. Sarmiento, sobre las calles María y Fedela Vaca, concesión de espacio, licitación pública T. 4|64, provincia de Buenos Aires, pudiendo asimismo realizar cualquier otra actividad comercial o inmobiliaria. — Para el cumplimiento de esos fines, podrá realizar todos los actos jurrídicos que estime convenientes, y entre ellos, especialmente, comprar, vender, permutar, dar o recibir en pago, dar o tomar en arrendamiento toda clase de inmuebles, muebles, títulos o acciones, tomar participación accidental o permanente en otras empresas individuales o societarias de cualquier tipo, ceder, aceptar, endosar y descontar cheques, pagarés, giros, vales o letras de cambio, dar o recibir dinero en préstamo con garantía hipotecaria o de cualquier otra clase, operar en provisión de fondos o en descubierto con cualquier particular, sociedad o institución bancaria oficiales o privadas, inclusive los Bancos Central. Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional o cualquier otra institución bancaria creada o a crearse. — Esta enumeración no es taxativa si no meramente enunciativa. — Tercera: Término: El plazo de duración de la sociedad es por el término de quince años a contar desde el día primero de diciembre de mil novecientos setenta, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente. — Cuarta: Capital: El capital lo constituye la suma de pesos Ley 18.188 veintiséis mil, que se divide en dos mil seiscientas cuotas de pesos Ley 18.188 diez, correspondiendo a cada socio en la siguiente proporción: Antonio Alvarez, novecientas setenta y cinco cuotas y votos; Mercedes Menéndez de Menéndez, novecientas setenta y cinco cuotas y votos y Francisco De Gregorio, seiscientas cincuenta cuotas y votos, el capital se halla totalmente suscripto e integrado en mercaderías, instalaciones, muebles, maquinarias y útiles. — Por separado se firma el inventario de estado que comprueba la integración del capital social que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: Dirección y Administración: Se designan gerentes a los socios señores: Antonio Alvarez, y Mercedes Menéndez de Menéndez, para que dirijan y administren la sociedad pudiendo realizar todos aquellos actos y contratos que se relacionen directa y indirectamente con el objeto social, firmando los gerentes en forma conjunta, para la venta del establecimiento comercial bastará la conformidad de la mayoría de cuotas votos. — Si alguno de los socios y|o gerentes cometiere dolo o fraude o de alguna manera perjudicare a la sociedad, podrá ser separado de la misma, por decisión de los socios que representen la mitad más uno de cuotas votos. — Sexta: Balance: Anualmente en el mes de diciembre se practicará un balance general y las utilidades o pérdidas que éstos arrojen serán distribuidas o sufridas por los socios en proporción a sus cuotas sociales, previas las reservas legales. — Séptima: Decisiones: Todas las decisiones de la sociedad serán acordadas por mayoría de cuotas sociales. — Los retiros mensuales de los socios, que trabajen en el negocio social, serán acordados por mayoría de cuotas votos. — Octava: Obligaciones de Trabajo: Los socios quedan facultados para trabajar o no en el negocio de la sociedad, o nombrar un representante, avisando a la sociedad con sesenta días de antelación, los socios que trabajen en el negocio social, si quisieran dejar de trabajar deberán dar aviso a la sociedad con noventa días de anticipación. — Novena: Retiro de socios: Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberá así comunicarlo con tres meses de anticipación, una vez transcurrido un año de su iniciación y si esto fuera aceptado, se fijará un valor del negocio de común acuerdo entre los socios, abonándosele la mitad al contado y la otra parte en veinticuatro cuotas iguales, sucesivas, con el interés anual bancario que rija en plaza. Ningún socio podrá transferir o ceder sus cuotas, total o parcialmente a personas extrañas a la sociedad, sin expresa conformidad de los demás socios, teniendo en todos los casos estos últimos opción y preferencia para adquirir las cuotas en igualdad de condiciones que las ofrecidas por terceros, a tal efecto el que deseare transferir o ceder sus cuotas, deberá dar aviso a sus consocios por medio de telegrama colacionado, a fin de que éstos dentro del término de diez días de la recepción del despacho telegráfico, manifiesten si harán uso de la prioridad que este artículo les acuerda. — Décima: Fallecimiento o Incapacidad: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, durante la vigencia de este contrato, sus herederos podrán continuar en la sociedad, unificando su representación y se limitará a la fiscalización de los balances o liquidaciones, sin ingerencia alguna de otra especie. — Undécima: Divergencias de socios: En caso de dudas o divergencias que se suscitaren entre los socios o sus herederos, éstas serán dirimidas por árbitros, arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a conocer de la divergencia designarán un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo o fallos que dieren inapelables y sin recurso alguno para ante los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. Y, estando en todo de acuerdo, previa lectura y ratificación del mismo, lo firman para su inscripción en el Registro Público de Comercio en Buenos Aires, a los seis días del mes de mayo de 1971. — Firmado: Antonio Alvarez. — Mercedes Menéndez de Menéndez. — Francisco de Gregorio.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 186.— e.15|6 Nº 48.049 v 15|6|71

Cimo Construcciones

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES: Mario Docimo, italiano, albañil, casado en primeras nupcias con Divina Docimo, separado de hecho sin voluntad de unirse, con domicilio en San Blas 5448 de Capital Federal, cédula de identidad Nº 4.333.840 de Policía Federal; Domingo Docimo, italiano albañil, casado en primeras nupcias con María Sabatino, cédula de identidad número 5.519.741 de Policía Federal, con domicilio en San Blas 5448 de Capital Federal, ambos mayores de edad. hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad por el régimen de la Ley 11.645 en un todo de acuerdo con las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituida entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada que girará con la denominación: CIMO CONSTRUCCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio legal en la calle San Blas 5448 de Capital. sin perjuicio de poder operar o establecer sucursales y|o agencias en cualquier otro punto del país o del extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de diez años que podrá prorrogarse por otros períodos iguales pudiendo los socios en caso de querer retirarse a su vencimiento preavisar a los otros en forma fehacientemente con una anticipación de seis meses al de la fecha de vencimiento del contrato. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la ejecución de construcciones de inmuebles y sus actividades anexas y conexas sea por cuenta propia o de terceros destinadas a viviendas o a cualquier otro fin vinculado al comercio o a la industria. — En su finalidad la construcción de casas premoldeadas o prefabricadas en terrenos urbanos o rurales aún sometidos a afectaciones especiales con leyes nacionales, provinciales o municipales o sus reglamentos, pudiendo adquirir inmuebles en general, venderlos, permutarlos, efectuar obras por el régimen de la Ley 13.512 de propiedad horizontal, de ingeniería vial, caminos, puentes, calles, cloacas, canales y construcciones en general y todo lo que con la construcción y los negocios inmobiliarios guarde alguna relación. — Cuarto: El capital social se fija inicialmente en la cantidad de diez mil pesos Ley 18.188 ($ 10.000) dividido en 1.000 (un mil) cuotas de diez pesos Ley 18.188 ($ 10) cada una y se encuentran totalmente integradas en bienes, muebles y útiles según inventario que obra por separado y que forma parte integrante del presente. — Quinta: El capital social se encuentra distribuido entre los socios por partes iguales con 500 cuotas cada uno. — Sexta: Todos los socios tendrán carácter de socios gerentes requiriéndose para el ejercicio de la representación legal la firma de ambos socios en los actos de disposición con el aditamento de la sociedad. — Sin perjuicio de lo anterior para los actos de simple administración la sola firma de cualquiera de ellos será suficiente para obligar a la sociedad. — Les queda terminantemente prohibido a los gerentes utilizar la firma social para gestiones ajenas a la sociedad, comprometer los bienes de la misma con garantías, avales o fianzas a favor de terceros. — Séptima. Son facultades de los gerentes, ejercer la representacion legal de la sociedad, personalmente o por intermedio de apoderado, a cuyo efecto están facultados para otorgar poderes, administrar negocios de la sociedad con amplias facultades, pudiendo comprar, vender, permutar bienes raíces, muebles o semovientes, cobrar o percibir todo lo que se adeuda a la sociedad, dar o tomar dinero prestado, constituir, cancelar hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real, girar, aceptar, endosar. descontar letras, vales, pagarés, librar cheques, abrir cuentas corrientes, celebrar concordatos, recibir bienes en pago, contratar seguros como asegurados, endosar pólizas, reconocer obligaciones. — Podrán realizar todas las gestiones judiciales o extrajudiciales que sean necesarias por ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, incluyendo las Cámaras de Alquileres, Cámaras Paritarias, pudiendo hacer demandas, contestarlas, designar apoderados judiciales, absolver posiciones, comprometer en árbitros o arbitradores, dar cartas de pago, pedir quiebras o su levantamiento y en general cuando acción judicial sea necesaria. — Podran presentarse efectuando toda clase de operaciones por ante el Gobierno Nacional, provincial, municipal, pudiendo hacer gestiones por ante cualquier banco sean ellos nacionales, provinciales o privados, podrán efectuar toda clase de contratos, adquirir o arrendar el activo de otros establecimientos en general, crear o suprimir empleos, celebrar contratos de transportes y fletamento y en general todos los demás actos a que diere lugar la mejor obtención de los fines para los cuales se constituye la sociedad. siendo lo anterior enumeración, simplemente enunciativa, debiendo en caso de duda estarse por la posibilidad de actuar por parte de los gerentes. — Octava: Anualmente el día 31 de diciembre se practicará un inventario y balance de la sociedad, previa deducción del 5 por ciento para la reserva prevista por la Ley 11.645 y demás amortizaciones y previsiones que los socios consideren conveniente. — Las ganancias serán retiradas anualmente por los socios con carácter de anticipos y en proporción a las cuotas sociales de cada uno debiendo ser distribuidas las diferencias en oportunidad de practicarse el balance final de cada año. — Las pérdidas, en caso de haberlas, serán soportadas en la misma proporción. — El balance o inventario general será sometido a consideración de los socios por diez días en el domicilio social y previa notificación en forma fehaciente considerándose aprobado en caso de silencio. —

Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, continuará el giro de la sociedad con los sucesores legales o los representantes legales del socio fallecido o impedido los

que en caso de ser más de uno deberán unificar su representación. — Décima: La sociedad podrá disolverse cuando así lo resuelva la asamblea de socios por mayoría que represente las cuatro quintas (4|5) partes del capital social y a pedido de los socios cuando conforme con el último balance resulte perdido el 50 por ciento (cincuenta por ciento) del capital. — En este último caso podrán evitar la liquidación y disolución de la sociedad, adquiriendo las cuotas de los que así lo soliciten por el valor nominal, menos la diferencia proporcional del capital perdido. — La liquidación de la sociedad se producirá al vencimiento del plazo contractual o cuando así lo reseulva la asamblea por unanimidad de votos. — En este caso practicada por la persona que será designada por mayoría de votos. — Undécima: Las cuotas sociales podrán ser cedidas a terceros con el previo ofrecimiento a los socios restantes. — Ello no podrá ser anterior a los dos años de su constitución. — Estos tendrán un plazo de sesenta (60) días, corridos para manifestar su aceptación en cuyo caso le serán adjudicadas en la proporción de las cuotas que tuvieren. — Los socios adquirirán las cuotas al valor de balance que se practicará al efecto abonando el precio de la siguiente manera: 50 por ciento (cincuenta por ciento) en el primer año en cuotas mensuales iguales y consecutivas contadas a partir de la fecha de aceptación del acuerdo de cesión y el saldo en un plazo a convenir que no excederá de los dos años contados desde el vencimiento del primer año ya referido. — Las cantidades que resulten devengarán el interés legal por el plazo de su pago. — Duodécima: Se deja convenido que a cualquiera de los socios que le sea comprobada, en forma fehaciente y dolosa alguna maniobra en perjuicio de la sociedad, el mismo podrá ser expulsado con la sola devolución del capital aportado o la parte proporcional del capital restante si algo se hubiere perdido, sin que tenga el socio expulsado derecho a ninguna otra cantidad por ningún concepto. — Decimotercera: Para el caso de desacuerdo entre los socios, con motivo del contrato que los liga, los mismos designarán un árbitro amigable componedor, y de no aceptarse la decisión se designarán otros dos de común acuerdo que conjuntamente con el anterior decidirán la cuestión en forma inapelable. — Igualmente las partes se someten para todas las cuestiones que puedan surgir con motivo de este contrato a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal. — Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de diciembre de 1970. — Fdos.: M. Docimo y D. Docimo.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 234.— e.15|6 Nº 48.033 v.15|6|71

El Estudiante

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD. — "El Estudiante Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Escritura número quinientos veintiocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a primero de diciembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen doña Amelia Consuelo Núñez, argentina, soltera, con cédula de identidad número un millón novecientos setenta y nueve mil setecientos tres, expedida por la Policía Federal, con domicilio en la calle José Mármol mil setecientos veinticinco de esta Capital; don José Blanco, quien dice ser español, casado en primeras nupcias con Nieves Lema, mayor de edad, con cédula de identidad número cuatro millones ochocientos cincuenta mil novecientos cuarenta y seis, expedida por la Policía Federal, con domicilio en la calle Falucho quinientos noventa de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires; don César Freire, español, casado en primeras nupcias con doña Carmen Blanco, con cédula de identidad número cuatro millones doscientos setenta y ocho mil ochocientos cinco, expedida por la Policía Federal, con domicilio en la calle Santa Catalina ochenta y uno de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, don Benjamín Litvin, argentino, casado en primeras nupcias con Anita Sonis, con cédula de identidad número cuatro millones ochocientos treinta y siete mil setecientos ochenta y cinco, expedida por la Policía Federal, con domicilio en la calle Bragado siete mil novecientos noventicuatro de esta Capital; don Teodolindo Pérez, español, soltero, con cédula de identidad número cuatro millones doscientos setenta y siete mil doscientos cincuenta y nueve, expedida por la Policía Federal, con domicilio en Santa Cru cincuenta de esta Capital; don Dionisio Rodríguez, español, soltero, con cédula de identidad número cuatro millones doscientos veintiocho mil quinientos cuarenta y seis, expedida por la Policía Federal, con domicilio en Lima mil seiscientos noventa y tres de esta Capital, don Antonio Freire, español, casado en primeras nupcias con doña María Flortrillo Blanco, con cédula de identidad número siete millones cuatrocientos once mil trescientos seis, expedida por la Policía Federal, con domicilio en Sáenz Peña ochocientos ocho de esta Capital; don Manuel Ramos español, soltero, con cédula de identidad número cinco millones seiscientos noventa y cuatro mil seiscientos treinta y dos, expedida por la Policía Federal. con domicilio en Rondeau mil cuatrocientos veintisiete de Avellaneda, provincia de Buenos Aires. don Manuel Marnotes, español, soltero, con cédula de identidad número cinco millones novecietos cuarenta y ocho mil setecientos sesenta y cuatro, expedida por la Policía Federal con domicilio en Rivera Indarte setecientos treinta y uno de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires y don Juan Carlos Roberto Mahia, argentino, soltero, con cédula de identidad número seis millones cuarenta y tres mil quinientos seis, con domicilio en Santa Elena cuatrocientos cincuenta y dos de esta Capital, todos mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Todos los comparecientes dejan constituida la sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "EL ESTUDIANTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", conviniendo que el plazo de duración de la misma será de treinta años a contar del veintiuno de agosto de mil novecientos setenta, fecha a la cual se retrotraen los efectos legales de este contrato, confirmando todo lo actuado desde esa fecha a la de la presente escritura. — Segunda: El objeto principal de la sociedad lo constituye la explotación del negocio de restaurant, despacho de bebidas, casa de lunch, café y venta de helados, sito en Perú ciento sesenta y cinco de esta Capital, pudiendo desarrollar cualquier otra actividad que tienda a facilitar el proceso de desenvolvimiento progresivo económico del giro social. — Tercera: El domicilio legal de la sociedad y asiento principal de sus negocios queda constituido en la calle Perú ciento sesenta y cinco de esta ciudad, pudiendo trasladarlo a cualquier lugar y establecer sucursales y|o filiales en cualquier punto del país con el voto unánime favorable del 75 o|o por lo menos del capital. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de ochenta mil pesos de la ley 18.188 dividido en ocho mil cuotas de diez pesos de la ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una que los socios suscriben e integran en su totalidad con la siguiente forma: El señor José Blanco, la cantidad de mil doscientas cuotas o sea doce mil pesos de la ley 18.188; el señor Manuel Marnotes, la cantidad de cuatrocientas cuotas o sea cuatro mil pesos Ley 18.188;; los señores César Freire, Benjamín Litvin, Teodolindo Pérez, Dionisio Rodríguez, Antonio Freire, Manuel Ramos, Juan Carlos Roberto Mahia y la señorita Amelia Consuelo Núñez, la cantidad de ochocientas cuotas cada uno o sea ocho mil pesos de la ley 18.188 cada uno. — Quinta: La sociedad será administrada con el cargo de gerentes por los socios señores José Blanco, César Freire y Benjamín Litvin, quienes tendrán conjuntamente dos de cualesquiera de ellos el uso de la firma social, con facultad para librar pagarés, cheques, giros, vales y cualquier otro papel de negocio, abrir cuentas corrientes bancarias, efectuar descuentos, comprar mercaderías y con las demás facultades para representar a la sociedad aun para aquellos casos para los cuales se requiere poder especial con excepción de comprar, vender, hipotecar inmuebles o constituir otro derecho real o comprar o vender negocios o para constituir prendas de cualquier índole para lo cual necesitarán la aprobación de la asamblea de socios con el voto favorable del setenta y cinco por ciento del capital social. — Los gerentes no podrán obligar a la sociedad en operaciones extrañas al objeto social ni en fianzas, avales o garantías a favor de terceros o de los socios. — Los gerentes quedan facultados para nombrar, suspender o renovar el personal, asignar sueldos y salarios, otorgar gratificaciones y cancelaciones, establecer tareas y horarios y pagar las indemnizaciones que correspondan por ley. — Los sueldos de los gerentes serán fijados por la mayoría de votos de la asamblea y no se alterará por el plazo de seis meses. — Sexta: Cada uno de los gerentes serán elegidos anualmente por la asamblea por la mayoría del capital presente, conforme a lo acordado en los puntos séptimo y octavo de este contrato. — Los gerentes podrán ser elegidos indefinidamente. — Séptima: El veinte de noviembre de cada año, los gerentes convocarán a la asamblea de socios, por telegrama colacionado u otro medio fehaciente con quince días de anticipación a la fecha de la asamblea al domicilio real de cada socio con constancia del lugar y hora donde se celebrará la asamblea. — La Asamblea quedará válidamente constituida en primera convocatoria con la presencia del cincuenta y uno por ciento del capital social y sus resoluciones se adoptarán por mayoría del capital presente, con excepción de los casos previstos en los artículos tercero, cuarto, y quinto de este contrato en los que el quórum se establece en el ochenta por ciento del capital y sus resoluciones se adoptarán por mayoría del setenta y cinco por ciento de dicho ochenta por ciento. — Cada socio tendrá un voto por cada cuota de la que sea titular y podrán hacerse representar en las asambleas por otro socio o por un tercero mediante carta poder debidamente certificada la firma por escribano público de la jurisdicción de la capital. — Ningún socio o tercero podrá representar a más de uno de los socios. — La presidencia será ejercida por el socio que cada asamblea elija y será asistido por un secretario que el presidente designará de entre los socios concurrentes. — Los gerentes no podrán ocupar los cargos de presidente o secretario. — En caso de no obtenerse el quórum necesario en primera convocatoria los gerentes citarán también por telegrama colacionado u otro medio fehaciente dirigido al domicilio real de cada socio para el día treinta de noviembre inmediato siguiente, con indicación de lugar y hora pero dentro de la jurisdicción de la Capital Federal en que se celebrará la reunión, la que funcionará válidamente con cualesquiera sea el monto del capital concurrente y en todos los casos inclusive en los previstos en los artículos tercero, cuarto y quinto de este contrato. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría del capital presente absoluto. — De las resoluciones que adopte la asamblea se tomará razón en un libro de actas que firmarán todos los asistentes a la misma. — Octava: Constituida válidamente la asamblea los gerentes informarán a la misma el resultado y marcha de los negocios sociales y presentarán a consideración de la misma el balance e inventario del ejercicio fenecido. — De las utilidades líquidas que surjan de los balances se distribuirán el cinco por ciento para reserva legal, los fondos de previsión que exijan las leyes en vigor y los que la asamblea considere necesarios hasta un veinticinco por ciento. — El saldo será distribuido o acreditado a su cuenta personal entre los socios en proporción a sus tenencias de capital social con deducción de los anticipos que hubieren recibido. — Para formar reservas superiores a dicho veinticinco por ciento se requerirá el voto unánime del capital presente a la asamblea. — Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas en la misma proporción o según lo resuelva la asamblea por el voto del cincuenta y uno por ciento del capital presente con imputación a la cuenta personal de cada socio. — Novena: Todos los socios a excepción de la señorita Amelia Consuelo Núñez, del señor Juan Carlos Roberto Mahia y del señor Manuel Marnotes, se obligan por este contrato a dedicar a la sociedad su tiempo, capacidad y conocimientos técnicos y personales en su puesto de trabajo de acuerdo a sus respectivas posibilidades y capacitación, y dentro de las normas que en tal sentido impartan cualesquiera de los socios gerentes por lo menos por el término de un año a contar de la fecha de esta escritura. — Todos los socios incluso los gerentes y a excepción los antes nombrados, recibirán con cargo a la cuenta de gastos generales un emolumento mensual que será fijado por los gerentes. — Si a criterio de los gerentes alguno de dichos socios no prestaran la necesaria dedicación a las tareas que se le asignan, quedan facultados los gerentes a suspenderlos o separarlo de sus tareas, obligándose desde ya al socio separado a transferir sus cuotas de capital al socio o socios que la asamblea designe por el valor de dichas cuotas tienen en este contrato. — En caso de negarse a realizar dicha transferencia será responsable de todo sueldo, gasto y daños y perjuicios que su actitud irrogue. — Décima: En caso de enfermedad justificada de alguno de los socios. la sociedad continuará reconociéndole por un período que no será superior a los seis meses los emolumentos que tenga asignados. — Pasado dicho plazo la sociedad queda librada del pago de todo sueldo. Los socios no podrán retirarse de la sociedad ni ceder sus cuotas a terceros antes del año de vigencia del presente contrato y en el supuesto de que así lo hicieran resultarían a favor de la sociedad por este acto a todas las utilidades devengadas debiendo atender a las pérdidas si las hubiere. — Podrán hacerlo una vez transcurrido dicho término para lo cual deberán comunicarlo por telegrama colacionado con tres meses de anticipación al cierre del ejercicio anual, debiendo en todos los casos dar preferencia de adquisición en igualdad de ofertas a los restantes socios conjunta o separadamente. — Undécimo: A cualquiera de los socios a que se le comprobase dolo, fraude, malversación de fondos, robos o cualquier otro delito contra la sociedad o que por ello la sociedad fuera perjudicada, deberá y así se obligan todos los comparecientes a ceder sus cuotas sociales con más las utilidades documentadas y|o con deducción de las pérdidas al socio o socios que la asamblea designe por mayoría de votos. — El pago del precio de la cesión se efectuará en sesenta cuotas iguales y sucesivas a contar desde los noventa días de la transferencia de su haber. — En caso de negarse a realizar dicha transferencia o existiera impedimento legal para ello será responsable el referido socio de todo sueldo, gasto o daño y perjuicio que se irrogue. — Dicho socio deberá reintegrar a la sociedad el total de lo malversado, defraudado o robado y todo daño y perjuicio ocasionado a la sociedad, autorizándola a deducir el importe total que resulte de su haber en el capital y utilidades que le correspondieren. — Duodécimo: Todo socio tendrá derecho a examinar los libros y comprobantes de contabilidad de la sociedad. — En caso de no merecer observación alguna dicho examen, todo gasto que el mismo exija para ser cuenta del socio que lo solicite y por cuenta de los gerentes en oportunidad de comprobarse irregularidades, falta de asientos y comprobantes y balances certificados y cualquiera otra omisión aunque la misma no perjudique a la sociedad. — Decimotercero: Los socios gerentes administran la sociedad conforme a lo establecido en el punto quinto de este contrato, debiendo tomar sus resoluciones por mayoría de votos anotaran en un libro de actas. — En caso de no alcanzarse mayoría deberá citar a Asamblea Extraordinaria de socios para ser ella la que resuelva todas las cuestiones. Decimocuarto: La sociedad llevará los libros de contabilidad rubricados que exije la ley y el libro de actas de asambleas. — Decimoquinto: La muerte o incapacidad de alguno de los socios no produce la disolución de la sociedad. — Los herederos o derechos habientes del socio fallecido o incapacitado continuarán en la sociedad una vez acreditada su personería, si éste fuera su deseo, debiendo unificar su representación en una sola persona la que no podrá ocupar el cargo de gerente. — En el supuesto que los mismos no desearen continuar en la sociedad y pretendieran la cesión de sus cuotas a terceros, deberán hacerlo dentro de las condiciones establecidas en el artículo décimo infine. — Decimosexto: Toda cuestión o diferencia que pudiera suscitarse entre los socios durante el término de duración de la sociedad o a la época de su disolución o liquidación será resuelta por amigables componedores conforme a las leyes comerciales sin perjuicio de los derechos de cada socio de recurrir a los Tribunales Nacionales en lo Comercial de esta ciudad a cuyo efecto los socios domiciliados fuera de esta jurisdicción, constituyen como sus domicilios especiales en el de la sede de la sociedad y en los consignados al comienzo de esta escritura para los domiciliados en esta Capital. — Previa lectura y ratificación firman los comparecientes por ante mi de todo lo que doy fe. — Sobrerraspado: necesaria, todos — comparecientes, en la ciudad. — Vale. — Amelia Consuelo Núñez. — José Blanco. — Antonio Freire Rey. — César Freire Rey. — Benjamín Litvin. — Manuel Ramos. — Teodolindo Pérez. — Dionisio Rodríguez. — M. Marnotes. — J. C. Mahia. — Hay un sello. — Ante mí: Arce Castro. — Es fototestimonio auténtico de su escritura matriz que pasó ante mi en el registro doscientos sesentiuno a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro expido el presente primer testimonio el que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Alfredo Arce Castro, escribano.

Buenos Aires, 2 de junio de 1971. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 399 e. 15|6 Nº 47.943 v. 15|6|71

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

Andén Castelar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores: Antonio Alvarez, español, soltero, cédula de identidad número tres millones ochocientos treinta y siete mil setecientos setenta y ocho, Policía Federal, con domicilio en la calle Castelli cincuenta y uno, sexto piso, departamento doce, Capital Federal; Mercedes Menéndez viuda de Menéndez, española, viuda, cédula de identidad número cuatro millones doscientos sesenta y un mil novecientos sesenta, Policía Federal, con domicilio en la calle Arenales tres mil ochocientos veinticinco, quinto piso, Capital Federal; y Luis López, español, casado en primeras nupcias con Lucía Prieto, cédula de identidad número cuatro millones quinientos siete mil ciento treinta y tres, Policía Federal, con domicilio en la calle Riobamba noventa y seis, Merlo, provincia de Buenos Aires; todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de responsabilidad limitada, bajo las bases y condiciones siguientes: Primera. Naturaleza. Domicilio: La sociedad que se celebra es de responsabilidad limitada, el domicilio legal es en la calle Cangallo un mil quinientos nueve, quinto piso, Capital Federal. — Segunda. Nombre. Objeto: La sociedad girará bajo el nombre de "ANDEN CASTELAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; la sociedad tendrá por objeto principal la explotación de dos negocios denominados Oriente y Occidente, que explotarán los rubros de Copetín al Paso, Bar Lácteo y Pizzería, situados en el andén Central de la Estación Castelar, partido de Morón, del F.C.N.D.F.S., provincia de Buenos Aires, pudiendo asimismo realizar cualquier otra actividad comercial o inmobiliaria. Para el cumplimiento de esos fines, podrá realizar todos los actos jurídicos que estime convenientes, y entre ellos, especialmente, comprar, vender, permutar, dar o recibir en pago, dar o tomar en arrendamiento toda clase de inmuebles, muebles, títulos o acciones, tomar participación accidental o permanente en otras empresas individuales o societarias de cualquier tipo, ceder, aceptar, endosar y descontar cheques, pagarés, giros, vales o letras de cambio, dar o recibir dinero en préstamo con garantía hipotecaria o de cualquier otra clase, operar en provisión de fondos o en descubierto con cualquier particular, sociedad o institución bancaria oficiales o privadas, inclusive los Bancos: Central, Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional o cualquier otra institución bancaria creada o a crearse. Esta enumeración no es taxativa sino meramente enunciativa. — Tercera. Término: El plazo de duración de la sociedad es por el término de quince años a contar desde el día primero de marzo de mil novecientos setenta, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente. — Cuarta. Capital: El capital lo constituye la suma de pesos Ley 18.188: sesenta mil, que se divide en seis mil cuotas de pesos Ley 18.188: diez, correspondiendo a cada socio en la siguiente proporción: Antonio Alvarez, dos mil cuotas y votos; Mercedes Menéndez viuda de Menéndez, dos mil cuotas y votos; y Luis López, dos mil cuotas y votos; el capital se halla totalmente suscripto e integrado en mercaderías, instalaciones, muebles, maquinarias y útiles. Por separado se firma el inventario de estado que comprueba la integración del capital social que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta. Dirección y Administración: Se designan gerentes a los socios señores: Antonio Alvarez, Mercedes Menéndez viuda de Menéndez y Luis López, para que dirijan y administren la sociedad, pudiendo realizar todos aquellos actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, firmando los gerentes en forma conjunta; para la venta del establecimiento comercial bastará la conformidad de la mayoría de cuotas votos. Si alguno de los socios y|o gerentes cometiere dolo o fraude o de alguna manera perjudicare a la sociedad, podrá ser separado de la misma, por decisión de los socios que representen la mitad más uno de cuotas votos. — Sexta. Balance: Anualmente en el mes de marzo se practicará un balance general y las utilidades o pérdidas que estos arrojen serán distribuidas o sufridas por los socios en proporción a sus cuotas sociales, previas las reservas legales. — Séptima. Decisiones: Todas las decisiones de la sociedad serán acordadas por mayoría de cuotas sociales. Los retiros mensuales de los socios, que trabajen en el negocio social, serán acordados por mayoría de cuotas votos. — Octava. Obligaciones de Trabajo: Los socios quedan facultados para trabajar o no en el negocio de la sociedad, o nombrar un representante, avisando a la sociedad con sesenta días de antelación; los socios que trabajen en el negocio social, si quisieran dejar de trabajar deberán dar aviso a la sociedad con noventa días de anticipación. — Novena. Retiro de Socios: Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberá así comunicarlo con tres meses de anticipación, una vez transcurrido un año de su iniciación y si esto fuera aceptado, se fijará un valor del negocio de común acuerdo entre los socios, abonándosele la mitad al contado, y la otra parte en veinticuatro cuotas iguales, sucesivas, con el interés anual bancario que rija en plaza. Ningún socio podrá transferir o ceder sus cuotas, total o parcialmente a personas extrañas a la sociedad, sin expresa conformidad de los demás socios, teniendo en todos los casos estos últimos opción y preferencia para adquirir las cuotas en igualdad de condiciones que las ofrecidas por terceros, a tal efecto el que deseare transferir o ceder sus cuotas, deberá dar aviso a sus consocios por medio de telegrama colacionado, a fin de que estos dentro del término de diez días de la recepción del despacho telegráfico, manifiesten si harán uso de la prioridad que este artículo les acuerda. — Décima. Fallecimiento o Incapacidad: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, durante la vigencia de este contrato, sus herederos podrán continuar en la sociedad, unificando su representación y se limitará a la fiscalización de los balances o liquidaciones, sin ingerencia alguna de otra especie. — Undécima. Divergencias de Socios: En caso de dudas o divergencias que se suscitaren entre los socios o sus herederos, estas serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a conocer de la divergencia designarán un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo o fallos que dieren inapelables y sin recurso alguno para ante los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. Y, estando en un todo de acuerdo, previa lectura y ratificación del mismo, lo firman para su inscripción en el Registro Público de Comercio en Buenos Aires, a los seis días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno. Firmado: Antonio Alvarez, Mercedes Menéndez de Menéndez, Luis López. — Buenos Aires, 26 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 183.— e.15|6 Nº 48.048 v.15|6|71

Alfredo D'Huicque y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

RENOVACION DE CONTRATO. — Escritura número trescientos treinta y tres. — En la Ciudad de Avellaneda, a siete de mayo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen don Oscar Héctor Fernández, que dice ser argentino, nacido el diez de mayo de mil novecientos treinta y uno, comerciante, casado en primeras nupcias con Elisabeth Juana Barbieri, con libreta de enrolamiento número cuatro millones setenta y un mil novecientos treinta y doña Elisabeth Juana Barbieri de Fernández, que dice ser argentina, mayor de edad, ocupada en los quehaceres de su hogar, casada en primeras nupcias con Oscar Héctor Fernández, con libreta cívica número dos millones quinientos cuarenta y dos mil seiscientos catorce, ambos domiciliados en la calle Santa Fe número mil quinientos diecisiete, de la Capital Federal, de tránsito en ésta, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por contrato privado de fecha dos de mayo de mil novecientos sesenta y seis, los señores Alfredo Bernardo K'Huicque y don Alberto Pugliese, formaron la sociedad "Alfredo D'Huicque y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, para dedicarse a la explotación del ramo de café y té, pudiendo dedicarse además a cualquier otra actividad comercial e industrial relacionada o no con su objeto. — El plazo de duración se fijó hasta el treinta de setiembre de mil novecientos ochenta y cinco y su capital lo formaba las sumas de pesos Quince mil, aportadas por los socios en partes iguales. — El referido contrato se inscribió en el Juzgado Nacional de primera Instancia en lo Comercial de Registro el tres de junio de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número mil treinta y nueve, folio doscientos siete libro cincuenta y uno, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Por escritura de fecha cinco de octubre de mil novecientos sesenta y siete, pasada por ante el escribano don Lorenzo Mira, los socios Alberto Pugliese y Alfredo Bernardo D'Huicque cedieron cuotas de su capital, el señor Pugliese las setecientas cincuenta cuotas de su pertenencia, o sean pesos ley siete mil quinientos y el señor D'Huicque, ciento cincuenta cuotas de su capital a favor de los señores Héctor Serafín Fernández, Oscar Héctor Fernández y Osvaldo Emilio Fernández Ribas, en proporción para cada uno de ellos trescientas cuotas de diez pesos cada una. — En virtud de esa transferencia el señor Pugliese quedó desligado de la sociedad y los restantes modificaron el contrato social entre otras reformas el plazo de duración de la sociedad se fijó como vencimiento el treinta de setiembre de mil novecientos setenta. — Esta escritura en su testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el siete de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número cuarenta, folio cuatrocientos noventa y siete, libro cincuenta y seis de sociedades de Responsabilidad Limitada. — Por escritura de fecha trece de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, pasada por ante el escribano Fauzón Sarmiento, don Alfredo K'Huicque, cedió sus seiscientas cuotas de capital a los señores Héctor Serafín Fernández, Oscar Héctor Fernández y Osvaldo Emilio Fernández Ribas, en proporción de doscientas cuotas a cada uno, cuya escritura se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el veintitrés de abril de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número novecientos treinta y siete, folio doscientos trece, libro sesenta de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — En consecuencia de todo lo cual queda cada socio poseedor de quinientas cuotas de capital o sea la suma de pesos ley cinco mil. — Por escritura de fecha seis de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, pasada por ante el Escribano Fauzón Sarmiento, don Osvaldo Emilio Fernández Ribas cedió a favor de su hermano don Oscar Héctor Fernández, quinientas cuotas del capital social, que le correspondían cuya escritura en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número mil quinientos setenta y ocho, folio trescientos cinco del libro sesenta de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Por último por escritura pasada ante mí, al folio mil trescientos noventa y ocho del presente protocolo con fecha ocho de junio de mil novecientos setenta, don Héctor Serafín Fernández cedió a favor de doña Elisabeth Juana Barbieri de Fernández las quinientas cuotas de capital que le pertenecían en la sociedad, cuya escritura se inscribió en el Registro Público de Comercio el ocho de setiembre de mil novecientos setenta, bajo el número mil ochocientos cincuenta y tres al folio ciento sesenta del libro cincuenta y nueve de sociedades de Responsabilidad Limitada. Y los señores Oscar Héctor Fernández y doña Elisabet Juana Barbieri de Fernández, en sus caracteres de únicos componentes de la sociedad, como ha quedado acreditado, dicen: Que habiendo vencido el plazo de la sociedad, vienen por la presente a darle nueva vigencia ratificando en todas sus partes las cláusulas de contrato primitivo y sus posteriores modificaciones, las que quedarán redactadas de la siguiente manera: Primera: La sociedad girará en plaza bajo la razón social "ALFREDO D'HUICQUE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", continuando los negocios de la sociedad que giraba con el mismo nombre, de cuyo activo y pasivo se hacen cargo con efecto retroactivo al primero de octubre de mil novecientos setenta. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio legal en la calle México Nº 4022, sin perjuicio de modificarlo y podrá establecer sucursales en cualquier punto de la República o del exterior. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años a contar del día primero de octubre de mil novecientos setenta, venciendo en consecuencia el treinta de setiembre de mil novecientos setenta y cinco. — Cuarta: El objeto principal de la sociedad es continuar con la explotación del ramo de café y té, pudiendo dedicarse además a cualquier otra actividad comercial e industrial relacionada o no con su objeto principal, inclusive a la importación y exportación. — Quinta: El capital social se fija en la suma de pesos quince mil, dividido en mil quinientas cuotas de pesos diez cada una que los socios suscriben de la siguiente forma: señor Oscar Fernández, mil cuotas o sea la suma de pesos diez mil; señora Elisabeth Juana Barbieri de Fernández, quinientas cuotas o sea la suma de pesos cinco mil. — Dicho capital está formado por los rubros y valores que se establecen en el Balance que se agrega y forma parte integrante de este contrato y que en prueba de conformidad firman los socios. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios quienes actuarán en forma indistinta como gerentes y tendrán asimismo el uso de la firma social indistintamente para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas a su giro, en prestaciones a título gratuito comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que constituyen el objeto de la sociedad la realización de todos los actos que fueren necesarios para cumplir la mayor realización de los fines sociales y en forma especial para: a) Comprar, vender, permutar o enajenar por cualquier título toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, acciones, títulos, créditos, hipotecarios o comunes y cualesquier otros valores por los precios, plazos y forma de pago que estimen convenientes; b) Constituir y aceptar garantías reales o personales referentes a las operaciones sociales y otorgar liberaciones, renovaciones o cancelaciones de las mismas; c) Dar y tomar dinero prestado con garantía real o personal y sin ellas en las condiciones que estimen más convenientes; d) Efectuar toda clase de operaciones y tomar dinero prestado del Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y cualquier otro Banco Oficial o particular actualmente establecido o que se estableciera en el futuro, ya sea con garantías reales o personales sin ellas, firmando como aceptante, girante o avalista de letras, pagarés, vales o cualquier otro documento de créditos ya sea en cuenta corriente o en descubierto y percibir sus importes; f) Depositar toda suma de dinero, intereses, títulos, acciones y otros valores que la sociedad tenga depositados a su nombre u orden en cualquier tiempo ya sea en cuenta corriente, custodia, plazo fijo o en cualquier otra manera, hacer nuevos depósitos y volver a retirar, librar, aceptar, endosar, renovar letras, pagarés, cheques, vales y cualquier otro documento de crédito de comercio; g) Dar y tomar en arrendamiento o locación bienes muebles o inmuebles; h) Renunciar y aceptar prescripciones adquiridas, reconocer y confesar obligaciones anteriores o posteriores a este otorgamiento, hacer novaciones que extingan o modifiquen obligaciones, formular renuncias, conceder esperas, remisiones y quitas de deudas; i) Aceptar y desempeñar mandatos de terceros; j) Conferir poderes para asuntos judiciales; k) Otorgar, aceptar y firmar todos los documentos privados y las escrituras públicas concernientes a los actos que celebren; l) Representar a la sociedad en todos los actos relativos a su funcionamiento, ya que la enumeración que antecede no es limitativa sino meramente enunciativa. — El fallecimiento de un socio no limita ni revoca las facultades del otro socio gerente. — Séptima: Los socios podrán ceder a terceros sus cuotas de capital, requiriéndose la conformidad de los demás socios expresada en el libro de actas respectivo en la forma y por la mayoría que se determina en la cláusula novena del presente contrato. — Si esa autorización no ... los socios continúan en la sociedad deberán adquirir las cuotas en las mismas condiciones previstas al solicitarse aquélla. — Octava: El día treinta de setiembre de cada año se practicarán el inventario y Balance General los que se considerarán aprobados por los socios transcurridos treinta días de su facción si no hubieran sido observados en forma indubitada. — De las utilidades realizadas y líquidas que resulten se distribuirán el cinco por ciento al fondo de reserva legal y el saldo, luego de efectuadas las amortizaciones y previsiones que se realicen, se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. — En igual proporción se soportarán las pérdidas si las hubiere. — Novena: Cada cuota da derecho a un voto y será tenida por resolución de la sociedad la que se adopte por el voto favorable del sesenta por ciento del capital social, cualquiera sea el asunto a tratarse o el número de socios que concurran, inclusive para resolver los casos contemplados en los artículos decimosegundo, decimotercero y decimoctavo de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, artículo trescientos cincuenta y cuatro y concordantes del Código de Comercio. — Las resoluciones se consignarán en un libro de actas foliado, pudiendo los ausentes emitir su voto por carta que se archivará dejándose constancia en el acta respectiva. — Décima: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios o entre algunos de ellos y los representantes o herederos del socio incapacitado o fallecido durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, debiendo éstos a su vez nombrar un tercero para el caso de discordia antes de entrar a conocer. — El fallo de los árbitros, de conformidad con el tercero, en

su caso, será inapelable. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal total o parcial de cualesquiera de los socios, la sociedad continuará los negocios. — La Asamblea de socios determinará de acuerdo a lo establecido en la cláusula novena, si acepta a los herederos del socio fallecido o al representante del incapacitado, en todos los casos deberá unificarse la representación. — Si no se acordase continuar los negocios con los herederos del socio fallecido o representante del incapacitado para determinar el haber del mismo en la sociedad, se practicará un balance especial a la fecha del suceso. — El pago del monto que resulte se efectuará en cuatro cuotas semestrales iguales con el interés bancario a contar de la fecha del hecho. — Decimosegunda: Para el caso de que los socios fueren más de dos, podrá solicitar su retiro de la sociedad, dando aviso por telegrama colacionado con noventa días de anticipación y en tal caso, en esos momentos, se determinará el haber patrimonial del socio saliente y el plazo de pago del mismo, el que no podrá exceder de tres años, con más los intereses bancarios desde la fecha del retiro. — Leída que les fue se ratifican en su contenido y la firman en la forma que acostumbran a hacerlo en todos sus actos, por ante mí, doy fe. — O. Fernández. — E. B. de Fernández. — Está mi sello. — Ante mí. R. E. Vinagre. — Esta primer fotocopia concuerda con su matriz, de la que ha sido directamente tomada. — Para la sociedad la expido en el lugar y fecha de su otorgamiento. — R. E. Vinagre. — Está su sello y su firma. — La firma y el sello que se legalizan en el valor fiscal número 10106, que se agrega. — Lomas de Zamora, 19 de mayo de 1971. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6191 (art. 90, inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano D. Ramón Enrique Vinagre, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 2866817. — Lomas de Zamora, 15 de mayo de 1971. — Es copia fiel del testimonio transcripto, doy fe. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido la presente copia protocolar en la ciudad de Avellaneda, a los diecinueve días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno.

Buenos Aires, 2 de junio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 360.— e.15|6 Nº 48.002 v.15|6|71

Valbuena y Cía.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ACTO privado de fecha 10 de mayo de 1971, los componentes de la sociedad "VALBUENA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven de común acuerdo el cese como Gerente del señor don Darío Valentín Valbuena, a partir de la fecha sin perjuicio de continuar en plena vigencia todos los demás términos y cláusulas del contrato social, salvo la cláusula inserta en el apartado trigésimo, la que queda nula y sin ningún efecto. — Asimismo se resuelve designar a don Hugo Darío Valbuena, argentino, mayor de edad, domiciliado en Manuel Rodríguez 2818, Capital Federal, en calidad de gerente y apoderado, quien tendrá el uso de la firma social para operaciones bancarias de todo tipo, con extensión de cheques, pagarés y contratos de toda naturaleza que hagan a los negocios de la sociedad. — Entre líneas: y apoderado. Vale.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 30.— e.15|6 Nº 48.099 v.15|6|71

Edilca Inmobiliaria y Financiera

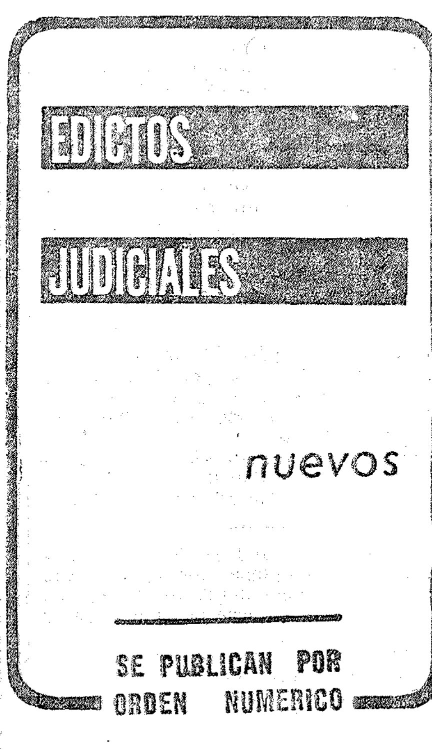
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 9 de marzo de 1971, pasada por ante el escribano Raúl Solanet, don Roberto Rubén Arévalo cede, vende y transfiere a favor de Bernardino González, las 2.340 cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "EDILCA INMOBILIARIA Y FINANCIERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", valor nominal de diez pesos cada una, por la suma total y convenida de $ 5.000.—, con efecto retroactivo al 18 de febrero de 1971, quedando el cedente totalmente desvinculado de la sociedad. — El uso de la firma social queda a cargo en forma conjunta de los socios Bernardino González y Héctor Raúl Sánchez.

Buenos Aires, 1º de junio de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 27.— e.15|6 Nº 48.100 v.15|6|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día: Que por escritura otorgada el 7 de enero de 1971, ante el escribano de Capital Federal, don José Luis Quinos al folio 31 del Registro número 303 a su cargo, fue disuelta la sociedad "FALCHETTI Y PARTNOY, SOCIEDAD COLECTIVA", con efecto retroactivo al 1º de noviembre de 1969, designando liquidadores a los Sres. Hugo Pedro Falchetti y Alberto Partnoy.

Buenos Aires, marzo 25 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 15.— e. 15|6 Nº 48.724 v. 15|6|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSTANTINO SALGADO. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, cuatro de mayo de 1971. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 18 e.15|6 Nº 42.878 v.17|6|71

Nota: Se publican nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 17 al 19|5|71.

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don QUINTO URBANI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 7 de 1971. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.

$ 18.— e. 15|6 Nº 48.534 v. 17|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LADISLAO ANDRES GYORI o GYORI o DJERI. — Publíquese 3 días.

Buenos Aires, junio 7 de 1971. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.

$ 18.— e.15|6 Nº 48.721 v.17|6|71

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE SARASA. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, junio 2 de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 18.— e.15|6 Nº 48.662 v.17|6|71

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERMIN ROYO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de junio de 1971. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.

$ 18.— e.15|6 Nº 48.656 v.17|6|71

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABELARDO GABRIEL ALBARELLOS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 1º de abril de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 18.— e. 15|6 Nº 48.937 v. 17|6|71

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO FORTUNATO GRIGLIONE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 18.— e. 15|6 Nº 48.935 v. 17|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BENITEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 9 de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 21,60 e. 15|6 Nº 48.848 v. 17|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDINO FIDALGO o BERNARDINO FIDALGO ROMERO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 31 de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 22,50 e. 15|6 Nº 48.729 v. 17|6|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELENA ANGELA BOSSETTI de DELLA CROCE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 10 de junio de 1971. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 22,50 e. 15|6 Nº 48.668 v. 17|6|71

Nº 3

El Juzgado en lo Civil Nº 3, a cargo del Dr. Luis A. Herrera, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONOR GUTIERREZ de RUIZ, JUAN GUILLERMO FEDERICO RUIZ y LUCIA TERESA TORTOLONE de RUIZ. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, junio 8 de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 22,50 e. 15|6 Nº 48.889 v. 17|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANACLETO DOMINGO DELUCA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 11 de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 18.— e. 15|6 Nº 48.931 v. 17|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE GENEROSO MAZZA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 mayo de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 22,80 e. 15|6 Nº 48.820 v. 17|6|71

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELOY RENARD ANDRIEUX. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 3 de junio de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 18.— e. 15|6 Nº 48.753 v. 17|6|71

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, hace saber por una vez por mes, durante dos meses, que ROBERTO ARSENIO RUINA, solicita cambiar su apellido por Onofrio; formular las oposiciones dentro de los quince días de la última publicación.

Buenos Aires, abril veinticinco de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 9.— e.4|5 Nº 39.951 v. 4|5|71
$ 9.— e. 15|6 Nº 48.804 v. 15|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MANUEL PEREIRA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio tres de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 18.— e. 15|6 Nº 48.761 v. 17|6|71

Juzgado Civil 4, Secretaría 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA LISTI de CUCCARESE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 18.— e. 15|6 Nº 48.700 v. 17|6|71

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AQUILES MONTERROSO y de ALICIA LUCIA BAZANNERY de MONTERROSO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 3 de junio de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 22,50 e. 15|6 Nº 48.647 v. 17|6|71

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ESTEBAN BRAUN. — Publíquese 3 días.

Buenos Aires, 3 de junio de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 13,50 e. 15|6 Nº 48.692 v. 17|6|71

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de PEDRO TELMO VIAMONTE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 3 de 1971. — César R. Herbón, secretario.

$ 18.— e. 15|6 Nº 48.898 v. 17|6|71

Juzgado Civil 7, Secretaría 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SERAFIN CAMPOY. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 3 de 1971. — César R. Herbón, secretario.

$ 19,20 e. 15|6 Nº 48.722 v. 17|6|71

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EBELIA TERESA FORCINITO de MAGENTA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ 27. e.15|6. — Nº 48.852 v.17|6|71

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL POBIRSKY. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de junio de 1971. — Germán Voss, secretario.

$ 18. e.15|6. — Nº 48.649 v.17|6|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MIHELJ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 3 de junio de 1971. — Germán Voss, secretario.

$ 18. e.15|6. — Nº 48.694 v.17|6|71

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERMENEGILDA BARRIOS. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 18. e.15|6. — Nº 48.772 v.17|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICASIO BENITO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 18. e.15|6. — Nº 48.698 v.17|6|71

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita a JUAN SADOVI, a estar a derecho en el juicio "Sadovi, Juan, s/ausencia con presunción de fallecimiento", bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor de Ausentes. — Publíquese por seis meses a razón de una vez por mes.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 9. e.13|1. — Nº 17.160 v.13|1|71
$ 9. e.10|2. — Nº 20.771 v.10|2|71
$ 9. e.11|3. — Nº 24.873 v.11|3|71
$ 9. e.13|4. — Nº 31.866 v.13|4|71
$ 9. e.5|5. — Nº 40.284 v.5|5|71
$ 9. e.15|6. — Nº 45.587 v.15|6|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA FUGATTI de LORENZINI y de don JOSE LORENZINI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 3 de febrero de 1971. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 18. e.15|6. — Nº 48.616 v.17|6|71

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO PEÑA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 18. e.15|6. — Nº 48.763 v.17|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA SAMPER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18. e.15|6. — Nº 48.751 v.17|6|71

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ANTONELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de febrero de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18. e.15|6. — Nº 48.701 v.17|6|71

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza a FERNANDO ENRIQUE RIVALDO de MOYA, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue sobre ausencia con presunción de fallecimiento, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes. — Publíquese un día por mes durante seis meses.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 10,50. e.12|3. — Nº 25.246 v.12|3|71
$ 10,50. e.16|4. — Nº 34.852 v.16|4|71
$ 10,50. e.14|5. — Nº 42.572 v.14|5|71
$ 10,50. e.15|6. — Nº 48.895 v.15|6|71

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MIELGO de CALVO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de junio de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18. e.15|6. — Nº 48.902 v.17|6|71

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JULIAN JOSE PAZ. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1971. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 18.— e. 15|6 Nº 48.635 v. 17|6|71

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAUL IGNACIO PACE. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de junio de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 18.— e. 15|6 Nº 48.667 v. 17|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ELISA FLORINDA TAMBURINI Vda. de FERRERO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio de 1971. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 22,50 e. 15|6 Nº 48.605 v. 17|6|71

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOEL ALBIN WALTER. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de junio de 1971. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 18.— e. 15|6 Nº 48.648 v. 17|6|71

Nº 16

Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores del señor JUAN FRANCISCO BECKFORD. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de junio de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 22,80 e. 15|6 Nº 48.846 v. 17|6|71

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO ODRIOZOLA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de junio de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 22,50 e. 15|6 Nº 48.851 v. 17|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña YUDESA DEBORA KLAWIR de KLAWIR.. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de junio de 1971. — Roberto Ernesto Greco secretario.
$ 18.— e. 15|6 Nº 48.650 v. 17|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña HELGA KRUGER de CHIOVENDA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de junio de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 18.— e. 15|6 Nº 48.620 v. 17|6|71

Nº 18

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES RUDZKI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1971. — Mariano Caiafell Loza, secretario.
$ 18.— e. 15|6 Nº 48.842 v. 17|6|71

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN RODRIGUEZ o JUAN JOSE RODRIGUEZ SCOTTI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de junio de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 18.— e. 15|6 Nº 48.784 v. 17|6|71

Nº 19

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GRACIANO COLOMER. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 22,50 e. 15|6 Nº 48.853 v. 17|6|71

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ALBERTO CARUSO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18.— e. 15|6 Nº 48.673 v. 17|6|71

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SCHULIM KASNER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 mayo de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 18.- e.15|6 Nº 48.765 v.17|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita por seis meses a YOLANDA ISABEL BAEZ de PAZ, para que comparezca en los autos "Báez de Paz, Yolanda Isabel, s|presunción de fallecimiento". — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 6.- e.15|6 Nº 48.611 v.15|6|71

Nº 22

Juzgado Civil 22, Secretaría 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña HERMELINDA BARSELLINI de SOLDANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 20 de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18.- e.15|6 Nº 48.695 v.17|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELENA ELIZALDE de MIGNAQUY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 30 de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18.- e.15|6 Nº 48.664 v.17|6|71

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HAIGUHI SHAMSHOIAN de SALUDJIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18.- e.15|6 Nº 48.787 v.17|6|71

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL JUAN JOSE CARLIER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 8 de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 22,50 e.15|6 Nº 48.714 v.17|6|71

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO CESAR P—NNELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 6 de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18.- e.15|6 Nº 48.795 v.17|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, eScretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MANUEL BOU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de junio de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18.- e.15|6 Nº 48.688 v.17|6|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAQUEL SELLARES de LEMOS. — Publíquese por tres días. — Secretaría 48. — Dr. Guillerm Juan Blanch.
Buenos Aires, junio 7 de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 22,50 e.15|6 Nº 48.806 v.17|6|71

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña LEONOR HORTENSIA TORRES de BERTAZZO, a fin de que dentro de los treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 10 de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 27.- e.15|6 Nº 48.906 v.17|6|71

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE DRAMES. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, mayo 28 de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18.- e.15|6 Nº 48.775 v.17|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GABRIEL DRAMES. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, mayo 20 de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18.- e.15|6 Nº 48.773 v.17|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HERSZEK GOLDWASER. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 27 de abril de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18.— e. 15|6 Nº 48.748 v. 17|6|71

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMONA INSUA de PEREIRA. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, junio 7 de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18.— e. 15|6 Nº 48.639 v. 17|6|71

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JULIA MINKEVICH. — Publíquese por tres días en Boletín Oficial.
Buenos Aires, junio 7 de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18.— e. 15|6 Nº 48.691 v. 17|6|71

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CAMILO RODRIGUEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, junio 4 de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 13,50 e. 15|6 Nº 48.603 v. 17|6|71

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de OSCAR BUGALLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, tres de junio de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18.— e. 15|6 Nº 48.841 v. 17|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, (Secretaría Nº 56), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARTIN SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de junio de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria ad-hoc.
$ 18.— e. 15|6 Nº 48.712 v. 17|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BLANCA LIDIA ZAMORANO DE LAS HERAS y FLORENTINO LAS HERAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de junio de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 22,50 e. 15|6 Nº 48.875 v. 17|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JUAN PEDRO FRAGOLA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 3 de junio 1971. —Ana María Capolupo, secretaria ad-hoc.
$ 18.— e. 15|6 Nº 48.661 v. 17|6|71

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE BENITO ROQUE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 3 de 1971. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ 22,80 e. 15|6 Nº 48.870 v. 17|6|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 1

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia de Paz Nº 1, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de FERMINA VILLAFAÑE de AGUIAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 26 de 1971. — Hernán Daray, secretario.
$ 22,50 e. 15|6 Nº 48.766 v. 17|6|71

Nº 5

Juzgado Nacional de Paz Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS RODAS HEREDIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de junio de 1971. — Juan T. Battini Vidal, secretario.
$ 18.— e. 15|6 Nº 48.690 v. 17|6|71

Nº 10

Juzgado de Paz Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA EVELINA QUINTERO de CASTRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1971. — Lilia Germano, secretaria.
$ 18.— e. 15|6 Nº 48.699 v. 17|6|71

Nº 13

Juzgado Naconal de Paz Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE VICENTE SANTANGELO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1971. — Sergio A. Villamayor Aleman, secretario.
$ 18.— e. 15|6 Nº 48.607 v. 17|6|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza a comparecer al Juzgado, dentro del plazo de cinco días a FRANCISCO EMILIO MANCINI, en autos "Sánchez Perfecto José c| Mancini, Francisco Emilio, s|cobro ejecutivo", bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes. — Publíquese por el término de un día.
Buenos Aires, mayo 31 de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 12.— e.15|6 Nº 48.500 v.15|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, cita por cinco días a JOSE LEONARDO SPERBER para que se presente a estar a derecho en los autos "Caja de Crédito Helguera Soc. Coop. Ltda. c|Tobías Pedro y otro s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al señor defensor oficial para que lo represente. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 10,50 e.15|6 Nº 48.831 v.15|6|71

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días a los acreedores de "C.O.P.S.A. CONSTRUCCIONES CIVILES Y DE OBRAS PUBLICAS SOCIEDAD ANONIMA", la convocatoria solicitada, fijándoles veinte días para presentar al Síndico Edith Rappaport, con domicilio en la calle Av. San Martín 2231, planta baja "B", de esta ciudad, los justificativos de créditos. El día 15 de setiembre de 1971, a las 13 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 9 de junio de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 90.— e.15|6 Nº 48.879 v.21|6|71

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días a los acreedores de "EBANO S.A.I.C." la convocatoria solicitada, fijándose en 15 días para presentar al síndico Sr Ignacio Francisco Chana, domiciliado en la Avda. Córdoba 1522, 4º piso, los justificativos de créditos. El 28 de julio de 1971, a las 14 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 9 de junio de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.
$ 75.— e.15|6 Nº 48.856 v.21|6|71

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5 Secretaría Nº 9, comunica por cinco días a los acreedores de "TRAVETE S.R.L." la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al síndico Agustín C. Fabi, Sarmiento 559, 4º piso, of. "61", los justificativos de los créditos. El día 30 de julio de 1971, a las 14 horas, se celebrará la junta con los acreedores que concurran en la sala del Juzgado.

Buenos Aires, 9 de junio de 1971. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 60.— e.15|6 Nº 48.800 v.21|6|71

Nº 7

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, hace saber por ocho días la distribución de fondos practicada a fs. 492|4, en los autos caratulados: "NEPTUNO S.A. s|quiebra", bajo apercibimiento de prestarle judicial aprobación. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 18.— e.15|6 Nº 48.791 v.16|6|71

Nº 8

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por cinco días a "SEDERIA FLORIDA SOC. DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a JAIME COHEN, VICTOR CARLOS ESSES, SALOMON CHAIA y a MANUEL H. FERNANDEZ VEGA a estar a derecho y a comparecer en juicio, en los autos caratulados: "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Sedería Florida S.R.L. y otros sobre ordinario", Expte. Nº 29.867, bajo apercibimiento de nombrarse al defensor oficial. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 4 de mayo de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 27.— e.15|6 Nº 48.815 v.16|6|71

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días a los acreedores de: "MOLINOS HARINEROS MERLO S.R.L. su quiebra" Fecha provisoria de cesación de pagos: 9 de setiembre de 1968; síndico Ilse Marta Esther Lovera domiciliada en Libertad 976, piso 3º "G", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. Señálase el día 31 de agosto, a las 13 horas, para la reunión de la Junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 7 de junio de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 90.— e.15|6 Nº 48.757 v.21|6|71

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13. Secretaría Nº 25, comunica por cinco días en el juicio: "ABRAHAM SCHKOLNIK Y CIA. s|quiebra", el día 12 de julio de 1971, a las 14.30 horas, en la sala de audiencias del Juzgado, tendrá lugar la asamblea de acreedores a los efectos del Art. 153 de la Ley 11.719

Buenos Aires, 14 de mayo de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 60.— e.15|6 Nº 48.844 v 21|6|71

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días la quiebra "AMALIA S.C.A. s|quiebra". Fecha provisoria de cesación de pagos, el día 1º de agosto de 1969. Síndico Alejandro Raiter, domiciliado en la calle Cangallo 1730, piso 6º, escr. 68, de la Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos calificativos dentro del término de veinte días. Señálase la junta de acreedores para el día 19 de agosto de 1971, a las 13 y 30 horas, para que tenga lugar en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado y prohibiéndose hacerles pago o entrega de bienes so pena de no quedar liberados.

Buenos Aires, 7 de junio de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 75.— e.15|6 Nº 48.923 v 21|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 14. Secretaría Nº 27, comunica por cinco días a los acreedores de "RAFAEL FLOMBAUM S.R.L." la convocatoria solicitada, Expte. Nº 41.097, fijándoles veinte días para presentar al síndico Sr. Horacio L. E. Sindoua, con domicilio en la calle Strangford 5564, depto. 4, los justificativos de sus créditos. El 16 de setiembre de 1971, a las 14 horas, se celebrará en la sala de audiencias del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 4 de junio de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 67,50 e.15|6 Nº 48.614 v.21|6|71

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días la quiebra de DELIA BAZZOLA, Expediente Nº 35.088. Fecha provisoria de cesación de pagos: abril 15 de 1970. Síndico: Celio Schwartz, domiciliado en Paraná 467, piso 6º, depto. 21, a quien los acreedores deberá presentar sus títulos justificativos dentro de 15 días. Señálase el día 29 de julio de 1971, a las 13 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida para ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 9 de junio de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ 90.— e.15|6 Nº 48.863 v.21|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por cinco días a ASSADOUR SAFARIAN para que comparezca a tomar intervención, por sí o por apoderado, en los autos: "Safarian Assadour s|quiebra", Expte. Nº 31.670. Inc. de Cond., bajo apercibimiento de designársele al defensor de ausentes. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ 24.— e.15|6 Nº 48.877 v 16|6|71

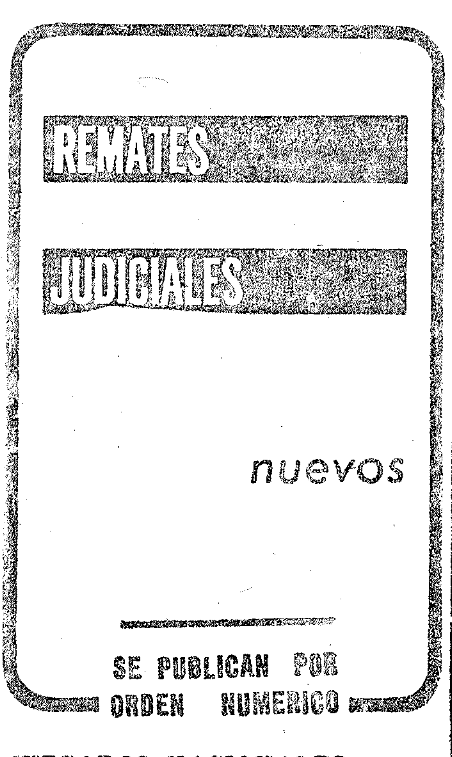
JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 5

El Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 5, Secretaría Nº 51, cita a los demandados señores EMILIO DE FELICE y HECTOR GOMEZ para que comparezcan a estar a derecho en el juicio "Banco Central de la República Argentina c|Manuel B. B. Muñiz y otros s|ejecutivo", bajo apercibimiento de designar al señor defensor oficial para que los represente. — Publíquese por un día.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1971. — Oscar H. Garzón Funes, secretario.

e.15|6 Nº 460 v.15|6|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio MILLER, MOISES y otro c|VIGORELLI, RAUL ENRIQUE s|ej. hipotecaria, Exp. 39.938|69, que el martillero Manuel Augusto Montes de Oca, rematará el día 18 de junio de 1971, a las 15 horas, en Talcahuano 479, Capital, la Unidad Funcional Nº 101, ubicada en el 8º piso, de la finca Cangallo 1141|43|47, Capital, la que tiene una superficie propia cubierta de 35,20 m2 y un porcentual del 0.59 o|o sobre el terreno y demás cosas comunes de la finca. — La unidad se entregará de acuerdo al estado de ocupación que surge de autos. — La cláusula X, establece, escritura hipotecaria, "...Para el caso de ejecución Judicial del presente contrato el deudor se obliga desde ya dentro del perentorio término de diez días a partir de la fecha de la notificación de la sentencia de trance y remate a dejarlo totalmente libre de ocupantes bajo cualquier título que lo fueren". — Registra una deuda por expensas comunes de Pesos Ley 18.188, 1.530,03. — Puede visitarse los días martes de 16 a 18 horas. — Base: 18.268,50, Pesos Ley 18.188. — Al contado. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Al contado y en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 8 de junio de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 90 e.15|6 Nº 48.901 v.17|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en autos BASSO, DOMINGO NICOLAS y otros c|SELEX S.A.C.I.F.I.A. s|ejecución hipotecaria, expediente Nº 40.166, que el martillero Antonio C. Degiorgis rematará el 19 de junio de 1971, a las 10 horas en Lavalle 1125, piso 4º, la unidad Nº 1, ubicada en la planta baja del inmueble Soler 4460, de esta Capital, con una superficie total propia de 142,63 m2, además de un patio de 15,69 m2, terraza de 23.97 m2 y balcón de 4,83 m2, estas tres últimas superficies de propiedad común pero de uso exclusivo, siendo su porcentual del 59 35 o|o con relación al valor total del edificio. — Base $ 81.000, Ley 18.188, al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, todo en efectivo. — En el estado de ocupación que surge de autos, haciéndose constar que conforme a la cláusula 4ª del mutuo, la demandada se comprometió a no arrendar la unidad por mayor plazo que el de la obligación. — No existen gastos de expensas comunes. — Horario de visita de 10 a 12 horas. — El comprador deberá constituir domicilio dentro de la Capital Federal.

Buenos Aires, 8 de junio de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 81 e.15|6 Nº 48.684 v.17|6|71

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 3 días en el juicio CARONNI, LUIS JUAN y otro c|MUÑOZ MAINES EDUARDO ALBERTO y otro s|ejecución hipotecaria, Expte. 8938, que el martillero Armando R. Gualtieri, rematará en Segurola 2135, Capital, el día 24 de junio de 1971, a las 16 horas, 1 fracción de terreno ubicada a inmediaciones de la estación Francisco Alvarez del Ferrocarril Oeste, hoy Ferrocarril Nacional Domingo Faustino Sarmiento, jurisdicción del Partido de Moreno de la Provincia de Buenos Aires, con todo lo edificado, plantado y demás adherido al suelo y señalada en el plano de subdivisión a que se refiere su título con el número 3 de la manzana "F". — Superficie 21.488 mts. cds. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción IV, Parcela 1178, Partida número 6321 — Base pesos Ley 18 188, 9.862,14. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de Capital.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 67,50 e.15|6 Nº 48.625 v.17|6|71

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por el término de tres días, en el juicio caratulado GENOUD, ROBERTO y otros c|DARZ SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES s|ejecución hipotecaria (Expediente Nº 14.779), que los martilleros Comi & Pini S. R. L., rematarán el viernes 25 de junio, a las 15.30 en Cangallo 935, 1er. piso, Capital Federal, Una fracción de terreno rural, ubicada en el Partido de Campana, Provincia de Buenos Aires, próxima a la estación Río Luján con frente a la Ruta Nacional Nº 9 (Km. 62) y al Camino a Cardales, subdividida en ciento dieciocho lotes, de acuerdo al plano de subdivisión confeccionado por el Agrimensor Nacional señor Isidro Estiú, aprobado por la Dirección de Geodesia de la Provincia de Buenos Aires, el 1º de octubre de 1968, bajo el número 14-34-68, con las medidas, superficies y linderos que surgen del precitado plano. — Base $ 150.000, Ley 18.188, al contado y en block. — Se deja expresa constancia que el que resulte adquirente deberá respetar los derechos de los compradores de los lotes mencionados a fs. 70, sujetándose a todas las cláusulas y condiciones de sus respectivos boletos de compraventa. — Los citados lotes se detallan a continuación: lote cuatro, manzana treinta y tres; lotes dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete y ocho, manzana sesenta y dos: lotes uno, dos, tres, seis, siete y doce, manzana sesenta y tres; lotes ocho y nueve, manzana sesenta y cuatro; lotes dos, tres, cuatro, cinco, seis y siete, manzana noventa y siete; lotes uno, dos, tres, cuatro, cinco y nueve, manzana ciento veintisiete. — El que resulte comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Ley de sellos 3 por mil a cargo del comprador.

Buenos Aires, 9 de junio de 1971. — Mario Calatayud (h), secretario.

$ 126 e.15|6 Nº 48.802 v.17|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el los autos FONDO POPULAR HIPOTECARIO DE AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VIVIENDA, SOCIEDAD ANONIMA c| CHANES DE MOISIO, AMALIA s|ejecución hipotecaria, Expediente Nº 17.098, que el martillero Antonio Carlos Degiorgis, rematará el 19 de junio de 1971, a las 10 horas, en Lavalle 1125, 4to. piso, de esta Capital, el inmueble sito en la calle Amenábar 2407 esquina Blanco Encalada, departamento 2, Planta Alta, con una superficie propia de 63,35 mts2., distribuidos en la siguiente forma: entrada planta baja: 2,86 mts2; planta alta: 57,86 mts2, azotea propia: 5,63 mts2, con un porcentual sobre el total de la finca de: 59,15 o|o. — Se halla compuesto por: comedor, 2 dormitorios, baño, cocina, y azotea propia uso exclusivo. — Base $ ley 18.188, 40.014. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Todo en efectivo. — El inmueble se encuentra ocupado por el deudor y de acuerdo a las cláusulas 5ta. y 10º del mutuo hipotecario se compromete a entregarlo desocupado. — Expensas comunes no abona. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 7 de junio de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.

$ 81 e.15|6 Nº 48.685 v 17|6|71

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en autos: CRIBA, SOC ANON. c|LOPEZ LECUBE, ALEJO PATRICIO s|Ejec., Expte. Nº 10.130, que el martillero José Domingo Simón, rematará el próximo 17 de junio 1971, a las 18, en el local sito en calle Venezuela 1320, Cap. Federal: Un lote de terreno —con lo plantado y adherido al mismo según informe en autos presentado por el señor martillero— sito en calle Chivilcoy s|Nº (Nº 2249, pintado sobre el portón) entre las calles Ventura Bustos y Bartolomé Hidalgo, del Partido de Morón, de la Pcia. de Bs. Aires. — Mide mts. 11, al frente Oeste, sobre calle Chivilcoy y mts. 32 93 de fondo. — Sup. total 361,90 mts. cds. — Circunscripción V, Sección A, Manzana 113, Parcela 39, Lote Nº 1 de la manzana U. — Venta al contado con la base de $ 2.732,40 o sean m$n. 273.240. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador debe constituir domicilio en jurisdicción del juzgado que ordena esta subasta.

Buenos Aires, 4 de junio de 1971. — César R. Herbón, secretario.

$ 72 e.15|6 Nº 48.891 v.17|6|71

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por 3 días en juicio: BOLTA ARG. S. R. L. c|BARBARULO HERMENEGILDO JORGE s|Ejec. hipot., Exp. 16.036, que el martillero D. Juan Carlos Quiroga, (T.E. 392-8085), rematará el 18 de junio de 1971, a las 16.30 hs., en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, subsuelo Cap. Fed.: Dos lotes de terreno ubicados en el paraje "Bosque de Peralta Ramos". Part. Gral. Pueyrredón, Prov. de Bs. As., lote 22, manz. 26 circ. IV, Secc JJ, Dominio 5369, calle "Don Arturo Peralta Ramos" entre Los Cipreses y Boulevard del Bosque, de 460,65 ms2 de superficie y, lote 10, manzana 60, circ. IV Secc. JJ, Dominio 4509, calle "Los Abetos" entre Los Geranios y Don Arturo Peralta Ramos, de 423,50 m2 de superficie. — Sin base, en block, al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. en efectivo en el acto del remate. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 9 de junio de 1971. — Germán Voss, secretario.

$ 76,50 e.15|6 Nº 48.709 v.17|6|71

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días, en autos seguidos contra NANTES OSCAR PAULINO y otros s|ejecución hipotecaria (expediente 16.676|16), que el martillero Guido F. de la Vega, rematará el 18 de junio de 1971, a las 13 hs., en 25 de Mayo 305, Capital, el inmueble ubicado en Betbeder 1572, entre Malvnas y Montes de Oca, Paraje Boulogne, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires. — Superficie: 284,13 m2. — De acuerdo a la cláusula 5ª de la Obligación Hipotecaria, se conviene que en caso de ejecución, la actora podrá, si así le conviniere, exigir el inmediato desalojo, entregándoselo libre de ocupantes y de intrusos; y en la Cláusula 10ª, el deudor declara que ocupa el inmueble, que no posee inquilinos, comprometiéndose a no arrendarlo ni a constituir otros derechos reales sobre el mismo. — El inmueble se encuentra ocupado por los demandados y familia. — Base: $ 17.464,90. — Contado. — Seña: 8 o|o.

— Comisión: 3 o|o. — En efectivo. — Se visita días hábiles de 9 a 12 hs. — El comprador deberá constituir domicilio en Cap. Fed.

Buenos Aires, junio 7 de 1971. — Juan C. Quntana Terán, secretaro.

$ 85,50 e. 15|6 Nº 48.860 v. 17|6|71

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaria Nº 17, comunica por tres días, en el juicio: "CILBERTO JOSE DANIEL y otra contra ESTABLECIMIENTO SAN CAYETANO S. R. L. s|ejecucion hipotecaria" (Expediente Nº 16482|69), que el martillero Enrique C. Brinkmann, rematará en sus escritorios de la calle Talcahuano 68, piso 1º, oficinas 5 y 6, el día sábado 19 de junio de 1971, a las 11 horas, una fracción de campo con todo lo edificado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, ubicada en el Cuartel 4º del partido de Chivilcoy, provincia Buenos Aires, que mide: 129,76 metros de frente a N.O.; 237,60 metros al N.E.; 90,20 metros al S.E. y 227,07 m. al S.O. o sea una superficie de 2 Hs. 50 As. 64 cs. y 9.640 centímetros cuadrados. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción I, Parcela 132 b. — Se halla ocupado por el demandado y además las cláusulas 11ª y 12ª establecen: la deudora no podrá vender ni arrendar el bien que hipoteca sin consentimiento de la parte acreedora y, en caso de venta judicial del bien, la deudora deberá entregarlo totalmente desocupado, condición ésta que resultará de la respectiva sentencia y avisos de remate. — Base: pesos ley 18.188: 47.561,20. — Al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 por ciento. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Visítese el inmueble todos los días.

Buenos Aires, 8 de junio de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 90.— e. 15|6 Nº 48.628 v. 17|6|71

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días, en los autos caratulados CORRADINI ROSALIA y otra c|CORNES HECTOR O. s| ejecución hipotecaria, expediente número 28.523|1970, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematara el día 23 de junio de 1971, a las 13 horas, en la sede de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, subsuelo, Capital Federal, el inmueble ubicado en la calle Venezuela Nº 560, Capital Federal, entre las de Bolívar y Perú, ubicado en planta baja, unidad Nº 6, e identificado por el martillero en la constatación como letra "G", consta de una superficie total de 54,44 m2, que se distribuyen así: Sup. Cub.: 41 m2. — Semicuberta: 3 metros cuadrados. — Descubierta: 10,44 metros cuadrados, con un porcentual del 4,31 o|o con relación al valor total del inmueble (Fjs. 10 vta.). — Comodidades: un living-comedor; un dormitorio, baño, cocina, patio. — Gastos de administración $ 20.— y adeuda según fjs. 32 por Servicios O.S.N. 2do. semestre año 1970 y cargo progresivo por un total de $ 32,90 (sujeto a reajuste). — Impuesto Municipal (fjs. 27) por los años 1969 y 1970 por Contribución Territorial y Pavimentos adeuda un total de $ 146,90. — El inmueble se encuentra ocupado por la Srta. Aurora Burjel, quien abona un alquiler de $ 150, más los gastos de administración de $ 20.— y con cotrato vencido. — Se transcribe la cláusula 9ª del contrato hipotecario obrante a fjs. 13, parte final" ... El deudor dado su carácter de actual propietario ocupante del bien gravado, el que no se halla amparado por ninguna disposición de carácter locativo, se obliga a entregar el inmueble libre de terceros y totalmente desocupado, diez días corridos después que quede firme la sentencia de trance y remate, sin que para que corra dicho plazo sea menester intimación alguna. — El deudor faculta desde ya al señor Juez Nacional actuante para otorgar la posesión y extender la escritura de transferencia a favor del comprador o adjudicatarios, sin necesidad de interpelación judicial de ninguna naturaleza. — Horario de visita: de 10 a 12 horas. — Base de venta: pesos Ley 18.188: $ 7.703,84. — 10 o|o de seña y 3 o|o de comisión y abonar asimismo el 3 por mil por Impuesto Fiscal parte compradora. — y constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. — Inf. oficinas del martillero: Tucumán Nº 1531, Capital, T. E. 40-8445|9420.

Buenos Aires, 9 de junio de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 117.— e. 15|6 Nº 48.838 v. 17|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaria Nº 24, comunica por tres días en el juicio: "OKS HNOS Y CIA. S. A. C. I. F. A c|DEMHARTER IRENE s|ejec hipotecaria..., expediente Nº 28734, que el martillero Raúl Alberto Fernández, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305 subsuelo, el 21 de junio de 1971, a las 15.30 horas, el local de la calle Virrey Loreto 2417, planta baja, Nº 4| de la Capital Federal. — Superficie: 32,65 m2. — Deuda por expensas comunes hasta marzo de 1971: $ 168,05. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — El bien se encuentra desocupado, y de acuerdo al contrato hipotecario se entregará en las mismas condiciones. — Base: $ 71.656,25. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Visitar de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, mayo 26 de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 54.— e. 15|6 Nº 48.731 v. 17|6|71

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaria Nº 29, comunica por el término de tres días, en el juicio caratulado "EDIFICADORA CAFI S. A. C. I. F. I. A. c|LOPEZ TORRES MARIA ANTONILA FAUSTA s| ejecución hipotecaria" (expediente número 16.049), que los martilleros Comi & Pini S. R. L., rematarán el viernes 25 de junio, a las 15,30, en Cangallo 955, 1er. piso, Capital Federal, un departamento ubicado en el primer piso, letra "A", unidad Nº 2, unidad complementaria XVII (baulera en el sótano) y la sexta parte indivisa de la unidad Nº 1, destinada a guarda coche, ubicado en el edificio de la calle Billinghurst Nº 1576|78, entre las calles Mansilla y Charcas, Capital Federal. — Superficie cubierta de 90m.c.35; semicubierta: 5m.c.40, descubierta: 3 m.c.62, balcón: 8m.c.88, superficie total de la unidad 108m.c.25 y superficie de la unidad complementaria XVII 1m.c.49. — Porcentual de dominio de la unidad: 7,54 o|o. — Porcentual de dominio de la unidad complementaria XVII 0,07 o|o. — La unidad se halla ocupada por la deudora hipotecaria y se compone de living-comedor con balcón terraza, cocina, patio cubierto con lavadero, hall íntimo, 3 dormitorios (2 al frente, uno de ellos chico), baño instalado, toilette, habitación y baño de servicio, cochera, calefacción a losa radiante, baulera en el sótano, portero eléctrico. — Base: pesos 79.320,10, al contado. — Adeuda por expensas comunes la suma de $ 3.065,47, por Impuestos a Obras Sanitarias de la Nación, segundo semestre del año 1970 pesos 11,45. — El que resulte comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. — Seña. 20 o|o. — Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, 9 de junio de mil novecientos setenta y uno. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 117.— e. 15|6 Nº 48.801 v. 17|6|71

Nº 16

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por tres días, en el juicio PINASCO de PERALTA RAMOS MARIA ROSA GRACIELA c|PONS HECTOR MANUEL s|cobro de pesos", que el martillero Hugo Rubén Gonzalez Fischer, rematara el día 17 de junio de 1971, a las 15,30 hs., en Tucumán 1440, Capital Federal, el lote designado como numero seis de la manzana ciento cuarenta y dos, plano aprobado 45-264-62, sito en El Bosque de Peralta Ramos, partido de General Pueyrredón, Mar del Plata, que mide: 15 m. de frente por 30 m. de fondo lo que hace una superficie de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados (450 m2.), actualmente el bien se encuentra baldío y libre de ocupantes. El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio de la Capital Federal. Base pesos Ley 18.188 siete mil doscientos dieciocho con 91|100 (pesos 7.218,91). Seña 8 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, junio 2 de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 92,40 e. 15|6 Nº 48.880 v. 17|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaria Nº 31, comunica por 3 días, en el juicio "BRUNO CONSTANTINO SILVIO JUAN c|DE LEONE MARIO" s|ejecucion hipotecaria, Expediente 16.346", que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el día 18 de junio de 1971, a las 17,30 horas, en el hall de Avenida Paseo Colon Nº 1536, Capital Federal, una finca ubicada en San Francisco Solano, partido de Quilmes en la provincia de Buenos Aires, designado como lote 32 de la manzana 139|88, con frente a la calle 35 entre 16 y 18 con una superficie de 300 mts2. Base $ 1.595,31 Ley 18.188, al contado. Seña y a cuenta de precio 8 %. Comisión 3 %. El comprador deebrá constituir domicilio en esta Capital Federal. El inmueble se halla ocupado por el demandado y su familia según constancias de fs. 47 y podrá visitarse todos los días de 15 a 18 horas.

Buenos Aires, junio ocho de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 67,50 e. 15|6 Nº 48.261 v. 17|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaria Nº 31, comunica por 3 días, en el juicio "BRUNO CONSTANTINO SILVIO JUAN c| CARTES EULOGIO s|ejecución hipotecaria", Expediente 16.345, que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el día 18 de junio de 1971, a las 17 horas, en el hall de Avenida Paseo Colón Nº 1536, Capital Federal, un lote de terreno, con todo lo plantado y adherido al suelo, ubicado en el cuartel 8º del partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, a inmediaciones de la estación Claypole del F.C.N.G.R., designado con el Nº 28 de la manzana 4, superficie 373,80 mts2., Catastro: Circ. VIII., Sec. H., Mzna. 93, Parc. 28. Base $ 4.028,70 Ley 18.188, al contado. Seña y a cuenta de precio 8 %. Comisión 3 %. El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal. Se trata de un lote baldío desocupado según constancias de fs. 42.

Buenos Aires, ocho de junio de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 67,50 e. 15|6 Nº 48.619 v. 17|6|71

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaria Nº 36, comunica por 3 días, en el juicio "SCONDA Vda. de LOPEZ ANUNCIACION s|sucesion" (Expte. Nº 12.960), que los martilleros A. C. Taquini & Cia., rematarán en San Martín 588, Capital, el día 17 de junio de 1971, a las 15,30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Lascano Nº 4601 esquina Allende, edificado en el lote 10, manzana G., que mide 5m68 al S.E.; 6m91 al N.O.; 16m12 al N.E.; 21m20 al S.O. y 6 metros en la ochava. Base pesos 20.000.— Ley 18.188. Facilidades de pago: 50 % a los 60 días y el 50 % restante en dos cuotas anuales iguales y consecutivas, garantizadas con una hipoteca de primer grado sobre la finca. Como condición de venta, la escritura traslativa de dominio deberá realizarse ante el escribano don Fernando Obligado, con domicilio en Avenida Córdoba Nº 1367, 12º piso, Capital. La casa habitación con entrada por Lascano 4601, se encuentra desocupada. La propiedad de la calle Allende 2306, ocupada por heredera. Se visita de 15 a 17 horas. 8 % de seña, 3 % de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, junio 7 de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.

$ 81.— e. 15|6 Nº 48.745 v. 17|6|71

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaria N 38, comunica por tres días en el juicio: "SELA S.A. CONST. E INDUSTRIAL c|PIKMAN ISIDORO y otra s|ejecución hipotecaria", Expte. número 19.991, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 21 de junio de 1971, a las 15,30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 305, subsuelo, la unidad 6 (Dto. C) primer piso, de la finca Avda. Juan B. Justo 2780, Capital Federal. Superficie 78,02 m2. Porcentual 6,24 %. Debe expensas hasta el 9 de setiembre de 1970: $ 800,00. Base: $ 65.474,37. Seña 8 %. Comision 3 %. Visitar de 10 a 12 horas. El bien se entregará desocupado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, mayo 27 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 54.— e. 15|6 Nº 48.735 v. 17|6|71

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por tres días, en el juicio: TOMATIS de SOBERON ANTONIO s|sucesion", Exp. Nº 14.422, que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega, rematará el día 23 de junio del corriente, a las 11,15 horas, en el hall de ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el departamento ubicado en la planta baja, unidad Nº 1, letra "A", del edificio de la calle Arcos 1858, con una superficie cubierta de 43,14 mts2. Porcentual 9,03 %. Matricula 16-1012|1. Tomo 978. Folio 130. Legajo 2.431. La unidad se encuentra desocupada y se entrega en tales condiciones. Se adeuda por Obras Sanitarias $ 96,30. Impuestos Municipales $ 58,78, y no se adeudan expensas comunes. El importe de las mismas por mes es de $ 28,67. Base. Base: $ 5.293,32. Seña 8 %. Comisión 3 %. Al contado. En efectivo. Horario de visitas de 10 a 13 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 9 de junio de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.

$ 81.— e. 15|6 Nº 48.929 v. 17|6|71

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, comunica por tres días en autos MIRA EMILIO F. c|FARADA LUIS M. y otra s|hipotecario, expediente Nº 8442, que los martilleros Bravo Barros y Cia. rematarán el jueves 17 de junio, a las 15 horas, en Lavalle 425, la propiedad Cabrera 5083. esq. Thames 1405|07, que mide: 8 mts. de frente al Oeste s|Thames 20m935 al Sud s|Cabrera 21m103 al Norte y 9m10 al Este. — Base $ 44.550, al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Thames Nº 1407: ocupada por los Sres Juan M. Brizio, quien abona pesos Ley 18.188 $ 13,26 mensuales, Miguel Abarca quien también abona $ 13,26 y Vicente Serrano quien no informó el alquiler que abona. — Thames Nº 1405 esq. Cabrera Nº 5093|99: Aparentemente desocupada. — Cabrera Nº 5083: Ocupada por la Sra. Victoria de Ballestero, quien no informó el alquiler que abona. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — En Buenos Aires, a los 9 días del mes de junio de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 81 e.15|6 Nº 48.940 v.17|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, comunica por 3 días en el juicio: BRUNO CONSTANTINO S. J. c|MONZON MODESTO s|ejec. hip., expediente 14.559, que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará sobre el mismo, el día 18 de junio de 1971, horas 15, Un lote de terreno con todo lo plantado y adherido al suelo, ubicado en el Partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires, calle Bouchard entre las de Chacabuco y Tucumán, designado con el Nº 15, de la manzana 51 y mide 8,66 mts. de frente por 34,64 m. de fondo. Catastro, Circ. I, Sec. H. Manzana 424. Parc. 23. — Base $ 4.066,40, Ley 18.188, al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal. — Según constancia de fs. 37, el inmueble se halla ocupado por el demandado y su familia y podrá visitarse de lunes a viernes de 9 a 13 horas.

Buenos Aires, 8 de junio de 1971. — Ana María Calolupo, secretaria ad-hoc.

$ 67,50 e.15|6 Nº 48.618 v.17|6|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 1

Juzgado Nacional de Paz Nº 1, hace saber por un día, en autos: LOPEZ, JUAN CARLOS c|BIAGIONI, RAFAEL s|Ejec., Exp. Nº 154456|70, que el martillero Homero D. S. Ascone, rematará el 18 de junio de 1971, a las 10.45 horas, en Perú 1037, Cap., donde se exhiben, una heladera Siam, color blanco, de nueve pies, aprox., eléctrica, funcionando; un juego de jardín, de hierro forjado, compuesto por una mesita con tapa símil mármol (rajada) y cuatro sillones con almohadones tapizados en cuerina. — Sin base, al contado, en efectivo. — Comisión 10o|o.

Buenos Aires, 1º de junio de 1971. — Hernán Daray, secretario.

$ 16,50 e.15|6 Nº 48.613 v.15|6|71

Nº 7

Juzgado Nacional de Paz Nº 7, hace saber por un día, en autos SZALAI, EUGENIO JOSE c|ALVAREZ, JUAN CARLOS s|Ejec. Prend, Exp. Nº 148302|70, que el martillero Homero D. S. Ascone, rematará el 23 de junio de 1971, a las 10 horas, en Perú 1037, Cap., donde se exhibe, una máquina de escribir marca Woodstock, de 125 espacios Nº NC-816788 -E-14, buen estado de funcionamiento. — Sin base, al contado y en efectivo. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 1º de junio de 1971. — Carmen Helena Palacios, secretaria.

$ 12 e.15|6 Nº 48.612 v.15|6|71

Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, cita por cinco días a ELVIRA DELIA SUAREZ, para que comparezca a estar a derecho en los autos: "Suárez, Maximino c|Suárez, Elvira Delia y otra s|desalojo", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de abril de 1971. — Lilia Germano, secretaria.

$ 31,50 e.15|6 Nº 48.604 v.17|6|71

Nº 19

Juzgado Nacional de Paz Nº 19 comunica por un día, en autos: "RESANO JOSE A. c|ENRIQUE DAZA S.R.L. y otro s|ejecutivo", que el martillero Adolfo Ferreiro, rematará el día 15 de junio de 1971, a las 16.30 horas, en el lugar de exhibición, Paseo Colón 1536, Capital Federal: Una máquina de escribir, marca "Continental", de 90 espacios, número 5.102, y una máquina de sumar marca "Addefyndez", Nº 8.114.707. — Sin base — Al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o. Entrega inmediata, previo pago del precio de venta y de la comisión del martillero.

Buenos Aires 1º de junio de 1971. — Gerardo A. Santiago, secretario.

$ 15.— e.15|6 Nº 48.958 v.15|6|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 19 comunica por un día, en autos: "SINGH LEONTINA DEL CARMEN c|SALEM RENEE s|ejecutivo (Expte. Nº 149.988)"

que el martillero Adolfo Ferreiro rematará el día 15 de junio de 1971, a las 16 horas, en el lugar de exhibición, Paseo Colón 1536, Capital Federal: Un televisor, marca "Garu Compact 19", s|número visible, con mesa rodante de madera y metal. — Al contado, sin base y al mejor postor. — Comisión 10 o|o. El bien será entregado previo pago del precio de venta y de la comisión del martillero.
Buenos Aires, 2 de junio de 1971. — Gerardo A. Santiago, secretario.
$ 15.— e.15|6 Nº 48.957 v.15|6|71

Nº 40

Juzgado Nacional de Paz Nº 40, comunica por dos días en el juicio: GONZALEZ OSORIO VALENTIN c|RODRIGUEZ FERRO y URRUZOLA BEATRIZ s|desalojo, (Expte. 139.305|1968), que el martillero Raúl R. Avellaneda, rematará en Bmé. Mitre Nº 2025, Cap. Fed., el 18 de junio de 1971, a las 18 hs., donde se exhiben los días 15, 16 y 17 del mismo mes, de 9 a 12 y de 15 a 18 hs., los siguientes objetos: 1 alfombra de yute; 1 ventilador; 19 floreros cerámica; 4 ceniceros; 17 jarrones cerámica; 27 floreros vidrio; 4 vasos; 11 copas vidrio; 2 salseras; 1 sopera; 15 platos loza vs. tamaños; 87 pantallas vs. tamaños; 1 sartén cerámica; 1 velador c| pantalla base cerámica; 53 bandejas aros madera vs. tamaños; 9 bandejas aros metal idem; 22 soportes alambre p|platos; 1 porta pantalla madera; 21 veladores de pie metal s|pantallas; 8 soportes hierro; 1 taza c|plato; 11 pantallas metal; 10 apliques plástico s| pantalla vs. tipos; 12 cucharitas metal p| helados; 1 araña 3 luces; 1 lote de pantallas vs.; 3 cajones c|tubos vidrio; 2 cajones c|accesorios vs. para armar veladores; 3 exhibidores c|estantes de vidrio (2 de ellos con ocho estantes y el restante de once estantes); 6 repisas de pared vidrio; 2 vitrinas c|2 puertas corredizas vidrio de 2 m largo aprox.; armazón madera c|3 estantes, puertas vidrio, de 7 cuerpos aprox. de largo, faltan 3 puertas vidrio de 14 m. aprox.; armazón madera c|3 estantes c|puertas corredizas vidrio de 8 m. largo aprox.; 6 aparatos luz fluorescente de 1 tubo c|u.; 5 aparatos idem de 2 tubos c|u.; mostrador de 3 cuerpos de madera c|estantes, cajones y puertas corredizas de 8 m. largo aprox.; 1 escritorio madera, 6 cajones; otro idem c|tapa persiana 7 cajones; prensa de hierro p|copiar; 2 mesas madera; escritorio pupitre c|2 cajones; sillón giratorio; silla de madera; banco alto de madera; Caja de seguridad marca Borges c|comb.; cuerpo de estantería de madera c|4 estantes de 7 mts. de largo por 3 50 m. de alto aprox.; 3 exhibidores de hierro s|vidrios; 26 mts. de estanterías de madera c|4 estantes; 16 estantes de vidrio de vs. tamaños; cajón de madera conteniendo: serrucho, martillo y tenaza. — Todos estos bienes en el estado en que se encuentran. — Sin base y al mejor postor. — Com. 10 o|o al contado y en efectivo.
Buenos Aires, 7 de junio de 1971. — Arístides L. Cassani, secretario. P.A.S.
$ 114 e.15|6 Nº 48.812 v.16|6|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio JUAN MASSA S. A. c|BOGONOS, PEDRO s|Ejec. Prendaria, Exp. Nº 29.522, que el martillero A. Gómez Sanjaume, rematará en Luis Viale 2946, Capital, el 30 de junio de 1971, a las 10 horas, el siguiente objeto: Una hormigonera de volteo, marca Massa Nº 260, mod. MV-15, montada sobre carro de dos ruedas industriales, accionada por motor eléctr. marca Mocar Nº 765 de 2 H.P. trifásico, corriente alternada, 220|380 v., en el estado en que se encuentra. Se exhibe en el lugar del remate, lunes a viernes, de 9 a 11 horas. Venta sujeta a aprobación judicial. Base $ 846,61 Ley 18.188, el 50 o|o de la deuda. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, contado y efectivo. — Buenos Aires, 7 de junio de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 63 e.15|6 Nº 48.882 v.17|6|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por un día en el juicio "DIOSRUEZ, RAMON ARISTOBULO c|MONTIEL, JULIO EDUARDO s|Ejec.", expediente 28.755, que el martillero Juan Carlos Bastiani rematará el día 16 de junio de 1971, a las 18.30 horas, en la calle Thames 60, de Capital, donde se exhibe de 9 a 18 horas, un automotor particular marca Mercedes Benz, modelo 1953, chapa patente Nº 438 364 de Capital, en desuso, sin funcionar. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 9 de junio de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 18 e.15|6 Nº 48.798 v.15|6|71

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio "NEBBIA, GUILLERMO A. F. c| PASTRAN, CARLOS N. y otro s|Ejecución Prendaria" (Expte. Nº 31.784|70), que el martillero Mario Luis Truffat rematará el día 26 de junio de 1971, a las 9.15 horas, en Segurola 1740, Capital Federal (lugar donde se exhibe de lunes a viernes, de 14 a 18 horas), el siguiente bien: Un automotor usado, para uso comercial, modelo del año 1962, tipo camión, marca Fargo, motor Nº 241013, patente de la Prov. de Buenos Aires Nº 0579369, en el estado en que se encuentra. Base $ 3.266,72 Ley 18.188. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, al contado y al mejor postor. — Buenos Aires, 7 de junio de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ 63 e.15|6 Nº 48.705 v.17|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos: "RICCI HNOS. c|BALANDOWITSCH ALEJANDRO s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 32.631), que el martillero Alberto Francisco Ilarri rematará el día 25 de junio de 1971, a las 1 horas, en la calle Otamendi 444, Capital, donde se exhibe diariamente de 7 a 9 horas, un automotor marca Rastrojero Diesel de Industria Argentina, equipado con motor Borgward Nº 7636-A, modelo 1961, patente Nº 745.175 de la Capital Federal. Base $ 3.793,64 Ley 18.188. Seña 10 o|o Comisión 10 o|o. Efectivo. El bien se entrega de acuerdo al Art. 565 del Código de Procedimientos. — Buenos Aires, junio 7 de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ 45 e.15|6 Nº 48.693 v.17|6|71

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por dos días, en el juicio "AMOROS ERNESTO ANTONIO c|FAMARCO Soc. en Com. por Acciones s|Ejecutivo", Expte. Nº 34.011, que el martillero Oscar E. Calatayud rematará el 17 de junio de 1971, a las 15.30 horas, en la calle Humberto 1º Nº 1725, Capital Federal, donde se exhiben diariamente, lo siguiente: 1 máquina remalladora marca "Exacta Colibrí" Nº 501; 1 máquina "Overlock Juki" Nº 4157; 1 plancha eléctrica plana marca "Piacenza"; 1 máquina cortura cañón "Singer" Nº 148|5; 1 máquina ojaladora "Necchi" Nº 20.139; 1 máquina recta de costura "Singer" Nº A.E. 497.613; 1 báscula marca "Di Pasquo" capacidad 500 kg. Sin base. Seña 30 o|o Comisión 10 o|o. Entrega de bienes de acuerdo al Art. 565 Cód. Proc. — Buenos Aires, junio 1º de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.
$ 42 e.15|6 Nº 48.939 v.16|6|71

Juzgado Nacional en lo Comercial número 3, Secretaría Nº 6, comunica por dos días en el juicio: "COOPERATIVA SAN LORENZO c|LALLI VICENTE s| ejec.", que el martillero Alejandro Sicardi rematará en la calle Solís 1943, Capital, el día 17 de junio próximo, a las 9 horas: Un automóvil, marca Ford Falcon sedan, cuatro puertas, con motor número 85, N 739.269, chasis Nº 19 477, del año 1968, con chapa de la Pcia. de Bs. As., Nº B 0226705, unidad usada y en el estado que se encuentra. El bien se exhibe en el lugar del remate. — Base $ 6.307,20. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 7 de junio de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.
$ 30.— e.15|6 Nº 48.964 v.16 6|71

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, hace saber por tres días en el juicio "CANEVARI, PEDRO A. c| FERNANDEZ SABASTRO J. y otros s| ejecutivo" (Expte 30.402|1970), que la martillera Mercedes A. Isasmendi, rematará el día 18 de junio de 1971, a las horas, en el Salón de Ventas de la Corporación de Rematadores, sito en la calle 25 de Mayo Nº 305, 2º Subsuelo, Cap. Federal, el inmueble ubicado en la calle Avellaneda Nº 563, de Merlo, Prov. de Buenos Aires, en el estado de ocupación en que se encuentra y de acuerdo a la constancia obrante a fs. 7 de estos autos. Base: pesos 19.180 Ley 18.188. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, al contado y en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal al suscribir el boleto de compra. — Buenos Aires, 2 de junio de 1971. — Jorge A. González, secretario.
$ 63 e.15 6 Nº 48.874 v.17|6|

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4 Secretaría Nº 7, comunica por dos días en autos "BAMBINA S.R L. s|Quiebra" Expte. Nº 18 104 1970), que la martillera Mercedes A. Isasmendi, rematará el 17 de junio de 1971, a las 9 horas, en Paseo Colón 1536, Capital Federal, donde se exhiben los días 15 y 16 del mismo mes de 9 a 18 horas, los siguientes objetos: Productos de belleza en general; tinturas bronceadores; desodorantes; peines; cepillos; detergentes; jabones; spray; cremas de limpieza en todos los tipos, ceras depilatorias; guantes de goma; tacos; piedras pómez; agua oxigenada; esmaltes; hebillas; ruleros; gorras para baño; lápices para ojos, párpados y labiales; gomitas, sales para baño; colonias, lociones, perfumes, pasta dentífricas, matizadores, cremas para cuello y manos e instalaciones de madera varias desarmadas y demás bienes inventariados en autos que constan de fs 165 a fs. 192, en el estado en que se encuentran. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, al contado y en efectivo. Entrega inmediata se cumple con lo dispuesto en el Art. 565 del Cód. de Proc. — Buenos Aires, 7 de junio de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 54 e.15|6 Nº 48.814 v.16|6|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, hace saber por tres días, en el juicio "SCHNITMAN, SALOMON c|STORNI FELIX CARLOS, sobre Ejecutivo" - Expte. 29.127|1969, que la martillera Mercedes A. Isasmendi rematará el día 18 de junio de 1971, a las 14,30 horas, en el Salón de Ventas de la Corporación de Rematadores, sito en 25 de Mayo 305, 2º Subsuelo, Cap. Federal, la Unidad Funcional 12, piso 4º, de la finca sita en la calle Avda. San Martín Nº 3098, de Florida, Prov. de Buenos Aires, en el estado de ocupación en que se encuentra y de acuerdo a la constancia obrante a fs. 79 vta. de estos autos. — Base: pesos Ley 18.188: 23.762,08. — Seña 8 o|o. — Com. 3 o|o, al contado y en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal, al suscribir el boleto de compra.
Buenos Aires, 9 de junio de 1971. — Jorge A. González, secretario.
$ 63. e.15|6. — Nº 48.813 v.17|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días, en el juicio "REYNA, MARIO P. c|IPUCHA, NESTOR G., s|Ejecución Prendaria" - Expte. 20.448|70, que el martillero Mario Luis Truffat rematará el día 26 de junio de 1971, a las 10 y 30 horas, en Avda. del Trabajo 5955, Capital Federal (lugar donde se exhibe), el siguiente bien: un automotor usado, tipo camión, marca Ford, modelo año 1946, con motor Nº 699T9BB143, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 470085, en el estado en que se encuentra. — Base: $ Ley 18.188: 1.355,30. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, al contado y al mejor postor.
Buenos Aires, 4 de junio de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 54. e.15|6. — Nº 48.707 v.17|6|71

Nº 5

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por dos días, en autos "ETLIS ISRAEL c|PORTELA ALFREDO, s|Ejec." - Expte. Nº 3.364, que el martillero Carlos M. Páez rematará el 16 de junio de 1971, a las 16 hs., en Venezuela 1320, donde se exhiben, de 10 a 17 horas, 20 trajes, sacos, distintas calidades y medidas, para dama; 2 cortes de tela para cortina poliester en blanco y amarillo, de aproximadamente 30 mts.; 50 pulóveres para dama, en distintos tipos, colores y talles; un mostrador vitrina, con cajonera de madera de 16 cajones tapa fórmica; 10 camisas para hombre, en distintos tipos. — Sin base. Al contado. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 8 de junio de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 36. e.15|6. — Nº 48.839 v.16|6|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por dos días, en el juicio "TELAS PLASTICAS S.R.L. e I. c|KRAIJMAN, MOISES, s|Ejecutivo" - Expte. Nº 4.006, que el martillero Rodolfo Astrain Tejedor rematará el día 16 de junio de 1971, a las 11 horas, en la calle Zepita Nº 3101, Capital Federal, donde se exhiben, los siguientes bienes: un televisor portátil, sin marca, sin funcionar; y una mesa giratoria de 4 patas. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 7 de junio de 1971. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.
$ 36,80. e.15|6. — Nº 49.164 v.16|6|71

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días, en el juicio "KRAVETZ JAIME y KRAVETZ DORA, SOCIEDAD DE HECHO, s|Quiebra" - Expte. Nº 168, que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires rematará en la calle Esmeralda Nº 660, Sala Nº 4, piso 3, el día 17 de junio de 1971, a las 14 horas: sacos; pantalones; mallas; impermeables; vestidos; polleras; guardapolvos; delantales; sweters; conjuntos; blusas; libros; caja fuerte para sobremesa; sillas y en general ropas y muebles, en 211 fracciones de distintas cantidades y elementos, bajo inventario de venta R.4672 y ventilador; apliques eléctricos; mostrador; guardarropa; estantería y artefactos eléctricos, en 4 fracciones de distintas cantidades y elementos, bajo inventario de remate R.4733, que se exhiben en la calle Jean Jaurés Nº 545. — Sin base. — Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, 9 de junio de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 54. e.15|6. — Nº 48.762 v.17|6|71

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por dos días, en el juicio "SANCHIS ALBERTO (CASA CANIGO), s|Quiebra" - Expediente Nº 51.243, que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires rematará en la calle Esmeralda Nº 660, Sala Nº 4, piso 3, el día 17 de junio de 1971, a las 14 horas: un ventilador Cometa; un extractor de aire Yelmo; heladera Longvie; lustradora Ultra; aspiradora Atma; una fabricadora de helados; estufas; calefactores y en general artefactos eléctricos, objetos varios y muebles, que se exhiben en la calle Jean Jaurés Nº 545, en 45 fracciones de distintas cantidades y elementos (Inv. de remate R.4724). — Sin base y al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 9 de junio de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 36. e.15|6. — Nº 48.761 v.16|6|71

Nº 7

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por dos días, en autos "FINAMERICA S. A. de F. c|KOZAK de OLIVERA ZULEMA J. y otra, s|Ejecutivo" - Expte. Nº 23.663|70, que el martillero Mariano M. Espina Rawson rematará el jueves 17 de junio de 1971, a las 10,45 horas, en Molière 642, Capital, donde se exhibe y en el estado que se encuentra: un automotor marca Di Tella, modelo año 1966, motor Nº S-01056559, serie 045548, patente Nº C.057026, Cap. Fed. — Sin base. Contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien será entregado previo pago total del precio y se exhibe todos los días, de 9 a 12 y de 15 a 19 horas.
Buenos Aires, 4 de junio de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 48. e.15|6. — Nº 48.645 v.16|6|71

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por dos días, en autos "RIVER MOTORS o EDMUNDO N. DORNA contra APREDA, IDELFREDO, s|Ejecutivo" - Expte. Nº 23.643|70, que el martillero Mariano M. Espina Rawson rematará el jueves 17 de junio de 1971, a las 10.30 horas, en Molière 642, Capital: un automotor marca Fiat, modelo 600, año 1936, motor Nº 2.302.392 CV.SAE, patente de la Capital Federal C.054.024. — Sin base Contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se exhibe todos los días, de 9 a 12 y de 15 a 19 horas, en Avda. del Libertador 2229, Olivos, y será entregado previo pago total del precio.
Buenos Aires, 4 de junio de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 48. e.15|6. — Nº 48.646 v.16|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en autos "GRAFICA BERNA S. A contra CLICK S. R. L., s|Ejec. Prend." - Expte. 22.807, que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el 17 de junio de 1971, a las 12,30 horas, en Venezuela 1318, Capital: una máquina para imprenta, guillotina semiautomática, marca Nebiolo, Nº 6945, de 100 cmts. de luz de corte, equipada con dos cuchillas, con mando a transmisión, con su motor acoplado, eléctrico, marca Bergman, número 11245, de 3 C.V., en el estado en que se encuentra. — El bien se exhibe en Sarandí Nº 785, Capital. — Base: $ 2.325. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, 2 de junio de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 45. e.15|6. — Nº 49.255 v.17|6|71

Nº 8

JUDICIAL. — Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en autos "ALEJANDRO F. GONZALEZ S. A. C. I. F. c|COSENTINO, MARIO ANTONIO s|ejec. prendaria", Expediente 28688|71, que el martillero Alberto Labourdette, rematará el día 23 de junio de 1971, a las 9,15 horas, en Fraga 1031, Cap. Federal, donde se exhibe, funcionando y en el estado en que se encuentre el automóvil Chevrolet 1969, modelo 11569, motor A-236-25189, carrocería y|o bastidor C-597710, a patentar. Base $ 6.545. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, al contado y en efectivo en el acto del remate. — Buenos Aires, 9 de junio de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 40,50 e. 15|6 Nº 48.803 v. 17|6|71

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio: "PETRUCCELLI, RAFAEL A. c|ADAMO, ATILIO M. s|ejecución prendaria" (Expte. 27852|70), que el martillero Mario Luis Truffat, rematará el día 26 de junio de 1971, a las 10 horas, en Av. del Trabajo 5955, Capital Federal (lugar donde se exhibe), el siguiente bien: Un automotor marca International, modelo año 1957, con motor Nº 5.8708, con patente de la Prov. de Buenos Aires Nro. 0545992, usado y completamente equipado para su uso, en el estado en que se encuentra. Base $ Ley 18.188: 2.964, seña 30 o|o, comisión 10 o|o, al contado y al mejor postor. — Buenos Aires, 3 de junio de 1971. — Carlos Viale, secretario.

$ 54 e. 15|6 Nº 48.710 v. 17|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por dos días en autos "SALINA ANGEL otro c|INDUSTRIAS COLPERTON S. R. L. s|ejecutivo", Expte. Nº 20.754, que el martillero Oscar E. Calatayud, rematará el 17 de junio de 1971, a las 16,30 horas, en la calle Humberto Iº Nº 1725, Capital Federal, donde se exhiben diariamente lo siguiente: 11 planchas armadas marca Colperton; 24 planchas eléctricas marca Colperton automáticas; 1 tablero control de planchas 1,80 mts. de largo por 1 mts. de costado con mesada de madera; 1 agujereadora marca "Boher" de r.p.m. 1.700 a 325 con motor "Motomer", Nº 14.540; 1 amoladora marca "Wibir" Nº 5062; 1 prensa de papel de hierro; 1 compresor chico con motor marca "Lermos". Sin base, seña 30 o|o, comisión 10 o|o. — Buenos Aires, junio 3 de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 42 e. 15|6 Nº 48.938 v. 16|6|71

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio: "RODRIGUEZ, RICARDO ANIBAL c|PEREZ MACIEL, ERNESTO ANSELMO s|ejecutivo", que el martillero señor Armando G. Marolda, rematará en su Salón de Ventas, sito en la calle Paraguay 776, planta baja, Capital Federal, el día lunes 28 de junio de 1971, a las 15.30 horas, los siguientes 18 lotes de terreno, ubicados en el Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires. Circunscripción II, Sección N, según títulos: Manzana 14: 1) Lote 1, superf. 1.583,01 mc. Base $ 920; 2) Lote 2, superf. 1.548,60 mc. Base $ 713,33; 3) Lote 3, superficie 1.684,87 mc. Base $ 586,66; 4) Lote 4, superf. 1.684,21 mc. Base $ 586,66; 5) Lote 5, superf. 1.683,55 mc. Base $ 586,66; 6) Lote 6, superf. 1.683 mc. Base $ 586,66; 7) Lote 7, superf. 1.801,45 mc. Base $ 786,66; 8) Lotes 8, superf. 1.860,68 mc. Base $ 1.053,33. Manzana 15. 9) Lote 1, superf. 1.793,10 mc. Base $ 1.026,66; 10) Lote 2, superf. 1.529,52 mc. Base $ 673 33; 11) Lote 3, superf. 1.525,65 mc. Base pesos 540; 12) Lote 4, superf. 1.525,15 mc. Base $ 540; 13) Lote 5, superf. 1.524,65 mc. Base $ 540; 14) Lote 6, superf. 1.524,15 mc. Base $ 540. Manzana 23. 15) Lote 1, superf. 2.126,72 mc. Base $ 1.040; 16) Lote 2, superf. 1.733,04 mc. Base $ 880; 17) Lote 6, superf. 1.653,48 mc. Base $ 980. Manzana 24. 18) Lote 1, superf. 1.992,52 mc. Base $ 1.080. Todas las bases en pesos Ley 18.188. Los precios resultantes se abonarán al contado. Seña 8 o|o y comisión 2 o|o, en efectivo. Los bienes se entregarán en el estado en que se encuentren. Subasta progresiva, que el martillero suspenderá cuando los precios obtenidos cubran el crédito, intereses y costas reclamados. Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 3 de junio de 1971. — Carlos Viale, secretario.

$ 121,50 e. 15|6 Nº 48.655 v. 17|6|71

Nº 10

JUDICIAL. — Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por 3 días en el juicio: "RUERE ANGEL c| MAMMARELLA ANTONIO s|ejec. prendaria", Expte. Nº 26456, que el martillero J. M. Cordi, propuesto por el actor rematará en Olazábal 5647, Capital, donde se exhiben el 2 de julio de 1971, hora 10, los siguientes bienes: 1 máquina de coser familiar eléctrica, marca Kopp supercreadora Nº A001-411, motor marca M.A.G. de 1|4 HP., Nº A14A52, 1 máquina de coser eléctrica industrial overlock, marca Adler, modelo 81-8 Nº 2914 motor marca Mech de 1|3 HP. Nº 28576, 1 máquina eléctrica industrial marca Volvo modelo USD-2, Nº 52578 motor marca Mech de 1|2 HP. Nº 52578, de coser, en el estado en que se encuentran. Base $ 1.250. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Los bienes se entregarán previa aprobación judicial. — Buenos Aires, 7 de junio de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 54 e. 15|6 Nº 48.786 v. 17|6|71

Nº 11

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio: "ADRIEL OSCAR c|ARTURO NORBERTO PETRILLO y otro s|Ej.", Exp. Nº 33975, que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega, rematará el día 23 de junio del corriente, a las 11 horas, en el Hall de Ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Cap., el 50 o|o pro-indiviso del inmueble sito en la calle Lavoissier 2069, que consta de las siguientes medidas: 7,79 mts. de frente x 26,70 mts. de fondo. Superficie total: 207,99 mts2. Con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo. Zona Norte. Tomo 5330. Folio 201. Finca 72.985. Partida 353.334. Según constancia de autos el inmueble se encuentra ocupado por la demandada y su familia y la condómina. Base $ 2.080. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado. En efectivo. Horario de visitas de 11 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 4 de junio de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 76,50 e. 15|6 Nº 48.933 v. 17|6|71

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en los autos: "MORALES HUSAR MARCOS c|JUAN CARLOS SERRA y otros s|ejecutivo", xp. Nº 35.577, que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega, rematará el día 23 de junio del corriente, a las 11.30 horas, en el Hall de Ventas de la Corporación de Rematadores, de 25 de Mayo 311, Capital, el 33,33 o|o pro-indiviso del inmueble sito en la calle Alberti 1862|68|70, que consta de las siguientes medidas: Lote 18: 7,89 mts. de frente al SO, 8,51 mts. contrafrente NE, 56,99 de fondo al NO y 57,63 al S.E. Total superficie 469,94 mts2. Lote 19: 7,89 mts. de frente al SO., 8,51 en su contrafrente al NE. y 57,63 de fondo al NO. y 58,72 mts. al SE. Superficie total 476.99 mts2. Lote 20: 8,66 de frente al SO., 8,63 mts. en su contrafrente al NE., 37,60 de fondo al NO. y 38,82 mts. al SE. Lo que hace una superficie de 327,17 mts2. Total de la superficie del inmueble 1.274,10 mts2. Con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo. Zona Sud. Tomo 2.065. Folio 243. Finca 98.203. Circunscripción 2da. Según constancias de autos el inmueble se encuentra desocupado Base $ 36.165,26. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado. En efectivo. Horario de visitas de 10 a 13 horas, todos los días hábiles y los sábados. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 3 de junio de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 112,50 e. 15|6 Nº 48.932 v. 17|6|71

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en autos: "SILENZI ELIO EMILIANO c|BOQUETE ESTEBAN MIGUEL s|prenda (Expte. número 42.729)" que el martillero Luis Belmero rematará el día 29 de junio de 1971, a las 11.30 horas, en Monroe 3574 Capital, donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: Un automotor marca D.K.W. tipo Auto Unión, furgón, modelo año 1963, motor Nº 836302281, serie F1851, patente Prov. Bs. As., Nº 751989, en el estado en que se encuentra. — Sin base. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 7 de junio de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 45.— e.15|6 Nº 48.758 v.17|6|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio: "RESULTA S.A.I.C.I.F.C. y A. c|DE SANTIS JUAN JOSE s|ejecución prendaria, Expte. Nº 42.706", que el martillero Enrique S. Bichman rematará el día 26 de junio a las 11 45 horas en la calle Bolivia 5045|89, donde se exhibe de 9 a 12 horas, el siguiente bien: Un automotor IKA Torino 300, modelo PF 612-1968, motor 8014755, serie 8574, chasis Nº 06567, potencia 132 H.P., motor marca 181 Tornado, patente C170640, usado, regular estado. — Base $ 7.645,09 — Al contado. — Al mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario

$ 45.— e.15|6 Nº 48.734 v.17|6|71

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en los autos: "GUTT ELIAS c|SERRANO SEGUNDO RAUL s|ejec. prend.. Expte. Nº 29.280", que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará en Tucumán número 1531, Capital, el día 21 de junio de 1971, a las 12.30 horas, lo siguiente: Una máquina de coser marca Pegasus, modelo DCMS-20, Nº 605.693, con motor marca Motormech, de 1|3 H.P. 1.450 r.p.m., Nº 169.416, que se exhibe en Corrientes Nº 5959, Capital de lunes a viernes de 10 a 12. — Base $ 900. — Seña 30 o|o y 10 o|o de comisión al contado y en efectivo. Entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, 2 de junio de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario

$ 45.— e.15|6 Nº 48.837 v.17|6|71

Nº 14

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, hace saber por tres días en autos: "CARLOS ALBERTO UNGAR Y CIA. c|ASERRADERO DIQUE Nº 1 de CLUA y GARCIA s|ejec. prenda", que el martillero Jorge Alberto Enquin, rematará el día 30 de junio de 1971, a las 16 horas, en la calle Acoyte Nº 386, Capital Federal, donde se exhibe los días hábiles de 14 a 18 horas, en perfecto estado de uso: Una máquina machiembradora de pie, marca "Bagual", Nº 33.262, con sus accesorios, muñeco de cepilladora de 400 mm, garlopa de 300 mm de ancho, 2 muñecos verticales. Con 4 motores eléctricos acoplados de 3 C.V. cada uno, marca "Mocar", Nº 766|461, Nº 766|432, Nº 766|451, Nº 806|507, respectivamente, todo Industria Argentina. — Base pesos Ley 1.600,00. El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 8 de junio de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 58,50 e.15|6 Nº 48.763 v.17|6|71

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días en autos: "CREDITUR S.A.C. y de S. y M. c|CADENAU RUBEN DAVID SALOMON y otros s|ejec.", que el martillero Carlos M. Páez rematará en Venezuela 1320, donde se exhiben de 10 a 17 horas, el día miércoles 16 de junio de 1971, a las 16 y 30 horas, un juego de comedor compuesto de una mesa con tapa de vidrio; 6 sillas tapizadas en gamuza sintética; un aparador de 6 puertas; un elevador de tensión Bef-ban y un ventilador portatil y una estufa Simplex a garrafa. — Sin base, al contado. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Expte. Nº 130.758.

Buenos Aires, 8 de junio de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 36.— e.15|6 Nº 48.840 v.16|6|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio: "DAFEMA S.A.C.I. c| NORBERTO RODOLFO DE MARCO, s| ejec. prend." (Expte. 134.094), que el martillero Enrique S. Bichman rematará el día 26 de junio, a las 9 horas, en la calle Humberto 1º 2046, exhibiéndose en el mismo domicilio los días 23, 24 y 25 de junio, de 9 a 12 horas, el siguiente bien: Un televisor marca Gardenia, modelo 23, Nº 4264|539745, con mesa, antena y estabilizador de corriente, para uso familiar, usado. Base: $ 505. Al contado. Al mejor postor. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 3 de junio de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 45.— e.15|6 Nº 48.733 v.17|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio: "BELPUNT S.A.I.C.I.G.A. su quiebra" (Expte. Nº 130.491|70), que el martillero Edmundo César Lemos rematará los días 24 y 25 de junio de 1971, a las 9.30 horas, en el salón de ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, Capital, los bienes que se exhiben todos los días de 8 a 12 horas en el local de la fallida calle Bahía Blanca Nº 1625, Capital, los siguientes bienes: Una máquina rectilínea manual Diadem; una máquina circular a mallosas, marca Lebocey; dos máquinas de tejer circulares; un jeep Gladiator V. Super Carga, modelo T TA-5 P.B. 65 Base: $ 3.500; 4.300 kilos de conos de cartón vacíos y con restos de hilado; 29.817.800 kilos de hilados: de acetato, acetato y nylon, acetato fantasía, nylon y antrón metalizado oro y plata importado, lana, algodón, látex, rayón: Productos de las firmas: Hilteca, Rhodia, Romder, San Blas, Rodanco, Lanaco, Ituzaingó, Devoto, Kibuz, Dow Lurez, Hilakrom Ducilo, Pirelli, y otros bienes que figuran en autos, en el estado en que se encuentran. Con y sin base. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, en el acto, en dinero efectivo o cheque certificado. Los bienes se entregarán previo pago total del precio (Art. 565 del Cód. Proced.), en el estado en que se hallen. No se admiten reclamos de ninguna naturaleza, sobre su estado y calidad y está a cargo de los compradores el gasto de traslado y desmontaje de los bienes adquiridos, así como la reparación de los daños que se ocasionen y deberán constituir domicilio dentro de la jurisdicción del Juzgado. Queda debidamente establecido que los compradores deberán retirar las cosas vendidas dentro de los diez días de la subasta, bajo apercibimiento de la pérdida de sus derechos, como compradores y de los importes que hubieran abonado. Mayores informes, en Secretaría o en oficinas del martillero Montevideo 666 9º piso, Escr. 910. Solicitar catálogos.

Buenos Aires, 8 de junio de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 135.- e.15|6 Nº 48.610 v.17|6 71

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

FORMOSA

El Juzgado Federal de 1ra. Instancia de Formosa, Secretaría Mario Juan Chiani, comunica por dos días en el juicio: "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|DACUNTE LETTIERI JOSE, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 565-Otros Nº 34 Fs. Nº 242, año 1968), que el martillero José Cohen rematará el día 27 de junio de 1971, a horas 10, en Maipú Nº 522, Formosa: Un motor eléctrico Electromac, tipo V 15|2 N 68464, de 22 H.P. de potencia, c.a.t. 380 v. 16 Kw., 2880 r.p.m., que se encuentra en exhibición en calle Moreno Nº 132, Formosa. Base: pesos ley 18.188 1.012,19. En el caso de no haber postores, en el mismo acto se reduce la base a pesos ley 18.188 600 y en el caso de no venderse será subastada a continuación sin base, de contado y mejor postor. Comisión: Proveniendo de vanta con base 6 o|o; Sin base 10 o|o. Seña: 10 o|o.

Formosa, junio 3 de 1971. — Mario Juan Chiani, secretario.

$ 21.- e.15|6 Nº 48.357 v.16|6|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

MISIONES

Por disposición de S. S. el Señor Juez Federal de Primera Instancia de Misiones, Secretaría Civil y Comercial, en autos: "Expte. Nº 214, año 1964, "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|BORDA ESTANISLAO FABRICIANO, s|ejecución prendaria", se hace saber por tres días que el martillero Santacruz Castillo rematará en el local de la calle 25 de Mayo 318, de esta ciudad, el domingo 27 de junio, a las 10 horas: Un camión Fargo, motor a nafta de 6 cilindros, potencia aproximada de 85 HP., motor Nº 104-6130, cabina metálica, bastidor de madera, rodados de 750 x 20, traseros duales el que se exhibe en los Talleres de Filleri Hnos., sito en San Lorenzo y Entre Ríos. Base: pesos ley 18.188 tres mil noventa y seis con veinte y un ctvs., al contado y mejor postor. Seña: 20 o|o, a cuenta de precio. Comisión: 10 o|o, a cargo del comprador. Facilidades crediticias hasta el 70 o|o de la base, amortizables en 10 cuotas trimestrales. Ofertas "bajo sobre" se reciben hasta 24 horas antes de la subasta, dirigidas al martillero, acompañando giro o cheque certificado con cláusula "no a la orden", extendido a la orden del Banco por el importe de la seña y comisión (30 o|o) Por informes al Banco y|o al martillero actuante. La resolución que así lo dispone, en lo pertinente, dice: "Posadas, mayo 26 de 1971... Señálase como nueva fecha de la subasta... la del día 27 de junio próximo, a las 10 horas... Fdo. Dr. Antonio J. Fernícola, Fiscal Federal. Por subrogación legal.

Posadas, junio 3 de 1971. — Norma Myriam N. Vigneaux, secretaria.

$ 54.- e.15|6 Nº 48.601 v.17|6|71

Por disposición de S. S. el Señor Juez Federal de Primera Instancia de Misiones, Secretaría Civil y Comercial, en autos: "Expte. Nº 409, año 1966: BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|SKAMLETZ JOSE, s|ejecución prendaria", se hace saber por tres días que el martillero Santacruz Castillo rematará en el local de la calle 25 de Mayo Nº 318, de esta ciudad, el día domingo 27 de junio, a las 10.30 horas: Un compresor de aire, de dos cilindros en V, marca Catita, tipo CB90, Nº 405, con motor a diesel, marca Jenbacher Werke, modelo JW20, Nº 1040, potencia 1-20 PS 800|1.500 r.p.m., con dos salidas de manguera, sobre chasis metálico, dos ruedas neumáticas y barra de tiro. Se exhibe en los depósitos de M.B.M., sito en Avda. Santa Catalina y Ruta 12, al Sur. Base: pesos ley 18.188 novecientos ochenta y nueve con noventa y siete ctvs., al contado y mejor postor Seña: 20 o|o, a cuenta de precio. Comisión: 10 o|o a cargo del comprador. Se reciben ofertas "bajo sobre" hasta 24 horas antes de la subasta, dirigida al martillero acompañando giro o cheque certificado con la cláusula "no a la orden" extendido a la orden del Banco por el importe de la seña y comisión (30 o|o). Por informes, al Banco y|o al martillero actuante. La resolución que así lo dispone, en lo pertinente, dice: "Posadas, mayo 20 de 1971... Señálase como nueva fecha de la subasta... la del día 27 de junio próximo, a las 10.30 horas... Fdo.: Dr. Antonio J. Fernícola, Fiscal Federal. Por subrogación legal.

Posadas, junio 3 de 1971. — Norma Myriam N. Vigneaux, secretaria

e.15|6 Nº 461 v.17|6|71

EDICTOS JUDICIALES

anteriores

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE MARIA VARELA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 2 de junio de 1971. — Delfina María Borda de Radaelli secretaria.
$ 18 e. 14|6 Nº 48.330 v. 16|6|71

Nº 2

Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MOISES GONTOVNIKAS o MOISES GONTOWNIKAS. Publíquese tres días. — Buenos Aires, mayo 31 de 1971. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 22,50 e. 14|6 Nº 48.511 v. 16|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA DOLORES COSTA de SALTARELLI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 1º de 1971. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 24 e. 14|6 Nº 48.360 v. 16|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de INES HECHART de MATHE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 4 de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 18 e. 14|6 Nº 48.347 v. 16|6|71

Nº 3

Juzgado Nacional Civil Nº 3, Secretaría Nº 5 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN DAVID GANDOLFO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1971.
— Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 18 e.11|6 Nº 48.138 v.15|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA LAURITO de FAVALE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de junio de 1971.
— Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 18 e.11|6 Nº 48.133 v.15|6|71

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ERNESTO RODOLFO PUIG. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 22,50 e. 14|6 Nº 48.324 v. 16|6|71

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. Decreto número 659|1947).

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLARA SAPOLLNIK de FRENQUEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1971.
— Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 22,50 e.11|6 Nº 48.203 v.15|6|71

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de don MANUEL LAS HERAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1971. — Mario Calatayud (h), secretario interino.
e. 14|6 Nº 446 v. 16|6|71

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SILVANO MARIO PALACIOS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 7 de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18 e. 14|6 Nº 48.359 v. 16|6|71

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SANTIAGO JESUS ZERVINO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18 e. 14|6 Nº 48.471 v. 16|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NICOLAS SASSONE. Publíquense edictos por 3 días. — Buenos Aires, mayo 12 de 1971. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 18 e. 14|6 Nº 48.450 v. 16|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO NICOLAS BRANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de junio de 1971.
— V. H. Castaños Zemborain, secretario.
$ 22,50 e.11|6 Nº 48.075 v.15|6|71

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita a BARKING S. R. L., comparezca a estar a derecho en el término de 10 días en los autos: "Kiper Jorge y otra c|Barking S. R. L. y otros s|Escrituración", bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Ausentes. — Edictos por dos días. — Buenos Aires, junio 4 de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 15 e. 14|6 Nº 48.541 v. 15|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña PETRA MURO de SANTAOLALLA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 7 de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 22,50 e. 14|6 Nº 48.322 v. 16|6|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ALFREDO ZAVALA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 3 de junio de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 18 e. 14|6 Nº 48.579 v. 16|6|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN o JUAN BAUTISTA KERESCHER, ANA MARIA BECK y ENRIQUETA PROSS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 2 de junio de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 22,50 e. 14|6 Nº 48.343 v. 16|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO FRANCISCO ANTONUCCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1971.
— María Sira Beneventano, secretaria.
$ 18 e.11|6 Nº 48.071 v.15|6|71

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IGNACIO ATILIO FERRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 4 de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18.— e. 14|6 Nº 48.553 v. 16|6|71

Juzgado en lo Civil número siete, Secretaría número catorce, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS CORONAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 21 de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18.— e. 14|6 Nº 48.320 v. 16|6|71

Juzgado en lo Civil número siete, Secretaría número catorce, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA ALINA BARABINO de CALDERON MENDOZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 21 de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18.— e. 14|6 Nº 48.319 v. 16|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MEER OIRING. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 13 de 1971. — César R. Herbon, secretario.
$ 18.— e. 14|6 Nº 48.288 v. 16|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GASPAR TRESGUERRAS y doña ANA LANDI de TRESGUERRAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. — César R. Herbon, secretario.
$ 22,50 e. 14|6 Nº 48.369 v. 16|6|71

Nº 8

El Juzgado Civil Nº 8, Secretaría número 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA SUAREZ de PEARCE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 18 de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18.— e. 14|6 Nº 48.589 v. 16|6|71

El Juzgado Civil Nº 8, Secretaría número 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ADELINA VENERANDA ROMANO de GARCIA o GARCIA VELOSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 1º de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18.— e. 14|6 Nº 48.588 v. 16|6|71

El Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SARA MARGARITA ROCHA de ELSEGOOD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 18 de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 22,50 e. 14|6 Nº 48.587 v. 16|6|71

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ADELINA LORENZO de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 3 de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 22,50 e. 14|6 Nº 48.458 v. 16|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE CARLETTI y de MARIA CONNESTARI o CONESTARI de CARLETTI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1971.
— Germán Voss, secretario.
$ 18 e.11|6 Nº 48.102 v.15|6|71

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMALIA CLOTILDE GIANIORIO de DEL ZOPPO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18.— e. 14|6 Nº 48.312 v. 16|6|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMELIA JUANA MACIAS de FRIGERIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18.— e. 14|6 Nº 48.290 v. 16|6|71

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO FORTUNATO PECORI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de junio de 1971.
— Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18 e.11|6 Nº 48.123 v.15|6|71

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS SANTIAGO FERRARINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 4 de 1971. —Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18.— e.11|6-Nº 48.118-v.15|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA CAPPA o CAPPA FORNASINI. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, mayo 28 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 22.50.— e.11|6 Nº 47.255 v.15|6|71

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 7 al 9|6|71.

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO BERNARDO URTASUN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 3 de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 24.- e.14|6 Nº 48.537 v.16|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de MARCIANO ADELINO MAYO LESTON, o MARCIANO ADELINO MAYO, o MARCIANO MAYO LESTON o MARCIANO MAYO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 3 de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 22,50 e.14|6 Nº 48.363 v.16|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL KRAWIECKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18.— e.11|6 Nº 48.212 v.15|6|71

Nº 11

El Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO TURSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18.- e.14|6 Nº 48.557 v.16|6|71

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EUGENIA FOUQUETTE de FRIEDLAENDER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de junio de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18.- e.14|6 Nº 48.563 v.16|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLEMENTINA JUANA ALVAREZ de GENTILE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 27 de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 22,50 e.14|6 Nº 48.510 v.16|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por diez días a ALDO CARMELO SARTORIO, ALBERTINA TERRAGNUOLO e IRMA INES DALIA TERRAGNUOLO, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio: "Spector, Miguel c|Sartorio de Weibel, Carlota Juana y otros, s|escrituración", bajo apercibimiento de darsele intervención al señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 24.- e.14|6 Nº 48.440 v.15|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAFAELA DE FELICE de IACONO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 19 de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 27.— e.11|6 Nº 48.124 v.15|6|71

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña JOSEFA PAZ de LEIBAS. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 22,50 e.14|6 Nº 48.496 v.16|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO FERMETE GIALDINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 4 de 1971. — Nilda E. Fernández, Rodríguez, secretaria.
$ 18.- e.14|6 Nº 48.577 v.16|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARCOS JACOBO KOVO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 3 de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18.- e.14|6 Nº 48.323 v.16|6|71

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMY WINIFRED HANCOCK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 4 de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 21,60 e.14|6 Nº 48.442 v.16|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO CESAR SANTIAGO ZACCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 1º de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18.— e.11|6 Nº 48.137 v.15|6|7.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL RIAL. — Publíquese por tres días
Buenos Aires junio 1º de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18.— e.11|6 Nº 48.135 v.15|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE ADORADO FICHERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 1º de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18.— e.11|6 Nº 48.134 v.15|6|71

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL RIVERAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de junio de 1971. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 18.— e.11|6 Nº 48.242 v.15|6|71

El Juzgado Civil Nº 13, Secretaría número 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR TOMAS BOGLIOLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 2 de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 18. —e.11|6 Nº 48.081 v.15|6|71

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA ORLANDO Vda. de APRIGLIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de junio de 1971. — Graciela E. González, secretaria.
$ 18.- e.14|6 Nº 48.482 v.16|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14 de la Capital Federal, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL MOAVRO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 4 de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18.— e.11|6 Nº 48.052 v.15|6|71

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELA PEDALINO de AGLIOZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 18.— e. 14|6 Nº 48.310 v. 16|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIANO RODRIGUEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 17 de marzo de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 18 e.11|6 Nº 48.077 v.15|6|71

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 30 cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña PAULINA ATTAS DE DIDIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 24 de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 24.— e. 14|6 Nº 48.542 v. 16|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DORA TORRES Vda. de BERNASCONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de abril de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18.— e. 14|6 Nº 48.570 v. 16|6|71

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL CAPUA. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 2 de junio de 1971. — Ricardo Ballesteros Barruti, secretario.
$ 18.— e.11|6 Nº 48.247 v.15|6|71

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA GUELER DE SAVELIOVSKY. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, mayo 26 de 1971. Ricardo Ballesteros Barruti, secretario.
$ 18.— e.11|6 Nº 48.083 v.15|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16. Secretaría Nº 31. cita y emplaza a los acreedores y herederos de ESTHER ANTONIA ROVITTO de WENKER, por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 junio de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 22,50 e. 14|6 Nº 48.548 v. 16|6|71

Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GOUZA de ROMAY, EUDOSIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de junio de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18.— e. 14|6 Nº 48.390 v. 16|6|71

Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARZUAGA DE LARRAÑAGA, DOMINGA y LARRAÑAGA FRANCISCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de junio de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18.— e. 14|6 Nº 48.391 v. 16|6|71

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza a herederos y acreedores por treinta días de AMELIA ANTONIA NIETO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 18.— e. 14|6 Nº 48.441 v. 16|6|71

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA BARBERA de HINOJOSA o ROSA BARBIERI de HINOJOSA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 1º de 1971. — Miguel A. Vilar, secretario.
$ 18.— e.11|6 Nº 48.237 v.15|6|71

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de doña BERTA FISGOLD de LIKERMAN — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 22,50 e. 14|6 Nº 48.552 v. 16|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO LOPEZ. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18.— e. 14|6 Nº 48.462 v. 16|6|71

Nº 19

El Juzgado Nacional en lo Civil número 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta (30) días, a herederos y acreedores de doña PURA RIVAS y don JUAN SOENGAS GONZALEZ. — Publíquese por tres (3) días.
Buenos Aires, 7 junio de 1971. — Enrique B. Leguizamon, secretario.
$ 18.— e. 14|6 Nº 48.574 v. 16|6|71

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de ROSA JOSEFA FAMADAS DE LOPEZ. — Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial
Buenos Aires, 21 mayo 1971. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 18.— e. 14|6 Nº 48.382 v. 16|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS FERNANDO PAZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 60.— e.7|6 Nº 47.371 v.21|6|71

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AUGUSTO LUIS o AUGUSTO TOMAS LUIS BRAULIO de PABLO PARDO y LUISA o LUISA FELICIANA GOSSET. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 27.— e.14|6 Nº 48.372 v.16|6|71

El Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MALKA ARTMAN de FISZMAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18 e.11|6 Nº 48.119 v.15|6|71

Nº 21

Juzgado Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA de JESUS VALENTINA PAZ de DECOUD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de junio de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 22,80 e.14|6 Nº 48.304 v.16|6|71

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEOFILA STARKER de WALISZEWER. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 15 de octubre de 1970. — Julio Pedro Gérez, secretario.
$ 18.— e.11|6 Nº 48.056 v.15|6|71

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días de herederos y acreedores de SATURNINO SOTO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 31 de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18.— e.11|6 Nº 48.143 v.15|6|71

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PIA MARIA SEROK de FINOCHIETTO y ADOLFO SATURNINO FINOCHIETTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de junio de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 22,50 e.14|6 Nº 48.525 v.16|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL CHIODO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de junio de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18.— e.14|6 Nº 48.524 v.16|6|71

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA MAGDALENA DOLORES STRIETHORST de FORERO. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, 19 de mayo de 1971. — Julio César Benedetti, secretario
$ 60.— e.7|6 Nº 47.292 v.21|6|71

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS DE CANDIDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 22,80 e.14|6 Nº 48.598 v.16|6|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita a ELVIRA ROSARIO ROLON para que comparezca en autos "Rolón, Adriana Fabiana s|adopción. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 15.— e.14|6 Nº 48.396 v.15|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CECILIO FILEMON GOMEZ y JOSEFA PERALTA de GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 27 de mayo de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18.— e.14|6 Nº 48.443 v.16|6|71

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MUSSO, ALFREDO PRIMO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 1º de junio de 1971. — María I. Millan, secretaria.
$ 18 e.11|6 Nº 48.126 v.15|6|71

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA AURORA GOMEZ de GRAPSAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de junio de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 22,50 e.14|6 Nº 48.523 v.16|6|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PIEDAD SCOLA de RUGGIERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de junio de 1971. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 22,50 e.14|6 Nº 48.461 v.16|6|71

El Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL CASIMIRO LUCINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de junio de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18.— e.14|6 Nº 48.430 v 16|6|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25 Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL SOTTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 27. e.11|6 Nº 48.088 v.15|6|71

Nº 26

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUCIA DELFINO de CRUDELE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 22,50 e.11|6 Nº 48.221 v.15|6|71

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NESTOR BIENVENIDO CARRIZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 22,50 e.11|6 Nº 48.082 v.15|6|71

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ENRIQUE FACUNDO PEDEMONTE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18. e.11|6 Nº 48.108 v.15|6|71

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO o FRANCISCO CAYETANO o GAETANO PAGANI y MARIA PAGANI de PAGANI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 2 de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 22,50 e.14|6 Nº 48.348 v.16|6|71

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53 cita por 30 días a herederos y acreedores de EVA LUCIA STROBINO. Publíquese tres días. — Buenos Aires, junio 1º de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18 e.14|6 Nº 48.512 v.16|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMADEO LISTA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 1º de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18 e.14|6 Nº 48.484 v.16|6|71

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA MARMOLI de PIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1971. — Alberto J. Bueres secretario.
$ 18. e.11|6 Nº 48.057 v.15|6|71

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO CANTATORE. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 4 de junio de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18. e.11|6 Nº 48.216 v.15|6|71

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LAURA o MARIA LAURA SIERRA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 30 de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18 e.14|6 Nº 48.371 v.16|6|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA NUÑO de DIOS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 31 de mayo de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 22,50 e.14|6 Nº 48.417 v. 16|6|71

Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TREMOLI de MILONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18. e.11|6 Nº 48.230 v.15|6|71

El Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ZIDIR SZWATZ. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 27 de mayo de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 22,50 e.11|6 Nº 48.199 v.15|6|71

Nº 30

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PHILIPPINE ALEXANDRINE LINTERMANS de PEDOTTI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 31 de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 22,50 e.14|6 Nº 48.521 v.16|6|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña IDALINA ESTEVEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 22,50 e.11|6 Nº 48.279 v.15|6|71

Juzgado Civil Nº 30, secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR CARLOS MERLINI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 7 de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18 — e.11|6-Nº 48.261-v.15|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. TERESA TORTI de GUATELLI. Publíquese tres días. — Buenos Aires, mayo 28 de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18 — e.11|6-Nº 48.220-v.15|6|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 11

Juzgado Nacional de Paz Nº 11, cita a doña TERESA EMILIA BOTTA de PALAVECINO para que dentro de dos días comparezca a estar a derecho y tome la intervención correspondiente en autos: "Sucesión de José Evaristo González Durán c|Botta de Palavecino Teresa E. s| desalojo", bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes que lo represente. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1971. — José E. Pellegrino, secretario.
$ 24 e.14|6 Nº 48.571 v.15|6|71

Nº 35

Juzgado Nacional de Paz Nº 35, cita y emplaza a D. SEVERO LEONARDO DI RICCO, a que comparezca dentro quinto día a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que por desalojo le sigue Antonio Basilio Hernández, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 27 de mayo de 1971. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.
$ 21 e.14|6 Nº 48.349 v.15|6|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Comercial número 1, Secretaría Nº 1, comunica por 5 días, a acreedores de "D.A.R.A. S. A. C. e I.", la convocatoria solicitada, debiendo los mismos dentro del plazo de treinta y cinco días, a contar de la última publicación, presentar al síndico Luis Antonio Bravo, con domicilio en Belgrano 225, 5º piso, ofic "C", Capital, los títulos justificativos de sus créditos. — El 27 de julio de 1971, a las 14,30 horas, se celebrará en la sala del Juzgado, la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, mayo 28 de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 75.— e. 14|6 Nº 48.345 v. 18|6|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días a los acreedores de "CRESTA Y ALVAREZ S.A.C.I.F.I.A.", la convocatoria solicitada fijándose cuarenta días a contar de la última publicación para presentar al Síndico, Contador Cesárea de Lara de Zarini en su domicilio, Olazábal Nº 2772 los títulos justificativos de sus créditos. El día 17 de setiembre de 1971, a las 14,30 horas se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, la correspondiente reunión de acreedores, la que se realizará con el número que asistiere.
Buenos Aires, junio 2 de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 75.— e.9|6 Nº 47.813 v.16|6|71

Juzgado de Comercio Nº 1, secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de: "JATAR de DIAZ ALLENDE JULIA". Fecha provisoria de cesación de pagos: 18 de agosto de 1967; síndico: Ponciano Antonio Culasso, con domicilio en Av. Córdoba 1364, 2º piso, depto. "A", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los treinta y cinco días. Señálase la audiencia del día 19 de agosto de 1971 a las 14.30 horas, para la reunión de la junta de acreedores en la Sala del Juzgado intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 26 de mayo de 1971. — Guillermo Céspedes, secretario.
$ 105 — e.11|6-Nº 48.120-v.17|6|71

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días a los acreedores de MOISES FELD, la convocatoria solicitada, fijándoles veinticinco días para presentar al síndico Guillermo Cracovski con domicilio en Libertad 143, los justificativos de créditos. El 8 de setiembre de 1971, a las 13 hs., es celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, junio 2 de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 72.— e.9|6 Nº 47.848 v.16|6|71

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días la quiebra de DANTE HUGO CAAMAÑO. Fecha provisoria de cesación de pagos 30 de diciembre de 1963. Síndico: Adolfo Kreimer, domicilio Córdoba 657, 10º P., Of. 101, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase el 16 de julio de 1971, a las 14 hs. para reunión de la junta de acreedores. Se intima a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, mayo 31 de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 75.— e.9|6 Nº 48.025 v.16|6|71

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días, a los acreedores de MARCIAL S. A. C. I. I. F. y A., la convocatoria solicitada, que la Junta que debía celebrarse el día 1º de julio de 1971, a las 14 horas, se ha postergado para el día 18 de agosto de 1971, a las 14 horas, la que se llevará a cabo con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, junio 7 de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 45.— e. 14|6 Nº 48.387 v. 18|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, en los autos "SOMMER S. A., s|Cancelación de Títulos", notifica a libradores y endosantes de los pagarés que más adelante se indican que se ha presentado el apoderado de Sommer S. A. denunciando el robo de dicha documentación y en consecuencia se hace saber a todos los interesados la cancelación de dichos pagarés como títulos circulatorios y que deberán proceder a depositar el importe de los mismos a sus respectivos vencimientos o de inmediato si ya hubiesen vencido, en la cuenta de autos y a la orden del suscripto, bajo apercibimiento de Ley. — El auto que ordena el presente edicto, dice: "Buenos Aires, mayo 21 de 1971. . Publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial... Alejandro de Gainza. Juez Nacional de Comercio". — Los pagarés a que se refiere este juicio son los siguientes: Con vencimiento el 31|5|71: por $ 5.845; $ 4.800; $ 5.200, librados por Leiderfarb & Cía., con los endosos de Fialp S. A., Distilana S. A., Hirschberg Tejidos S. A. — Con vencimiento el 21|5|71: por $ 10.000; $ 10.000; $ 10.000, librado por Moisés Kleinman S. A., con el endoso de Wells (Arg.) S. A. — Con vencimiento el 26|5|71, por $ 10.000; $ 10.000; $ 10.000; $ 10.000, librado por Moisés Kleinman S. A., con el endoso de Wells (Arg.) S. A. — Con vencimiento el 28|5|71, por $ 10.000; pesos 10.000; pesos 19.050,81, librado por Moisés Kleinman S. A., con el endoso de Wells (Arg.) S. A. — Con vencimiento el 1º|6|71, por $ 4.958,90, librado por Casa Peral S.R.L., con el endoso de Cabiabé Hnos. S. A. — Con vencimiento el 31|5|71, por $ 917,00, librado por Foresto y Cía., con el endoso de De la Torre Viñas y Cía. S. R. L. — Con vencimiento 15|5|71, por $ 4.877,00, librado por Suc. de Antonio Elías S.R.L., con el endoso de De la Torre Viñas & Cía. S. R. L. — Con vencimiento 31|5|71, por $ 1.200,00, librado por Suc. de Atilio J. Scassa S. R. L., con el endoso de De la Torre Viñas & Cía. S. R. L. — Con vencimiento el 31|5|71, por $ 4.877,69, librado por Suc. de Antonio Elías S.R.L. con el endoso de De la Torre Viñas & Cía. S. R. L. — Con vencimiento el 17|5|71, por $ 5.000; $ 5.000; $ 5.000; $ 5.000; $ 5.000, librados por Ventas Wells S. A. C., con el endoso de Wells (Arg.) S. A. — Con vencimiento el 31|5|71. por $ 5.000; $ 5.000; $ 5.000; pesos 5.000; $ 5.000; $ 5.000, librados por Ventas Wells S. C. A., con el endoso de Wells (Arg.) S. A. — Con vencimiento 15|5|71, por $ 5.769 librado por Suc. de Antonio Elías S. R. L., con el endoso de De la Torre Viñas & Cía. S. R. L. — Con vencimiento el 15|5|71, por $ 300, librados por Manuel López, con el endoso de De la Torre Viñas & Cía. S. R. L. — Con vencimiento el 15|5|71, por $ 1.173 librado por "48 y 8 S.C.A.", con el endoso de De la Torre Viñas & Cía. S. R. L. — Con vencimiento el 15|5|71, por $ 359,35, librado por Eugenio Davio, con el endoso de De la Torre Viñas & Cía. S. R. L. — Con vencimiento 15|5|71, por $ 840, librado por Máximo Paulazzo, con el endoso de De la Torre Viñas & Cía. S.R.L. — Con vencimiento 15|5|71, por $ 308,41, librado por Carmen V. de Sottile, con el endoso de De la Torre Viñas & Cía. S. R. L. — Con vencimiento 30|5|71, por $ 695,40, librado por Irma A. S. de Villar e Hijos, con el endoso de De la Torre Viñas & Cía. S.R.L. — Con vencimiento 31|5|71, por $ 1.000, librado por Tienda San Miguel de Bautista I. Giannone, con el endoso de De la Torre Viñas & Cía. S.R.L. — Con vencimiento 31|5|71, por $ 1.173,84, librado por "48 y 8 S.C.A.", con el endoso de De la Torre Viñas & Cía. S.R.L. — Con vencimiento el 15|5|71, por $ 3.000, librado por Jacobo Dagum e H., con el endoso de Cababié Hnos. S. A. — Con vencimiento el 15|5|71, por $ 925, librado por Italo J. Foresto, con el endoso de De la Torre Viñas & Cía. S.R.L. — Con vencimiento el 15|5|71, por $ 524,76, librado por Los Vascos S.R.L., con el endoso de De la Torre Viñas & Cía. S. R. L. — Con vencimiento el 15|5|71, por $ 450,92, librado por Juan Marras, con el endoso de De la Torre Viñas & Cía. S. R. L. — Con vencimiento el 15|5|71, por $ 401,81, librado por La Casa de las Lanas, con el endoso de De la Torre Viñas & Cía. S.R.L. — Con vencimiento el 31|5|71, por $ 584,57, librado por Narciso Monaji S. A., con el endoso de De la Torre Viñas & Cía. S.R.L. — Con vencimiento el 31|5|71, por $ 400, librado por Alberto Scabini, con el endoso de De la Torre Viñas & Cía. S.R.L. — Con vencimiento 31|5|71, por $ 3.000, librado por Fapan S. A.|S Slavutzky e Hijos, con el endoso de Inta S. A. — Con vencimiento el 31|5|71, por $ 5.000, librado por A. Casabe e Hijos S.A.I.C.|Cotonbel S.R.L., con el endoso de Inta S. A. — Con vencimiento el 31|5|71, por $ 7.204,36, librado por D. Youssefian e Hijos S. A., con el endoso de Inta S.A. — Con vencimiento 31|5|71, por $ 5.300, librado por Expo S.A.C.I., con el endoso de Inta S. A. — Con vencimiento 31|5|71, por $ 9.541,15, librado por Suc. Nallib N. Bunader, con el endoso de Inta S. A. — Con vencimiento 31|5|71, por $ 10.000; $ 10.000, librados por De la Torre Viñas & Cía. S. R. L., con el endoso de Fialp S. A. — Con vencimiento 1º|5|71, por $ 10.000, librado por De la Torre Viñas & Cía. S.R.L., con el endoso de Fialp S. A. — Con vencimiento el 15|5|71, por $ 9.000, librado por Antonio Salinas e Hijos S.A.C.I.F.A., con endoso de Agrest S. A., Wells (Arg.) S. A. — Con vencimiento 31|5|71, por pesos 9.057,13, librado por Antonio Salinas e Hijos S.A.C.I.F.A., con los endosos de Agrest S.A.C.I.F.I.A. Wells (Arg.) S. A. — Con vencimiento 1º|6|71, por $ 3.000; $ 2.000, librados por Fernández Hnos. y Cía. S. A., con los endosos de Agrest S.A.C.I.F.I.A., Wells (Arg.) S. A. — Con vencimiento 15|5|71, por $ 3.760, librado por La Santafecina S. R. L., con el endoso de Cabiabé Hnos. S. A. — Con vencimiento el 31|5|71, por pesos 2.000, librado por Casa García Moinero S. R. L., con el endoso de Cabiabé Hnos. S. A. — Con vencimiento el 31|5|71, por $ 2.000, librado por Tiendas Venus S.C.A., con el endoso de Cabiabé Hnos. S. A. — Con vencimiento el 25|5|71, por $ 5.000, librado por Centro Textil S.R.L., Cotonbel S.R.L., con el endoso de Inta S. A. — Con vencimiento el 30|5|71, por $ 8.445,03, $ 3.000, librado por Guini Hnos., Cotonbel S.R.L., con el endoso de Inta S. A. — Con vencimiento el 31|5|71, por $ 545,49, librado por Sde. Hernantex S.R.L.|Cotonbel S.R.L., con el endoso de Inta S. A. — Con vencimiento el 13|5|71, por $ 5.500, librado por Supermercados Gigante S. A., con el endoso de Cabiabé Hnos. S. A. — Con vencimiento 27|5|71, por $ 5.500, librado por Supermercados Gigante S. A., con el endoso de Cabiabe Hnos. S. A. — Con vencimiento el 27|3|71, por $ 5.000; $ 5.000, librados por Milto S. A. con el endoso de Cabiabé Hnos. S. A. — Con vencimiento el 29|9|71, por pesos 10.000, librado por Casa Arditti S. A., con el endoso de Cabiabé Hnos. S. A. — Con vencimiento el 30|9|71, por pesos 3.220,28, librado por Superbom S. A., con el endoso de Cabiabé Hnos. S. A. — Con vencimiento el 31|10|71, por pesos 1.600, librado por Gutiérrez S. A., con el endoso de Cabiabé Hnos. S. A. Con vencimiento el 31|10|71, por pesos 2.939,83, librado por La Princesa S. A., con el endoso de Cabiabé Hnos. S. A. — Con vencimiento el 31|10|71, por $ 6.000, librado por Castresana, Ortega y Cía., con el endoso de Cabiabé Hnos. S. A. — Con vencimiento el 31|10|71, por $ 10.000; $ 10.000, librados por Manuel Abdala e H., con el endoso de Cabiabé Hnos. S. A. — Con vencimiento el 30|10|71, por $ 4.154,50, librado por Andrés R. Bianco, con el endoso de Cabiabé Hnos. S. A. — Con vencimiento el 31|10|71, por $ 500, librado por Isidoro Davidzon, con los endosos de J. Arditti y Cabiabé Hnos. S. A. — Con vencimiento el 31|10|71, por $ 1.500, librado por D. Harari & Cía., con los endosos de J. Arditti y Cabiabé Hnos. S. A. — Con vencimiento el 31|10|71, por $ 1.923,60, librado por R. Zacarías & Cía., con los endosos de Casa Arditti y Cabiabé Hnos. S. A. — Con vencimiento el 31|10|71, por $ 4.057,17, librado por Nicolás Fiorentino, con el endoso de Cabiabé Hnos. S. A. — Publíquese por 15 días. — Jorge A. González, secretario.
$ 306. e.14|6. — Nº 48.479 v.2|7|71

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, en autos: "COSTA CARLOS ALBERTO s|quiebra", hace saber la siguiente providencia: "Buenos Aires, junio 24 de 1970. — Del estado de distribución presentado por el liquidador, hágase saber a los interesados. — Publíquense edictos durante dos días en el Boletín Oficial (art. 158 de la ley 11719). — Guillermo Fernández Moores, Juez.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1971. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.
$ 24.— e.14|6 Nº 48.483 v.15|6|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días la quiebra de CORDEX S. A. C. I., fecha provisoria de cesación de pagos 20 de abril 1969. — Síndico Arnoldo J. Campo, Uruguay 467, 5to. piso, oficina D., a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinte días anteriores al 24 de junio de 1971. — Señálase la audiencia del 20 de julio de 1971, a las 1 horas, para reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pago o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 2 de junio de 1971. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.
$ 90 e.8|6 Nº 47.699 v.15|6|71

Nº 8

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría número 16, comunica por 5 días, la quiebra de "EVENFLO ARGENTINA S. A. C. I.". — Síndico: Victoria P. Arebendorf, domicilio: Del Carmen 729, Capital, a quien deberán presentar sus títulos dentro de los 20 días. — Fecha provisoria cesación pagos: 15 julio 1969. — Señálase el 30 de julio 1971, 13 horas para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, quedando prohibido hacerle entrega de bienes y documentos, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, mayo 24 de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 67.50 e. 14|6 Nº 48.367 v. 18|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por quince días en los autos "REVESTIMIENTOS LA EUROPEA S. A. I. C. s|Cancelación de pagarés": "Buenos Aires, abril 20 de 1971. — Autos y Vistos: Por presentado y constituido el domicilio. — Atento lo expuesto y solicitado y lo dispuesto por el Art. 89 y siguientes del Decreto Ley 5.965|63, bajo la responsabilidad del recurrente y previa fianza que deberá ofrecer a satisfacción del Juzgado hasta cubrir la suma de cinco mil pesos Ley 18.188, cancélase los pagarés siguientes: a) Pagaré librado por "Usleghi Bielsa S. R. L." con domicilio en Avda. de Mayo 878, piso 1º, Capital y endosado por "Miguel Planas" domiciliado en Avda. de Mayo 878, piso 1º, Of. 5 y 6, valor: Un mil ochocientos pesos Ley 18.188, y vencimiento: 20 de abril de 1971. — b) Pagaré suscripto por "Massone y Cía.", con domicilio en Peña 2208, Capital, endosado por "Mario Cabrera", con domicilio en Bolívar Nº 1224, piso 4º, Dpto. 4, Capital Federal, valor Quinientos Pesos Ley 18.188 y vencimiento el 20 de mayo de 1971. — c) Pagaré suscripto por "Nicaragua S. C. A." con domicilio en Asamblea 1434, piso 4º, departamento 13, Capital Federal, endosado por "Guillermo Clich", domiciliado en Güiraldes 537, San Martín, Villa Maipú, valor Tres mil pesos Ley 18.188 y vencimiento el 27 de abril de 1971. — d) Pagaré suscripto por el mismo librador anterior, mismo endosante y mismo valor, vencimiento el 27 de mayo de 1971. — e) Pagaré suscripto por "Enea" S. A. C. I. F., con domicilio en Belgrano 624, piso 2º, Capital, endosado por Cuyo S.R.L. domiciliado en Perú 590, piso 1º "E" Capital, valor: Un mil ochocientos treinta y nueve pesos con cuarenta y ocho centavos Ley 18.188, y vencimiento: 20 de marzo de 1971 — f) Pagaré suscripto por "Constructora Deka", domiciliada en Bel-

grano 624, piso 2º, valor Un mil pesos Ley 18.188, y vencimiento el 15 de marzo de 1971. — g) Pagaré suscripto por Pablo Krasñasky, domiciliado en Avda. de Mayo 666, piso 8º, Capital Federal, valor Doscientos ochenta y cuatro pesos con cuarenta y ocho centavos Ley 18.188, y vencimiento el 1º de abril de 1971. — h) Pagaré suscripto por Adolfo Forino, domiciliado en Maipú 459, Capital, valor Cuatrocientos setenta y siete pesos con noventa y cuatro centavos Ley 18.188 y vencimiento el 21 de junio de 1971. — i) Pagaré suscripto por Enea S. A. C. I. F, domiciliada en Belgrano 624, Capital, valor Ochocientos noventa y dos pesos con cincuenta centavos Ley 18.188 y vencimiento el 20 de junio de 1971. — j) Pagaré suscripto por Juan Mazzeo, domiciliado en Maipú 459, Capital Federal, valor Trescientos setenta y ocho pesos con ochenta y cinco centavos Ley 18.188, y vencimiento el 26 de julio de 1971 — k) Pagaré suscripto por el mismo anterior, mismo vencimiento y valor: Cuatrocientos cuarenta y nueve pesos con sesenta y cuatro centavos Ley 18.188. — l) Pagaré suscripto por Guido Savini, domiciliado en Maipú 459. Capital, valor: Quinientos Veintiún pesos con ocho centavos, Ley 18.188 y vencimiento: el 7 de agosto de 1971. — m) Pagaré suscripto por el mismo que el anterior, mismo vencimiento y valor: Quinientos veinte pesos con diez y seis centavos Ley 18.188. — n) Pagaré suscripto por Falmi, domicilio en Santa Fe Nº 1243, Capital, endosado por José y Francisco Agata, domiciliados en Madero 1120, Ciudadela, valor: Un mil pesos Ley 18.188, vencimiento el 19 de mayo de 1971. — ñ) Pagaré suscripto por "Edificadora Latinoamericana" domiciliada en Azcuénaga 1446, piso 1º Capital, endosado por Raúl C. Santiago domiciliado en Moldes 2132, piso 2º "F", Capital, valor Un mil pesos Ley 18.188 y vencimiento el 30 de julio de 1971. — o) Pagaré suscripto por la misma firma, vencimiento, valor y endoso. — p) Pagaré suscripto por Italar S. R. L. domiciliado en Pasaje Trípoli 4029 Capital, valor Quinientos quince pesos con veinticinco centavos Ley 18.188 y vencimiento el 10 de octubre de 1971. — r) Pagaré suscripto por Zanotti, domiciliado en Superi 4426, piso 1º, Capital, endosado por 'La Gloria' S. R. L., domiciliada en Defensa 1243, Capital, valor Quinientos pesos Ley 18.188, y vencimiento el 25 de enero de 1971. — s) Pagaré suscripto por Arminfe S. A., domiciliada en Bmé. Mitre 2365, Capital, endosado por Luis Maturano, domiciliado en Juárez 4519, Capital, valor Quinientos treinta y siete con cincuenta centavos, Ley 18.188 y vencimiento el 20 de agosto de 1971. — t) Pagaré suscripto por Edificadora Cafi, domiciliada en Cerrito 1070 Capital, endosado por José Cuadrillero, domiciliado en Carlos Calvo 2058, piso 1º, Dpto. 5, Capital valor Setecientos pesos Ley 18.188 y vencimiento el 19 de julio de 1971; autorizándose el pago de los mismo para después de transcurridos sesenta días contados desde la fecha de la última publicación o de su vencimiento y siempre que en el intervalo no se dedujese oposición por el tenedor. — Publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial y notifíquese por cédula a la libradora y los endosantes en los domicilios denunciados. — Para los domiciliados fuera de la Jurisdicción, practíquese la notificación en los términos de la Ley 17.009 — Salvador María Lozada, Juez".
Buenos Aires, mayo 21 de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 1.620 e.2|6 Nº 46.544 v.23|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por 5 días a los acreedores de "CLUB FINANCIERO S.A. F.C.M." la convocatoria solicitada, fijándose quince días a contar de la última publicación para presentar al Síndico Alberto Luis Tiferes, Lavalle 1569, sexto piso, Of. 601|2 los títulos justificativos de sus créditos. El 21 de setiembre de 1971, a las 14 hs. se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran. Se recibirá la acreditación de personería los días 17 y 20 de setiembre de 14 a 17 horas.
Buenos Aires, junio 2 de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 75.— e.9|6 Nº 47.820 v.16|6|71

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría número 17, comunica por 5 días la quiebra de "ANDREOLI, HUMBERTO O." expediente Nº 21646. — Síndico Antonio Mingrone, domicilio Del Carmen 739, a quien deberán entregar los títulos dentro de los 20 días. — Fecha provisoria cesación pagos: 11 junio 1968. — Señálase el 29 de julio 1971, a las 14, para la reunión en la Sala del Juzgado, quedando prohibido hacerle entrega de bienes y|o documentos, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, abril 30 de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 67,50 e. 14|6 Nº 48.368 v. 18|6|71

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días a los acreedores de KARRI SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, que por haber sido postergada, la audiencia fijada para la Junta de Acreedores se realizará el día 9 de agosto de 1971, a las 14 horas, en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, junio 2 de 1971. — Carlos Viale, secretario.
$ 60 e.8|6 Nº 47.558 v.15|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días a los acreedores de COLPLAST S.C.A., la convocatoria solicitada, fijándoles 25 días a contar de la última publicación de edictos para presentar al Síndico Eduardo Schmilovich, con domicilio en Moreno 1623, 2º piso, Dpto. "C", Capital, los títulos justificativos de sus créditos. El día 21 de setiembre de 1971, a las 14 horas se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, la Junta con el número de acreedores que asistiere.
Buenos Aires, junio 4 de 1971. — Carlos Viale, secretario.
$ 60.— e.9|6 Nº 47.908 v.16|6|71

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, cita por cinco días, a JULIO ANGEL ARMENTIA y FILOMENA VAZQUEZ de ARMENTIA, para comparecer en juicio: "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Armentia, Julio A. y otra, s|ejec. de $ 26.610,30" expediente Nº 24293, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 21.— e. 14|6 Nº 48.562 v. 15|6|71

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días, que en autos "BODEGAS Y VIÑEDOS NARICE Y CIA. S. A. s|Convocatoria", se ha postergado para el día 20 de julio de 1971, a las 13 horas, para celebrar la Junta de Acreedores en la Sala de Audiencias de este Tribunal, con los acreedores que concurran, los que deberán presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, señor José Manuel Agis, con oficinas en la calle Tucumán Nº 1567, piso 6º, ofic. 37, de esta Capital.
Buenos Aires, junio 7 de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 67,50 e. 14|6 Nº 48.449 v. 18|6|71

Juzgado Comercial 10, Secretaría 20, comunica por 5 días la quiebra de CIA. ARGENTINA DE PRODUCTOS DEL HOGAR S. C. A. y la de sus socios solidarios Emilio Carlos Rodríguez y Enrique Rafael Navarro. — Señálase el día 8 de setiembre de 1971 14 horas, para reunión Junta de Acreedores en Sala de Audiencia del Juzgado, fijándose 30 días para presentar los justificativos de sus créditos al Síndico José Antonio Basso, domiciliado en Esmeralda 561, piso 12, Of 161. — Fecha provisoria cesación de pagos: 1|8|68. — Intímase a cuantos tengan bienes y documentos de los fallidos a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndoles hacerles pagos o entregas, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, mayo 31 de 1971 — Gastón F. Llantada, secretario
$ 75 e.8|6 Nº 47.733 v.15|6|71

Nº 11

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, de la Capital Federal, comunica por 5 días a los acreedores de BODEGAS EL CHAMPAGNE S. A. C. I. la convocatoria solicitada, fijándose 30 días a contar de la última publicación para presentar al Síndico don Félix Alberto de Sauta, con domicilio en Corrientes 1309, 2º piso, oficina "5" los títulos justificativos de sus créditos — El día 19 de agosto de 1971, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 2 de junio de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 82,50 e.8|6 Nº 47.748 v.15|6|71

El Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21 comunica por cinco días a los acreedores de GARCIA HNOS. y CIA. S.R.L., la convocatoria solicitada, fijándose plazo de 30 días a contar desde la última publicación de edictos, para presentar al síndico, Contador José Anduerza, con domicilio en Lavalle 1527, piso 4º Of. 18, los títulos justificativos de su crédito. El 24 de agosto de 1971, a las 14 hs. se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta de acreedores con los que concurran.
Buenos Aires, junio 4 de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 67,50 e.9|6 Nº 47.922 v.16|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por cinco días a PIGUE S. A. C. I. I. F. A., para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Pigue S. A. C. I. I. F. A. y otro, sobre cobro ejecutivo de $ 6.000—", expediente Nº 31.124, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, abril 21 de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 21,00 e. 14|6 Nº 48.563 v. 15|6|71

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, hace saber que en autos "LAPEYRE Vda. de CORDOBA, ELOISA ROSA FRANCINA y o. s|Cancelación de Pagarés", se ha resuelto: "Buenos Aires, ... 22 de 1971. — Y vistos: ...decrétase la cancelación de cinco pagarés de fecha de libramiento 7 de agosto de 1970 y con fecha de vencimiento 12 de enero de 1971 en los que figuran como beneficiarios Eloisa Rosa Francina Lapeyre Vda. de Córdoba y Consuelo González de Chou sal, todos por el monto de $ 6.063,69 y librados por Agromecánica S.A.C.I.F. con Nº 83-1-021352, otro por Fiat Argentina S.A.C.I.F. Nº 83-1-021353; otro por Fiat Concord S.A.I.C. Nº 83-1-021354, otro por Indufisa S.A.F.I.C. Nº 83-1-021355 y otro por Mirafiori S.A.C.I.F. nº 83-1-021356, autorizándose su pago después de transcurridos sesenta días de la última publicación de edictos si no mediare oposición de terceros. — ...(Fdo.) Carlos A. Legorburu - Juez". Publíquese por quince días. — Buenos Aires, 17 de mayo de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 405 e.7|6 Nº 47 405 v.28|6|71

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días la quiebra de MANUEL GARCIA SOUSA. Fecha provisoria de cesación de pagos 9 de enero de 1970. Síndico Luis Cordara, domicilio Belgrano 225, piso 5º oficina C, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. Señálase el día 4 de agosto de 1971, a las 14,30 horas para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, mayo 17 de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 97,50 e.8|6 Nº 47.703 v.15|6|71

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días a los acreedores de "A.C.C. M.A. S. A. C. I. F. I. A." la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al Síndico Jorge A. Pardo, domicilio San Martín 690, P. B., los títulos justificativos de sus créditos. El 23 de setiembre de 1971, a las 13,30 hs. se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, mayo 28 de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ 67,50 e.8|6 Nº 47.591 v.15|6|71

Juzgado Comercial Nº 13, secretaría Nº 26, comunica por cinco días la quiebra de CASTILLA HNOS. Y CIA. y sus socios colectivos MANUEL COSTA, FRANCISCO JAVIER CASTILLA, GENARO CASTILLA, FERNANDO CASTILLA y AGUSTIN ANTONIO CASTILLA. Fecha provisoria de cesación de pagos, 1º de abril de 1970. Síndico Luis Cordara, domicilio Belgrano 225, piso 5º, Oficina "C", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. — Señálase el 27 de agosto de 1971 a las 13,30 horas para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de los fallidos a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ 112,50 e. 11|6 Nº 48.222 v. 17|6|71

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días a los acreedores de LA GLOTONA S.R.L. la convocatoria solicitada, fijándose 20 días para presentar al síndico Horacio Sindona, Ruy Díaz de Guzmán 151, 4º "A", los justificativos de créditos. El 12 de agosto de 1971, hora 14, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, junio 2 de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 60.— e.9|6 Nº 47.867 v.15|6|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14 Secretaría Nº 28, comunica por cinco días a los acreedores de PERO HERMANOS INMOBILIARIA S.R.L., la convocatoria solicitada fijándose en 20 días el plazo para presentar al Síndico Alicia Lomoro, Carlos Pellegrini 739, 8º piso, Capital, los justificativos de sus créditos, los que a la fecha no lo hubieren hecho. El día 6 de setiembre de 1971, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, junio 4 de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 75.— e.9|6 Nº 47.980 v.16|6|71

Nº 15

Por disposición del Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, se hace saber por cinco días, a los acreedores de GIL ZAPPOLI Y CIA. S. A. C. I. F., la convocatoria solicitada, fijándoseles treinta días para presentar al Síndico Carlos José Crosetto, con domicilio en la calle Lavalle 1447, piso 2º, E, los justificativos de sus créditos. — El día 21 de setiembre a las 13 horas, se celebrará en la sala del Juzgado, la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, junio 7 de 1971. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.
$ 75.— e. 14|6 Nº 48.432 v. 18|6|71

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 1

Juzgado en lo Criminal de Inst. Nº 1, Secretaría Nº 101, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO ANGULEGUI ECHAERI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Ley 13.944 (c. número 18.383), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 24 de diciembre de 1970. Roberto J. Calandra, secretario.
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en la publicación sintetizada efectuada en las ediciones del 4 al 11|6|71 bajo Nº 694.
e. 14|6 Nº 443 v.18|6|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la publicación del presente a PABLO BRUNET y a JUAN CARLOS FERNANDEZ para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1971. — Jorge A. Trincavelli, secretario.
e.14|6 Nº 447 v.18|6|71

Nº 2

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional a cargo del Juzgado Nº 2 Dr. Luis María Rodríguez, se cita, llama y emplaza al prófugo ANDRES VALENZUELA para que dentro del término de cinco días a contar de la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa Nº 10.604|71, que se le sigue por hurtos reiterados. Local del Juzgado: Talcahuano 550, piso 3º.
Secretaría, 31 de mayo de 1971. — Miguel Angel Almeyra, secretario.
e.14|6 Nº 448 v.18|6|71

Juzgado Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a ELISA ROTOLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de estafa, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1971. — Mario Walter Gigena, secretario.
e.9|6 Nº 441 v.16|6|71

Nº 3

Juzgado Criminal y Correccional Federal Nº 3 Secretaría Nº 15, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a ALICIA ANTONIA RODRIGUEZ, para que

comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de estafa, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1971. — Mario Walter Gigena, secretario.
e.9|6 Nº 440 v.16|6|71

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 13, cita y emplaza, por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL ELBIO PEREZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de declararle rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1971. — Mario Luis Alba Posse, secretario.
e.14|6 Nº 449 v.18|6|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 1

Juzgado Penal Económico Nº 1, Secretaría Amuchástegui, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MARIA ESTHER HERVER de PUENTE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 9 de diciembre de 1971. — Raúl N. Amuchástegui, secretario.
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en la publicación sintetizada efectuada en las ediciones del 4 al 11|6|71 bajo Nº 693.
e.14|6 Nº 444 v.18|6|71

Nº 5

Juzgado en lo Penal Económico número 5, Secretaría número 9, Carlos Borinsky, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a FAUSTINO ELIER CAÑIZAL para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Art. 302 C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1970. — Carlos Borinsky, secretario.
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en la publicación sintetizada efectuada en las ediciones del 4 al 11|6|71 bajo Nº 693.
e.14|6 Nº 445 v.18|6|71

PROVINCIAS
JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Nº 2

Federal Nº 2
José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2 de San Martín, Provincia de Bs. Aires, en autos caratulados: "Bonino, Ricardo Rodolfo s|estafa", Expte. Nº 23.890|71, que se tramitan por ante la Secretaría del doctor Horacio Luis Tulián, cita, llama y emplaza a RICARDO RODOLFO BONINO, a que comparezca a este Tribunal, Secretaría Actuaria, dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
Secretaría, mayo 24 de 1971. — Horacio Luis Tulián, secretario.
e.14|6 Nº 450 v.18|6|71

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c del Juzgado Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a EDUARDO EVENCIO MARTIN, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la causa número 577|71, que se le sigue por el delito de malversación y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura.
Secretaría, 31 de mayo de 1971. — Carlos G. Daneri, secretario.
e.14|6 Nº 451 v.18|6|71

LA PLATA

Nº 1

El Juzgado Federal Nº 1, de La Plata cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a GUILLERMO DIEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde. — Publíquese por cinco días. — La causa Nº 77.917, tramita por ante la Secretaría Nº 2.
La Plata, 26 de mayo de 1971. — Luis F. Cazenave, secretario.
e.9|6 Nº 442 v.16|6|71

Por disposición del señor Juez Federal a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Luis C. Guerello, Secretaría Nº 2, se cita y emplaza a OSCAR ALBERTO CHIRIONE, por el término de cinco días a contar de la primera publicación para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — El presente se publicará por cinco días.
La Plata, 20 de mayo de 1971. — Luis F. Cazenave, secretario.
e.14|6 Nº 452 v.18|6|71

Por disposición del señor Juez Federal a cargo del Juzgado Federal Nº 1, doctor Luis C. Guerello, Secretaría Nº 2, se cita y emplaza a EMILIO CRUZ GOMEZ, por el término de cinco días a contar de la primera publicación, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — El presente se publicará por cinco días.
La Plata, 21 de mayo de 1971. — Luis F. Cazenave, secretario.
e.14|6 Nº 453 v.18|6|71

Nº 2

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MARIA RAQUEL SALA de HATABIAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, mayo 31 de 1971. — Francisco Salmena, secretario.
e.14|6 Nº 455 v.18|6|71

SAN JUAN

Señor: MIGUEL ANTONIO JOFRE — clase 1946 — M. I. 8.073.497 — Distrito Militar San Juan.
Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia de San Juan, doctor Mario Alberto Gerarduzzi, y por el presente edicto que se publicará durante cinco días en el Boletín Oficial de la Nación, se haga saber a Ud., que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, en el término de treinta días, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 21.837, año 1968, caratulados: "C|Jofre, Miguel Antonio, por: Inf. Art. 2º, Ley 11.386".
San Juan, Secretaría, uno de junio de mil novecientos setenta y uno. — Juan Carlos Yannello, secretario.
e.14|6 Nº 456 v.18|6|71

Señor: JUAN PABLO FERNANDEZ — clase 1946 — M. I. 7.308.423 — Distrito Militar San Juan.
Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia de San Juan, doctor Mario Alberto Gerarduzzi, y por el presente edicto que se publicará durante cinco días en el Boletín Oficial de la Nación, se haga saber a Ud., que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, en el término de treinta días, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 20.706, año 1968, caratulados: "C|Fernández, Juan Pablo, por: Inf. Art. 2º, Ley 11.386".
San Juan, Secretaría, uno de junio de mil novecientos setenta y uno. — Juan Carlos Yannello, secretario.
e.14|6 Nº 457 v.18|6|71

Señor: MARIO PAULINO CORTEZ — clase 1949 — M. I. 8.073.322 — Distrito Militar San Juan.
Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia de San Juan, doctor Mario Alberto Gerarduzzi, y por el presente edicto que se publicará durante cinco días en el Boletín Oficial de la Nación, se haga saber a Ud., que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, en el término de treinta días, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 22.204, año 1969, caratulados: "C|Cortez, Mario Paulino, por: Inf. Art. 2º, de la Ley 11.386".
San Juan, Secretaría, uno de junio de mil novecientos setenta y uno. — Juan Carlos Yannello, secretario.
e.14|6 Nº 458 v.16|6|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días en el juicio: "ARGENTINA BUILDING CAR S. C. A. c|LOPEZ, EDGARDO HECTOR s|ejec. hipotecaria", Expte. Nº 16.710, que el martillero Alfredo Massaccesi rematará el día 19 de junio del año 1971, a las 15 hs., en la misma: Una finca tipo chalet, en la calle Estrada Nº 304, esq. Portela de la localidad de Lomas de Zamora, Pcia. de Bs. Aires, ambas calles pavimentadas. Comp.: de jardín, liv. com., 2 dorm., baño inst., cocina inst. Lote 14, Manz. "A", la misma se puede visitar de 13 a 14 horas. Hay una cláusula hipotecaria en la Fs. 46V y 47, que dice, que en caso de ejecución, el deudor deberá desocupar la propiedad dentro de los 10 días del pedido hecho por la acreedora, pudiendo solicitar esta medida en cualquier momento, facultando al Juez de la ejecución para hacer efectivo el lanzamiento. — La misma se subastará sin base y al mejor postor. Al contado. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Cap. Federal.
Buenos Aires, junio 3 del año 1971. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 81 e.14|6 Nº 48.472 v.16|6|71

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en los autos "SCALISE FLOREAL y otros c| PALMA MIGUEL ANGEL s|ejecución hipotecaria, Expte. Nº 40 543", que el martillero Sr. Luis Laino, rematará el día 20 de junio del cte. año, a las 11 hs. y sobre el mismo, el inmueble sito en la calle Córdoba Nº 1192 esquina Castelli, de la localidad de Martínez, Pdo. de San Isidro, Prov. de Bs. As. edificado sobre el Lote Nº 24 de la Manzana 41 que mide: 7m.50 de frente a. S.O. por 21m 36 de fondo al N.O., lindando frente S.O. calle Castelli al N.E. parte del Lote 25 al S.E. Lote 23 al N.O. calle Córdoba. Superficie total 160,26 m2 y consta de un dormitorio, comedor, baño y cocina. Puede visitarse de 15 a 17 hs. Base: $ pesos Ley 18.188, 32.091,28. Se entregará desocupado. El que resulte comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio de la Capital Federal. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o, todo en efectivo.
Buenos Aires, 3 de junio de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 81.— e.11|6-Nº 48.176 v.15|6|71

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, interinamente, comunica por tres días en los autos caratulados: "BIANCHI de BERRETTA, ANGELICA y otros c|TERZA NEGOCIOS INMOBILIARIOS C.I.F.S.A. s|ejecución hipotecaria, Expediente Nº 14.704", que el martillero Pascual P. De Luca, rematará en el salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305 y 311, Capital, el día miércoles 16 de junio de 1971, a las 16 horas, un departamento designado como unidad número veinticuatro, del quinto piso, del edificio sito en esta Capital Federal, calle Laprida número dos mil uno, dos mil siete al dos mil quince esquina José Andrés Pacheco de Melo Nº 2493, con una superficie total de cuarenta y cinco metros cincuenta decímetros cuadrados y un porcentual del uno con sesenta y ocho centésimos por ciento. De acuerdo a la cláusula 7º de la escritura hipotecaria, la deudora se obliga a entregar la unidad libre de ocupantes dentro de los diez días de notificada. Estado de ocupación obrante en autos. Adeuda en concepto de expensas comunes e impuestos la suma de pesos Ley 18.188 $ 350 desde noviembre de 1969 hasta mayo de 1970, siendo la cuota mensual por expensas pesos Ley 18.188 $ 50. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Horario de visita, todos los días de 15 a 17 horas. — Base: retasada pesos Ley 18.188 $ 18.750. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, ambas cantidades en efectivo en el momento de la subasta.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 99.— e.14|6 Nº 48.641 v.16|6|71

Nº 6

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio: "KAINER de HAAS, RAQUEL y otras contra FERRARO, RAUL CIRO, s|ejecutivo", (Expediente 163.022), que el martillero Enrique Carlos Fadeux (Ambrosetti 34, 4º P. "A", Capital Federal, T. E. 99-2932) rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, Capital Federal, el jueves 17 de junio de 1971, a las 14 horas, la unidad letra "C", interna, del 4º piso, del edificio sujeto al Régimen de la Propiedad Horizontal calle Alvear 2065, entre Moreno y Bolívar de la Ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, desocupada según constancia de autos. — Visitar diariamente, de 10 a 12 horas. — Superficie funcional: 71,97 m2. Porcentual: 4,97 o|o. Deudas: por expensas comunes al 31|3|71: $ 820,50 Impuestos Municipales: $ 460,98. Servicios Sanitarios: $ 238,20 (sujetos a reajuste por recargo progresivos). — Base: $ 25.000 ($ 2.500.000 m|n.), al contado. 8 o|o de seña y a cuenta de precio, 3 o|o de comisión y 1 o|oo, Art. 38, Inc. b), Ley 7014 de la Pcia. de Buenos Aires, todo en efectivo.
Buenos Aires, junio 3 de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 81 e.14|6 Nº 48.532 v.16|6|71

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio "PALAIA DE RIVERSO LUISA c|REGO ALBERTO s|ejecución hipotecaria" (Expte 10.090|1970), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, Capital, el día miércoles 16 de junio de 1971, a las 16.30 horas, el inmueble ubicado en Francisco Alvarez, Pdo. de Moreno, Prov. de Bs. As., calles Semana de Mayo esq. Alvarez Jonte. Lote Nº 1, Manzana 6 E, plano 74-90-61, mide: 7m36 frente N.E., 5m06 ochava N., 16m33 frente N.N.O. 17m60 al S.O., 14m65 al S.E. Sup. 200,04 ms.cs. Desocupado. Base: $ 5.000 ley 18.188. Venta al contado. 8 o|o a cuenta de precio; 3 o|o de comisión. Se visita de 11 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, junio 4 de 1971. — El Secretario.
$ 63.— e.11|6-Nº 48.059 v.15|6|71

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días en autos: "FINANK S. A. DE INVERSIONES contra ARRECHEA, VICTOR REINALDO s|ejecución hipotecaria", (Expte. Nº 14.124|15), que el martillero Guido F. de la Vega rematará el 18 de junio de 1971, a las 13,30 hs., en 25 de Mayo 305, Capital, el inmueble ubicado en la calle 122 hoy Nº 2187, paraje "Villa Elvira de Ponsati", Ciudad de La Plata, Pcia. de Buenos Aires. Superficie: 249,90 m2. — De acuerdo a la cláusula 4ª de la Oblig. Hipotecaria se conviene que en caso de ejecución, la actora podrá si así le conviniere exigir el inmediato desalojo, entregándosele libre de ocupantes y de intrusos; y en la cláusula 10 el deudor declara que ocupa el inmueble, que no posee inquilinos, comprometiéndose a no arrendarlo ni a constituir otros derechos reales sobre el mismo. — El inmueble se encuentra ocupado por el demandado y familia. — Base: $ 6.429,89. Contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. En efectivo. Horario de visitas días hábiles de 9 a 12 hs. — El comprador deberá constituir domicilio en Cap. Fed.
Buenos Aires, junio 7 de 1971. — Germán Voss, secretario.
$ 150 e.14|6 Nº 48.307 v.18|6|71

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en autos "GUIDO de LENTINO NELIDA LEONOR c|LEMBO JOSE, s|ejec. hipotecaria", Expte. Nº 15.880|70, que el marti-

llero Osvaldo Jorge Palacios, propuesto por la actora, rematará el día 1º de julio, a las 14 hs., en la calle Nicaragua 5023, la unidad funcional Nº 39 de la planta baja, la que es parte del inmueble destinado a mercado, ubicado en la zona Sud de esta Capital, parroquia de San Carlos Sud, Circunscripción sexta, Avda. Independencia Nros. 3674, 3680 y 3682, entre las calles Boedo y Colombres, con frente también a la calle Colombres Nros. 740, 744 y 746, con entrada por el Nº 740 de la calle Colombres. Superficie total del inmueble, 1798 mts. con 32 dm2. Superficie total propia de 37 mts. con 55 dm2., correspondiéndole un porcentual de 3.74 por ciento. Desocupada. Deuda expensas comunes hasta el 31|3|71, $ 1.572,07. Visitar días hábiles de 8 a 12 hs. — Base: $ 15.000. — Seña: 8 o|o. — Comisión 3 o|o A. contado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. —

Buenos Aires, 4 de junio de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 81.— e.11|6 Nº 48.016 v.15|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio "DESIMONE, ARTURO SALVADOR y otros c|VISTOS S. A. I. C. O. F. I Y DE MANDATOS s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 18.953, que el martillero Lucio López Serrey, rematará el día 15 de junio de 1971, a las 11, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital Federal, la finca ubicada en la calle Rincón 1059, de esta Capital, inscripta a nombre de Visto Bueno S. A. I. C. F. I. y de Mandatos — Inscripción Zona Sud — Tomo 1989. — Folio 68, finca 44.923. — Base: $ 80.000 Ley 18.188. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 por ciento, en dinero efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital. — Visitas todos los días hábiles de 15,30 a 17,30 — Conforme a la cláusula décimo primera del contrato hipotecario, la deudora se obliga a desalojar la finca gravada y dejarla totalmente desocupada. — La propiedad está ocupada por la demandada.

Buenos Aires, 8 de junio de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 76,50 e. 11|6 Nº 48.413 v. 15|6|71

Nº 10

Juzgado Nacional Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio: "SEGAL, ABRAHAM c|TOMASI, LILIANO y TOMASI, RENATO s| hipotecario", Expte. Nº 16.523, que el martillero Manuel E. Mariño rematará el día 26 de junio de 1971, a las 11 horas en Rodríguez Peña 336, piso 6º Of. 65, los lotes de terreno Nros. 11 y 12 con frente calle Río Negro, hoy Dorrego, formando esquina calle San José de Muñiz, Partido de General Sarmiento. Superficies: 255,50 m2 y 200 m2 respectivamente. Base: en conjunto, $ 21.710,65, ley 18.188. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o en efectivo y mejor postor. — Desocupados; existe una loza de cemento armado que toma ambos lotes. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, junio 8 de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.

$ 54 e.14|6 Nº 48.575 v.16|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio "GOTANEGRA DE BUERO MARTA LUISA y PEREZ ENRIQUE C. c| D'ANGELO DE MURGO FEBRONIA y MURGO MIGUEL s|hipotecario" (Expte. 16.598|70), que los martilleros E. A. Quintana y Cía. rematarán en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, Capital, el día miércoles 16 de junio de 1971, a las 16.30 horas un inmueble edificado destinado a pizzería, con vivienda anexa ubicado en esta Capital, calle Pedro Goyena 513|15 entre Av. José María Moreno y Riglos, mide: 8m56 fte. S., 23m72 fondo cost. E., 23m44 fondo cost O. Venta ad corpus. Ocupado por el propietario demandado. Según cl. 6a. del Contrato de Mutuo "En caso de subasta deberá entregarse el inmueble totalmente desocupado antes de otorgarse la posesión al que resulte comprador. Base: $ 119.000 ley 18.188. Venta al contado 8 por ciento de seña; 3 o|o de comisión. Se visita de 15 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, junio 6 de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.

$ 72.— e.11|6-Nº 48.060 v.15|6|71

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en el juicio ASTESIANO ERNESTO ROGELIO c|VALVERDE DE SPORTIUK s|hipotecario, expediente 24718, que el martillero Hugo Ruben González Fischer, rematará el dí 16 de junio de 1971, a las 15 horas, en Tuben González Fischer, rematará el día 16 cumán 1440, Capital Federal, departamento designado como unidad 27 del piso 5º, de la finca Cochabamba 958, Capital Federal, compuesto de una superficie de 37,63 m2 cubiertos, correspondiéndole el uso exclusivo de la unidad complementaria XLVI, ubicada en el sótano, con una superficie de 1,47 m2. y consta de living-comedor, 1 dormitorio, baño y cocina. — Actualmente el bien se encuentra ocupado por la deudora hipotecaria. — El bien sale a la venta desocupado. Conforme cláusula Décima Segunda, en caso de ejecución, la deudora deberá entregar la unidad desocupada, dentro de los diez (10) días de notificada la sentencia de trance y remate. — El bien puede visitarse a partir del día 5 de junio de 1971, de 16 a 18 horas, con tarjeta del martillero. — Base pesos ley 18.188: $ 24.000. — Al contado, seña: 10 o|o. — Comisión: 3 o|o, todo en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio de la Capital Federal. — La deuda por expensas comunes al 3 de marzo de 1971 era de $ 448,25. — La cuota actual de contribución por expensas comunes es de $ 93,08, según ajuste del 2º bimestre de 1971.

Buenos Aires, dos de junio de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 99.— e. 11|6 Nº 48.590 v. 15|6|71

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 3 días en el expediente: "MANULI, JOSE y ELSA INES GIUSTO c|CARLOS MARIA GUICHET y NORMA ZULEMA VANZILLOTTA s| ejecución hipotecaria", Expediente 27.211, que el martillero Wálter D. Salotto, Bernardo de Irigoyen 428, P. 2º, Cap., rematará sobre el mismo, el Domingo 27 de junio de 1971, a las 11 horas, el inmueble calle: Vicente López 929 entre Legarreta y Valentín Alsina, lote 9, manzana B., de Monte Grande, Ptdo. de Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires, cuyo lote mide: 10 mts. de frente por 40 mts. de fondo. Sup.: 400 m2. — Por la cláusula 10ª, Inc. c): los deudores se obligan a desocupar el inmueble dentro de los diez días de notificados del auto de remate; por la cláusula 5ª quedaron incluidos en la garantía los artefactos de baño y cocina, calefón, cocina a gas y mesadas y equipo motobombeador. — El inmueble se encuentra desocupado. — Base: $ ley 18.188, 23,480. Al contado. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o, en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, mayo 11 de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 85,50 e.14|6 Nº 48.398 v.16|6|71

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en los autos "ARAUJO JULIA y otros contra BRUOGNOLO ROBERTO E. y otra, s|ejecución hipotecaria, Expte. Nº 15.187", que el martillero señor Luis Laino rematará el día 27 de junio del cte. año, a las 11 horas y sobre el mismo inmueble sito en la calle O'Higgins Nº 3881 entre Paroissien y Manzanares, edificado sobre el lote 2 de la manzana 34, que mide: 10 m al S.O. por 15,70 de fondo al S.E. y 15,78 al N.O., y linda al S.O. con la calle O'Higgins, al N.E. parte del lote 3, al N.E. lote 1 y al S.E. resto de su misma manzana, y consta de tres habitaciones, baño instalado y una amplia cocina. — Puede visitarse de 15 a 17 horas. — Base, pesos Ley 18.188: 52.047,45. De acuerdo a la cláusula 5 de la escritura de mutuo, para el caso de ejecución, el bien gravado deberá entregarse totalmente desocupado. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio de la Capital Federal. — Seña y a cuenta de precio, 20 o|o. Comisión. 3 o|o.

Buenos Aires, 4 de junio de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 81.— e.11|6 Nº 48.175 v.15|6|71

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en autos "GARBINI, ALBERTO J. E. y otros c|DELGADO, MANUEL y otra, s|ejecución hipotecaria", Expte. Nº 15.962-70, que el martillero Crescencio Antonucci rematará en 25 de Mayo 305 2º subsuelo, Cap. Fed., el próximo día 17 de junio de 1971, hora 14.30, la propiedad ubicada en prolongación de "Villa Ballester", Pdo. Gral. San Martín, Prov. de Bs. As., Pte. Quintana, hoy calle 31 Nº 1035 esq. Avellaneda, hoy calle 150, con sup. de 315,16 m2. Ocupada por el señor Manuel Delgado y su familia directa, no existiendo otros ocupantes, y que deberá entregarse totalmente desocupada atento lo convenido mutuo hipotecario, cláusula 4ª. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal — Base: $ 19.000 Ley 18.188, contado. — Horario de visitas, 10-12 y 15-18 hs., diariamente. — Seña: 20 o|o. Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, 24 de mayo de 1971. — Alberto A. Montes de Oca, secretario.

$ 72.— e.11|6 Nº 48.067 v.15|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por 3 días en el juicio "ERMACORA SPARTACO y otros c|CASANOVAS PEDRO y otro s|Ejecución Hipotecaria" (Expte. Nº 13.368), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 17 de junio de 1971, a las 15.30 horas, 4 fracciones de campo ubicadas en el Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, parte del establecimiento "La Peregrina" señaladas en el plano 45|625|54 como fracciones I, II, III y IV según título o I, II, VII y VIII según catastro, con las siguientes superficies: Fracción I: Superficie 70.304,6250 ms. c. Fracción II: Superficie: 81.700,3058 m. c. Fracción III según título o VII según catastro: Superficie: 78.753,5750 m. c. Fracción IV según título u VIII según catastro. Superficie: 78.835,9514 ms. cs. Desocupadas. Base en bloque: $ 55.000 Ley 18.188. Se ofrece como facilidad de pago la suma de $ 60.000 Ley 18.188 a 180 días de plazo contados desde la aprobación del remate, con 15 o|o de interés anual pagadero íntegramente por adelantado, dentro del 5º día de notificada la providencia que apruebe el remate. En este caso escrituras ante los escribanos Alberto González Venzano y|o Jaime Horacio Molinari, Florida 440, Capital, 20 o|o de seña. 3 o|o de comisión. Se visita de 9 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, junio 2 de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 99 e.14|6 Nº 48.422 v.16|6|71

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en el juicio: "ESCALANTE POSSE RAFAEL y otros c| SANDS S. C. A., s|ejecución hipotecaria", que los martilleros Enrique I. Balbiani y César C. Gaona S. C. A., rematarán el día 15 de junio, a las 15 y 30 horas, en la calle Arenales 1415, Capital Federal, el inmueble sito en la calle Pacheco Nros 1468|92|96|98, del partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, que según títulos, tiene 83,30 mts. de frente al S.E. por 65,80 mts. de fondo al N.O., por el costado S.O., teniendo en el lado N.E. primeramente 29,32 metros y después 37,70 mts. y en el contrafrente al N.O. 106 mts.; o sea una superficie total de 6.234,80 m2. — Nomenclatura catastral: Circunscrip. III, Sec. E Manzana 2da., Parcela 12. — Inscripción de dominio Nº 1574. — Año 1966. — Ha sido constatado que la casa principal del inmueble no se halla habitada, encontrándose un cuidador ocupando con su familia el edificio para caseros. — La propiedad podrá visitarse de 14 y 30 a 16 y 30 horas, los días 9, 11, y 14 de junio. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Base $ ley 18.188: 598.845. — Seña: 20 por ciento. — Comisión: 3 oo.

Buenos Aires, junio 7 de 1971. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 81.— e. 11|6 Nº 48.586 v. 15|6|71

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por 3 días en el juicio "ABAD ENRIQUE y otros c|ROUCO SUEYRO JOSE s|Ejec. Hipot." (expediente 19.908), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, Capital, el día miércoles 16 de junio de 1971, a las 16.30 horas: a) Cnel. Díaz 2187|89, Capital, Unidad Nº 1, P. Baja, local. Sup. total P. B. 39,04 ms. cs., sótano total cub. 56,46 ms. cs. Sup. total 95,50 ms. cs. Porcentual 6,87 o|o. Desocupado. Base pesos 59.400 Ley 18.188. b) Cnel. Díaz 2187|89, Capital, Unidad Nº 45, 7º piso. Sup. cubierta 22,98 ms. cs. Descubierta 2,54, Porc. 1,78 o|o. La unidad se encuentra ocupada por persona que manifiesta haberla adquirido por boleto de compraventa, sin haberse otorgado la respectiva escritura traslativa de dominio. Según Cl. 4ª del Contrato de Mutuo: "La Unidad deberá entregarse desocupada'. Base $ 11.880 Ley 18.188. Ventas al contado. 8 o|o en calidad de seña. 3 o|o de comisión. No existen constancia en autos acerca de deudas por expensas comunes. Se visita de 15 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, junio 8 de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 76,50 e.14|6 Nº 48.481 v.16|6|71

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36 comunica por 3 días en el juicio "MAGGIO, ELSA ILDA y otros c MORALES DE GODOY, FELIPA s/ejec. hipotecaria" (Expte. 15.097/1970), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, Capital, el día miércoles 16 de junio de 1971, a las 16.30 horas, un lote con construcciones iniciadas ubicado en Castelar, Pdo. de Morón, Pcia. de Bs. Aires; calles Rodríguez Peña esq. Miguel Lillo; lote Nº 100., manzana 1420, plano 101-122-69, mide: 13m64 frente S.E., curva cóncava; 5m41 ochava S.S.E. curva conexa, 4m58 frente S., recta; 8m70 ochava S. O. curva conexa, 6m53 lado O. curva conexa, 22m40 lado N.; Sup. 210,55 ms.cs., desocupado. Base $ 16.800. Ley 18.188. Venta al contado. 8 % seña a/c. precio. 3 % de comisión. Se visita de 10 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, junio 4 de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.

$ 72.— e.11|6-Nº 48.061-v.15|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por tres días en los autos "TRIGO, MANUEL c KOIRVINGER, BERNARDO s/hipotecario" (Expediente 19.313/70) que el martillero Rodolfo J. W. Vinelli rematará en Hipólito Yrigoyen 710 de Capital Federal el jueves 24 de junio de 1971 a las 16 horas cinco lotes de terrenos baldíos ubicados en la localidad de Villa Gesell, partido de General Madariaga, provincia de Buenos Aires y subdivididos según plano aprobado 39-70-68 como lotes 3C, 3D y 3 E y según plano aprobado 39-64-65 como lotes 4K y 4M, todos en la quinta número Uno (1) con las siguientes medidas y superficies y bases de venta: Lote 3C: 15m. de frente al SO por 40m. de fondo. Superficie 600m2. Base $ 11.250. Lote 3D: 25 m. de frente al SO; 46,10m. en el costado NO; 16,31m. de contrafrente al Norte, desde donde parte una línea quebrada que forma el costado SE en dirección al S. que mide 13,23m. y de aquí un martillo en dirección al SE que mide 4,89m. y de aquí al SO parte otra línea que mide 40m. que cierra la figura. Superficie 1.169,33 m2. Base $ 14.250. Lote 3E: 15m. de frente al SO; 40m. en el costado al NO; 16,20m. en el contrafrente al N; 46,10m. en el costado al SE. Superficie 645,75m2. Base $ 11.250. Lote 4K: 20m. de frente al SE por 30m. de fondo. Superficie 600m2. Base $ 9.000. Lote 4M: 22,93m. de frente al SO; 10m. en la ochava al S; 12,93m. en su otro frente al SE; 30m. en el costado al NE y 20m. en el costado al NO. Superficie 575m2. Base $ 9.000. Condiciones de venta: 50 % al contado y el otro 50 % a un año de plazo con el 20 % de interés anual en hipoteca y con las demás cláusulas usuales. Escrituras por ante el escribano Horacio Julio Herrera, de Tucumán 944, 2º piso, oficina "D" de Capital Federal. Seña 8 % y comisión 3 % ambas en efectivo en el acto de la compra. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, mayo 21 de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 126.— e.11|6 Nº 48.172 v.15|6|71

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por tres días en el juicio "CLARIN CIA. DE SEGUROS S. A. contra ENRIQUE PORTNOY s|Ejecución Hipotecaria" (Expediente 17.028), que el martillero Enrique Carlos Fadeux (Ambrosetti 84, 4º p., "A", Capital Federal, T. E. 99-2032), rematará el jueves 17 de junio de 1971, a las 14 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, Capital Federal, el inmueble calle Aristóbulo del Valle 506 esquina Veinte de Setiembre, de la ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, compuesto de 4 habitaciones, baño, cocina amplia, patio, terraza accesible. Desocupado según constancia de autos. Contrato de Mutuo, Cláusula 5ª, dice: "...el deudor no podrá enajenar el inmueble hipotecado, ni constituir sobre el mismo otro derecho real, darlo en locación por más de un año ni percibir alquileres anticipados por más de tres meses, todo ello sin consentimiento expreso y por escrito de la acreedora...". Visitar, diariamente, de 15 a 17 horas. Deuda Municipal hasta 1º|Sem. 70: $ 100,40; Impuesto Inmobiliario Básico: 1970: $ 35.45. Base $ 25.000 ($ 2.500.000 moneda nacional), al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o y 1 o|oo, Art. 38, inciso b), Ley 7014, todo en efectivo. — Buenos Aires, junio 8 de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.

$ 99 e.14|6 Nº 48.534 v.16|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por 3 días en el juicio "GIANOCA de BINDEL, MARGARITA U. c/SANCHEZ, ERNESTO JOSE s/ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 16.268/1969) que los martilleros E. A. Quintana & Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, Capital, el día miércoles 16 de junio de 1971 a las 16.30 horas, un inmueble ubicado en Martínez, Partido de San Isidro, Córdoba 77. Mide: 8m.66 frente S.E. por 30m30 de fondo. Sup.: 288,60. Ocupado por el propietario demandado. Según Cl. 4a. Contrato de Mutuo "El deudor no podrá arrendar, vender, ni ceder, el inmueble hipotecado, y se obliga a desocupar dentro de los 30 días de la subasta". Base $ 63.492,75. Venta al Contado 8 % en concepto de seña. Comisión 3 %. Se visita

sábados y domingos de 15 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, junio dos de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 67,50 e.11|6-Nº 48.058-v.15|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por tres días en autos "ARGOS SOC. AN. DE AHORRO Y VIVIENDA c CICCHETTI de CERESANI y otra, Ejec. Hipotecaria" (Exp. 17.019); que el martillero Antonio Montenegro el día 19 de junio de 1971 a 15 hs. en la localidad de "Florida", calle Francia 2713/15 esq. Warnes, partido Vicente López (Prov. Bs. As.) rematará sobre el mismo un departamento Unidad Funcional Nomenclatura Catastral: II-D-38-6-00-01; superficie cubierta 79,61, patio 54,35 o sea un total de 133,96 m2. Conforme al Contrato de Mutuo, los deudores deberán entregar el bien desocupado, en razón de ser los actuales ocupantes. El comprador debe constituir domicilio dentro del radio del Juzgado en Cap. Federal. Puede visitarse de 10 a 12 hs. Base: Ley 55.008,51 ctvs. Contado. Seña 8 %. Comis. 3 %.
Buenos Aires, junio 7 de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 63.— e.11|6-Nº 47.147-v.15|6|71

Nº 24

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por tres días en el juicio "BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA c|LISANDI VICTOR ISIDORO y otra s|Ejecución Hipotecaria" expediente Nº 18.789, que el martillero Hugo Rubén González Fischer, rematará el día 17 de junio de 1971, a las 15 horas, en Tucumán 1440, Capital Federal, el departamento designado como Unidad 28 del piso 7º de la finca Avenida Rivadavia 4990|92|94, Capital Federal, compuesto de una superficie de 64,81 m2 y consta de tres ambientes, baño, cocina. Actualmente el bien encuentra ocupado por los deudores hipotecarios, pudiendo visitarse a partir del día 5 de junio de 1971, de las 16 a 18 horas, con tarjeta del martillero. Base pesos Ley 18.188, 69,903, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. todo en efectivo. La deudora deberá entregar la propiedad desocupada conforme Cláusula Hipotecaria. Comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio de la Capital Federal. La deuda actual por expensas comunes es de pesos 929,14 Ley 18.188 y la cuota trimestral de expensas comunes es de $ 110. — Buenos Aires, junio 4 de 1971 — María Isabel Millán, secretaria.
$ 90 e.14|6 Nº 48 293 v.16|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por tres días en el juicio "MARTINO MANUEL c|REFOJO MELCHOR s|Ejec. Hipotecaria", expediente Nº 18.149, que el martillero Eduardo Saravia rematará el jueves 17 de junio próximo a las 11 horas, en Perú 1037, Capital, el inmueble sito en Bernal 5121 entre Esteban Echeverría y Salcedo, de la localidad de Monte Chingolo. Partido de Lanús, Prov. de Buenos Aires, que consta de un ambiente grande y baño construido en el lote 19, manz. 58, con una superficie de 796.15 m2. Ocupado por el demandado. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Base $ 5.600. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, junio 7 de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 54 e.14|6 Nº 48.546 v.16|6|71

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por tres días en los autos caratulados: "MACRI, VICENTE y otros c|TERZA NEGOCIOS INMOBILIARIOS C.I.F.S.A. s|ejecución hipotecaria Expediente Nº 17.096|69" que el martillero Pascual P. De Luca, rematará en el salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305 y 311, Capital, el día miércoles 16 de junio de 1971, a las 16 horas, un departamento designado como unidad veintiséis del piso doce del edificio ubicado en esta Capital Federal, calle Mendoza número dos mil novecientos noventa, dos mil novecientos noventa y dos al dos mil novecientos noventa y seis esquina Conesa Nos. 2195|99 con una superficie total de cincuenta metros sesenta y cinco decímetros cuadrados y un porcentual del tres con veintinueve por ciento. De acuerdo a la cláusula 7ª de la escritura hipotecaria, la deudora se obliga a entregar la unidad libre de ocupantes dentro de los diez días de notificada. La unidad se encuentra desocupada haciéndose constar que la misma se subasta sin accesorios según detalle de informe obrante en autos. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Horario de visita, todos los días de 15 a 17 horas. — Base pesos Ley 18.188 $ 27.200. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, ambas cantidades en efectivo en el momento de la subasta.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 99.— e.14|6 Nº 48.640 v.16|6|71

Nº 26

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por tres días, en el juicio "BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA c|VITOLO ALFREDO ISIDORO ANTONIO s|concurso", expediente número 8730, Fº 37, año 1969, que el martillero Hugo Rubén González Fischer, rematará el día 15 de junio de 1971, a las 15 horas, en Tucumán 1440, Capital Federal, el departamento designado como unidad Nº 10 del piso 3º de la finca sita en la calle Arenales 3081, Capital Federal, compuesto de una superficie propia total de 83,76 m2 correspondiéndole una proporción de 5,37 o|o del total del edificio, y consta de living-comedor, 3 dormitorios, baño y cocina — Actualmente el bien se encuentra desocupado, pudiendo visitarse a partir del día 5 de junio de 1971, de 16 a 18 hs., excepto domingos y feriados. — El bien sale sin base, al contado y al mejor postor. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o, todo en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. — La deuda actual por expensas comunes es de pesos ley 18 188: $ 3.749,70 y la cuota trimestral de expensas comunes es de $ 267.
Buenos Aires, mayo 28 de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 72.— e. 11|6 Nº 48.591 v. 15|6|71

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, comunica por tres días en el juicio: "BANCO INTERNACIONAL c|WECHSLER DE SANCHEZ VICENTE NELLY ROSA s|ejec. hipotecaria (Expte. Nº 14.700)", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 338, Capital, el día 17 de junio de 1971, a las 15.30 horas, la unidad Nº 6, pisos 5º y 6º en el inmueble Avenida Las Heras 1628, entre Rodríguez Peña y Montevideo, con una superficie propia de 497,60 ms. cs. en el 5º piso y una superficie propia de 188,90 ms. cs. en el 6º piso, lo que hace un total de 686,50 ms. cs de superficie propia; tiene además un balcón y una terraza comunes de uso exclusivo. Porcentual 24.58 o|o. Desocupado. Base $ 440.000 Ley 18.188. Facilidades de pago: Hasta el 40 o|o del precio a depositar dentro del 5º día de la notificación de aprobación de la subasta; el 60 o|o restante en cinco cuotas anuales, iguales y consecutivas, con más el interés bancario vigente a la fecha de la escritura, pagadero por trimestres anticipados y garantía de hipoteca en primer grado. Adeuda en concepto de expensas comunes e intereses punitorios al 30|4|71, $ 13.551,67 Ley 18.188. Se visita de 15 a 17 horas. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 4 de junio de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria ad-hoc.
$ 90.— e.14|6 Nº 48.421 v.16|6|71

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por tres días en el juicio "GIORDANO, BRUNO R. c/BOGAO, JOSE M. s/ejecución hipotecaria", Expte. Nº 20.693, que el martillero Teófilo A. Rizzo rematará el día 14 de junio de 1971, a las 10.30 hs., en Avda. de Mayo Nº 1365, planta baja, oficinas 101/102, Capital Federal, un lote de terreno ubicado en el partido de San Fernando, próximo a la estación Virreyes del Ferrocarril General Bartolomé Mitre, designado en el plano noventa y seis-sesentiséis-cincuenta y uno, con el número 13 de la manzana 47, Fracción III, Registrado en la Dirección de Catastro por la Circunscripción VII, Sección M, Manzana 47, Parcela 13, con frente a la calle Garibaldi, entre la Ruta 202 y la calle Pedro León Gallo. Mide 10m. de frente por 40 m. de fondo; superficie 400 m. cuadrados, lindando al sur, calle Garibaldi, al norte fondos lote 27, al este lote 12 y al oeste lote 14. Desocupado. Base $ 2.000. Seña 8%. Comisión 3%, en efectivo en el acto del remate. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 4 de junio de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 90.— e.11|6 Nº 48.177 v.15|6|71

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por tres días en los autos: "BOTINDARI PEDRO c. BOTINDARI DE CARESTIA VICENTA AGUSTINA y otro s|división de condominio (Expediente Nº 558)", que el martillero José Antonio Pizarro (Lavalle 1537, 8º "H" T.E. 40-9218|4503), rematará el 28 de junio de 1971, a las 14 y 30 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, Capital: el inmueble Nazca 4595|99 esquina Gabriela Mistral 2894|900. Desocupado. Horario de visita: lunes, miércoles y viernes de 15 a 17 horas. — Base $ 5.200,00. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 8 de junio de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 54.— e.14|6 Nº 48.340 v.16|6|71

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por 3 días, en autos "TATO, MARIA ESTHER y otros c/GATTO, FELIX, s/ejecución hipotecaria". Expediente 18.477/70, que el martillero Crescencio Antonucci, rematará el próximo día 17 de junio de 1971, a las 14.30 hs., en 25 de Mayo 505, 2º subsuelo, la Unidad Nº Nueve (Letra "D") piso 3º, Galería Primera Junta, calle Avenida Rivadavia 5316-20-24 y Rosario 825, con entrada por el Nº 5316, Capital Federal, con superficie total de 138,75 m2. Porcentual 1,92 %, en estado de desocupación, según constancias en autos, debiendo ser entregada en esas mismas condiciones, atento lo convenido mutuo hipotecario, cláusula 3ª. Horario visitas, de 15 a 18 hs., diariamente. Base $ 55.000, Ley 18.188, contado. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Seña 8 %. Comisión 3 %.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 67,50 e.11|6 Nº 48.068 v.15.6|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 6

Juzgado Nacional de Paz Nº 6 comunica por dos días en autos: "DYBEM S.A.C.F.I. c|MORALES JULIAN MARIA s.ejec. prend., Expte. Nº 139.322", que el martillero José Ignacio Moroni, rematará el día 29 de junio de 1971, a las 10.45 horas, en la calle Charcas 2980, Capital Federal, lugar donde se exhibe y en el estado en que se encuentra, una caja registradora, eléctrica, marca Burroughs, modelo J.500, Nº 115.337. El bien será entregado conforme al Art. 565 Cód Proc. Base $ 275,00. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 1º de junio de 1971. — Bruno Quintana, secretario.
$ 30.— e.14|6 Nº 48.487 v 15|6|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 6 comunica por dos días en autos: "DYBEM S.A.C.F.I. c|BRUNO CLARA TORRES de s|ejec. prend., Expte. Nº 139 327" que el martillero José Ignacio Moroni, rematará el día 29 de junio de 1971 a las 10.30 horas, en la calle Charcas 2980, Capital Federal, lugar donde se exhibe y en el estado en que se encuentra, una caja registradora, eléctrica, marca Burroughs, modelo J.500, Nº 115.231. El bien será entregado conforme al Art. 565 del Cód. Proc. — Base $ 351. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires 7 de junio de 1971. — Bruno Quintana, secretario.
$ 30.— e.14|6 Nº 48.488 v.15|6|71

Nº 14

Juzgado Nacional de Paz Nº 14, comunica por 2 días en autos COOPERATIVA DE CRED. VILLA LYNCH c|ALANIZ RODOLFO s|Ejec., que el martillero Osvaldo J Posada Aznar, rematará el pxmo. 25 de junio, a las 18 hs., en Perú 1037, donde se exhibe: Un aparato de televisión de mesa Shirley con canales y botones a la izquierda, pantalla grande, extrachato, sin numero visible; un tocadiscos Winco, funcionando ambos. Seña 30 o|o. Com. 10 o|o, en efetivo. — Buenos Aires, 7 de junio de 1971. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 58,40 e. 14|6 Nº 48.501 v. 15|6|71

Nº 27

Juzgado Nacional de Paz Nº 27, comunica por tres días en autos BERGER PABLO c|ANDREASI VICENTE s|Ejec. prendaria, que el martillero Osvaldo J. Posada Aznar, rematará el pxmo. 23 de junio, a las 18,30 hs., en Grito de Asencio 3161, lugar donde se exhibe: Un lavarropas eléctrico Eslabón de Lujo, marca Super, Nº 1 40823, completo, con base de pesos ley 18.188, $ 158. Seña 30 o o. Comisión 10 o|o, en efectivo. — Buenos Aires, junio siete de 1971. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 49,20 e. 14|6 Nº 48.502 v. 16|6|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 27, comunica por dos días en autos BERGER PABLO c|BARTAK JOSE s|Ejec. prend., que el martillero Osvaldo J Posada Aznar, rematará el pxmo. 23 de junio, a las 18,30 hs., en Grito de Asencio 3161, lugar donde se exhibe Una cocina a gas de garrafa, marca Gendin, tres hornallas, horno y parrilla, con regulador, sin garrafa. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo. — Buenos Aires, junio siete de 1971. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 30,40 e. 14|6 Nº 48.504 v. 15|6|71

Nº 29

Juzgado Nacional de Paz Nº 29, comunica por dos días en los autos: "INCHAUSPE & COMPAÑIA S. A. c|NONDEDEU PEDRO JUAN s|ordinario", Expediente Nº 19, que el martillero Alberto Moreno Hueyo, Lavalle 1537, 8º, "H", T. E. 40-4503, rematará el próximo 16 de junio de 1971, a las 17 hs., en la calle Venezuela 1320, Capital, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una máquina de escribir marca Olivetti, de 160 espacios Nº 157496; una balanza marca Andina para 15 Kgs. Nº 21741. En el estado en que se encuentran. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 3 de junio de 1971. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 30 e. 14|6 Nº 48.457 v. 15|6|71

Nº 42

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, comunica por dos días en autos NOVOA, ALBERTO c|GARCIA, FELIX ALEJANDRO y otros (Ejecutivo), Exp. Nº 25245|70, que el martillero Ernesto Raúl Vigliño, rematará el 18 de junio próximo, a las 10 horas, en Humberto I Nº 2046, donde se exhiben, los días hábiles de 14 a 16 horas, dos balanzas "Berkel", para 12 kilos cada una (no funciona una de ellas). Sin base y al contado. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata. El comprador denunciará domicilio en esta Capital. — Buenos Aires, 3 de junio de 1971. — Oscar P. Torre, secretario.
$ 30 e. 14|6 Nº 48.308 v. 15|6|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en los autos: "AUTOMOTORES MONTE GRANDE S. A. c|ABRODOS JOSE M. s|ejecutivo" Expediente Nº 30.178, que el martillero Eduardo A. Freyer, rematará el día 24 de junio a las 15 y 30 hs., en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305 Capital, el inmueble ubicado en la calle Moreno 1217, de Monte Grande, Provincia de Bs. As. Ocupado por el demandado, horario de visitas: de lunes a viernes de 9 a 12 hs. Base $ 19.900,00. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 4 de junio de 1971. — Jorge A. González, secretario.
$ 64,80 e.11|6 Nº 48.255 v.15|6|71

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en los autos GAMETAL S. A. s|quiebra Exp. 1.650, que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz, rematará el día jueves 17 de junio de 1971, a las 9.30 hs., en el Salón de Ventas de la calle Talcahuano Nº 479, Capital, los bienes inventariados en autos, consistentes en: Balancines; Plegadoras de mano; Plegadora G. M. I. completa; Soldadoras; Agujereadora; Amoladoras; Compresor; Cizallas; Gran cantidad de gabinetes de heladeras; Muebles; Máquina de escribir Olivetti; Balanza; Aprox. 2.600 Kgs. de hierro y 9.000 Kgs. de chapa; Herramientas; Bulones, tornillos, etc. Sin base. Contado. Mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o efectivo. Entrega inmediata (Art. 585 Cód. Proc.). Los bienes se rematan en el estado que se encuentran y su retiro corre por cuenta y riesgo de los compradores. Exhibición: días 14, 15 y 16 de junio, en el horario de 9 a 12 horas, en Tinogasta Nº 5468|70, Capital. Hay catálogo de lotes.
Buenos Aires, 7 de junio de 1971. — A. Giménez Zapiola (h), secretario.
$ 81 e.11|6 Nº 48.253 v.15|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por 3 días en os autos caratulados: "GARCIA MARTINEZ, ANTONIO c|ENTRE RIOS, PEDRO y SANSO, MARIA ISABEL s|ejec. prend.". Expediente Nº 2.032|70, que el martillero Néstor Esteban Manniello, rematará el día 29 de junio de 1971, a las 9,30 horas en Chile 1241, Capital, lo siguiente: Un automóvil, Sedan 4 puertas, marca Valiant, modelo 1962, motor 281.972, deshabilitada su chapa patente Nº 8.359, categoría alquiler y vacancia de la licencia de taxímetro Nº 15.902, que no funciona, faltándole diversas piezas y siendo su estado general deficiente; que se exhibe diariamente en la calle Chile Nº 1241, Capital. Base $ 2.010 Seña 30 % y 10 por ciento de comisión, al contado y dinero efectivo. — Buenos Aires, 31 de mayo de 1971. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.
$ 63 e.11|6 Nº 48.103 v.15|6|71

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio: FINANCIERA YORK S.A.C y F. c|ARCAGNI JORGE CARLOS s|ejec. prendaria Expte. Nº 1.029, que el Martillero Edmundo César Lemos, rematará el día 19 de junio de 1971 a las 11 horas en la calle Santo Tomé Nº 6001, local fondo de esta Capital, donde se exhibe de 9 a 12 y de 14 a 17 horas el siguiente bien: Un equipo de consultorio dental marca S. H. modelo A. Nº 8055 completo. Base pesos 3.000. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 2 de junio de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 45 e. 11|6 Nº 48.053 v.15|6|71

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, a mi cargo, en autos IESULARO FILIBERTO JOSE D c|SAMPERI, CARLOS A. s|ejec., Exp. Nº 23.809, comunica dos días que el martillero Raúl Alberto Quetgles. rematará el día 15 de junio a las 9 horas, en el local de la calle Humberto Iº 2046, los siguientes bienes qe se exhiben todos los días hábiles de 15 a 18 horas, en calle Venezuela 3155, Una heladera comercial marca Siam de tres puertas, esmaltadas en color celeste tapa de mármol s|Nº visible en funcionamiento. — Una cortadora de fiambre de mano marca Berkel, modelo 115. Nº 77.284, color celeste. — Un tocadiscos eléctrico marca Winco de mesa cambiador automático s|Nº visible. — Sin base — Contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 2 de junio de 1971 — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 42 e.14|6 Nº 48.286 v.15|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, a mi cargo, en autos O. HAYMAN S.A. c|WIENER, JUAN s|ejec. Exp. Nº 25.768, comunica dos días que el martillero Clodomiro Pereira, rematará el día 15 de junio a las 9 horas, en el local de la calle Humberto Iº 2046, donde se exhiben todos los días hábiles de 15 a 18 horas: Una máquina de calcular Olivetti Nº 9722684, eléctrica; Una máquina de escribir Olivetti, de 120 espacios s|Nº visible; Un escritorio tapa fórmica de 6 cajones, modelo marca Ma'shai, de 1,10 mts. aprox.; Un armario metálico de una puerta doble corrediza de 1,80 mts. aprox., 4 paquetes de lana blanca con rayón total 24 kgs., 6 paquetes de lana de rayón color azul, total 36 kgs. — Sin base. — Contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 3 de junio de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 42 e.14|6 Nº 48.285 v.15|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, a mi cargo en autos FATE S.A.I.C.I. c|SABRANSKY, SALOMON s|ejec., Exp. Nº 24.490, comunica dos días que el martillero Clodomiro Pereira, rematará el día 15 de junio, a las 9 horas, en el local de la calle Humberto Iº 2046 donde se exhiben todos los días hábiles de 15 a 18 horas: 182 tazas metálicas para ruedas de automóviles de diferentes marcas y tamaños, 4 mostradores con tapa fórmica de 20 cajones cada uno, 45 faros para automóviles de diferentes modelos, Una caja fuerte metálica de 2 puertas de aprox. 1,50 por 0,50 por 0,50 mts. apróx., Una caja fuerte metálica de una puerta de aprox. 1,80 por 0,70 por 0,60 mts. apróx. ambas s|Nº visible; Un escritorio metálico estilo moderno de siete cajones con tapa de fórmica: Dos ficheros metálicos de 12 bandejas cada uno marca Remington Rand Karden; 69 alfombras de goma para automóviles de diferentes medidas 370 correas de ventiladores e industriales de goma y telas diferentes medidas; Un portaequipaje metálico para automóviles, 27 espejos y retrovisores para automóviles. — Sin base. — Comisión 10 o|o — Contado.

Buenos Aires, 2 de junio de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 60 e.14|6 Nº 48.284 v.15|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, a mi cargo, en autos PEYSERT, JOSE c|SAID, MOISES, s|ejec., Exp. Nº 23.932, comunica dos días que el martillero Eugenio José de Rissio, rematará el día quince de junio a las 9 horas en el local de la calle Humberto Iº 2046, donde se exhiben todos los días hábiles de 15 a 18 horas. Un tocadiscos de mesa marca Wincofón s|Nº visible funcionando, Un juego de living compuesto de un sillón de tres cuerpos y dos individuales tapizados en tela tipo cuerina Un plato adorno con motivos chinos, Una radio portátil marca norteamericana controles frontales de baquelita deteriorada no funciona, Un espejo marco de metal labrado de 0,50 por 0,50 mts. aprox., Un licuadora eléctrica marca Yelmo s|Nº visible funcionando. — Sin base. — Contado — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 7 de junio de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 48 e.14|6 Nº 48.283 v.15|6|71

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en autos: MARIN MARCOS c|VILLANUEVA, FRANCISCO s|Ejec. Prend., Exp. Nº 25.733, que el martillero Osvaldo J. Posada Aznar, rematará el próximo. 30 de junio a las 11 horas, en la calle La Constancia 636, de Ciudadela, Pcia. de Bs. As., donde se exhiben, los siguientes bienes: Una máquina vibradora hidráulica, utilizada en la fabricación de mosaicos tipo "B", marca Muri Nº 64, completa, con marca de 40 x 40 cm., 50 x 50 cm. y 40 x 60 cm., con motor marca Mocar Nº 677, modelo trifásico de 0,75 HP. — El marco de la vibradora accesorio. — Base pesos Ley 18.188, mil setecientos. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 7 de junio de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 63 e.14|6 Nº 48.506 v.16|6|71

Juzgado en lo Comercial número 7, Secretaría número 13, comunica por tres días, en los autos "CONCESIONARIA RIVER MOTORS S. A. c|DAGOBERTO AGUSTIN TAMBUTTO s|Cobro ejecutivo de pesos". Expediente Nº 23.578, que el martillero señor Carlos Alberto Iglesias rematará en Avda. Libertador 2229, Olivos, en donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 18 horas, el día 22 de junio de 1971, a las 16,30 horas, el siguiente bien: un automóvil marca Auto Union, modelo 1965, patente Nº 1158985 de la Prov. de Buenos Aires, con motor Nº 2252-E, unidad usada, en el estado en que se encuentra, con la base de $ 3.660.09 Ley 18.188. Venta al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. — Buenos Aires, 31 de mayo de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 49,50 e.11|6 Nº 48.139 v.15|6|71

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por dos días, en autos "ARAPEY S. A., s|Quiebra" - Expte. Nº 24.143, que el martillero Juan Carlos Núñez rematará el día martes 15 de junio de 1971, a las 15 horas en calle Iturri 359, donde se exhiben, en días y horas hábiles, los bienes inventariados a fs. 133|137, consistentes en: "Escritorios; sillas; Estanterías de madera; artefactos eléctricos; fichero metálico; varillas de madera; recortes de hierro; báscula para 500 kgs.; armazones de carpintería metálica; caballetes de hierro; bancos mecánicos, con morza y guillotina de mano; motor "Marelli"; amoladora colgante, con motor "Ferraris"; un serrucho eléctrico "Romano"; una cizalla doble pesada, "Trébol", manual; soldadura eléctrica "Tema"; un lote de 1.000 kgs. de chapas dobladas; barras de hierro "U", redondas, hexagonales; un lote de hierro planchuela; 25 barras hierro ángulo, varias medidas; 85 mts. aproximadamente; 12 barras hierro "Z", carpintería mecánica, aproximadamente 72 mts.; caños de aluminio y hierro, varias medidas; mesa de trabajo de madera, pata de hierro; una punzadora pesada, marca "Trébol" con base; 3 bancos carpinteros completos; 350 cajas de embalar desarmadas, de 70 por 1,40, cartón canaleta; recortes de madera terciada; hojas panelco; un esqueleto proyecto cámara frigorífica, de madera "Pino Sprust", de 2,50 por 3 por 4 mts.; portaplacas "Harboar"; y varios otros artículos a la vista; usados, en el estado en que se encuentran. — Sin base. Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Los bienes se entregarán previo pago total del precio.

Buenos Aires, 9 de junio de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 78. e.14|6. — Nº 48.803 v.15|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días, en el juicio "SAUMA, ELIAS c|DIAZ, CARLOS ALBERTO s|ejecución prendaria" (Expediente Nº 27.972), que el martillero Horacio V. Cambareri, rematará el día 30 de junio de 1971, a las 11 horas, en el local de Tapalqué Nº 5040, de Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: un automotor marca Rambler IKA, modelo año 1964 motor Nº 646123469, serie Nº 48611—01801, patente de la provincia de Buenos Aires Nº 1139979, usado, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos ley 18.188: 4.220,50. — Seña: 30 o|o — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 4 de junio de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$45.— e. 11|6 Nº 48.296 v. 15|6|71

El Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días que, en el juicio: LOIACONO, FRANCISCO c|VILA, ANTONIO MIGUEL s|ejecutivo, Expte 26.014, que el martillero Raúl Funes Posse, rematará el día 7 de julio de 1971 a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 305, Capital Federal, el siguiente bien Propiedad ubicada en la Zona Sud de la Capital Federal, con frente a la calle Unanué 5584, entre Oliden y Larrazábal, edificada en Lote de terreno, según título, Nº 9 de Mza. G., compuesto su extensión de: 12 mts. de frente al N.O. e 22,10 mts. de fondo en el costado N.O y igual medida en el contrafrente al S.E., 22,05 mts. en el S.O., lindando por su frente con calle Unanué, por S.E. con parte del lote 7 y por el N.E. con parte de lote 10 y por S.O. con el lote 8, todos de la misma Mza. Ad Corpus. — Nomenclatura Catastral: Circuns. 1ra., Secc. [illegible], Mza. 116, Parcela 11. — Desocupada — Base $ 42.782,25. — Al contado $ 32.000, saldo en hipoteca a tres años desde la fecha del remate, en cuotas semestrales iguales y sucesivas, con el 16 o|o de interés anual sobre saldo, la primera cuota deberá abonarse el 7 de enero de 1972. — Los acreedores hipotecarios designarán el escribano. — Seña 8 o|o a cuenta de precio y comisión 3 o|o en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal. — Visitar de 14 a 18 horas.

Buenos Aires, 1º de junio de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 108 e.14|6 Nº 48.415 v.16|6|71

Nº 9

Juzgado en lo Comercial 9, Secretaría 18, comunica por dos días que en autos Nº 24.342 "BRANDANI FRANCISCO c|OLMOS HERBIN MANUEL s|ejecutivo", que el martillero C. Raúl Sayago (T.E. 83-3235), rematará el día 15 de julio de 1971, a las 17 horas, en la calle Humboldt 541, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un piano vertical Burmeister 86 teclas; un arpa con cuerdas rotas y un juego Plata Lappas, compuesto de tetera, azucarera, pinza, lechera, cafetera y bandeja. [illegible] en el estado en que se encuentra, sin base, al contado, en dinero efectivo Comisión 10 %. Entrega inmediata.

Buenos Aires, junio 4 de 1971. — Carlos Viale, secretario.

$ 30.— e. 14|6 Nº 48.445 v. 15|6|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en los autos FONTANA ESTEBAN y otros c|GEZA JUHOS S.A. s|ejecutivo (Expediente Nº 28.535), que el martillero José Antonio Pizarro (Lavalle 1537, 8, H, T.E. 40-9218|4503), rematará el 29 de junio de 1971, a las 16,30 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo Nº 305, Capital: El inmueble Melián números 3546|3548. Estado de ocupación: Ocupado en alquiler por la firma Sintevac S.R.L., con contrato vencido en el mes de noviembre de 1970 Horario de visitas: Lunes a viernes de 8 a 12 horas. Base: $ 73.640.—, al contado. Seña: 8 %. Comisión. 3 %. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 7 de junio de 1971. — Carlos Viale, secretario.

$ 63.— e. 14|6 Nº 48.342 v 16|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en autos caratulados: "S.A.I. SOCIEDAD AMERICANA DE INTERCAMBIO S.A. C.I.F.I. c|DUARTE LUIS y otros s|Ejec. prendaria", Expte. Nº 28.146, que el martillero José Ignacio Moroni, rematará el día 29 de junio de 1971, a las 11 hs., en la calle Charcas 2980, Cap. Fed., lugar donde se exhibe, y en el estado en que se encuentra, un colectivo, marca Mercedes Benz, modelo año 1960, con motor Nº 312915-166666, serie L-312|48, patente de la Pvcia. de Bs. As. Nº 619666, faltándole asientos, caja de velocidades, diferencial, burro de arranque, cuatro ruedas, roto el eje delantero. El bien será entregado conforme al artículo 565 del Cód. Proc. Base $ 4.125.—. Seña 30 %. Comisión 10 %.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1971. — Carlos Viale, secretario.

$ 63.— e. 14|6 Nº 48.489 v. 16|6|71

Juzgado Nacional de 1ª Inst. en lo Comercial Nº 9. Secret. Nº 18, comunica por tres días en los autos: CONDAL S. A. C. I. c|RAFAEL BRUZZESE e HIJOS S.A.C.F.I.A y otro s|Ejec. Prend. (Expte. Nº 23.006|70), que el martillero señor Rolando Tessarolo rematará el día 29 de junio de 1971, a las 17 horas en el local sito en la calle Padilla 552|54, Capital donde se exhiben en el horario de 9 a 17 hs., los siguientes bienes: Una heladera almacenera, eléctrica, usada, chapa esmaltada, 6 puertas, sin marca ni número. Base $ 300. Un mostrador ciego refriegerado, usado, eléctrico de 3.25 m de largo sin marca ni número Base $ 400. Una tostadora de sándwiches eléctrica, sin marca ni número. Base $ 18 Una bifera a gas sin marca ni número Base $ 20. Un horno a gas sin marca ni número Base $ 50. Un mostrador ciego refrigerado, eléctrico, 8 puertas, sin marca ni número. Base $ 800. Una cortadora de fiambres eléctrica, marca Suprema Nº 0015. Base $ 150. Una balanza marca Iris, Nº 24.078. Base $ 50 En el estado en que se encuentran. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo. — Buenos Aires, 2 de junio de 1971. — Carlos Viale secretario.

$ [illegible] 50 e.11|6 Nº 48.057 v.15|6|71

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en autos: "CORRALES MODESTO y otro c|GANDINI de SCHENA TERESA y otros s|Ej. Hipot. (Expte. Nº 26.900), que el martillero Héctor J. Campos rematará el 30 de junio de 1971, a las 10,30 hs., en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, Capital, el inmueble sito en la calle Clay 2972|74, esq. Báez 102, Capital, que consta de tres plantas, amplios salones, piso de cemento, dependencias para oficinas con baños, dos ascensores y un montacargas. Desocupado: Visitar de lunes a sábados de 9 a 12 hs. Base $ 75.100. Al contado. Seña: 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, junio 4 de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 54.— e.11|6 Nº 48.125 v.15|6|71

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en los autos "KLIEGISINT JAIME c|IGOLNIKAV GUILLERMO s|prendario", Expte. 42.224, que el martillero Norberto E. Broggini, rematará el 23 de junio, a las 16 hs., en el local calle Manuel R. Trelles 1722, donde se exhibe, un automotor, usado, marca "N.S.U. Prinz", modelo 1962, tipo sedán, dos puertas, motor Nº 4127619, chasis Nº 40-13185, serie 1962, patente de la provincia de Bs. As. Nº 1143120, en el estado que se encuentra, base pesos Ley 18.188 (2.400.—), seña 30 %, comisión 10 %, al contado.

Buenos Aires, 7 de junio de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 45.— e. 14|6 Nº 48.338 v. 16|6|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días, en los autos: "BANCO POPULAR ARGENTINO c|SAAVEDRA ZELAYA de CARRERAS MARIA LUISA s|ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 22.989), que el martillero José Antonio Pizarro (Lavalle 1537, 8º, H, T.E. 40-9218|4503), rematará el 29 de junio de 1971, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, Capital, el inmueble Callao 151|55|57|63. Estado de ocupación: Locales Callao 151 y 163. Inquilinos con contratos de alquiler vencidos; Departamentos planta baja D, 1er. piso B y 4º piso A: desocupados Los 35 departamentos restantes: planta baja C, ocupado por administración del inmueble, 6º piso A y 5º piso C, inquilinos con contratos vigentes, los demás departamentos ocupados por inquilinos con contratos de alquiler vencidos. Horario de visita: Lunes a viernes de 15 a 18 horas. Base: $ 149.662,52. Al contado. Seña: 8 %. Comisión: 3 %. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 135.— e. 14|6 Nº 48.336 v. 18|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en autos "LA HOLANDO SUDAMERICANA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. c|CRISTALERIAS GLASSCOR S.A.I.C. s|ejecución prendaria", Expediente número 35.516, que los martilleros Bravo Barros y Cía., rematarán el jueves 17 de junio, a las 15 hs., en Lavalle 425, las maquinarias que a continuación se detallan: Un motor, marca Aut-Motor 77 H.P. Nº 1838, con compresor, marca Bronwade, modelo SIB Nº 156.569. Base $ 6.000.—, al contado. Un motor, marca Aut-Motor 77 H.P. Nº 1837, totalmente desarmado, con compresor, marca Bronwade, modelo SIB Nº 156.568. Base $ 2.500.—, al contado. Un motor, marca Davitca 140 H.P. Nº 38290, con compresor, marca Mantero, modelo 24 M3 Nº IE|4|24|60 B, parcialmente desarmado. Base $ 7.000.—, al contado. Un motor, marca BTH, 45 H.P. Nº B|40606, con compresor Bronwade, modelo SIB número 24743, desarmado. Base $ 4.000.—, al contado. Un compresor, marca Bronwade, madelo SIB 24742. Base $ 2.000.—, al contado. Una máquina automática marca Fademplivi, modelo 48 Nº 0480. Base $ 1.000.—, al contado. Venta sujeta a aprobación judicial. Seña 30 %. Comisión 10 %. Se exhiben en Iriarte Nº 3111|21, Capital Federal, los días lunes, martes y jueves de 10 a 12 hs. y de 14 a 17 hs. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

En Buenos Aires, a los 2 días del mes de junio de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 99.— e. 14|6 Nº 48.526 v. 16|6|71

El Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio caratulado: "OSVALDO Y NORBERTO OLIVIERI S. A. c|BASTIANO ERNESTO ATILIO s|Ejecución Prendaria", Expte. Nº 3[illegible].433, que el martillero don Alejandro Spina rematará el 1º de julio de 1971 a las 12 horas en Paraná 467 piso 3º oficina 12, el siguiente bien: "Un automotor tipo [illegible] Jeep marca IKA, modelo año 1960, motor Nº 604038669, ►

de N°......-03621, con patente de la Capital Federal año 1960, N° 738190, completamente equipado", en el estado en que se encuentra, que se exhibe en la Av. Rivadavia 12980, Ciudadela, Prov. de Buenos Aires. Base pesos Ley 18.188. $a. 2.043.71. Comisión: 10 por ciento. Entrega conforme al Art. 565 del C. P.

Buenos Aires, 3 de junio de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 63.— e.11|6 N° 48.218 v.15|6|71

JUDICIAL. — Juzgado de Comercio N° 11. Sec. N° 22, comunica por tres días en el juicio: "MESSI, ENRIQUE MARIO c|OSCAR ALBERTO LESCANO s|Ejecución Prendaria", Exp. N° 35.778, año 1970, que el martillero Domingo Mario Urbinati rematará el día 26 de junio de 1971, a las 11 hs., en José Luis Cantilo 2250, Cap. Fed., donde se exhibe todos los días hábiles de 9 a 18 hs. en el estado en que se encuentra, sin funcionar y sin documentación de fabricación ni aquella que acredite el pago de patentes e impuestos. un automotor usado, marca De Carlo, tipo 700, año 1960, chasis número 0352, motor BMW N° 707516, patente de la Cap. Fed. número 653338. Adeuda patentes e impuestos correspondientes a los años 1969, 1970 y 1971. Venta al contado. Entrega sujeta a la aprobación judicial de la subasta, previo íntegro pago del precio. El comprador deberá constituir domicilio en la Cap. Fed. Seña: 30 por ciento. Comisión: 10 por ciento. Base: $ 1.772,96.

Buenos Aires, junio 7 de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 63. —e.11|6 N° 48.192 v.15|6|71

N° 12

Juzgado de Comercio N° 12, Secretaría N° 23, hace saber por tres días en autos: "SURREY S.A.C.I.F.I.A. c|SARANDON de GILABERT, JUANA s|Ejecución Prendaria", Expte. N° 30.255, que el martillero Rafael D'Urso rematará el día 30 de junio de 197., a las 9,30 horas en Junín 151, donde se exhibe, un acondicionador de aire marca Surrey modelo PC-23-CS con N de fabricación 06827943. — Base: $ 984,50. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 49,20 e.14|6 N° 48.423 v.16|6|71

Juzgado de Comercio N° 12, Secretaría N° 24, comunica por 3 días en el juicio: "CON FAL S. C. P. A. c|GOUEDART, JOSE s|Ejec. Prendaria", (Expte. 29.316) que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 24 de junio de 1971, a las 9 horas, en Tilcara 3230, Capital, donde se exhibe, un automotor usado, marca Ford modelo 1956, motor N° MCBAF-64V6E-65946, patente N° 810071, de la Capital Federal, en el estado que se encuentra. — Base $ 1.651,64 (Ley 18.188). — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 3 de junio de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 45 e.14|6 N° 48.328 v.16|6|71

Juzgado en lo Comercial N° 12, Sec. N° 23, comunica por tres días en autos MARIN MARCOS c|GONZALEZ, ISMAEL y otra s|Ejec. Prend. Exp. N° 23.637, que el martillero Osvaldo J. Posada Aznar, rematará el próximo. 30 de junio a las 11 hs. en La Constancia 636, de Ciudadela, Pcia. de Bs. As., donde se exhiben: Una horma para fabricar mosaicos marca Muri, modelo de 20 x 20 cm. con plancha de acero N° 624, nueva. — Una horma para fabricar mosaicos marca Muri de 20 x 20 cm. de 45 nueva. — Una horma par. fabricar mosaicos de vereda marca Muri modelo de 6 vainillas N° 46, una horma para fabricación mosaicos de vereda 9 panes, N° 47 Una horma para fabricar mosaico de vereda de 20 x 20 cm. con plancha de acero nueva, N° 632. — Una prensa a Balancín marca Muri, N° 720, modelo de 20 tns. — Una horma para fabricar mosaicos marca Muri, modelo de 10 x 25 cm., con plancha de acero nueva N° 633, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos Ley 18.188, Dos mil ciento cincuenta. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Todo en efectivo.

Buenos Aires, 7 de junio de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 72 e.14|6 N° 48.507 v.16|6|71

Juzgado Nacional de Comercio N° 12, Secretaría N° 23, comunica por cinco días en autos: "CASA ITURRAT S.A.C.I. s| quiebra (Expte. N° 29.870)", que el martillero público Sr. Juan Finkel. procederá a la venta en pública subasta en el local de la fallida, Alsina 2228|52. de todos los bienes relacionados con las Artes Gráficas, rodados y otros elementos a saber: Máquina impersora y rayadora para 6 colores. marca Will. alemana; dobladora y confeccionadora de cuadernos, marca Will. alemana; guillotina trilateral para libros y cuadernos, italiana; máquina productora de rulos para cuadernos y pasadora automática de alambre, enfardadora, endedora, prensa de 2 columnas a martillo, cizalla. cortadora de bobina a hoja, guillotinas. máquina encoladora, cinta transportadora, elevadores, básculas, etc. Máquina registradora National, computadora automática "Friden", máquina de contabilidad, máquinas de escribir y calcular numeradora, mimeógrafo, franqueadora copiadora, transferencia de marcas, registradas en clases diversas. Camion "Ford" F. 600, modelo 1966; camión "Brockway"; Estanciera "IKA", modelo 1957; automóvil Di Tella 1500. Muebles, ficheros, escritorios, conmutador, estanterías y muchos otros artículos que no se detallan por su gran extensión y que figuran inventariados en autos de fs. 238 a 259 y 278|79. Remate: Miércoles 16 de junio del año en curso, de 9 a 12 horas y de 14 horas hasta terminar. Días de exhibición: Lunes 14 y martes 15 del mismo mes en horario comprendido de 14 a 17.30 horas. Base de venta al contado y al mejor postor. Entrega inmediata. Seña 30 o|o y comisión 10 o|o en efectivo. El 70 o|o restante deberá ser satisfecho por los adquirentes dentro de las 72 horas de finalizada la subasta, bajo apercibimiento de pérdida de los importes abonados y se fija un plazo de 10 días para el retiro de lo adquirido, que será entregado en el estado físico y|o mecánico en que se encuentre, retirado y desarmado por exclusiva cuenta del comprador. Mas informes en autos. Catálogos en las oficinas del martillero, Uruguay 16 (5°. N° 54), T.E. 37-6867 o en el lugar del remate.

Buenos Aires, 3 de junio de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 255.— e.8|6 N° 47.579 v 15|6|71

N° 13

Juzgado Comercial N° 13, Secretaría N° 26, comunica por 2 días, en el juicio caratulado: "APULCO S. A. I. I. C. y F. c|MARTIN, JORGE OSCAR" s|Ejecución Prendaria (Exp. N° 35.930), que el martillero Ricardo Angel Puga rematará el día 17 (diecisiete) de junio de 1971, a las 11,30 (once y treinta) horas en la calle Herrera N° 1553, Capital Federal, lugar donde se guarda y exhibe (de 14 a 18 horas) un Automotor marca Ika, mdelo Ambassador Cross Country 380 RA, 5 RE, año 1968, Chasis N° 01149, color Beige Tuclamen, tapizado gris, motor número 7.644.084, marca OHC 230 Tornado Interceptor, uso particular, patente número 1.296.569 (Luján, Provincia de Buenos Aires). — Base: pesos Ley 18.188: 17.202,19 al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Ambas suma en efectivo.

Buenos Aires, 4 de junio de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 36 e.14|6 N° 48.306 v.15|6|71

Juzgado en lo Comercial N° 13, Secretaría N° 26, comunica por tres días en autos "DE LA BANDERA, GUALTERIO c|BUZZOROGELIO" s|Ejec. Prendaria, (Expte. N. 36.117) que el martillero Carlos A. Cappelletti, rematará el 18 de junio de 1971, a las 10,30 horas, en la calle Humberto 1° 2046, Capital, lugar en donde se exhibe, un automotor usado marca Ford, modelo del año 1940, carrocería sedan cuatro puertas, con motor número M. C. B. A. 18F-5582036; patente de la Capital Federal N° 357896, año 1968. — Completamente equipado, en perfecto funcionamiento; en el estado en que se encuentra. — Se deja constancia que la transferencia se halla en trámite. — Base: $ 975,00 (Ley 18.188). — Comisión: 10 o|o. Al contado. El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, junio 2 de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 63 e.14|6 N° 48.522 v.16|6|71

Juzgado en lo Comercial N° 13. Secretaría N° 26, comunica por tres días, en los autos "AUTOMOTORES ROCA S. A. C. F. c|RUBEN OSVALDO CUPELLO s|Ejec. Prendaria". Expte. N° 36.937. que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias rematará en Avda. Gral. Roca 1732. en donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 18 horas. el día 21 de junio de 1971. a las 17 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Fiat tipo automóvil modelo 1500 C. año 1968, motor a nafta marca Fiat N° 608772 de 80 CV., Serie número 68, chasis (carrocería autoportante) marca Fiat N° 0741948, patente número C.116574 de la Capital Federal. unidad usada, en el estado en que se encuentra, con la base de $ 3.706,20 Ley 18.188. Venta al contado. Comisión 10 %. Seña 30 %.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1971. — Federico Mangold Moro. secretario.

$ 54.— e.11|6 N° 48.136 v.15|6|71

Juzgado Comercial N° 13, Secretaría N° 25, comunica por dos días, en autos "PLANOLUX S.A.I.C. c|VIRASORO E HIJOS S. C., s|Ejecutivo" - Expediente N° 26.129, que el martillero Benjamín García Arecha rematará el martes 15 de junio, a las 16,30 horas, en Humberto I 2046, donde se exhiben, los siguientes bienes: un televisor portátil, marca Transiter; 1 colección Historia Argentina, 15 tomos de Levenne; 1 cuadro agua fuerte, firmado A. Gravier, Etcher; 1 cuadro firmado Gilbert Wright; 1 reloj antiguo de mármol, para mesa; 1 licorera de plata repujada, con copa, de 0,30 cts. de alto; 1 juego de living, compuesto de sofá de 2 cuerpos y 2 sillones tapizados en tela color marrón; 1 tocadiscos Wincofón, 4 velocidades; 1 lavarropas eléctrico, familiar, "Eslabón de Lujo"; 1 enceradora eléctrica, familiar, Siam; 1 purificador de aire para cocina, Spar Super, con 3 controles; 1 espejo biselado, de pared, de 0,40 por 0,50 cms., marco de plata repujada; 1 clarín de granadero, antiguo, de bronce; 1 llamador de plata inglesa repujada, sin badajo. — Sin base. Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 8 de junio de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 48. e.14|6. — N° 48.660 v.15|6|71

N° 14

Juzgado en lo Nacional en lo Comercial N° 14, Secretaría N° 27, comunica por tres días en los autos "POL S.R.L. c|SANDRO, IRMA s|Ejecución Prendaria", Expediente N° 37.858, que el martillero Esteban María Albertella rematará el día 23 de junio de 1971, a las 9 horas en la calle Av. Rivadavia N° 92.5, donde se exhibe de Lunes a Viernes de 9 a 17 horas, al contado y al mejor postor; Una heladera eléctrica marca Pol N° 2435, modelo MCC-20., con equipo refrigerador marca Surrey N° 11808877, modelo 1|2 HP, en perfecto funcionamiento. — Base: $a. 900. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. en efectivo. — Entrega conforme al Art. 565 del Código Procesal.

Buenos Aires, junio 7 de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio secretario.

$ 45 e.14|6 N° 48.431 v.16|6|71

N° 15

Juzgado Nacional de Comercio N° 15 (Secretaría N° 29), comunica por tres días, en autos: 'CONCESIONARIA RIVER MOTOR S. A. c|CARRASCO, RICARDO, s|prenda" (Expte. 34.996|70), que el martillero Ernesto Raúl Viglino rematará el 25 de junio corriente, a las 9.30 horas, en Montevideo 565 (planta baja "A"), de esta Capital, un automotor Fiat, mod. 600, año 1967, motor N° 2.434.164 de 32 CV. SAE, patente de Capital 102.744, usado, en completo estado de abandono, con varias abolladuras y faltándole algunas piezas y amasientos delanteros. Sin base y al contado. Se exhibe en Av. Libertador Gral. San Martín 2229, de Olivos (Prov. de Bs. As.), los días hábiles, de 8.30 a 12 horas. Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o. El comprador deberá denunciar domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, junio 7 de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ 54.- e.14|6 N° 48.309 v.16|6|71

El Juzgado en lo Comercial N° 15, Secretaría N° 29, comunica por tres días en los autos: "CREDITO AUTOMOTOR ARGENTINO S. A. c|DIEGUEZ NORBERTO A., s|ejecución prendaria" (Exp. N° 37.045), que la martillera Ivelise Galmaldi de Gonella rematará el 29 de junio de 1971, a las 15 horas, en la calle Rocha N° 1215, de esta Capital, lugar donde se exhibe, todos los días hábiles, de 9 hs. a 12 hs. y de 14.30 hs. a 18 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Fiat, modelo 1500C|1967, motor marca Fiat N° 550903, serie N° 67, chasis marca Fiat N° 0645382, patente N° C-080.248, en el estado en que se encuentra. Base: $ 4.455. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, todo en efectivo. Entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, 7 de junio de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ 63.- e.14|6 N° 48.381 v.16|6|71

Juzgado en lo Comercial N° 15, Secretaría N° 30, comunica por tres días en autos: "ZAMORANO, GONZALO c| MOLANO, MARIO M., s|ej. prendaria" (Expte. N° 133.063), que el martillero Ernaldo Cadel rematará el 19 de junio de 1971, a las 10 hs., en Juan Bautista Alberdi 6748, de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 10 hs. a 18.30 hs., el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600 E, 1967, de 32 HP., motor marca Fiat N° 2.314.213. serie 67, chasis N° 2.128.103, usado, en el estado en que se encuentra, patente N° B141388, Pcia. de Buenos Aires. Base: $ 1.728,91. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Al contado, en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal Establécese que de no existir postores en la subasta, se realizará nuevo remate, una hora después, sin base.

Buenos Aires, 4 de junio de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 67,50 e.14|6 N° 48.465 v.16|6|71

Juzgado Comercial N° 15, Secretaría N° 30, comunica por tres días en autos "AUTOMOTORES GRAND BOURG S. R. L. c|ALBERTO CORRIPIO s|Prenda" (Exp. 132.765), que el martillero Luis Belder rematará el 22 de junio de 1971, a las 11,30 hs. en Pedro Echagüe 2931|41, donde se encuentra en exhibición de lunes a viernes en el horario de 8 a 12 hs. y de 14 a 18 hs., lo siguiente: Un automóvil marca Peugeot modelo 404|1965, sedan 4 puertas, motor N° 25475, chasis N° 3007245, dominio C 047446, de Cap. Fed. y en el estado en que se encuentra. Base: $a. 2.531,69. Comisión 10 %. Seña: 30 %.

Buenos Aires, junio 3 de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 45. —e.11|6 N° 48.157 v.15|6|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

N° 3

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal N° 3, Secretaría N° 41, hace saber por dos días, en los autos: BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|ALEJANDRO BONFANTI S.A.I.C.I.F., s|ejecución prendaria" (Expte. N° 261), que los martilleros Raúl J. Etcheverry y Alejandro N. Barraza rematarán en la calle Serrano N° 534, Capital Federal, el día 23 de junio de 1971, a las 15 horas, los siguientes bienes de la demandada, que se exhiben en la calle Boulogne Sur Mer N° 540 (hoy Av. San Martín N° 5840), de Villa Madero, Ptdo. de La Matanza, Prov. de Bs. As., a saber: Siete bombas centrífugas SEM; una caldera acuotubular Steinmuller; una bomba 15.000 lts. p|h.; una bomba centrífuga 3.000 lts. p|h.; una turbina Brown Boveri; un condensador a casco (incompleto); tres bombas Pascal (incompletas); un enfriador tubular; una torre de enfriamiento de agua Favra, de 60.000 lts. p|h. Sin base. Al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, ambas en efectivo o cheque certificado Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal. Los bienes deben retirarse dentro de los cinco días de aprobada la subasta, corriendo los gastos de desarme y traslado por cuenta de los compradores. Más detalles en las oficinas de los martilleros (Cangallo 1558, p. 1°, Cap. Fed.), y en el Banco Nacional de Desarrollo (ex Banco Industrial de la República Argentina) calle 25 de Mayo N° 145, ofic. 518. Exhibición los días 18, 21 y 22 de junio, de 13 a 14 horas.

Buenos Aires, 4 de junio de 1971. — Roberto Luis Cerutti, secretario.

$ 39.- e.14|6 N° 48.433 v.15|6|71

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

N° 18

Juzgado Nacional del Trabajo N° 18, Secretaría a cargo del suscripto, comunica por dos días en autos: "AUMEDES, ALBERTO c|LITVAK, RICARDO Y CIA. S.R.L. en formación y|u otros" (Expte. N° 25.137|69), que el martillero Nicolás E. Cazón rematará el próximo 17 de junio de 1971, a las 19 en el local sito en calle Venezuela 1320, Cap. Federal, y donde se exhiben: 1 jarrón de Sevres, color celeste intenso, con base de bronce y 2 brazos; 1 potiche de Sevres azul (añil) con base de bronce y pantalla; 1 bahut de estilo, decorado, con tocadiscos automático y 2 parlantes; 1 espejo de mts. 2,50 por 1,50; 1 televisor portátil Mónaco; 1 banqueta estilo francés; 2 veladores con figuras de porcelana; 1 mesa redonda de 0,70 diámetro con tapa de mármol; 2 arañas de 6 y 7 luces c| una, con caireles y bronce. Sin base, venta al contado, comisión 10 o|o. Entrega inmediata

Buenos Aires, junio 8 de 1971. — Héctor Maggi, secretario.

$ 54.- e.14|6 N° 48.316 v.15|6|71

PROVINCIAS JUZGADOS FEDERALES

MERCEDES

Juzgado Federal de Mercedes (B. A.), Secretaría N° 3, comunica por cinco días en los autos "FISCO NACIONAL (DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA) c| HILANDERIA LUJAN S. A. s|cobro impuestos a las ventas" (Expte. N° 46.540), que el martillero Edgardo Ubaldo Ferrer rematará el sábado 19 de junio de 1971 a las 15 hs. en Luján (B), calle Pellegrini 998, nueve telares marca "Colomgo" Nros. 8922|27, 8948|49, 8952. y dieciocho telares marca "Famatex" Nros 1625|30 1772|83. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 %. Exhibición: De 9 a 12 y de 14 a 17 hs.

Mercedes, junio 3 de 1971. — Héctor L. Rodríguez Guichou. secretario.

$ 37,50.— e.11|6 N° 48.136 v.17|6|71